

# BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2006

JUEVES 10 DE AGOSTO

NÚM. 189

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA

###### *Concurso de méritos*

- Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda ..... 4

#### C) Otras Disposiciones

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

###### *Concesión premios*

- Orden 4167/2006, de 25 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de los premios Dolores Escribano para alumnos que cursan Dibujo en los Institutos de Educación Secundaria “Ramiro de Maeztu” y “Cardenal Cisneros”, de Madrid ..... 5

#### D) Anuncios

##### VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

###### *Convocatoria contrato*

- Resolución de 26 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: Mejora de las condiciones de protección contra incendios de la Real Casa de Correos ..... 6

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA

###### *Adjudicación contrato*

- Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación de la adjudicación del concurso de adopción de tipo para el suministro de “Salsas, especias y condimentos” ..... 6

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

###### **Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE)**

###### *Adjudicación contrato*

- Resolución de 12 de julio de 2006, por la que se hace pública la adjudicación del concurso CAO-007/06: Servicios de publicidad para la inserción de anuncios en distintos medios de comunicación y soportes publicitarios para actividades de IMADE ..... 7

###### *Convocatoria contrato*

- Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se convoca concurso público para la contratación de: Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de distintos centros de IMADE ..... 7

##### CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

###### *Estudio impacto ambiental*

- Resolución de 4 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva carretera R-1. Tramo: El Molar-M-12. Cierre Norte de la M-50. Tramo: M-607 a A-1”, que afecta a los términos municipales de Alcobendas, Algete, Colmenar Viejo, Fuente el Saz de Jarama, Madrid, El Molar y San Sebastián de los Reyes, promovido por la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras ..... 8

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Convocatorias contratos*

- Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: Reparación de cubiertas y saneamiento en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Manuela Malasaña”, de Móstoles ..... 8
- Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: Remodelación del Centro de Arte Joven “Avenida de América”, de Madrid ..... 9

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Autorización ambiental*

- Corrección de error material de la Resolución de 31 de mayo de 2006, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad de fabricación de arcilla expandida, sita en la carretera de Alcalá a Torres de la Alameda, kilómetro 2,400, en el término municipal de Villalbilla, promovida por “Maxit, Sociedad Limitada” (expediente SEA-AAI-3.002/04) ..... 10

**GEDESMA, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S. A.**

*Adjudicaciones contratos*

- Acuerdo de 20 de julio de 2006, del órgano de contratación Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima (GEDESMA), por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obra ..... 10
- Acuerdo de 20 de julio de 2006, del órgano de contratación Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima (GEDESMA), por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obra ..... 10
- Acuerdo de 25 de julio de 2006, del órgano de contratación Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima (GEDESMA), por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obra ..... 11
- Acuerdo de 25 de julio de 2006, del órgano de contratación Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima (GEDESMA), por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obra ..... 11

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**

*Convocatoria contrato*

- Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios titulado: Gestión de un Centro de Soporte a Usuarios y Gestión de Sistemas de Información de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid ..... 11

**Servicio Madrileño de Salud**

*Convocatorias contratos*

- Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de “Suministro del equipamiento de tomografía computerizada y resonancia magnética para los hospitales de la Comunidad de Madrid” ..... 12

- Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de: Suministro de ecógrafos, ecocardiógrafos y equipos de radiología portátiles para los hospitales de la Comunidad de Madrid ..... 13
- Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de: Suministro de diversos equipos de diagnóstico por imagen para los hospitales de la Comunidad de Madrid ..... 14

**Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid**

*Convocatoria contrato*

- Resolución 367/2006, de 26 de julio, del Director Gerente de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro denominado: “Suministro de material estéril para el Programa de Intercambio de Jeringuillas (3 lotes)” ..... 15

**Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid**

*Adjudicaciones contratos*

- Resolución 260/2006, de 23 de junio, de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio denominado “Servicio de comunicaciones de voz fija y servicio de comunicaciones móviles de voz y datos (2 lotes)”. Expediente: SER-001/2006.1-PAC ..... 16
- Resolución 261/2006, de 27 de junio, de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio denominado “Adquisición de 430.000 dosis de vacuna antigripal de virus fraccionados para el año 2006”. Expediente: SUM-010/2006.3-PAC ..... 16
- Resolución 281/2006, de 6 de julio, de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio denominado “Servicio de recepción, almacenaje y custodia de los productos destinados a una posible pandemia de gripe”. Expediente: SER-019/2006.7-PNSP ..... 16

**Área 5 Atención Primaria**

*Convocatorias contratos*

- Resolución de 2 de agosto de 2006, de la Gerencia del Área 5 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación de: Mantenimiento de los equipos e instalaciones de protección contra incendios y de seguridad antiintrusión de los centros del Área 5 de Atención Primaria ..... 17
- Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Gerencia del Área 5 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación de: Suministro de mobiliario clínico y aparatos para el Área 5 de Atención Primaria ..... 17

**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”**

*Adjudicación contrato*

- Resolución de 16 de junio de 2006, de la Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se hace pública la adjudicación de contrato con destino al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” ..... 18

**Hospital Universitario de “La Princesa”***Adjudicación contrato*

- Resolución de 18 de julio de 2006, de la Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se hace pública la adjudicación del contrato titulado «Medios de crecimiento líquido para el cultivo de microbacterias para el Hospital Universitario de “La Princesa”, de Madrid» ..... 18

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES****Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER)***Adjudicaciones contratos*

- Resolución de 19 de julio de 2006, del Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), por la que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo para «Obras de reforma de vestuarios en la Residencia “Navacerrada”» ..... 18
- Resolución de 21 de julio de 2006, del Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), por la que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo «Obras de adaptación y mejora del polideportivo de las instalaciones deportivas “Canal de Isabel II”» .... 19
- Resolución de 21 de julio de 2006, del Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), por la que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo «Obras para la sustitución de las calderas de gasóleo a gas natural en el centro de natación “M-86”» ..... 19

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER***Convenio colectivo*

- Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “García Mecanismos para Automoción, Sociedad Anónima” (código número 2804812) .... 19

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerios ..... 31

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Régimen económico, Urbanismo, Licencias) ... 37
- Alcalá de Henares (Licencias, Contratación) ..... 47

- Alcobendas (Régimen económico, Licencias, Contratación) ..... 48
- Alcorcón (Ofertas de empleo) ..... 51
- Algete (Régimen económico) ..... 52
- Alpedrete (Licencias) ..... 52
- Aranjuez (Contratación) ..... 53
- Arganda del Rey (Urbanismo, Licencias, Contratación) .. 54
- Arroyomolinos (Organización y funcionamiento, Contratación, Otros anuncios) ..... 55
- Boadilla del Monte (Organización y funcionamiento) ... 55
- Brunete (Régimen económico) ..... 86
- Cobeña (Otros anuncios) ..... 86
- Collado Villalba (Urbanismo) ..... 89
- El Escorial (Contratación) ..... 89
- Estremera (Régimen económico) ..... 89
- Fuente el Saz de Jarama (Urbanismo) ..... 90
- Galapagar (Licencias, Otros anuncios) ..... 99
- Getafe (Licencias) ..... 101
- Guadarrama (Régimen económico) ..... 101
- Horcajuelo de la Sierra (Régimen económico) ..... 101
- Hoyo de Manzanares (Contratación) ..... 102
- Humanes de Madrid (Urbanismo, Licencias) ..... 102
- Las Rozas de Madrid (Urbanismo) ..... 102
- Leganés (Ofertas de empleo, Licencias) ..... 102
- Majadahonda (Urbanismo) ..... 103
- Meco (Contratación) ..... 104
- Moraleja de Enmedio (Otros anuncios) ..... 104
- Moralarzal (Ofertas de empleo) ..... 105
- Navalcarnero (Contratación) ..... 105
- Navas del Rey (Ofertas de empleo) ..... 105
- Nuevo Baztán (Organización y funcionamiento) ..... 109
- Paracuellos de Jarama (Ofertas de empleo) ..... 109
- Pezuela de las Torres (Licencias) ..... 110
- Pozuelo de Alarcón (Organización y funcionamiento, Urbanismo, Licencias, Contratación) ..... 110
- Rivas-Vaciamadrid (Organización y funcionamiento, Contratación) ..... 112
- San Martín de la Vega (Personal, Licencias) ..... 113
- San Martín de Valdeiglesias (Urbanismo) ..... 114
- San Sebastián de los Reyes (Licencias, Contratación) ... 114
- Serranillos del Valle (Ofertas de empleo) ..... 117
- Somosierra (Contratación) ..... 118
- Torrejón de la Calzada (Urbanismo) ..... 118
- Torres de la Alameda (Licencias) ..... 119
- Valdemoro (Ofertas de empleo) ..... 119
- Valdilecha (Licencias) ..... 120
- Villanueva del Pardillo (Otros anuncios) ..... 120
- Villarejo de Salvanés (Otros anuncios) ..... 120

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

- Juzgados de Primera Instancia ..... 121
- Juzgados de Instrucción ..... 121
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción ..... 123
- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo ..... 123
- Juzgados de lo Social ..... 123

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Hacienda

**2981** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda.*

En la actualidad existe en la Consejería de Hacienda un puesto de trabajo que, estando reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, se encuentra vacante, siendo necesario proceder a su inmediata provisión.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

##### Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

##### Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para el mismo figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

##### Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

##### Quinto

5.1. De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
  - Los títulos académicos.
  - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
  - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
  - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.
- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de la documentación acreditativa de los mismos.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Hacienda la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles,

a contar desde el día siguiente a su exposición en los tabloneros de anuncios.

#### Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

#### Séptimo

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de

reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 25 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, PD (Orden de 23 de julio de 2004), la Subdirectora General de Gestión Económico-Presupuestaria y Organización, PS (Orden de 21 de julio de 2006), María Adoración Martín Pérez.

### ANEXO

#### LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
176 SECRETARIA/O	DIRECCION GENERAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL ORDENACION Y REGIMEN JURIDICO AREA ORDENACION DE LA GESTION DEL PERSONAL FUNCIONARIO	C/D	15	6.506,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad...: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA						
MÉRITOS NO PREFERENTES						
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, INTRANET E INTERNET						: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA DE LA CORRESPONDENCIA, EN EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ATENCIÓN TELEFÓNICA Y PERSONAL						: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN LA UTILIZACIÓN DE SIRIUS (PROVISIÓN, MOVILIDAD ADMINISTRATIVA Y COBERTURA INTERINA)						: 3.00 Puntos

(03/19.655/06)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Educación

**2982** ORDEN 4167/2006, de 25 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de los premios Dolores Escribano para alumnos que cursan Dibujo en los Institutos de Educación Secundaria "Ramiro de Maeztu" y "Cardenal Cisneros", de Madrid.

En relación con la Orden 2528/2006, de 9 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo), por la que se convocan los premios Dolores Escribano para alumnos que cursan Dibujo en los Institutos de Educación Secundaria "Ramiro de Maeztu" y "Cardenal Cisneros", de Madrid.

Vista la propuesta de resolución, una vez valorados los trabajos por la Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en la base décima de la citada Orden de convocatoria,

DISPONGO

#### Primero

Conceder los premios Dolores Escribano a los alumnos que a continuación se relacionan:

Instituto de Enseñanza Secundaria "Ramiro de Maeztu":  
— Juan Francisco Román Silva. Importe: 2.250 euros.

Instituto de Enseñanza Secundaria "Cardenal Cisneros":  
— Iván Santos Ramos. Importe: 2.250 euros.

#### Segundo

Los premios se harán efectivos en un solo pago una vez publicada la presente Orden de resolución.

#### Tercero

Los trabajos no seleccionados podrán retirarse en su centro de origen a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

#### Cuarto

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### Quinto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Cabe también contra ella recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación y, en su caso, recurso extraordinario de revisión, en los términos y plazos previstos por el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de julio de 2006.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo), el Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/20.717/06)

## D) Anuncios

### Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

Resolución de 26 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: Mejora de las condiciones de protección contra incendios de la Real Casa de Correos.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
  - c) Número de expediente: 03-CO-00002.5/2006.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Mejora de las condiciones de protección contra incendios de la Real Casa de Correos.
  - b) División por lotes y número: No se divide.
  - c) Lugar de ejecución: Madrid.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Once meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 668.037,40 euros.
5. Garantía provisional: 13.360,75 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.
  - b) Domicilio: Calle Carretas, número 4, planta baja.
  - c) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
  - d) Teléfono: 914 207 500, 914 207 503 y 914 207 505. Fax 914 207 548.
  - e) Importe a abonar por los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares: 3,96 euros.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para presentar ofertas.
  - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 9, categoría d).
  - b) Otros requisitos para empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea:
    - Solvencia económica y financiera, artículo 16, apartado c): Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección: Tener una cifra de negocios global por cada anualidad de al menos el importe del contrato. — Solvencia técnica, artículo 17, apartado b): Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

Criterios de selección: Haber realizado al menos dos obras de similares características al objeto del contrato en el curso de los últimos cinco años.

8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: 7 de septiembre de 2006.
  - b) Documentación a presentar: La que se detalla en los correspondientes pliegos.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.
    - 2.º Domicilio: Calle Carretas, número 4, planta baja.
    - 3.º Localidad y código postal: 28012 Madrid.
    - 4.º Horario: De nueve a catorce.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
  - b) Domicilio: Calle Carretas, número 4, tercera planta.
  - c) Localidad: Madrid.
  - d) Fecha: 18 de septiembre de 2006.
  - e) Hora: A las doce.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>  
Para obtener los pliegos, acceda a “Empresas” y a continuación a “Servicios y trámites”, donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.  
Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico, Alejandro Halffter Gallego.

(01/2.269/06)

### Consejería de Hacienda

Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación de la adjudicación del concurso de adopción de tipo para el suministro de “Salsas, especias y condimentos”.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: 05-DT-00003.2/2005.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: “Adopción de tipo, para su posterior adquisición por los centros de la Comunidad de Madrid”.
  - c) Lotes: Cuatro. 1. Salsas; 2. Especias, levaduras, aromas, colorantes y bicarbonatos; 3. Sal; 4. Vinagre, agrio de limón y dúos aceite/vinagre.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 29 de septiembre de 2005; “Boletín Oficial del Estado” de 14 de octubre de 2005 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 93.500 euros (cantidad de compra estimada).
5. Adjudicación:
- Fecha: 30 de mayo de 2006.
  - Contratistas:
    - “Representaciones Mayoral, Sociedad Anónima” (lotes 1, 2, 3 y 4).
    - “Oleosalgado, Sociedad Anónima” (lote 4).
    - “Fama del Escorial, Sociedad Limitada” (lotes 1, 2, 3 y 4).
    - “Soalco, Sociedad Limitada” (lotes 1, 2, 3 y 4).
    - “Francisco Jaquete, Sociedad Limitada” (lotes 1, 3 y 4).
    - “Euricar Europa, Sociedad Limitada” (lotes 1, 2, 3 y 4).
  - Nacionalidad: Española.
  - Importe de adjudicación (en euros): Lote 1, 33.000; lote 2, 27.500; lote 3, 16.500 y lote 4, 16.500.

Madrid, a 25 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica, PS (Orden de 21 de julio de 2006, de la Consejera de Hacienda), la Subdirectora General de Gestión Económico-Presupuestaria y Organización, María Adoración Martín Pérez.

(03/19.923/06)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

### INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE)

Resolución de 12 de julio de 2006, por la que se hace pública la adjudicación del concurso CAO-007/06: Servicios de publicidad para la inserción de anuncios en distintos medios de comunicación y soportes publicitarios para actividades de IMADE.

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Instituto Madrileño de Desarrollo.
  - Dependencia que tramita el expediente: Instituto Madrileño de Desarrollo.
  - Número de expediente: CAO-007/06.
- Objeto del contrato:
  - Tipo de contrato: Servicios.
  - Descripción del objeto: Servicios de publicidad para la inserción de anuncios en distintos medios de comunicación y soportes publicitarios para actividades de IMADE.
  - Lote: No.
  - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 133, de 6 de junio de 2006.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: Importe total, 240.000 euros, IVA incluido.
- Adjudicación:
  - Fecha: 12 de julio de 2006.
  - Contratista: “Publicidad Gisbert, Sociedad Anónima”.
  - Nacionalidad: Española.
  - Importe de adjudicación: 240.000 euros.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Madrid, a 12 de julio de 2006.—El Gerente Adjunto, Álvaro de Arenzana Jove.

(01/2.330/06)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

### INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE)

Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se convoca concurso público para la contratación de: Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de distintos centros de IMADE.

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Instituto Madrileño de Desarrollo, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
  - Dependencia que tramita el expediente: Instituto Madrileño de Desarrollo.
  - Número de expediente: CAO-021/06.
- Objeto del contrato:
  - Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de distintos centros de IMADE.
  - División por lotes y número: No procede.
  - Lugar de ejecución: Madrid.
  - Plazo de ejecución: Un año prorrogable hasta un máximo de dos.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: Importe total, 220.000 euros, IVA incluido.
- Garantías:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación de cada lote.
- Obtención de documentación e información:
  - Entidad: Instituto Madrileño de Desarrollo.
  - Domicilio: Calle José Abascal, número 57.
  - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
  - Teléfonos: 913 997 400 y 913 997 542.
  - Telefax: 913 997 556.
  - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org>
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación e información del contrato se encuentran a disposición de los licitadores en la calle José Abascal, número 57, primera planta, Registro Central del Instituto Madrileño de Desarrollo, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en horario de nueve a catorce.
- Requisitos específicos del contratista:
  - Deberán acreditar solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el punto 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Otros requisitos: Los establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.
- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - Fecha límite de presentación: Las ofertas y documentación se presentarán en mano, en la calle José Abascal, número 57, primera planta, Registro Central del Instituto Madrileño de Desarrollo, hasta las catorce horas del día 25 de agosto de 2006.
  - Documentación a presentar: Las propuestas constarán de tres sobres separados e independientes y cerrados, en los que se indicará el objeto del concurso, contenido de los mismos y datos completos del licitador (nombre del licitador, DNI/CIF, apoderado, dirección completa, teléfono y fax de contacto). Por lo que se refiere a su contenido, este deberá responder a lo definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Instituto Madrileño de Desarrollo.
  - 2.º Domicilio: Calle José Abascal, número 57.
  - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se autorizan propuestas variantes o alternativas a las definidas.
- 9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Instituto Madrileño de Desarrollo.
  - b) Domicilio: Calle José Abascal, número 57.
  - c) Localidad: 28003 Madrid.
  - d) Fecha: 4 de septiembre de 2006.
  - e) Hora: A las trece.
- 10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 78 y 203 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de julio de 2006.—El Gerente Adjunto, Álvaro de Arenzana Jove.

(01/2.329/06)

## Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 4 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva carretera R-1. Tramo: El Molar-M-12. Cierre Norte de la M-50. Tramo: M-607 a A-1”, que afecta a los términos municipales de Alcobendas, Algete, Colmenar Viejo, Fuente el Saz de Jarama, Madrid, El Molar y San Sebastián de los Reyes, promovido por la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras.

Por la Dirección General de Carreteras de esta Consejería de Transportes e Infraestructuras, se tramita el expediente relativo a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva carretera R-1. Tramo: El Molar-M-12. Cierre Norte de la M-50. Tramo: M-607 a A-1”, que afecta a los términos municipales de Alcobendas, Algete, Colmenar Viejo, Fuente el Saz de Jarama, Madrid, El Molar y San Sebastián de los Reyes.

Por Resolución de 25 de enero de 2006, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se sometió a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva carretera R-1. Tramo: El Molar-M-12. Cierre Norte de la M-50. Tramo: M-607 a A-1”.

A la vista de las alegaciones formuladas, se han realizado cambios y formulado nuevas propuestas en los trazados inicialmente seleccionados.

El alcance geográfico se inscribe en los términos municipales de Alcobendas, Algete, Colmenar Viejo, Fuente el Saz de Jarama, Madrid, El Molar y San Sebastián de los Reyes.

El trazado de la autopista Radial 1, previsto en la alternativa propuesta, supone la prolongación del actual Eje Aeropuerto (M-12) hacia el Norte, a partir del enlace de esta vía con la M-111 y la R-2, hasta el entronque con la futura variante de El Molar, situado al Sudoeste del núcleo urbano de esta localidad.

Por otro lado, la elaboración de la presente modificación del Estudio de Impacto Ambiental, supone la presentación de tres nuevas alternativas de trazado para el cierre Norte de la M-50 a su paso por el Soto de Viñuelas, realizándose una identificación, descripción y valoración de impactos únicamente en el tramo donde se proponen estas nuevas alternativas, entendiéndose que, en los tramos anterior y posterior, el trazado no ha cambiado sustancialmente respecto al seleccionado en el Estudio de Impacto Ambiental precedente.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de

junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General Técnica

## HA RESUELTO

### Primero

Someter al trámite de información pública por plazo de treinta días la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva carretera R-1. Tramo: El Molar-M-12. Cierre Norte de la M-50. Tramo: M-607 a A-1”, que afecta a los términos municipales de Alcobendas, Algete, Colmenar Viejo, Fuente el Saz de Jarama, Madrid, El Molar y San Sebastián de los Reyes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alcobendas, Algete, Colmenar Viejo, Fuente el Saz de Jarama, Madrid, El Molar y San Sebastián de los Reyes a los efectos previstos en la legislación de Carreteras y Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

### Segundo

Solicitar informe a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, Subdirección General de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes, Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Dirección General de Proyectos, Programación y Construcción de Infraestructuras de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Dirección General de Planificación de Infraestructuras de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) y la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo indicado en la Unidad de Información y Proyectos de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, sito en la calle Maudes, número 17, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado trámite de información pública, cuantas personas se consideren afectadas por dicha Resolución podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido a la excelentísima señora Consejera de Transportes e Infraestructuras.

Madrid, a 4 de agosto de 2006.—La Secretaria General Técnica, PA (Orden de 26 de julio de 2006), el Viceconsejero de Transportes e Infraestructuras, Luis Armada Martínez-Campos.

(03/20.739/06)

## Consejería de Educación

Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: Reparación de cubiertas y saneamiento en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Manuela Malasaña”, de Móstoles.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), el Director General de Infraestructuras y Servicios.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
  - c) Número de expediente: 09-CO-00038.5/2006.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Reparación de cubiertas y saneamiento en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Manuela Malasaña”, de Móstoles.
  - b) Lugar de ejecución: Móstoles.
  - c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 329.909,52 euros.
5. Garantía provisional: 6.598,19 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
  - b) Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, sexta planta.
  - c) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
  - d) Teléfonos: 917 204 106, 917 204 108 y 917 204 111.
  - e) Telefax: 917 204 129.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
  - g) Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación:
    - Grupo C, subgrupo 1, categoría e).
    - Grupo C, subgrupo 7, categoría d).
  - b) Otros requisitos: Según el punto 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del último día del plazo de trece días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el caso de que el último día sea sábado o inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente que no sea sábado.
  - b) Documentación a presentar: La estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, sobre número 1, "Documentación administrativa", y sobre número 2, "Proposición económica y documentación técnica", en cada uno de los cuales se expresará su respectivo contenido, NIF y nombre del licitador.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Educación.
    - 2.º Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
    - 3.º Localidad y código postal: 28001 Madrid.
    - 4.º Horario: De nueve a catorce.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Consejería de Educación, Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
  - b) Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, séptima planta.
  - c) Localidad: 28001 Madrid.
  - d) Fecha: La Mesa de Calificación de la documentación administrativa se celebrará el segundo día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si este último día fuera inhábil, el acto se realizará el día hábil siguiente.
  - e) Hora: La Mesa de Calificación de la documentación administrativa se celebrará a las diez horas. A las trece horas se podrá informar a aquellos licitadores comparecientes del resultado de la misma. Posteriormente, se les comunicará, a todos los licitadores, la fecha y hora de celebración de la Mesa para la Apertura de las proposiciones económicas.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particu-

lares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de agosto de 2006.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Jesús Valverde Bocanegra.

(01/2.310/06)

## Consejería de Educación

Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: Remodelación del Centro de Arte Joven "Avenida de América", de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), el Director General de Infraestructuras y Servicios.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
  - c) Número de expediente: 09-CO-00030.6/2006.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Remodelación del Centro de Arte Joven "Avenida de América", de Madrid.
  - b) Lugar de ejecución: Madrid.
  - c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 342.656,16 euros.
5. Garantía provisional: 6.853,12 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
  - b) Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, sexta planta.
  - c) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
  - d) Teléfonos: 917 204 106, 917 204 108 y 917 204 111.
  - e) Telefax: 917 204 129.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
  - g) Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría e).
  - b) Otros requisitos: Según el punto 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del último día del plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el caso de que el último día sea sábado o inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente que no sea sábado.
  - b) Documentación a presentar: La estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, sobre número 1, "Documentación administrativa", y sobre número 2, "Proposición económica y documentación técnica", en cada uno de los cuales se expresará su respectivo contenido, NIF y nombre del licitador.

- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Educación.
  - 2.º Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
  - 3.º Localidad y código postal: 28001 Madrid.
  - 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Educación, Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
  - b) Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, séptima planta.
  - c) Localidad: 28001 Madrid.
  - d) Fecha: La Mesa de Calificación de la documentación administrativa se celebrará el segundo día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si este último día fuera inhábil, el acto se realizará el día hábil siguiente.
  - e) Hora: La Mesa de Calificación de la documentación administrativa se celebrará a las diez horas. A las trece horas se podrá informar a aquellos licitadores comparecientes del resultado de la misma. Posteriormente, se les comunicará, a todos los licitadores, la fecha y hora de celebración de la Mesa para la Apertura de las proposiciones económicas.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de agosto de 2006.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Jesús Valverde Bocanegra.

(01/2.311/06)

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Corrección de error material de la Resolución de 31 de mayo de 2006, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad de fabricación de arcilla expandida, sita en la carretera de Alcalá a Torres de la Alameda, kilómetro 2,400, en el término municipal de Villalbilla, promovida por "Maxit, Sociedad Limitada" (expediente SEA-AAI-3.002/04).

Advertido error material en la Resolución de 31 de mayo de 2006, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad de fabricación de arcilla expandida, sita en la carretera de Alcalá a Torres de la Alameda, kilómetro 2,400, en el término municipal de Villalbilla, promovida por "Maxit, Sociedad Limitada" (expediente SEA-AAI-3.002/04), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 156, de 3 de julio de 2006 (número de inserción 02/8.334/06), se procede a su rectificación.

En el párrafo segundo, sexta línea, donde dice: "... en las dependencias del Ayuntamiento de Leganés"; debe decir: "... en las dependencias del Ayuntamiento de Villalbilla".

Podrán formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Servicio de Evaluación Ambiental, en el plazo de treinta

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección de error material.

Madrid, a 18 de julio de 2006.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, PDF (Resolución 6756/2004, de 15 de julio), la Jefa de Servicio de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(03/20.678/06)

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Acuerdo de 20 de julio de 2006, del órgano de contratación Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima (GEDESMA), por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obra.

1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima".
  2. Objeto del contrato:
    - b) Descripción del objeto: "Redacción del proyecto y ejecución de las obras de un centro de agrupamiento de residuos de construcción y demolición, restauración del vertedero de residuos inertes y recuperación de la Cañada Real de Velayos, en Buitrago del Lozoya".
    - b) Número de expediente: 2.04.09.00.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.022.409,04 euros (IVA incluido). Proyecto cofinanciado por Fondo de Cohesión. Tasa de financiación: 80 por 100.
  5. Adjudicación:
    - a) Contratista: "Elecnor, Sociedad Anónima".
    - b) Importe de adjudicación: 911.170,92 euros (IVA incluido).
- Madrid, a 20 de julio de 2006.—El Consejero-Delegado, Carlos Rivero Moreno.

(01/2.140/06)

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Acuerdo de 20 de julio de 2006, del órgano de contratación Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima (GEDESMA), por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obra.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima".
2. Objeto del contrato:
  - b) Descripción del objeto: "Proyecto y obra de un centro de agrupamiento de residuos de construcción y demolición, y restauración del vertedero de residuos inertes en San Martín de Valdeiglesias".
  - b) Número de expediente: 2.04.10.00.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 965.022,07 euros (IVA incluido). Proyecto cofinanciado por Fondo de Cohesión. Tasa de financiación: 80 por 100.

5. Adjudicación:

a) Contratista: "Sufi, Sociedad Anónima".

b) Importe de adjudicación: 841.970 euros (IVA incluido).

Madrid, a 20 de julio de 2006.—El Consejero-Delegado, Carlos Rivero Moreno.

(01/2.141/06)

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Acuerdo de 25 de julio de 2006, del órgano de contratación Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima (GEDESMA), por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obra.

1. Entidad licitadora:

a) Organismo: GEDESMA, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Proyecto y obras de construcción de un centro de agrupamiento de residuos de construcción y demolición, sellado y restauración del vertedero de residuos inertes en Villarejo de Salvanés".

b) Número de expediente: 2.04.08.00.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 955.148,55 euros, importe total, IVA incluido. Proyecto cofinanciado por Fondo de Cohesión. Tasa de financiación 80 por 100.

5. Adjudicación:

a) Contratista: "Técnicas Reunidas, Sociedad Anónima".

b) Importe de adjudicación: 744.060,72 euros, IVA incluido.

Madrid, a 25 de julio de 2006.—El Consejero-Delegado, Carlos Rivero Moreno.

(01/2.191/06)

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Acuerdo de 25 de julio de 2006, del órgano de contratación Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima (GEDESMA), por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obra.

1. Entidad licitadora:

a) Organismo: GEDESMA, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Obras de sellado y restauración de los vertederos municipales de Fresnedillas de la Oliva y Villamanta (Madrid)".

b) Número de expediente: 2.31.24.01.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 397.951,24 euros, importe total, IVA incluido. Proyecto cofinanciado por Fondo de Cohesión. Tasa de financiación 80 por 100.

5. Adjudicación:

a) Contratista: Unión Temporal de Empresas "Contratas y Ventas, Sociedad Anónima", y "Mantenimiento de Infraestructuras, Sociedad Anónima" (Unión Temporal de Empresas "Oliva").

b) Importe de adjudicación: 318.162,04 euros, IVA incluido.

Madrid, a 25 de julio de 2006.—El Consejero-Delegado, Carlos Rivero Moreno.

(01/2.192/06)

## Consejería de Sanidad y Consumo

Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios titulado: Gestión de un Centro de Soporte a Usuarios y Gestión de Sistemas de Información de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Secretaría General Técnica).

c) Número de expediente: 61/06 (07-AT-57.6/06).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación de servicios para llevar a cabo la explotación y gestionar el Centro de Soporte a Usuarios de Sistemas y Tecnologías de la Información en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, incluidos sus centros y organismos dependientes.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Consejería de Sanidad y Consumo y centros dependientes de la misma.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Total, cuatro años. Parciales, no procede.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 28.600.033,10 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: Importe, 572.000,66 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Calle Aduana, número 29, primera planta.

c) Localidad y código postal: 28013 Madrid.

d) Teléfonos: 914 265 250 y 914 265 610.

e) Telefax: 915 867 684.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 14 de septiembre de 2006.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Nueva clasificación (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). Clasificación: Grupo V. Subgrupo 5. Categoría D.

• Además de la clasificación requerida y de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores tendrán que completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la

ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta.

Criterios de selección: Los licitadores tendrán que completar en la fase de selección, y a sus efectos, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato el número y perfiles profesionales que se indican, concretándolos en su oferta.

- Un Director del CESUS, con titulación de Licenciatura o Ingeniería Superior.
- Cinco Consultores Técnicos de Sistemas y Comunicaciones, con titulación de Licenciatura o Ingeniería Superior y conocimientos en alguna de las siguientes áreas: Comunicaciones, sistemas operativos, bases de datos, herramientas de gestión de red y herramientas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, seguridad y administración de redes.
- Asimismo, al menos, cuatro personas del equipo cualificado definido en el apartado 1.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido el Director del CESUS, deberán acreditar experiencia de un año en la explotación de soluciones similares a las definidas en el objeto del contrato.

— Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se justificará según lo establecido en el artículo 16.1, apartado c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: “Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios”.

Criterios de selección: A estos efectos se deberá acreditar una cifra de negocios anual en los tres últimos años equivalente al importe de licitación de un año completo (7.225.271,52 euros).

- Acreditación de la solvencia técnica: Se acreditará según lo establecido en el artículo 19, apartado b), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos”.

Criterios de selección: A estos efectos las empresas licitadoras deberán aportar una relación de trabajos realizados en los tres últimos años, debiendo acreditar la realización de trabajos en el ámbito de soporte a usuarios y gestión de sistemas de información en entornos sanitarios.

8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 14 de septiembre de 2006.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.
    - 2.º Domicilio: Calle Aduana, número 29, planta baja.
    - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
  - e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
  - f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Consumo.
  - b) Domicilio: Calle Aduana, número 29.
  - c) Localidad: 28013 Madrid.
  - d) Fecha: 22 de septiembre de 2006.
  - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, dirección, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 9.000 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): 9 de agosto de 2006.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de agosto de 2006.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

(01/2.299/06)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de “Suministro del equipamiento de tomografía computerizada y resonancia magnética para los hospitales de la Comunidad de Madrid”.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Dirección General del Servicio Madrileño de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones.
  - c) Número de expediente: CA SUM-03/2006.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: “Suministro del equipamiento de tomografía computerizada y resonancia magnética para los hospitales de la Comunidad de Madrid”.
  - b) Número de unidades a entregar: Las especificadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
  - c) División por lotes y número: Sí, seis lotes.
  - d) Lugar de entrega: Diversos hospitales de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - e) Plazo de entrega: Los indicados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 24.264.600 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a que licite.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones, planta cuarta, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.
  - b) Domicilio: Edificio “Sollube”, plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7.
  - c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
  - d) Teléfonos: 914 265 372 y 914 265 412.
  - e) Fax: 915 867 108.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: A las catorce horas del día 25 de septiembre de 2006.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: Artículo 16, apartado c), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterio de selección: La cifra de negocios global de la empresa, en cada uno de los tres últimos años, deberá ser igual o superior al doble del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a que licite. En caso de ofertar a varios lotes, será suficiente que dicha cifra de negocios sea igual o superior al doble del valor del importe de licitación del lote de mayor cuantía.

El medio por el que deberá acreditarse esta solvencia es mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios.

- b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 18, apartado a), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterio de selección: Deberán presentar declaración donde se haga constar la relación de equipos de diagnóstico por imagen suministrados en los tres últimos años, indicando su importe, fecha y destino público o privado, debiendo superar la suma de los importes de los equipos suministrados, al menos en uno de los tres ejercicios, el valor del importe de licitación del lote de mayor cuantía de los que oferte, a la que se incorporarán cuantos certificados sean necesarios para alcanzar los importes requeridos.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del día 25 de septiembre de 2006.

- b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

- c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Servicio Madrileño de Salud (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio "Sollube", plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7.

3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No procede.

## 9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Servicio Madrileño de Salud (Salón de Actos, tercera planta).

- b) Domicilio: Edificio "Sollube", plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7.

- c) Localidad: 28020 Madrid.

- d) Fecha: 9 de octubre de 2006.

- e) Hora: A las diez.

## 10. Otras informaciones: Información de carácter técnico, Subdirección General de Organización y Coordinación. Teléfono: 915 867 053.

11. Gastos de anuncios: El importe que resulte de la publicación del presente anuncio en los "Boletines Oficiales" será por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": 4 de agosto de 2006.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en [www.madrid.org](http://www.madrid.org) acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde puede consultar las convocatorias de contratos públicos.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas deberán recogerse en mano en el Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones.

Madrid, a 3 de agosto de 2006.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, PO (Orden 1537/2006, de 31 de julio, del Consejero de Sanidad y Consumo), la Secretaria General, Amparo Carrión Martínez.

(01/2.331/06)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de: Suministro de ecógrafos, ecocardiógrafos y equipos de radiología portátiles para los hospitales de la Comunidad de Madrid.

## 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Dirección General del Servicio Madrileño de Salud.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones.

- c) Número de expediente: CA SUM-02/2006.

## 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de ecógrafos, ecocardiógrafos y equipos de radiología portátiles para los hospitales de la Comunidad de Madrid.

- b) Número de unidades a entregar: Las especificadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

- c) División por lotes y número: Sí, ocho lotes.

- d) Lugar de entrega: Diversos hospitales de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

- e) Plazo de entrega: Los indicados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 9.633.782 euros.

5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a que licite.

## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Dirección General del Servicio Madrileño de Salud. Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones, planta cuarta, de lunes a viernes en horario de nueve a catorce.

- b) Domicilio: Edificio "Sollube", plaza Carlos Trías Bertrán, número 7.

- c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.

- d) Teléfono: 914 265 372 y 914 265 412.

- e) Fax: 915 867 108.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las catorce horas del día 25 de septiembre de 2006.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: Artículo 16, apartado c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Criterio de selección: La cifra de negocios global de la empresa, en cada uno de los tres últimos años, deberá ser igual o superior al doble del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a que licite. En caso de ofertar a varios lotes, será suficiente, que dicha cifra de negocios sea igual o superior al doble del valor del importe de licitación del lote de mayor cuantía.

El medio por el que deberá acreditarse esta solvencia es mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios.

- b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 18, apartado a), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Criterio de selección: Deberán presentar declaración donde se haga constar la relación de equipos médicos de radiodiagnóstico suministrados en los tres últimos años, indicando su importe, fecha y destino público o privado, debiendo superar la suma de los importes de los equipos suministrados, al menos en uno de los tres

ejercicios, el valor del importe de licitación del lote de mayor cuantía de los que oferte, a la que se incorporarán cuantos certificados sean necesarios para alcanzar los importes requeridos.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del día 25 de septiembre de 2006.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Servicio Madrileño de Salud (Registro General).
    2. Domicilio: Edificio "Sollube", plaza Carlos Trías Bertrán, número 7.
    3. Localidad y Código postal: 28020 Madrid.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Servicio Madrileño de Salud (Salón de Actos, tercera planta).
  - b) Domicilio: Edificio "Sollube", plaza Carlos Trías Bertrán, número 7.
  - c) Localidad: 28020 Madrid.
  - d) Fecha: 9 de octubre de 2006.
  - e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones, información de carácter técnico: Subdirección General de Organización y Coordinación, teléfono 915 867 053.

11. Gastos de anuncios: El importe que resulte de la publicación del presente anuncio en los boletines oficiales será por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 4 de agosto de 2006.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares en [www.madrid.org](http://www.madrid.org) acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde puede consultar las convocatorias de contratos públicos.

Los pliegos de prescripciones técnicas deberán recogerse en mano en el Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones.

Madrid, a 3 de agosto de 2006.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, PO (Orden 1537/2006, de 31 de julio, del Consejero de Sanidad y Consumo), la Secretaria General, Amparo Carrión Martínez.

(01/2.332/06)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de: Suministro de diversos equipos de diagnóstico por imagen para los hospitales de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Dirección General del Servicio Madrileño de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones.
  - c) Número de expediente: CA SUM-01/2006.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Suministro de diversos equipos de diagnóstico por imagen para los hospitales de la Comunidad de Madrid.

- b) Número de unidades a entregar: Las especificadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: Sí, nueve lotes.
- d) Lugar de entrega: Diversos hospitales de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Los indicados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 28.941,579 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a que licite.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Dirección General del Servicio Madrileño de Salud. Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones, planta cuarta, de lunes a viernes en horario de nueve a catorce.
  - b) Domicilio: Edificio "Sollube", plaza Carlos Trías Bertrán, número 7.
  - c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
  - d) Teléfono: 914 265 372 y 914 265 412.
  - e) Fax: 915 867 108.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las catorce horas del día 25 de septiembre de 2006.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 16, apartado c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
    - Criterio de selección: La cifra de negocios global de la empresa, en cada uno de los tres últimos años, deberá ser igual o superior al doble del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a que licite. En caso de ofertar a varios lotes, será suficiente, que dicha cifra de negocios sea igual o superior al doble del valor del importe de licitación del lote de mayor cuantía. El medio por el que deberá acreditarse esta solvencia es mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios.
  - b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 18, apartado a), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
    - Criterio de selección: Deberán presentar declaración donde se haga constar la relación de equipos médicos de radiodiagnóstico suministrados en los tres últimos años, indicando su importe, fecha y destino público o privado, debiendo superar la suma de los importes de los equipos suministrados, al menos en uno de los tres ejercicios, el valor del importe de licitación del lote de mayor cuantía de los que oferte, a la que se incorporarán cuantos certificados sean necesarios para alcanzar los importes requeridos.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del día 25 de septiembre de 2006.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Servicio Madrileño de Salud (Registro General).
    2. Domicilio: Edificio "Sollube", plaza Carlos Trías Bertrán, número 7.
    3. Localidad y Código postal: 28020 Madrid.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de las ofertas:
- Entidad: Servicio Madrileño de Salud (Salón de Actos, tercera planta).
  - Domicilio: Edificio "Sollube", plaza Carlos Trías Bertrán, número 7.
  - Localidad: 28020 Madrid.
  - Fecha: 9 de octubre de 2006.
  - Hora: A las diez.
10. Otras informaciones, información de carácter técnico: Subdirección General de Organización y Coordinación, teléfono 915 867 053.

11. Gastos de anuncios: El importe que resulte de la publicación del presente anuncio en los boletines oficiales será por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 4 de agosto de 2006.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares en [www.madrid.org](http://www.madrid.org) acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde puede consultar las convocatorias de contratos públicos.

Los pliegos de prescripciones técnicas deberán recogerse en mano en el Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones.

Madrid, a 3 de agosto de 2006.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, PO (Orden 1537/2006, de 31 de julio, del Consejero de Sanidad y Consumo), la Secretaria General, Amparo Carrión Martínez.

(01/2.333/06)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución 367/2006, de 26 de julio, del Director-Gerente de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro denominado: "Suministro de material estéril para el Programa de Intercambio de Jeringuillas (3 lotes)".

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Agencia Antidroga.
  - Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - Número de expediente: 2/2007 (07-SU-00029.2/2006).
- Objeto del contrato:
  - Descripción del objeto: Suministro de material necesario para distribuir entre los drogodependientes que utilizan la vía parenteral y que acuden a los Programas de Intercambio de Jeringuillas, enmarcados dentro de los Programas de Reducción del Daño.
  - Número de unidades a entregar: Suministro de 3.600.000 jeringuillas, 2.600.000 ampollas de agua bidestilada y 7.200.000 toallitas desinfectantes.
  - División por lotes y número: Sí.  
Número y denominación de los lotes:
    - Lote número 1: Suministro de 3.600.000 jeringuillas.
    - Lote número 2: Suministro de 2.600.000 ampollas de agua bidestilada.
    - Lote número 3: Suministro de 7.200.000 toallitas desinfectantes.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas a uno, dos o los tres lotes en que se divide la presente contratación. El objeto del presente contrato queda fraccionado mediante la división en los lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Lugar de entrega: Almacén General en Madrid de la Agencia Antidroga.
  - Plazo de entrega: Desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiéndose prorrogar de forma expresa, por un año, hasta el 31 de diciembre de 2009 (Informe 2/2001, de 4 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid). Se realizarán entregas parciales en función de las solicitudes de la Agencia Antidroga, no pudiendo mediar más de siete días entre la petición y la entrega.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
    - Tramitación anticipada: Sí.
    - Tramitación: Ordinaria.
    - Procedimiento: Abierto.
    - Forma: Concurso.
  - Presupuesto base de licitación: Importe base de licitación, 870.000 euros (IVA incluido).  
Presupuesto base de licitación de los lotes:
    - Lote número 1: 234.000 euros (7 por 100 IVA, incluido).
    - Lote número 2: 312.000 euros (4 por 100 IVA, incluido).
    - Lote número 3: 324.000 euros (7 por 100 IVA, incluido).
  - Garantías:
 

Provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación. Al estar el objeto del contrato desglosado por lotes y poder optar los licitadores por ofertar a la totalidad de los lotes, a uno o a varios de ellos, cada licitador deberá depositar la garantía provisional correspondiente al lote o lotes a los que oferte.

Garantía provisional de los lotes:

    - Lote número 1: 4.680 euros.
    - Lote número 2: 6.240 euros.
    - Lote número 3: 6.480 euros.
  - Obtención de documentación e información:
    - Entidad: Agencia Antidroga, Sección de Contratación.
    - Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4-B, cuarta planta.
    - Localidad y código postal: 28037 Madrid.
    - Teléfonos: 914 269 599 y 914 269 589.
    - Telefax: 914 269 480.
    - Fecha límite de obtención de documentación e información: 31 de agosto de 2006.
    - Horario: De nueve a catorce.
  - Requisitos específicos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, punto 13).
  - Presentación de ofertas:
    - Fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2006.
    - Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - Lugar de presentación:
      - Entidad: Registro de la Agencia Antidroga.
      - Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4-B, planta baja.
      - Localidad y código postal: 28037 Madrid.
      - Horario: De nueve a catorce.
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - Admisión de variantes: No procede.
  - Apertura de las ofertas:
    - Entidad: Agencia Antidroga.
    - Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4-B, aula de la Agencia Antidroga, primera planta.
    - Localidad: Madrid.
    - Fecha: 16 de octubre de 2006.
    - Hora: A las doce.
  - Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia, expediente 2/2007 (07-SU-29.2/2006) y la denominación del contrato: "Suministro de material estéril para el Programa de Intercambio de Jeringuillas (3 lotes)", el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, dirección, teléfono y fax, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. El número y denominación de los sobres

se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

En virtud de lo que establece el artículo 69 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2007.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de la empresa/s que resulte/n adjudicataria/s por un importe máximo de 5.000 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): 31 de julio de 2006.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Para obtener los pliegos, acceda a “Empresas” y a continuación a “Servicios y trámites”, donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de julio de 2006.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, PD (Resolución 341/2006, de 12 de julio), el Subdirector General de Coordinación Técnica, José Julián Díaz Melguizo.

(01/2.254/06)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución 260/2006, de 23 de junio, de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio denominado “Servicio de comunicaciones de voz fija y servicio de comunicaciones móviles de voz y datos (2 lotes)”. Expediente: SER-001/2006.1-PAC.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: “Prestación de servicios de comunicaciones de voz fija y de los servicios de comunicaciones móviles de voz y datos”.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 870.000 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 23 de junio de 2006.

Lote I:

- b) Contratista: “Telefónica de España, Sociedad Anónima”. CIF: A-82018474.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 616.392,48 euros (IVA incluido).

Lote II:

- b) Contratista: “Telefónica Móviles de España, Sociedad Anónima”. CIF: A-78923125.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 86.094,99 euros (IVA incluido).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de junio de 2006.—El Director General de Salud Pública y Alimentación de la Comunidad de Madrid, Agustín Rive-ro Cuadrado.

(01/2.143/06)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución 261/2006, de 27 de junio, de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio denominado “Adquisición de 430.000 dosis de vacuna antigripal de virus fraccionados para el año 2006”. Expediente: SUM-010/2006.3-PAC.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: “Adquisición de 430.000 dosis de vacuna antigripal de virus fraccionados para el año 2006”.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.313.400 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 27 de junio de 2006.
  - b) Contratista: “Sanofi Pasteur MSD, Sociedad Anónima”. CIF: A-60051190.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 2.257.500 euros (IVA incluido).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 27 de junio de 2006.—El Director General de Salud Pública y Alimentación de la Comunidad de Madrid, Agustín Rive-ro Cuadrado.

(01/2.144/06)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución 281/2006, de 6 de julio, de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio denominado “Servicio de recepción, almacenaje y custodia de los productos destinados a una posible pandemia de gripe”. Expediente: SER-019/2006.7-PNSP.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: “Servicio de recepción, almacenaje y custodia de los productos adquiridos por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid destinados a la prevención y tratamiento de la gripe ante la posibilidad de una pandemia gripal”.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 235.000 euros (IVA incluido).

## 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 6 de julio de 2006.
- b) Contratista: "COGESA, Consultoría y Gestión Sanitaria, Sociedad Limitada". CIF: B-43362631.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 235.000 euros (IVA incluido).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de julio de 2006.—El Director General de Salud Pública y Alimentación de la Comunidad de Madrid, Agustín Rivero Cuadrado.

(01/2.142/06)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### ÁREA 5 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 2 de agosto de 2006, de la Gerencia del Área 5 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación de: Mantenimiento de los equipos e instalaciones de protección contra incendios y de seguridad antiintrusión de los centros del Área 5 de Atención Primaria.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Área 5 de Atención Primaria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CA V-19/06.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Mantenimiento de los equipos e instalaciones de protección contra incendios y de seguridad antiintrusión de los centros del Área 5 de Atención Primaria.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Según lo indicado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 37.224 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Área 5 de Atención Primaria, Unidad de Contratación Administrativa, en horario de diez a trece, de lunes a viernes. Obtención de documentación en página web: <http://www.madrid.org>
  - b) Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
  - c) Localidad y código postal: 28029 Madrid.
  - d) Teléfonos: 913 352 666 y 913 352 639.
  - e) Fax: 913 158 457.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: martes, 29 de agosto de 2006.
7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, apartado 12).

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: martes, 29 de agosto de 2006.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Área 5 de Atención Primaria (Registro General, primera planta).
    - 2.º Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
    - 3.º Localidad y código postal: 28029 Madrid.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Según lo establecido en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Admisión de variantes: No.

## 9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Área 5 de Atención Primaria.
- b) Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
- c) Localidad: 28029 Madrid.
- d) Fecha: Lunes, 18 de septiembre de 2006.
- e) Hora: A las diez y treinta.

## 10. Otras informaciones: ...

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": ...

Madrid, a 2 de agosto de 2006.—El Director-Gerente, Fernando García Navarrete.

(01/2.279/06)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### ÁREA 5 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Gerencia del Área 5 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación de: Suministro de mobiliario clínico y aparatos para el Área 5 de Atención Primaria.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Área 5 de Atención Primaria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CA V-27/06.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario clínico y aparatos para el Área 5 de Atención Primaria.
  - b) División por lotes y número: Sí.
  - c) Lugar de ejecución: Según lo indicado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Quince días desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 79.990 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Área 5 de Atención Primaria, Unidad de Contratación Administrativa, en horario de diez a trece, de lunes a viernes. Obtención de documentación en página web: <http://www.madrid.org>
  - b) Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
  - c) Localidad y código postal: 28029 Madrid.
  - d) Teléfonos: 913 352 666 y 913 352 639.
  - e) Fax: 913 158 457.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: martes, 29 de agosto de 2006.
7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, apartado 13).

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: martes, 29 de agosto de 2006.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Área 5 de Atención Primaria (Registro General, primera planta).
  - 2.º Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
  - 3.º Localidad y código postal: 28029 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Según lo establecido en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Admisión de variantes: Sí, se podrán ofertar un máximo de dos variantes.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Área 5 de Atención Primaria.
  - b) Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
  - c) Localidad: 28029 Madrid.
  - d) Fecha: Lunes, 18 de septiembre de 2006.
  - e) Hora: A las diez y treinta.
10. Otras informaciones: ...
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": ...
- Madrid, a 3 de agosto de 2006.—El Director-Gerente, Fernando García Navarrete.

(01/2.300/06)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Resolución de 16 de junio de 2006, de la Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se hace pública la adjudicación de contrato con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Comunidad de Madrid, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio Madrileño de Salud, Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
  - b) Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
  - c) Número de expediente: 389/06.
2. Objeto del contrato:
  - a) Suministro.
  - b) «Suministro e instalación de tres respiradores con destino al Servicio de Medicina Intensiva y un respirador para la UCP del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"».
  - c) ...
  - d) ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Ordinaria.
  - b) Negociado.
  - c) Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 77.840 euros.
5. Adjudicación:
  - a) 16 de mayo de 2006.
  - b) "Hamilton Medical España, Sociedad Anónima".
  - c) Española.
  - d) 77.840 euros.

En Madrid, a 16 de junio de 2006.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Antonio Barba Ruiz de Gauna.

(03/19.397/06)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

Resolución de 18 de julio de 2006, de la Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se hace pública la adjudicación del contrato titulado «Medios de crecimiento líquido para el cultivo de microbacterias para el Hospital Universitario de "La Princesa", de Madrid»

1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de "La Princesa").
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
    - c) Número de expedientes: CPA 40/2006 HUP.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministros.
    - b) Descripción del objeto: "Medios de crecimiento líquido para el cultivo de microbacterias".
    - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, de 29 de marzo de 2006.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 84.493,87 euros.
  5. Adjudicación:
    - a) Fecha: 30 de mayo de 2006.
    - b) Contratista: "Becton Dickinson, Sociedad Anónima".
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 84.493,87 euros.
- Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de julio de 2006.—El Director-Gerente, PA (Resolución de 13 de enero de 2006, de la Directora General del SERMAS, de delegación de competencias, apartado 3.º, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero de 2006), la Directora Médica, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/19.398/06)

## Consejería de Cultura y Deportes

### ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE, EL ESPARCIMIENTO Y LA RECREACIÓN (IMDER)

Resolución de 19 de julio de 2006, del Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), por la que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo para «Obras de reforma de vestuarios en la Residencia "Navacerrada"».

En relación con la convocatoria del concurso de prestación y explotación que a continuación se especifica, esta Gerencia ha resuelto que se haga público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Organismo Autónomo IMDER.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Concurso.
  - b) Descripción del objeto: «Obras de reforma de vestuarios en la Residencia "Navacerrada"».
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 56, de 7 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 119.850 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 31 de mayo de 2006.
  - b) Contratista: "DECON-86, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 116.074,73 euros (IVA incluido).

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 19 de julio de 2006.—El Gerente, Juan Antonio Escudero Lobato.

(03/19.801/06)

## Consejería de Cultura y Deportes

### ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE, EL ESPARCIMIENTO Y LA RECREACIÓN (IMDER)

Resolución de 21 de julio de 2006, del Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), por la que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo «Obras de adaptación y mejora del polideportivo de las instalaciones deportivas "Canal de Isabel II"».

En relación con la convocatoria del concurso de obras que a continuación se especifica, esta Gerencia ha resuelto que se haga público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Organismo Autónomo IMDER.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Concurso.
  - b) Descripción del objeto: «Obras de adaptación y mejora del polideportivo de las instalaciones deportivas "Canal de Isabel II"».
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 26 de mayo de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.116.165,21 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 20 de julio de 2006.
  - b) Contratista: "Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral ("PCYMA, Sociedad Anónima").
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 968.719,79 euros (IVA incluido).

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de julio de 2006.—El Gerente, Juan Antonio Escudero Lobato.

(03/19.800/06)

## Consejería de Cultura y Deportes

### ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE, EL ESPARCIMIENTO Y LA RECREACIÓN (IMDER)

Resolución de 21 de julio de 2006, del Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), por la que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo «Obras para la sustitución de las calderas de gasóleo a gas natural en el centro de natación "M-86"».

En relación con la convocatoria del concurso de obras que a continuación se especifica, esta Gerencia ha resuelto que se haga público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Organismo Autónomo IMDER.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Concurso.
  - b) Descripción del objeto: «Obras para la sustitución de las calderas de gasóleo a gas natural en el centro de natación "M-86"».
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 121, de 23 de mayo de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 199.886,06 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 11 de julio de 2006.
  - b) Contratista: "Multiservicios Tecnológicos, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 159.689,51 euros (IVA incluido).

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de julio de 2006.—El Gerente, Juan Antonio Escudero Lobato.

(03/19.803/06)

## Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "García Mecanismos para Automoción, Sociedad Anónima" (código número 2804812).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "García Mecanismos para Automoción, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 26 de mayo de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

### RESUELVE

- 1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de junio de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “GARCÍA MECANISMOS PARA AUTOMOCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA”

### Capítulo 1

#### *Partes intervinientes, objeto, ámbito y denuncia*

Artículo 1. *Partes intervinientes.*—El presente convenio colectivo de empresa se conviene y concierta por las siguientes partes:

De una parte, la representación legal de los trabajadores (comité de empresa), integrada por las personas que a continuación se detallan y cuya legitimación consta con el documento Anexo I al presente convenio:

- Don José Collado Plaza.
- Don José Antonio García Palomar.
- Don Pedro Fernández Marcos.
- Don Juan Andrés Díaz Sánchez.

Y de otra parte, en representación de la empresa:

- Doña Susana García Martínez.
- Don Juan Luis Miranda.

Asesor: Don Antonio de la Fuente García.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen como interlocutores válidos para negociar y pactar el presente convenio colectivo para la empresa “García Mecanismos para Automoción, Sociedad Anónima”, por reunir los requisitos de legitimación exigidos en el artículo 87.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y lo llevan a efecto bajo las estipulaciones que se detallan en el mismo.

Art. 2. *Objeto.*—El presente convenio colectivo regula las relaciones entre la empresa “García Mecanismos para Automoción, Sociedad Anónima” y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y territorial, fijando los derechos y obligaciones, prestaciones y contraprestaciones recíprocas que han de regir, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales, sustituyendo en su totalidad a los convenios colectivos, pactos, acuerdos o normas internas, que con anterioridad al presente convenio colectivo vinieran regiendo.

Art. 3. *Ámbito territorial.*—El presente convenio colectivo afectará a los trabajadores del centro de trabajo que la empresa tiene en la actualidad en Fuenlabrada (Madrid), carretera de Villaviciosa a Pinto, kilómetro 16,400.

Art. 4. *Ámbito personal.*—El convenio colectivo afectará a la totalidad del personal que compone la plantilla de la empresa, y que presta servicios en la misma, quedando exceptuado del mismo el personal directivo, técnico y administrativo.

Art. 5. *Ámbito temporal.*—El convenio colectivo tendrá una duración de tres años. Esto es, desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008, entrando en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2006.

Art. 6. *Denuncia y prórroga.*—La denuncia del presente convenio colectivo se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con la antelación mínima de treinta días naturales, a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia, con la debida forma y antelación se entenderá automáticamente prorrogado por tácita reconducción de año en año.

Art. 7. *Prórroga provisional.*—Este convenio colectivo se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor de un nuevo convenio o norma que los sustituya.

### Capítulo 2

#### *Naturaleza de las condiciones pactadas*

Art. 8. *Globalidad de lo pactado.*—Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas

globalmente, apreciadas en su conjunto y en cómputo anual. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente la estipulaciones convenidas y pactadas en el presente convenio colectivo.

Art. 9. *Orden económico.*—En el orden económico, para la aplicación del convenio colectivo se estará a lo pactado, con abstracción y sin condicionamiento a anteriores conceptos remunerativos, en su cuantía y regulación, quedando en consecuencia sin efecto todos los acuerdos y pactos anteriores al presente convenio colectivo.

Art. 10. *Compensación.*—Las mejoras resultantes de este convenio colectivo son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa, imperativo legal de cualquier naturaleza, convenio colectivo o pacto de cualquier clase.

Art. 11. *Absorción.*—Habida cuenta de la naturaleza del convenio colectivo, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos ya existentes o signifiquen creación de otros nuevos, así como las mejoras retributivas o laborales de cualquier clase que pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del convenio colectivo, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente, y en cómputo anual, excedieran a las pactadas, y en tal supuesto, solo serán de aplicación por la diferencia que resultase, en el concepto retributivo de que se trate. En caso contrario, se considerarán absorbidas y compensables, en las mejoras pactadas en este convenio colectivo, aunque existiera declaración expresa de no compensación o absorción en la norma que las establezca.

Aquellas normas que no tengan un contenido económico se podrán aplicar sin esta regla de globalidad pero debiendo entender en concreto que tienen contenido económico, a estos efectos, toda estipulación, acuerdo o norma, que suponga un mayor coste para la empresa.

Art. 12. *Garantías personales.*—Se respetarán las situaciones personales que globalmente, y en cómputo anual, excedieran a lo pactado en este convenio colectivo, en su contenido económico, manteniéndose estrictamente “ad personam”.

### Capítulo 3

#### *Organización del trabajo*

Art. 13. *Normas generales.*—La organización del trabajo, corresponde de forma exclusiva a la dirección de la empresa, quien lo llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Por lo tanto, es potestativo de la empresa el adoptar cuantos sistemas de racionalización juzgue precisos realizar, así como la reestructuración de las secciones, variación de puestos de trabajo, modificación de turnos, revisión de tiempos por mejoras de utillajes, etcétera, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

La representación legal de los trabajadores participará en las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta y velará por que en el ejercicio de estas facultades no se conculque la legislación vigente.

Los trabajadores se obligan a no abandonar el puesto de trabajo, aun en el supuesto de haber obtenido los rendimientos normales y habituales de producción, debiendo permanecer en su puesto de trabajo hasta finalizar la jornada.

Art. 14. *Principios de organización.*—La determinación de los sistemas, métodos y procedimientos de organización científica y racional del trabajo en la empresa (tareas, secciones o departamentos) corresponde a la dirección, que tendrá, en todo caso, la obligación que legalmente proceda de informar de sus decisiones al respecto.

Art. 15. *Movilidad del personal.*—Si para hacer efectiva la plena ocupación y el pleno empleo de todos y cada uno de los tra-

bajadores, y por razones de falta de trabajo, urgencias, organización práctica del trabajo o cualquier otra causa, la empresa no pudiera dar ocupación o asignar tareas, realizará los cambios o acomodaciones de puestos de trabajo y asignación de tareas, que más convengan en cada momento a las necesidades de producción, quedando el trabajador obligado a realizar los trabajos, tareas o actividades que se le asignan.

La movilidad o flexibilidad en la asignación de tareas que en este artículo se pactan tendrán la limitación máxima de garantizar y reconocer, en todo momento, el salario base, antigüedad, y plus convenio, según la categoría que en cada caso ostente el trabajador. Respecto a la prima o incentivo a la producción, se estará a los términos del artículo 17 del presente convenio colectivo (período de adaptación), el cual, cumplido el mismo, en sus propios términos, se percibirá en cuantía equivalente al rendimiento 120 de la tabla de primas.

En caso de que el nuevo puesto o tarea no estuviera medido, se percibirá igualmente en cuantía equivalente al rendimiento 120 de la tabla de primas.

Art. 16. *Rendimiento mínimo exigible*.—El rendimiento mínimo exigible será la actividad denominada 100 y que figura en la tabla de primas anexas al presente convenio colectivo.

Art. 17. *Período de adaptación*.—El rendimiento mínimo exigible deberá ser alcanzado tras un período de adaptación que no será superior a 125 horas.

Si, transcurrido dicho tiempo, el trabajador no alcanzara el rendimiento mínimo exigible, el comité de empresa efectuará una investigación de sus causas, emitiendo el informe oportuno, mediante escrito dirigido al Departamento de Métodos de la empresa, con el fin de subsanar las causas, si procediera.

Durante el período de adaptación, la actividad mínima exigible no será inferior al 80 por 100 del rendimiento mínimo exigible.

Art. 18. *Métodos y tiempos*.—La empresa, a través de su Departamento de Métodos y Tiempos analizará como es habitual los tiempos o rendimientos de cada operación o trabajo de nueva creación.

La empresa podrá efectuar la revisión de tiempos y rendimientos por algunos de los siguientes hechos:

- Por reforma de métodos o procedimientos industriales o administrativos, según en cada caso.
- Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.
- Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquel.

El comité de empresa, a tenor de los párrafos d) y e) del apartado 4 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, conocerá los estudios realizados, respecto a lo anterior, emitiendo, en debida forma y plazo, el oportuno informe, si el mismo fuera disconforme. No obstante, este hecho no paralizará la implantación de la revisión.

Para cuantas dudas pueda plantearse, sobre todo lo anterior, existirá una comisión paritaria de Métodos y Tiempos, que estará integrada por dos representantes de la dirección de la empresa, que gozarán de la más amplias facultades para entender de cuantas cuestiones y reclamaciones le sean presentadas, individual o colectivamente.

Tanto el informe del comité de empresa como el de la comisión paritaria no vincularán a las partes, las cuales podrán formular la oportuna reclamación al organismo competente, sin que este hecho paralice el método o sistema establecido.

#### Capítulo 4

##### Política retributiva

Art. 19. *Definición*.—Cada vez que en el texto, del presente convenio colectivo, se utilicen las palabras remuneración, cuantías, valores, premios, etcétera, se entenderá por salarios brutos.

Los impuestos cargas sociales, y cualquier deducción de tipo obligatorio que graven en la actualidad, o graven en el futuro las retribuciones del personal serán satisfechas, por quien corresponda, conforme a la Ley.

Art. 20. *Incrementos salariales*.—Con efectos 1 de enero de 2006, se pacta un incremento salarial del 3 por 100 en los

conceptos de salario base, plus convenio, antigüedad, paga de septiembre, horas extraordinarias y fondo social.

En el año 2007, y desde el 1 de enero de 2007, se pacta un incremento salarial correspondiente al índice de precios al consumo sobre los conceptos de salario base, plus convenio, antigüedad, paga de septiembre, horas extraordinarias, fondo social y prima variable (nueva tabla).

En el año 2008, y desde el 1 de enero de 2008, se pacta un incremento salarial correspondiente al índice de precios al consumo sobre los conceptos de salario base, plus convenio, antigüedad, paga de septiembre, horas extraordinarias, fondo social y prima variable (nueva tabla).

Art. 21. *Remuneración anual*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores y a sus solos efectos, la remuneración anual en función de las horas anuales de trabajo, se hace figurar en la columna correspondiente de la tabla Anexo II.

Art. 22. *Salario base*.—Es la parte de la retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo y correspondiente a su categoría profesional, según tabla salarial Anexo II del presente convenio colectivo.

Art. 23. *Plus convenio*.—Es aquel complemento que percibe cada trabajador en función de su categoría profesional y nivel retributivo, y que consta en la tabla salarial Anexo II del presente convenio colectivo. Durante el tiempo que un trabajador no alcanzara el rendimiento mínimo exigible, por causas imputables al mismo, dejará de percibir el citado plus convenio.

Art. 24. *Antigüedad*.—En concepto de antigüedad y que percibe el trabajador por el tiempo de servicios continuados, prestados al servicio de la empresa, consistente en el abono de quinquenios en las cuantías que se establecen en la tabla salarial anexa al presente convenio colectivo.

A los efectos de su percepción, los aumentos por antigüedad comenzarán a devengarse a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumpla el período de cinco años o sus múltiplos.

Art. 25. *Primas de productividad*:

A) Se establece como rendimiento correcto el del 115 por 100 de las tablas actuales de convenio, que equivalen a 1,37 euros/hora trabajada.

Se consolidará, “ad personam”, la cantidad de 1,37 euros/hora trabajada y se reflejará en nómina como un nuevo concepto retributivo para aquellos trabajadores fijos de plantilla en fecha 1 de enero de 2006, que será abonado en catorce pagas.

El concepto salarial que se crea, que se denominará “Complemento Personal por Modificación del Sistema de Primas”, en adelante CPMSP, será un complemento salarial de naturaleza personal, es decir, “ad personam” y, por lo tanto, no extensible ni asimilable a los trabajadores actuales o futuros de la empresa que no sean fijos de plantilla al 1 de enero de 2006.

En lo referente a la compensación o absorción del CPMSP, ambas partes acuerdan que el mismo será compensable o absorbible con cualquier incremento salarial que pudiera producirse en el sistema de primas de la empresa o por cualquier otro concepto salarial establecido por norma pactada o convencional que retribuya una mayor cantidad o calidad de trabajo.

B) Trabajadores a prima fija.

Los trabajadores indirectos de taller pasarán a tener una prima fija correspondiente al 125 por 100 en la nueva tabla de primas.

Los trabajadores directos pertenecientes a la sección de baños y acabados, que actualmente trabajan simultaneando dos o más tareas, pasarán a tener una prima fija correspondiente al 125 por 100 en la nueva tabla de primas, en tanto en cuanto no se proceda a tasar dichas operaciones. Quedan excluidos de este grupo aquellos trabajadores que trabajan ya a prima variable. Dicha prima fija estará ligada a la ocupación y en modo alguno a la persona.

Art. 26. *Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos y peligrosos*.—Las circunstancias de toxicidad, penosidad y peligrosidad, que pudieran existir, ya se han tenido en cuenta con carácter general en todos los puestos de trabajo de los ya existentes, al establecer

las retribuciones que se asignan a cada categoría, no procederá el abono de ningún complemento salarial específico por este concepto.

No obstante, si en el futuro existieran dichas circunstancias excepcionales, la dirección de la empresa, en el plazo de sesenta días a contar del día siguiente del conocimiento de ello, estudiará la forma de hacer desaparecer o reducir los mismos hasta los límites máximos permitidos mediante mejoras de instalaciones u otros procedimientos legales. En caso de persistir los mismos, transcurre dicho plazo de sesenta días, la empresa abonará al trabajador afectado, y sea cual fuese su categoría laboral, la cuantía de 20 pesetas por hora trabajada, y expuesto a dichas circunstancias, y mientras persistan las excepcionalidades mencionadas.

Art. 27. *Plus de jefe de equipo.*—Como consecuencia del factor mando, el jefe de equipo percibirá el presente plus, cifrado en 4,57 euros/día.

Art. 28. *Cambio del turno de mañana al turno de tarde o noche.*—El personal que, habiendo sido contratado específicamente para el turno de mañana, pase a prestar servicios en el turno de tarde o noche percibirá un plus de índole funcional, no consolidable, en las cuantías que se detallan por día efectivo de trabajo y según el turno:

- Turno de tarde: 9,29 euros.
- Turno de noche: 17,83 euros.

En caso de que la prestación de la jornada ordinaria, en cualquiera de los turnos citados, fuera incompleta, y sea cual fuese la causa de ello, se percibirá la parte proporcional de la cantidad que se asigna en el presente artículo en relación con las horas trabajadas.

En la cuantía correspondiente al turno de noche, se encuentra incluido el incremento que preceptúa el artículo 29 del presente convenio colectivo, por lo que no procederá el abono del mismo en este caso.

Dichas cantidades no se computarán a los efectos de devengo de extra de julio, extra de Navidad, vacaciones, ni ningún extra concepto salarial o extrasalarial.

Art. 29. *Plus de turno de noche.*—El personal que preste sus servicios en el turno de noche, por especificación expresa de su contrato de trabajo, percibirá por el concepto de nocturnidad, un incremento del 25 por 100 del salario base diario, y según categoría, por día que preste servicio en el mencionado turno de noche.

Queda exceptuado de lo anterior aquel trabajador que, por su propia naturaleza sea nocturno (guarda, vigilante, etcétera).

Art. 30. *Plus de transporte y distancia.*—Al personal que fue contratado con posterioridad a la fecha de radicación del centro de trabajo, en la carretera de Fuenlabrada a Pinto, kilómetro 16,400, se le abonará el plus de transporte, de conformidad con la sentencia del Tribunal Central de Trabajo de fecha 24 de septiembre de 1975.

Al personal procedente del traslado de Villaverde se le abonará dicho plus, de conformidad con la sentencia del Tribunal Central de Trabajo de fecha 8 de junio de 1978.

Art. 31. *Pagas extra.*—1. Extra de julio: El importe de la gratificación, extra de julio, será de treinta días y se abonará durante el mencionado mes; dicha gratificación constará de salario base, plus convenio, antigüedad, más la media de prima obtenida por el trabajador, en su caso, en el trimestre natural anterior a la paga, o sea, abril, mayo y junio; teniendo en cuenta que la base del cálculo tenga, como mínimo, sesenta y un días laborables.

El devengo de esta gratificación será prorrateado por semestre natural del año en que se otorgue y en proporción al tiempo efectivo trabajado durante el semestre.

2. Extra de Navidad: El importe de la gratificación, extra de Navidad, será de treinta días, y se abonará durante el mes de diciembre.

Constará de salario base, plus convenio, antigüedad, más la media de prima obtenida por el trabajador, en su caso, en el trimestre natural anterior a la paga, o sea, septiembre, octubre y noviembre, teniendo en cuenta que la base de cálculo tenga, como mínimo, sesenta y un días laborables.

El devengo de esta gratificación será prorrateado por semestre natural del año en que se otorgue y en proporción al tiempo efectivo trabajado durante el semestre.

Art. 32. *Pago de salarios y anticipos:*

a) El pago de salarios será mensual, por medio de transferencia bancaria. A estos efectos, la liquidación de los mismos se realizará el día 30 de cada mes, en el supuesto de que la citada fecha coincidiera en sábado, domingo o festivo, se abonarán en el primer día hábil anterior.

Con el fin, de poder efectuar las liquidaciones en las fechas citadas, se hace necesario que los conceptos variables (primas, horas extras, etcétera) se consideren hasta el día 15 de cada mes, salvo que coincida en festivo, en cuyo caso se haría el día anterior.

Toda incidencia producida entre estas fechas y las fechas de liquidación, según del mes de que se trate (enfermedad, accidente, retrasos, ausencias, permisos, etcétera) se regularizará al mes siguiente junto con los citados conceptos variables, producidos igualmente entre las fechas de cierre y las fechas de liquidación.

b) Se realizará un anticipo a cuenta a todos los trabajadores por un importe de 420,71 euros, el día 15 de cada mes, en el supuesto de que la cita fecha coincidiera en sábado, domingo o festivo, se abonarán en el primer día hábil anterior.

Art. 33. *Incentivo al absentismo y productividad.*—1. Se establece una prima de 140,61 euros anuales por productor, que se devengará semestralmente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) En el personal de prima variable o medido: Que el trabajador no supere el 4 por 100 de absentismo y, al mismo tiempo, obtenga un rendimiento medio de 129 mínimo, según escala de rendimientos de empresa y con arreglo al siguiente cálculo:

$$\frac{\text{Horas trabajadas por su rendimiento}}{\text{Horas efectivas de trabajo s/calendario}} = 129$$

b) En el personal de prima fija: Dado que su labor no es susceptible de medición, la presente prima queda condicionado a lo siguiente:

Que el trabajador no supere el 4 por 100 de absentismo y que, al mismo tiempo, con carácter colectivo, el personal de prima variable obtenga un rendimiento global medio de 129 mínimo (según escala de empresa) con arreglo al mismo cálculo del apartado a).

2. Cuando el absentismo global del personal afectado por el presente convenio colectivo no supere el 4 por 100 y se logre de forma igualmente global, el rendimiento del 129, con arreglo a la mencionada fórmula de media ponderada, la dirección de la empresa se reserva la facultad de analizar aquellos casos de productores que no lograron las condiciones expuestas y abonarles la presente prima, si a juicio de la dirección procediera.

3. Dicha prima no se computará a efectos de devengo de extra de julio, extra de Navidad, vacaciones, ni ningún otro concepto.

## Capítulo 5

### *Jornada de trabajo, horarios, calendario y vacaciones*

Art. 34. *Jornada anual de trabajo.*—La jornada anual efectiva de trabajo para todos los trabajadores, sea cual fuese su horario, jornada o calendario de trabajo, será de 1.760 horas para los años 2006, 2007 y 2008, y dieciséis horas en concepto de días para asuntos propios. Para disfrutar de estas horas deberán comunicarlo con una antelación mínima de siete días y reservándose la dirección la facultad de concederlo en ese momento o trasladarlo a otra fecha, por motivos de organización.

El cómputo de la jornada se efectuará de tal forma que, en todo caso, tanto al comienzo como al final de la jornada, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él. En consecuencia, el tiempo de transporte, aseo, cambio de ropa, fichaje y descanso de bocadillo queda exento del cómputo de jornada efectiva.

Todo trabajador tendrá derecho a un período de descanso de quince minutos para bocadillo o tiempo de libre disposición, considerado tiempo de trabajo efectivo y que será deducido de los descansos personales que correspondan a cada trabajador.

Durante este período de tiempo, el trabajador no podrá ausentarse del centro de trabajo.

Cuando se produzcan retrasos en la entrada al puesto de trabajo, la empresa descontará al trabajador por hora no trabajada según la categoría del trabajador, contabilizándose las mismas en fracciones de media hora, la cuantía que aparece en la columna de (euros hora) del Anexo II al presente convenio colectivo.

Art. 35. *Horarios*.—Los horarios que se establecen son los siguientes y según turno de trabajo, quedando excluido de los mismos el personal con horario distinto a tenor de su contrato de trabajo:

Turno	Entrada	Salida	Bocadillo
Mañana .....	A las 7,00 h	A las 15,00 h	De 10,00 a 10,15 h
Tarde .....	A las 15,00 h	A las 23,00 h	De 19,00 a 19,15 h
Noche .....	A las 23,00 h	A las 7,00 h	De 3,00 a 3,15 h

La empresa, de forma individual y personal, podrá modificar los horarios anteriores, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, así como efectuar contrataciones con horarios y turnos distintos a los citados anteriormente. En todo caso se respetará la jornada anual establecida en el artículo 36 del presente convenio colectivo.

El horario de bocadillo podrá ser modificado por la dirección de la empresa en atención a las necesidades de producción de cada sección, pudiendo ser disfrutado mediante relevos individuales o de grupos, pero siempre comprendido entre las nueve y treinta y las once y treinta horas en el turno de mañana, las dieciocho y las veinte horas en el turno de tarde y las dos a las cuatro horas en el turno de noche.

Aquel trabajador que, a la hora señalada, no esté en condiciones de iniciar su tarea cometerá una falta de puntualidad y cometerá abandono anticipado de su trabajo el que cese su labor efectiva antes de la hora señalada.

El personal que utilice los servicios del autocar contratado por la empresa para el traslado al centro de trabajo y viceversa, en virtud de sentencia dictada en su día, tendrá las siguientes salidas horarias, hacia el centro de trabajo:

- Autocar de Madrid:  
Salida del paseo de Santa María de la Cabeza, a las seis y veinte horas.
- Autocar de Villaverde:  
Salida de Villaverde Bajo, a las seis y veinte horas.  
Salida de Getafe, a las seis treinta y cinco horas.

Art. 36. *Calendario laboral*.—Anexo al presente convenio colectivo figura un calendario laboral (Anexo V) para el año 2006, de lunes a viernes. Queda excluido del presente calendario el personal que, a tenor de su contrato de trabajo, especifique jornada distinta a la de lunes a viernes.

Para los siguientes años de vigencia del convenio en el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario oficial, la empresa confeccionará con acuerdo a los representantes de los trabajadores, el calendario laboral para el año siguiente.

El calendario deberá estar expuesto en el centro de trabajo durante todo el año.

Art. 37. *Horas extraordinarias*.—Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada anual pactada, que serán compensadas económicamente.

La retribución de las mismas se abonará con arreglo a los valores que se establecen para cada categoría en la tabla Anexo IV, e incrementadas con la prima de producción, cuando proceda, establecidas en el artículo 23 del presente convenio colectivo.

Las horas extraordinarias pueden ser de dos tipos:

Columna "A" de las tablas anexas de horas extra.

- Horas extra efectuadas entre la siete y las veinticuatro horas, de lunes a viernes.

Columna "B" de las tablas anexas de horas extra.

- Horas extra efectuadas entre las cero y las siete horas, de lunes a viernes.
- Horas extra efectuadas en sábados, domingos y festivos.

Art. 38. *Permisos y licencias*.—El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a permiso retribuido con el salario base, plus convenio, y antigüedad, por las causas que se especifican en el cuadro anexo del presente convenio colectivo.

El trabajador deberá presentar la justificación que se especifica en el mencionado Anexo, para la licencia o permiso concedido o a conceder.

Asimismo, tendrán dos días laborables para cada año 2006, 2007 y 2008, igualmente, retribuido, para asuntos de carácter personal, cuyo disfrute deberán comunicar con una antelación mínima de siete días, reservándose la dirección la facultad de concederlo en ese momento o trasladarlo a otra fecha, por motivos de organización.

En el supuesto de horas que no deban remunerarse (permisos ausencias, retrasos, etcétera), la empresa descontará al trabajador la cuantía que figura en la columna de euros horas de las tablas salariales por hora no trabajada, y según categoría/antigüedad, del trabajador, contabilizándose las mismas en fracciones de medias horas.

Art. 39. *Vacaciones*.—Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales y se abonarán con el salario base, plus convenio, antigüedad, más la media de prima obtenida por el trabajador, en su caso, en los tres últimos meses naturales, anterior a su disfrute, es decir: abril, mayo y junio. Queda exceptuado el mes de julio.

Salvo acuerdo individual con el trabajador o trabajadores, el disfrute de las vacaciones anuales se efectuará obligatoriamente, en la fecha estipulada y que figura en el calendario laboral anexo, que será establecido teniendo en cuenta el calendario de fiestas oficiales y, principalmente, atendiendo a las necesidades demandadas por los programas de producción de nuestros clientes, previo acuerdo con el comité de empresa y siempre con dos meses de antelación del disfrute de las vacaciones.

El trabajador que al inicio de la fecha estipulada, para el disfrute de las vacaciones anteriormente citadas, se encuentre de baja por incapacidad temporal y termine dicho período vacacional y siga en la misma situación de incapacidad temporal, sin que se haya producido el alta reglamentaria de la citada anterior baja, se trasladará dicho período vacacional a otro período, el cual deberá estar comprendido obligatoriamente dentro de los siguientes meses, y que entre ambas partes elegirá de entre ellos, atendiendo las necesidades productivas, y considerando la fecha en que se produjo el alta correspondiente: septiembre, octubre, noviembre o diciembre.

En caso de no poder disfrutar las mismas en estos últimos meses citados, por continuar el trabajador en la misma situación de incapacidad temporal, dicho período vacacional se dará por extinguido, ya que no podrá pasar al año natural siguiente. En cualquier caso, el trabajador deberá estar incorporado al trabajo el primer día hábil de enero, salvo que continúe en la misma situación de incapacidad temporal.

Toda alta o baja que se produzca en el período vacacional no prolongará el disfrute de las vacaciones en la fecha establecida, ni se trasladará a ninguna otra fecha los días en que haya permanecido en esta situación de incapacidad temporal durante el período vacacional.

Todo trabajador con menos de un año de servicios en la empresa disfrutará la parte proporcional de vacaciones en relación al tiempo trabajado en la misma. Para el período de vacaciones, en estos casos, no será de aplicación el apartado segundo y será determinado por la empresa, según necesidades productivas, no siendo necesario obligatoriamente que dicho período tenga que coincidir con el período fijado para la plantilla en general. La empresa, en estos casos, se obliga a comunicarle la fecha del período del disfrute vacacional con una antelación mínima de treinta días en los casos en que no esté comprendido dentro del período marcado en el convenio colectivo.

La empresa, por razones organizativas o productivas, podrá modificar el calendario vacacional con carácter individual o colectivo, preavisando con dos meses de antelación al comité de empresa y a las personas afectadas.

## Capítulo 6

### Régimen sancionador

Art. 40. *Definición de las faltas y sanciones.*—La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Art. 41. *Clasificación de las faltas.*—Los trabajadores que incurran en algunas de las faltas que se establecen en los artículos siguientes podrán ser sancionados por la dirección de la empresa, que tendrá en cuenta, atendiendo a su importancia y trascendencia, leve, grave o muy grave.

Art. 42. *Faltas leves.*—Tendrán la consideración de faltas leves, las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

2. No notificar, con carácter previo o en su caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo, o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Faltas de aseo o limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

9. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Art. 43. *Faltas graves.*—Tendrán la consideración de faltas graves, las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad no justificadas en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de treinta días.

2. Faltar de uno a tres días al trabajo durante el período de treinta días, sin causa que los justifique. Bastará una sola falta, cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando, como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a sus prestaciones. La falsedad u omisión maliciosa, en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

5. La desobediencia a los superiores, en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinarias, que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar la hojas de trabajo, control de asistencia, etcétera. Si implicase quebranto manifiesto de disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo. Las averías ocasionadas en las instalaciones podrán ser consideradas como falta muy grave.

8. La imprudencia en acto de servicio. Se entiende por imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y medios de seguridad de carácter obligatorio, así como el incumplimiento de las normas de seguridad.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.

10. La reiteración o reincidencia en faltas leves (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, y habiendo mediado sanción que no sea la amonestación verbal.

Art. 44. *Faltas muy graves.*—Tendrán la consideración de faltas muy graves, las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte faltas en un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante cuatro o más días en un período de un mes.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona realizado dentro de las dependencias de la misma, incluyendo zona de aparcamiento y exteriores adyacentes, o durante acto de servicio en cualquier lugar.

4. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador, en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase, por cuenta ajena o propia. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja, por accidente o enfermedad.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez durante el trabajo.

7. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

8. Revelar datos de reserva obligatoria a personas físicas o jurídicas ajenas a la empresa.

9. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencias hacia la misma.

10. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares así como a los compañeros y subordinados.

11. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

13. La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

14. Originar riñas, pendencias o contiendas con sus compañeros de trabajo.

15. Las derivadas de los previsto en los apartados 3, 5, y 8 del artículo anterior.

16. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido amonestadas o sancionadas.

17. La imprudencia en acto de servicio, definida en el apartado 8 del artículo 43, será considerada muy grave cuando implique riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones o deterioro de las mismas.

Art. 45. *Sanciones.*—Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Art. 46. *Sanciones máximas.*—Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

— Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

— Por faltas graves:

- Traslado de puesto de trabajo dentro del Centro.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

— Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.
- Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.
- Despido.

Art. 47. *Prescripción de las faltas.*—Las faltas prescribirán:

— Faltas leves: A los diez días.

— Faltas graves: A los veinte días.

— Faltas muy graves: A los sesenta días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 48. *Abuso de autoridad.*—La empresa considerará como falta muy grave, y sancionará en consecuencia, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, jefes o mandos intermedios.

Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberadora de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

En este caso, el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento de su representantes legales (comité de empresa), para que estos tramiten la queja ante la dirección de la empresa. Si la resolución de este no satisficiera al agraviado, este o sus representante legales lo pondrán en conocimiento de la jurisdicción competente.

## Capítulo 7

### *Régimen asistencial y social*

Art. 49. *Paga de septiembre.*—En el mes de septiembre se abonará una paga que sustituye a la antigua paga para ayuda a estudios, por importe de 302,10 euros por trabajador.

Dicha paga se consolidará “ad personam” a los trabajadores fijos en plantilla al 1 de enero de 2006.

Dicha paga, la cual es anual, será prorrateada durante doce meses en los casos de finiquito que pudieran producirse.

Art. 50. *Ayuda hijos y/o cónyuge minusválido.*—Todo trabajador, con hijo y/o cónyuge minusválido, percibirá la cantidad de 48,56 euros mensuales.

Para reconocer dicha prestación, será necesario que la Seguridad Social haya reconocido con anterioridad dicha situación con cargo a la misma, la cual se abonará independientemente de esta.

Art. 51. *Ayuda familia numerosa.*—Todo trabajador que sea titular de familia numerosa percibirá la cantidad de 49,04 euros mensuales.

Para reconocer dicha prestación será necesario que el trabajador acredite poseer el título de familia numerosa en vigor.

A aquellos casos que pasen a formar dicha situación de familia numerosa sin haberlo sido anteriormente, se les abonará, en el momento que lo acrediten, dicho título de familia numerosa, si bien se les abonará los atrasos correspondientes a contar desde el mes siguiente que produjo el hecho, o sea, nacimiento del hijo o hijos.

Art. 52. *Fondo social.*—El importe del fondo social, que para el año 2006 será por una cuantía anual de 6.190,42 euros, y para los años 2007 y 2008, el que resulte de aplicar el incremento salarial establecido en el artículo 20.

La regulación del presente fondo social se llevará a efecto, en la siguiente forma:

- En cualquier momento, y mientras exista saldo en el citado fondo social, el comité de empresa podrá conceder, con cargo al mismo, pagos de cualquier índole.
- La regulación manifiesta en el apartado anterior será nula, una vez agotado el fondo social anual y su acumulado. En caso contrario, la cantidad sobrante se acumulará al fondo social del año siguiente.

Art. 53. *Paga de objetivos.*—Existirá una paga de objetivos para cada trabajador, cuya cuantía anual irá en función del resultado económico anual de la empresa y a tenor del siguiente condicionante, y según detalle:

- Porcentaje beneficios de empresa, más del 4,5 por 100.
- Paga anual, 165,92 euros.

Los porcentajes de beneficios citados de empresa se entenderán beneficios brutos.

Motivado a que dichos beneficios serán conocidos de forma firme, en el primer cuatrimestre del año siguiente (según año natural), dicha paga se abonará, en el caso que proceda, en la nómina de junio.

En los casos de nuevo ingreso o finiquito, se abonará en proporción al tiempo trabajado, siempre y cuando se cumplan los condicionantes citados.

Art. 54. *Jubilación.*—1. Todo trabajador que, al cumplir cincuenta y cinco años de edad, tenga veinticinco años de antigüedad

en la empresa percibirá a partir del mes siguiente al cumplir la edad, la retribución equivalente a oficial segunda.

2. Todo trabajador que, al cumplir cincuenta y ocho años de edad, tenga veinticinco años de antigüedad en la empresa percibirá a partir del mes siguiente al cumplir la edad la retribución equivalente a oficial primera.

3. Todo trabajador que cause baja en la empresa por jubilación a los sesenta y cinco años de edad, se le abonarán 1.202,02 euros.

**Jubilación obligatoria:** Se establece la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años de edad, siempre que el trabajador reúna los requisitos mínimos fijados en la normativa de la Seguridad Social vigente en cada momento.

Esta medida se vincula a objetivos coherentes con la política de empleo expresados en el convenio colectivo, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la contratación de nuevos trabajadores o cualesquiera otros que se dirijan a favorecer la calidad del empleo.

Art. 55. *Contrato de relevo.*—Se introduce esta modalidad de contratación, en los siguientes términos:

Se acuerda poner en práctica el llamado contrato de relevo, establecido en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

Los trabajadores que actualmente tienen contrato eventual con la empresa pasarán a ser los relevistas con preferencia sobre otros, computándose desde ese momento la antigüedad en la empresa, y a la finalización del contrato de relevo pasarán a tener la condición de trabajadores fijos de la plantilla de la empresa.

Todos los trabajadores que tengan contrato eventual a 1 de enero de 2006, ostentarán la categoría de especialista A durante el primer año.

Art. 56. *Premio a los veinticinco años de servicio en la empresa.*— Todo trabajador que cumpla veinticinco años de servicios continuados en la empresa será obsequiado por la misma, con una paga 1.202,02 euros.

## Capítulo 8

### *Categorías profesionales*

Art. 57. *Categorías profesionales:*

- Se crea la categoría de especialista, en la que se permanecerá durante el primer año, mediante contrato eventual.
- Se crea la categoría de especialista A, donde se permanecerá durante un año con contrato eventual de empresa.
- Se crea la categoría de especialista B, suscribiéndose contrato fijo por tiempo indefinido y en dicha categoría la permanencia máxima será de cinco años.
- Se crea la categoría de especialista C, en la que para el personal fijo por tiempo indefinido la permanencia máxima será de cinco años, antes de acceder a la categoría profesional de oficial de tercera.

## Capítulo 9

### *Salud laboral*

Art. 58. *Comisión paritaria de interpretación y vigilancia del convenio colectivo.*—Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes, así como de las situaciones de perjuicio que se ocasionen, como consecuencia, de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio colectivo, se crea una comisión paritaria de vigilancia, que será el órgano encargado de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas de la comisión serán las siguientes:

- Interpretación del convenio colectivo.
- Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratadas.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas, prevista en la Ley.

La comisión paritaria estará constituida por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la dirección de la empresa. Todos ellos, de entre los que hubieran formado parte de la comisión deliberadora, preferentemente.

Art. 59. *Comisión paritaria de seguridad e higiene.*—Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes sobre seguridad e higiene en el trabajo, se crea un comité de seguridad y salud, que tendrá las funciones de vigilancia y cumplimiento de las normas vigentes que en cada momento se dictamine y, en especial, las reguladas según Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

El comité de seguridad y salud estará constituido por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa.

Art. 60. *Reconocimientos médicos.*—Anualmente, a todos los trabajadores de la empresa se les realizará un reconocimiento médico, excepto a los trabajadores que estén expuestos a toxicidad, que se les realizará cada seis meses.

Este servicio de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos médicos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

A los resultados de los mismos, tendrá acceso el comité de empresa.

Art. 61. *Elementos de protección individual (EPI).*—Los trabajadores se obligan a utilizar todos los medios de protección individual puestos a su disposición, así como su conservación y limpieza, además de observar todas las medidas y normas de seguridad y protección.

Se dotará cada nueve meses al personal afectado por el presente convenio colectivo, de prendas de trabajo.

Dichas prendas de trabajo consistirán, y según criterios de la dirección, para el puesto de trabajo a realizar, de bata, traje o mono.

Será por cuenta de los trabajadores la limpieza, o lavado de los mismos, excepto para el personal que presta sus servicios en baños y pulidos, que seguirá siendo por cuenta de la empresa.

## Capítulo 10

### Derechos sindicales

Art. 62. *De los representantes de los trabajadores.*—Se entenderá por representantes de los trabajadores, al comité de empresa que tendrá los derechos, obligaciones y garantías que la normativa legal les reconoce.

Cada uno de los miembros del comité de empresa dispondrá de la reserva de horas retribuidas que determina el artículo 68, apartado e), de la Ley 1/1995, de 24 de marzo, destinados al ejercicio de las funciones inherentes a su representación. No obstante podrán acumularse mensualmente en uno o varios de sus componentes sin rebasar el máximo que le correspondería al conjunto total del comité de empresa (número de miembros, por número de horas de reserva/mes).

La utilización de las horas sindicales deberá ser, necesariamente, comunicada a la empresa con una antelación de veinticuatro horas, salvo caso excepcional, para evitar cualquier trastorno en la organización de los procesos productivos.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 63. *Cláusula de no violencia.*—Las partes firmantes se comprometen a coayudar a la realización práctica de una política, de no violencia, tanto sobre personas como sobre bienes que, de incumplirse, originaría en todos los casos en que ambas partes comprueben su existencia la inmediata suspensión de las negociaciones en curso hasta la desaparición de aquellas.

Art. 64. *Normas supletorias.*—En defecto de normas aplicables al presente convenio colectivo y en todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Art. 65. *Publicación.*—El presente convenio colectivo será remitido a la autoridad laboral, a los efectos oportunos, de registro de convenio y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo el domicilio a efectos de notificación, el de la empresa, carretera de Fuenlabrada a Pinto, kilómetro 16,400, Fuenlabrada (Madrid).

Art. 66. *Disposición final.*—El presente convenio colectivo, que se firma por las partes mencionadas, en el artículo primero, tiene fuerza normativa y obliga a las partes por todo el tiempo de su vigencia y con exclusión de cualquier otro.

## ANEXO I

### CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

TIEMPO Y MOTIVO		JUSTIFICACIONES
A	15 días naturales por matrimonio del trabajador.	Libro de familia o certificado Juzgado.
B	03 días naturales por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos.	Esquela o documento en el que se acredite el parentesco.
C	02 días naturales por fallecimiento de abuelos políticos, hermanos del cónyuge e hijos políticos.	Esquela o documento en el que se acredite el parentesco.
D	02 días naturales por enfermedad grave de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hijos, nietos, cónyuge, hermano y hermano del cónyuge.	Certificado Médico. Deberá constar específicamente la gravedad.

TIEMPO Y MOTIVO		JUSTIFICACIONES
E	02 días naturales por fallecimiento del cónyuge del hermano/a del trabajador.	Esquela o documento en que se acredite el parentesco.
F	02 días naturales por intervención quirúrgica de padres, padre políticos, esposa, hijos y hermanos del trabajador.	Certificado Médico. Deberá constar específicamente la intervención.
G	02 días laborables por nacimiento de hijo.	Libro de familia o certificado del Juzgado.
H	01 días laborables por traslado del domicilio habitual.	Certificado del Ayuntamiento o documento que acredite.
I	01 días naturales por matrimonio de hijos o hermanos del trabajador.	Certificado del Juzgado o Iglesia.
J	16 horas al año (máximo 4 horas día), para consulta médico general de la Seg. Social.	Certificado del Médico de la Seg. Social o volante del mismo.
K	El tiempo imprescindible y sin limite durante el año, para consulta Médico especialista de la Seguridad Social, prescrita por Médico de Cabecera.	Copia volante Médico Cabecera y justificante de asistencia al Médico Especialista.
L	04 horas, para gestionar renovación o extravío D.N.I.	Copia D.N.I. caducado o certificado.
M	Tiempo indispensable, para un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una Norma Legal o Convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta determine.	El que proceda.
N	Tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo	Volante médico
O	Una hora de ausencia por lactancia de un hijo/a menor de 9 meses, que podrán dividir en dos fracciones o reducción en la jornada normal de media hora	Libro de Familia y solicitud escrita
P	Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración.	Documento acreditativo y solicitud escrita

En los casos B, C, D, F y G, se podrá ampliar hasta un máximo de cuatro días en los casos de desplazamiento a provincia distinta.

En el caso M será necesario para la concesión de dicho permiso que el horario de atención al público de dicho organismo sea incompatible con el horario de trabajo.

ANEXO II  
TABLAS SALARIALES AÑO 2006

CATEGORIA	QUINQUENIOS	COSTE DIARIO			COSTE TOTAL ANUAL	COSTE HORA
		SAL.BASE EUROS	PL.CONVENIO EUROS	ANTIGÜEDAD EUROS		
OFICIAL 1ª	0	28,38	15,93	0,00	18.835,35	10,70
OFICIAL 1ª	1	28,38	15,93	1,31	19.393,58	11,02
OFICIAL 1ª	2	28,38	15,93	2,66	19.964,43	11,34

CATEGORIA	QUINQUENIOS	COSTE DIARIO			COSTE TOTAL ANUAL	COSTE HORA
		SAL.BASE	PL.CONVENIO	ANTIGÜEDAD		
		EUROS	EUROS	EUROS		
OFICIAL 1ª	3	28,38	15,93	3,98	20.528,97	11,66
OFICIAL 1ª	4	28,38	15,93	5,30	21.087,20	11,98
OFICIAL 1ª	5	28,38	15,93	6,64	21.658,05	12,31
OFICIAL 1ª	6	28,38	15,93	7,96	22.219,43	12,62
OFICIAL 1ª	7	28,38	15,93	9,28	22.780,82	12,94
OFICIAL 2ª	0	27,33	15,86	0,00	18.355,26	10,43
OFICIAL 2ª	1	27,33	15,86	1,28	18.900,87	10,74
OFICIAL 2ª	2	27,33	15,86	2,56	19.443,34	11,05
OFICIAL 2ª	3	27,33	15,86	3,84	19.985,80	11,36
OFICIAL 2ª	4	27,33	15,86	5,14	20.537,72	11,67
OFICIAL 2ª	5	27,33	15,86	6,40	21.077,03	11,98
OFICIAL 2ª	6	27,33	15,86	7,67	21.616,34	12,28
OFICIAL 2ª	7	27,33	15,86	8,95	22.158,80	12,59
OFICIAL 3ª	0	26,49	15,79	0,00	17.971,23	10,21
OFICIAL 3ª	1	26,49	15,79	1,24	18.497,92	10,51
OFICIAL 3ª	2	26,49	15,79	2,49	19.027,77	10,81
OFICIAL 3ª	3	26,49	15,79	3,73	19.554,46	11,11
OFICIAL 3ª	4	26,49	15,79	4,98	20.087,47	11,41
OFICIAL 3ª	5	26,49	15,79	6,21	20.611,01	11,71
OFICIAL 3ª	6	26,49	15,79	7,45	21.137,70	12,01
OFICIAL 3ª	7	26,49	15,79	8,69	21.664,39	12,31
ESPECIALISTA C	0	25,26	11,94	0,00	15.810,00	8,98
ESPECIALISTA C	1	25,26	11,94	1,22	16.328,50	9,28
ESPECIALISTA B	0	25,13	8,66	0,00	14.362,58	8,16
ESPECIALISTA B	1	25,13	8,66	1,20	14.872,60	8,45
ESPECIALISTA A	0	22,50	7,81	0,00	12.881,75	7,32
ESPECIALISTA A	1	22,50	7,81	0,98	13.298,25	7,56
ESPECIALISTA	0	16,18	5,00	0,00	9.001,50	5,11

ANEXO III  
TABLA DE PRIMAS AÑO 2006

ESCALA NORMALIZADA 100/140	ESCALA EMPRESA	COSTE HORA EUROS
100	100	0,00
	101	0,00
	102	0,00
	103	0,00
	104	0,00
	105	0,00
	106	0,00
	107	0,00
	108	0,00
	109	0,00

ESCALA NORMALIZADA 100/140	ESCALA EMPRESA	COSTE HORA EUROS
	110	0,00
	111	0,00
	112	0,00
	113	0,00
	114	0,00
115	115	0,00
	116	0,08
	117	0,17
	118	0,25
	119	0,34
	120	0,42
	121	0,50

ESCALA NORMALIZADA 100/140	ESCALA EMPRESA	COSTE HORA
		EUROS
	122	0,59
	123	0,67
	124	0,76
	125	0,84
	126	0,92
	127	1,01
	128	1,09
	129	1,18
	130	1,26
	131	1,34
	132	1,43
	133	1,51
	134	1,59
	135	1,67
	136	1,75
	137	1,83
	138	1,91
	139	1,99
	140	2,07

ANEXO IV  
TABLA HORAS EXTRA AÑO 2006

CATEGORIA	QUINQUENIOS	COSTE HORAS EXTRAS	
		A	B
		EUROS	EUROS
OFICIAL 1ª	0	8,97	10,69
OFICIAL 1ª	1	9,24	10,96

CATEGORIA	QUINQUENIOS	COSTE HORAS EXTRAS	
		A	B
		EUROS	EUROS
OFICIAL 1ª	2	9,58	11,31
OFICIAL 1ª	3	9,89	11,61
OFICIAL 1ª	4	10,17	11,90
OFICIAL 1ª	5	10,48	12,21
OFICIAL 1ª	6	10,75	12,47
OFICIAL 1ª	7	11,03	12,76
OFICIAL 2ª	0	8,72	10,44
OFICIAL 2ª	1	9,01	10,75
OFICIAL 2ª	2	9,36	11,09
OFICIAL 2ª	3	9,57	11,31
OFICIAL 2ª	4	9,89	11,61
OFICIAL 2ª	5	10,17	11,90
OFICIAL 2ª	6	10,53	12,26
OFICIAL 2ª	7	10,88	12,61
OFICIAL 3ª	0	8,54	10,27
OFICIAL 3ª	1	8,74	10,48
OFICIAL 3ª	2	9,10	10,83
OFICIAL 3ª	3	9,40	11,13
OFICIAL 3ª	4	9,70	11,43
OFICIAL 3ª	5	9,96	11,69
OFICIAL 3ª	6	10,27	11,99
OFICIAL 3ª	7	10,54	12,30
ESP.C	0	8,50	10,23
ESP.C	1	8,79	10,52
ESP.B	0	8,47	10,18
ESP.B	1	8,76	10,48
ESP.A	0	7,54	9,27
ESP.A	1	7,79	9,52
ESPECIALISTA	0	5,26	6,99

ANEXO V  
CALENDARIO LABORAL AÑO 2006

ENERO

D-21							H-168								
SEM	L	M	X	J	V	S	D	SEM	L	M	X	J	V	S	D
							1								
1	2	3	4	5	6	7	8								
2	9	10	11	12	13	14	15								
3	16	17	18	19	20	21	22								
4	23	24	25	26	27	28	29								
5	30	31													

FEBRERO

D-20							H-160								
SEM	L	M	X	J	V	S	D	SEM	L	M	X	J	V	S	D
								5				1	2	3	4
								6	6	7	8	9	10	11	12
								7	13	14	15	16	17	18	19
								8	20	21	22	23	24	25	26
								9	27	28					

MARZO

D-22							H-176								
SEM	L	M	X	J	V	S	D	SEM	L	M	X	J	V	S	D
								9				1	2	3	4
								10	6	7	8	9	10	11	12
								11	13	14	15	16	17	18	19
								12	20	21	22	23	24	25	26
								13	27	28	29	30	31		

ABRIL

D-17							H-136								
SEM	L	M	X	J	V	S	D	SEM	L	M	X	J	V	S	D
								13							
								14	3	4	5	6	7	8	9
								15	10	11	12	13	14	15	16
								16	17	18	19	20	21	22	23
								17	24	25	26	27	28	29	30

MAYO

D-21							H-168								
SEM	L	M	X	J	V	S	D	SEM	L	M	X	J	V	S	D
								18	1	2	3	4	5	6	7
								19	8	9	10	11	12	13	14
								20	15	16	17	18	19	20	21
								21	22	23	24	25	26	27	28
								22	29	30	31				

JUNIO

D-22							H-176								
SEM	L	M	X	J	V	S	D	SEM	L	M	X	J	V	S	D
								22				1	2	3	4
								23	5	6	7	8	9	10	11
								24	12	13	14	15	16	17	18
								25	19	20	21	22	23	24	25
								26	26	27	28	29	30		

JULIO

D-20							H-160								
SEM	L	M	X	J	V	S	D	SEM	L	M	X	J	V	S	D
								26							
								27	3	4	5	6	7	8	9
								28	10	11	12	13	14	15	16
								29	17	18	19	20	21	22	23
								30	24	25	26	27	28	29	30
								31	31						

AGOSTO

D-2							H-16								
SEM	L	M	X	J	V	S	D	SEM	L	M	X	J	V	S	D
								31				1	2	3	4
								32	7	8	9	10	11	12	13
								33	14	15	16	17	18	19	20
								34	21	22	23	24	25	26	27
								35	28	29	30	31			

SEPTIEMBRE

D-21							H-168								
SEM	L	M	X	J	V	S	D	SEM	L	M	X	J	V	S	D
								35							
								36	4	5	6	7	8	9	10
								37	11	12	13	14	15	16	17
								38	18	19	20	21	22	23	24
								39	25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE

D-20							H-160								
SEM	L	M	X	J	V	S	D	SEM	L	M	X	J	V	S	D
								39							
								40	2	3	4	5	6	7	8
								41	9	10	11	12	13	14	15
								42	16	17	18	19	20	21	22
								43	23	24	25	26	27	28	29
								44	30	31					

NOVIEMBRE

D-21							H-168								
SEM	L	M	X	J	V	S	D	SEM	L	M	X	J	V	S	D
								44				1	2	3	4
								45	6	7	8	9	10	11	12
								46	13	14	15	16	17	18	19
								47	20	21	22	23	24	25	26
								48	27	28	29	30			

DICIEMBRE

D-13							H-104								
SEM	L	M	X	J	V	S	D	SEM	L	M	X	J	V	S	D
								48							
								49	4	5	6	7	8	9	10
								50	11	12	13	14	15	16	17
								51	18	19	20	21	22	23	24
								52	25	26	27	28	29	30	31

Leyenda

-  Vacaciones
-  Fiestas Nacionales y/o Locales
-  Fines de semana

DIAS TRABAJO:

HORAS TRABAJO:



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

#### Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la creación y consolidación de grupos de investigación, en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

Al amparo de la resolución del presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación y consolidación de grupos de investigación del CSIC en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID-número 163, de 11 de julio del 2005), se hace pública la presente convocatoria.

El objetivo de la convocatoria es impulsar y potenciar la creación de grupos de investigación, y apoyar la consolidación de los grupos emergentes que contribuyan desde el CSIC a dinamizar la investigación científica en la Comunidad de Madrid. Se pretende favorecer el desarrollo e implantación de grupos de investigación en torno a los investigadores científicos de vinculación profesional reciente con el CSIC, apoyando su labor en los primeros años de trayectoria científica independiente.

La convocatoria se cofinanciará parcialmente a través de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, distinguiendo dos grupos de gastos: el primero, denominado gastos de personal, dirigido a la contratación de ayudantes y técnicos de investigación, que será cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco de las actuaciones 5.1.18 y 5.1.19 del Programa Operativo Objetivo 3, 2000-2006, de la Comunidad de Madrid; el segundo, denominado gastos de material inventariable para equipamiento científico, que será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la medida 3.3 del Documento Único de Programación del Objetivo 2, 2000-2006 de la Comunidad de Madrid, siempre que el equipamiento se encuentre ubicado en la zona Objetivo 2, aprobada por la decisión 2000/264/CE de la Comisión de 14 de marzo, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" L-84, de 5 de abril de 2000.

Artículo 1. *Objetivos y ámbito de aplicación.*—La convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a grupos de investigación de nueva creación o en fase de consolidación, para la realización de proyectos de investigación de acuerdo con las líneas estratégicas establecidas en el anexo I.

1.1. Los objetivos generales de esta convocatoria son:

- a) La coordinación de la Comunidad de Madrid con las estrategias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de las Universidades de Madrid y su impulso.
- b) La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación.
- c) La promoción de jóvenes investigadores.
- d) La mejora de los fondos dirigidos a proyectos.
- e) El aumento de la competitividad de los investigadores.

Art. 2. *Solicitantes.*—2.1. El grupo de investigación solicitante estará constituido por investigadores doctores con vinculación profesional con el CSIC. Los investigadores pertenecientes a las escalas de científicos del CSIC podrán formar parte del equipo investigador siempre que su incorporación inicial a dichas escalas se haya producido en los últimos cuatro años, contados hasta la fecha de

presentación de solicitudes de la convocatoria. La vinculación profesional con el CSIC de los investigadores doctores participantes ha de abarcar necesariamente toda la duración del proyecto solicitado.

2.2. Se considerarán miembros adscritos los investigadores postdoctorales visitantes y los becarios y contratados predoctorales con actividad en el CSIC, financiados con subvenciones externas o del propio organismo.

2.3. En el caso de los becarios y contratados predoctorales de investigación, su tesis doctoral tiene que estar dirigida o codirigida por un miembro integrante del grupo investigador del proyecto.

2.4. Ningún miembro del equipo podrá participar simultáneamente en más de un proyecto de estas convocatorias.

Art. 3. *Relación con otras convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación.*—3.1. Aquellos investigadores que obtengan financiación en esta convocatoria tendrán preferencia para optar a la convocatoria de ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo de la Comunidad de Madrid.

3.2. De igual forma, los grupos de investigación que obtengan financiación a través de esta convocatoria tendrán preferencia para optar a futuras convocatorias de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

3.3. No podrán optar a estas ayudas los investigadores que hayan obtenido recursos en la convocatoria del 2005 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, estas ayudas serán incompatibles con las que puedan obtener en las convocatorias del año 2006 de ayudas para la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid, financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Si algún investigador obtuviese la ayuda por alguna de esas convocatorias, deberá renunciar a la que, en su caso, se otorgase en la presente convocatoria.

Art. 4. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*—4.1. Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

4.2. La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso, en función de la evaluación, del resto de los criterios de selección y de las disponibilidades presupuestarias.

4.3. Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no supere el coste total del proyecto.

4.4. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.

4.5. Esta convocatoria será cofinanciada al 50 por 100 por la Comunidad de Madrid con los fondos aportados en la anualidad 2006 del Programa de Creación y Consolidación de Grupos del Contrato Programa suscrito entre el CSIC y la Administración de la Comunidad de Madrid, y por el CSIC, con cargo a sus propios créditos.

Art. 5. *Conceptos susceptibles de ayuda.*—5.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto mediante motivación razonada del solicitante:

- a) Material inventariable. Se incluirán todos los gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable y bibliográfico.
- b) Gastos de ejecución:

Material fungible. Se incluirán los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento científico utilizado, y cualquier otro material así considerado.

Viajes y dietas. Este apartado podrá incluir estancias cortas siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto. Igualmente, se incluyen los gastos derivados de la colaboración puntual de científicos de prestigio en el campo de investigación abordado en el proyecto.

Otros gastos. Si la ejecución del proyecto requiere la contratación de servicios externos, su coste se consignará en este apartado. También se podrán incluir como otros gastos los de reparación y conservación no incluidos en los contratos de mantenimiento del CSIC.

5.2. El investigador principal podrá solicitar una subvención máxima de 20.000 euros, incrementándose esta cantidad en 10.000 euros por cada investigador doctor adicional que participe en el grupo investigador, y de 2.500 euros por cada becario, con un límite máximo de 35.000 euros.

5.3. Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del equipo de investigación. Quedan igualmente excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

5.4. El presupuesto será dotado con un 15 por 100 adicional en concepto de costes indirectos.

Art. 6. *Formalización y presentación de las solicitudes.*—6.1. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, según modelo normalizado (anexo II).
- b) Memoria explicativa del proyecto, que no excederá de 5.000 palabras. Para su correcta evaluación, la memoria se deberá ajustar al siguiente esquema:
  - Resumen del proyecto.
  - Antecedentes y estado actual del tema.
  - Hipótesis y objetivos.
  - Bibliografía.
  - Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.
  - Plan de trabajo y metodología.
  - Plan de explotación y divulgación de resultados, con referencia al Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT.
  - Presupuesto pormenorizado y razonado de los costes del proyecto de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 5, apartado 1.
- c) Currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo de investigación. El currículum vitae se presentará según modelo normalizado del Plan Nacional del Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) Declaración del investigador responsable, expresando si han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
- e) Credencial de beca de los becarios predoctorales que formen parte del equipo investigador y cualquier documentación adicional necesaria para identificar al director o directores de tesis.
- f) Información adicional que, a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.

6.2. Las solicitudes de las ayudas deberán contar con el visto bueno de los directores de los institutos o centros donde se vaya a realizar la investigación.

6.3. Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos facilitados en las direcciones de Internet <http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de

solicitud y presentar, en el registro general del CSIC, dentro de plazo, una copia en formato papel de toda la documentación señalada en el artículo 6.1 debidamente cumplimentados y firmados los impresos correspondientes, dirigido a la Subdirección General de Programación, Seguimiento y Documentación Científica del CSIC.

6.4. El plazo para la presentación de las solicitudes será del 1 al 20 de septiembre del 2006.

Art. 7. *Instrucción del procedimiento.*—7.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica del CSIC que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

7.2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 6.1, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que pueda efectuar, en el mismo plazo de diez días naturales, las alegaciones que estime oportunas.

Art. 8. *Evaluación científico-técnica de las solicitudes.*—8.1. La evaluación científico-técnica de las propuestas se realizará de acuerdo con los criterios y con las calificaciones que se indican en el apartado 2.

Los solicitantes deberán indicar el área científica por la que quieren que sea evaluado su proyecto (anexo III). La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y las comisiones mixtas de expertos CSIC-Comunidad de Madrid podrán, de oficio, asignar el proyecto al área científica que, a su valoración, consideren más adecuada a la propuesta.

8.2. La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta. Este criterio valorará la novedad de las ideas o hipótesis planteadas y el interés científico tecnológico de los objetivos.
- b) Plan de trabajo y metodología. Aquí se valorará el rigor en el planteamiento metodológico, la planificación de las tareas, así como las dificultades y limitaciones del estudio.
- c) Grupo de investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con su trayectoria científico-técnica, la capacidad para llevar a cabo el proyecto del grupo en su conjunto y del investigador responsable en particular.
- d) Plan de explotación, difusión y divulgación. Se valorará la incidencia de los resultados previsibles del proyecto, con especial atención a su posible transferencia al sector productivo y a la sociedad, con especial incidencia en la participación en el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT.
- e) Presupuesto. Este criterio valorará los medios materiales disponibles y los solicitados por el grupo de investigación, así como su adecuación para la realización del proyecto.
- f) En el caso de proyectos de desarrollo tecnológico se valorarán las aportaciones de la propuesta a la articulación del sistema ciencia-tecnología con la industria.

Teniendo en cuenta todos estos elementos, la evaluación científico-técnica de las propuestas dará lugar a una calificación de entre las siguientes:

- Excelente (70-65 puntos): proyecto muy bien calificado en todos sus términos.
- Bueno (64-56 puntos): proyecto bien calificado en todos sus términos.
- Aceptable (55-45 puntos): proyecto que, sin embargo, debe ser revisado en aspectos de relieve.
- Cuestionable (44-30 puntos): proyecto de planteamiento global dudoso.
- Deficiente (menos de 30 puntos): proyecto inviable.

Los proyectos calificados como deficientes en la evaluación científico-técnica serán desestimados y no accederán a la fase de selección.

8.3. Se podrá proponer la desestimación de un proyecto por resultar de aplicación para el mismo uno de los criterios excluyentes siguientes:

- El contenido del proyecto no se adecua a los objetivos y a las áreas estratégicas definidas en la convocatoria.
- Está insuficientemente elaborado.
- Propone objetivos incongruentes o insuficientemente definidos.
- Es inviable con los medios humanos y materiales propuestos.
- No está justificada la inversión en virtud de los resultados previstos.

8.4. Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables. El interesado no podrá instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de las mismas.

Art. 9. *Selección de las solicitudes.*—9.1. La selección de las solicitudes y la determinación, en su caso, de las cuantías de los proyectos se llevará a cabo por una comisión conjunta CSIC-Comunidad de Madrid, que actuará según los siguientes criterios:

- a) Evaluación científico-técnica. Valoración de 0 a 70 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8.2.
- b) Interés estratégico para el CSIC. Valoración de 0 a 15 puntos.
- c) Interés estratégico para la Comunidad de Madrid:
  1. Adecuación a las líneas científico-tecnológicas estratégicas del IV PRICIT: máximo 7,5 puntos
  2. Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al sector productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT: máximo 7,5 puntos.

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación en cada línea estratégica. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 60 puntos.

9.2. La selección final de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las subvenciones se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación en cada área científica y continuando con el resto de las solicitudes correlativamente, por orden de puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario.

9.3. La comisión de selección estará integrada por:

Presidente: la directora general de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.

Vocales: dos vocales designados por la Dirección General de Universidades e Investigación y otros dos designados por el CSIC.

Secretario: el subdirector general de Programación, Seguimiento y Documentación Científica del CSIC.

9.4. Con carácter previo a la propuesta definitiva se podrá comunicar a los responsables de los proyectos preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, así como la presentación de cualquier documentación adicional que se considere necesaria, en el plazo de diez días desde la recepción de la comunicación. Transcurrido este plazo, y estudiadas las alegaciones recibidas, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

Art. 10. *Resolución y notificación.*—10.1. La resolución de la concesión de estas ayudas la efectuará la presidencia del CSIC, a la vista de la propuesta elaborada por la comisión de selección.

El plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses, contados desde la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

10.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes de los proyectos seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la

realización del proyecto, la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para la realización del proyecto. También se notificará a los solicitantes de los proyectos desestimados. La resolución de la convocatoria se publicará en la página web del CSIC y en el sistema madrimasd, dándole la difusión adecuada a través de los tablones de anuncio de los centros e institutos.

Art. 11. *Pago de las ayudas.*—11.1. De acuerdo a las normas del CSIC, y en consideración a las características especiales de los proyectos contemplados en la presente orden, el total de la subvención concedida se librárá con carácter previo a la justificación.

11.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos del CSIC y de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo indicado en la presente orden. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica del CSIC, que comunicará su decisión a la Dirección General de Universidades e Investigación. Las desviaciones no superiores al 10 por 100 de las partidas de inventariable y gastos de ejecución podrán compensarse sin necesidad de autorización previa.

11.3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en el artículo 12.

Art. 12. *Seguimiento de los proyectos.*—12.1. En el plazo de los dos meses posteriores a los previstos para la conclusión del trabajo de investigación según prevé el artículo 4.1, el responsable del grupo deberá presentar ante el vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC un informe final donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos.

Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación del proyecto en los plazos previstos, se podrá ampliar excepcionalmente el plazo de realización del mismo y la presentación del informe final. Todo ello previa solicitud razonada y autorización del vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC. Esta autorización será igualmente necesaria para efectuar cualquier modificación con respecto al proyecto inicial en la composición del equipo investigador.

12.2. El informe final deberá contar con la conformidad del director del centro o instituto donde se haya realizado la investigación y la firma del investigador responsable. Al informe se acompañará la relación detallada de los gastos efectuados.

12.3. La evaluación del informe final tendrá en cuenta los siguientes indicadores de actividad:

- La participación en otras convocatorias nacionales o internacionales.
- Los resultados científicos y tecnológicos.
- La evolución del grupo.
- La colaboración del grupo beneficiario a las acciones de grupos de investigación en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) de la Comunidad de Madrid y, en particular, con los programas de actividades de I+D y red de laboratorios.
- La explotación de los resultados de la investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual.
- La cooperación empresarial.
- La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente a través de los cauces de difusión impulsados en las diferentes acciones del Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT.
- Contribución a otras actividades del IV PRICIT.

12.4. Los investigadores principales quedan obligados, si así se les requiriese, a la presentación pública de los resultados obtenidos ante una comisión formada por representantes del CSIC y de la Comunidad de Madrid.

Art. 13. *Obligaciones.*—13.1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiados implica la aceptación de las normas fijadas en las bases reguladoras de esta convocatoria. En particular, las

unidades beneficiadas se obligan a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

13.2. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda.

Art. 14. *Publicidad de las subvenciones.*—En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y del CSIC como entidades financiadoras, con el número de referencia asignado al proyecto.

Todos los resultados científicos que hayan sido objeto de publicación serán difundidos en la página web [www.madrimasd.org](http://www.madrimasd.org)

Art. 15. *Recursos.*—Contra los actos administrativos que se deriven de las convocatorias basadas en esta normativa podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2006.—El presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

#### ANEXO I

#### LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Área 1: Humanidades y Ciencias Sociales.

Área 2: Biología y Biomedicina.

Área 3: Recursos Naturales.

Área 4: Ciencias Agrarias.

Área 5: Ciencias y Tecnologías Físicas.

Área 6: Ciencia y Tecnología de Materiales.

Área 7: Ciencia y Tecnología de Alimentos.

Área 8: Ciencias y Tecnología Químicas.

**ANEXO II**  
**IMPRESO DE SOLICITUD**

Línea estratégica (a elegir entre las relacionadas en el Anexo I):

Área temática de la ANEP en la que se encuadra la ayuda (a elegir entre las relacionadas en el Anexo III):

**1. DATOS DEL PROYECTO:**

Título:

Acrónimo:

Palabras clave para la identificación de la ayuda (máximo cinco):

**2. DATOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN:**

Nombre del Investigador Principal:

NIF:

Vinculación profesional con el CSIC:

Fecha de inicio de la vinculación profesional con el CSIC:

Duración, en su caso, del contrato:

Centro CSIC:

Código Centro:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

**3. DATOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN:**

Apellidos y nombre	NIF	Tipo de vinculación profesional (fecha de inicio y duración)	Firma

## 4. AYUDA SOLICITADA:

Material Inventariable:	
Material Fungible:	
Viajes y Dietas:	
Otros Gastos:	
Costes Directos Totales:	
Costes Indirectos (15% sobre costes totales):	
Coste Total del Proyecto	

## LUGAR Y FECHA:

Firma del Investigador Principal

VºBº del Director del Centro/Instituto

Fdo.:

Fdo.:

Presentar este impreso debidamente cumplimentado y firmado en el Registro General del CSIC, c/ Serrano 117, 28006 Madrid, dentro del plazo establecido.

DESTINATARIO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA
--------------	--

## ANEXO III

## ÁREAS TEMÁTICAS A.N.E.P.

Agricultura (AGR).  
 Biología Molecular, Celular y Genética (BMC).  
 Biología Vegetal, Animal y Ecología (BVA).  
 Ciencia y Tecnología de Alimentos (TA).  
 Ciencia y Tecnología de Materiales (TM).  
 Ciencias de la Computación y Tecnología Informática (INF).  
 Ciencias de la Tierra (CT).  
 Ciencias Sociales (CS).  
 Derecho (DER).  
 Economía (ECO).  
 Filología y Filosofía (FFI).  
 Física y Ciencias del Espacio (FI).

Fisiología y Farmacología (FFA).  
 Ganadería y Pesca (GAN).  
 Historia y Arte (HA).  
 Ingeniería Civil y Arquitectura (ICI).  
 Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática (IEL).  
 Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica (IME).  
 Matemáticas (MTM).  
 Medicina (MED).  
 Psicología y Ciencias de la Educación (PS).  
 Química (QMC).  
 Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones (TEC).  
 Tecnología Química (TQ).  
 Transferencia de Tecnología y Desarrollo Tecnológico (IND).  
 Vertidos Marinos Accidentales (VEM).

(03/19.938/06)

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### MADRID

###### RÉGIMEN ECONÓMICO

###### Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad

Vista la propuesta realizada por el coordinador general de Servicios a la Comunidad, y en virtud de las competencias delegadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de 27 de julio de 2006, resuelvo:

“Decreto. Primero.—Dejar sin efecto la convocatoria pública de subvenciones para la adquisición de vehículos autotaxi adaptados a personas con movilidad reducida, aprobada por Decreto de 15 de junio de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 144, de fecha 19 de junio de 2006.

Segundo.—Publíquese el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Madrid, a 28 de julio de 2006.—El concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, Pedro Calvo Poch.

(03/20.759/06)

##### MADRID

###### URBANISMO

###### Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

###### Coordinación General de Urbanismo

###### Unidad Técnica Ordenación

###### Departamento de Iniciativa Privada II

###### EDICTO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial en la prolongación de la calle Trébol hasta su encuentro con la calle Azucenas, de acuerdo con lo señalado en los artículos 50.2 y 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por “Gestión del Suelo Finalista, Sociedad Limitada”, en el distrito de Tetuán.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados.»

Mediante el presente edicto se notifica el anterior acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido devueltas las notificaciones por los servicios de Correos y/o no tener constancia de la recepción de la notificación por los interesados:

###### *Nombre y apellidos. — Domicilio*

Nemesio F. Bermejo Rubio. — Azucenas, 83, 28039 Madrid.

Josefa de Lago Sánchez. — Azucenas, 83, 28039 Madrid.

Juan A. Jiménez Pérez. — Trébol, 21, 28039 Madrid.

Esperanza Jiménez Pérez. — Trébol, 21, 28039 Madrid.

Francisco Jiménez García. — Trébol, 21, 28039 Madrid.

Fernando Jiménez García. — Trébol, 21, 28039 Madrid.

Pablo Jiménez García. — Trébol, 21, 28039 Madrid.

Alberto Arranz Lorente. — Atocha, 117, 28012 Madrid.

Luis J. Torres Muñoz. — Trébol, 23, 28039 Madrid.  
 Ángeles García Arribas. — Trébol, 23, 28039 Madrid.  
 Alcides Durán Rivero. — Trébol, 23, 28039 Madrid.  
 Paulina Suárez Vaca. — Trébol, 23, 28039 Madrid.  
 Alcides Durán Yáñez. — Trébol, 23, 28039 Madrid.  
 Rocío D. Cambero Mugabre. — Trébol, 23, 28039 Madrid.  
 Andrés García Pacheco. — Genciana, 19, 28039 Madrid.  
 María A. Castaño Sevillano. — Genciana, 19, 28039 Madrid.  
 Paloma Molina Extremera. — Genciana, 19, 28039 Madrid.  
 María Luisa Mateos Vicente. — Genciana, 19, 28039 Madrid.  
 Pedro F. Naranjo Castro. — Genciana, 19, edif. post., 28039 Madrid.

Nancy Mirilla Herrera. — Genciana, 19, edif. post., 28039 Madrid.

Rufino V. González Mejía. — Genciana, 19, edif. post., 28039 Madrid.

Javier R. Herrera Camba. — Genciana, 19, edif. post., 28039 Madrid.

Gloria M. Herrera Herrera. — Genciana, 19, edif. post., 28039 Madrid.

Luis Hevia Echeverría. — Genciana, 19, 28039 Madrid.  
 Llorpas, Sociedad Anónima. — Genciana, 19, 28039 Madrid.

Eduardo Bueno Sánchez. — Trébol, 15, 28039 Madrid.

Claudia Guridi Sedlak. — Trébol, 15, 28039 Madrid.

Pedro Blázquez Blanco. — Plaza del Aliso, 15, 28100 Alcobendas (Madrid).

Ángeles Alonso Fernández. — Plaza del Aliso, 15, 28100 Alcobendas (Madrid).

Rosa Jiménez Blázquez. — Doctor Fléming, 5, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Manuel M. Tort Rodríguez. — Riera Blanca, 205, 08014 Barcelona.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana de la Coordinación General de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Tetuán, calle Bravo Murillo, número 357, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 27 de julio de 2005.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granada.

(02/12.193/06)

##### MADRID

###### URBANISMO

###### Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

###### Coordinación General del Área de Urbanismo

###### Departamento de Iniciativa Privada IV

###### Unidad Técnica de Gestión

###### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006, y en el expediente administrativo con RG.<sup>a</sup> 714/2005/02234, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación y creación de un espacio interpuesto en el APE 18.01,

“Poza de la Sal-carretera de Valencia”, del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 28 de junio de 2006.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(02/10.420/06)

## MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras**  
**Coordinación General del Área de Urbanismo**  
**Subdirección General para la Gestión Privada**  
**Departamento de Iniciativa Privada III**  
**Sección Gestión de Sistemas**

### EDICTO

Mediante el presente edicto, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, y por las causas que, asimismo, se indican, el presente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 20 de abril de 2006 que a continuación se transcribe:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación para el Ámbito Urbanístico de Suelo Urbanizable Programado UZP 1.06, “Villaverde-Polígono El Gato”, de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 y apartado segundo de la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con notificación individualizada a todos los interesados del ámbito, de acuerdo con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A don José Lorenzo Ramírez, con domicilio en la calle Escultor Persejo, número 92, 28023 Madrid, al no constar oficialmente la recepción de la notificación en su momento cursada.

A doña Blanca Estrella del Mar Tejedor Castillo, con domicilio en la calle Marbella, número 42, 28034 Madrid, al no constar oficialmente la recepción de la notificación en su momento cursada.

A don Pedro Gómez Blázquez, representante de “Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Urbanos, Sociedad Anónima”, con domicilio en la plaza de las Cortes, número 4, segundo izquierda, 28014 Madrid, al no constar oficialmente la recepción de la notificación en su momento cursada.

A doña María Victoria Heras, representante de “Prados del Este, Sociedad Limitada”, con domicilio en el paseo de la Castellana, número 188, segundo A 28046 Madrid, al no constar oficialmente la recepción de la notificación en su momento cursada.

A doña Margarita Martínez, representante de don Victoriano Martínez Pozo y doña Mercedes Sanz Antón, con domicilio en la calle Arroyo de la Media Legua, número 46, 28030 Madrid, al no constar oficialmente la recepción de la notificación en su momento cursada.

A don José Salama Benarroch, representante de “Bergmeyer España, Sociedad Limitada”, con domicilio en la calle María Teresa, número 12, segundo derecha, 28028 Madrid, al no constar oficialmente la recepción de la notificación en su momento cursada.

A don José Juan Esquerdo Coll, con domicilio a efectos de notificaciones en el apartado de correos número 178, 29600 Mar-

bella (Málaga), al no constar oficialmente la recepción de la notificación en su momento cursada.

A continuación se relacionan a todos aquellos interesados a los que practicada la notificación oficial, ha sido devuelta por desconocidos y por el Servicios de Correos municipal:

A “Desarrollos Logísticos y Comerciales, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle José Lázaro Galdiano, número 4, séptimo derecha, 28036 Madrid.

A don Ventura Sanz Ballesteros, con domicilio en la calle Santa Elia, número 20, 28500 Arganda del Rey (Madrid).

A doña María de las Nieves Sanz Ballesteros, con domicilio en la calle Molina de Segura, número 15, 28030 Madrid.

A don Vicente Amorós Reina, representante de “Novofil, Sociedad Anónima”, con domicilio a efectos de notificaciones en la carretera de Madrid-Toledo, kilómetro 11,400, 28905 Getafe (Madrid).

A “Kasas Rec. Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, con domicilio en la calle Gobernador, número 18, 28014 Madrid.

A doña María del Carmen Esquerdo Coll, con domicilio en la calle Romeo Robledo, número 3, 28008 Madrid.

A don Fermín Martín Pérez, representante de “Comunidades Santa Ana, Sociedad Limitada”, con domicilio en la calle Biarritz, número 7, 28028 Madrid.

A doña Isabel y doña Luisa Benavente Serrano, con domicilio en la calle Toledo, número 9, 28901 Getafe (Madrid).

A “Antena Tres Radio, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Gran Vía, número 32, 28013 Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 4 de junio de 2006.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/10.983/06)

## MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras**  
**Coordinación General de Urbanismo**  
**Subdirección General para la Gestión Privada**  
**Departamento de Iniciativa Privada I**  
**Unidad Técnica de Urbanizaciones**

ANUNCIO

La excelentísima Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de fecha 15 de junio de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.01, Poza de la Sal-Carretera de Valencia”, en el Distrito de Villa de Vallecas.

El presupuesto de ejecución por contrata (impuesto sobre el valor añadido incluido) de las obras asciende a la cantidad de 646.107,77 euros y las mismas corresponden a los Servicios Urbanos de Explanación y Pavimentación, Abastecimiento de Agua, Saneamiento, Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Red de Suministro de Gas y Canalizaciones para Comunicaciones, así como el Estudio de Seguridad y Salud a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Segundo.—El plazo de ejecución de dichas obras se fija en trece semanas contadas a partir de la firma del Acta de Replanteo y

de la garantía en dos años que comenzará a contar a partir de la fecha de recepción de las obras.

Durante la ejecución de las obras se reservará un área para la ubicación de contenedores de residuos sólidos de acuerdo con lo estipulado en el apartado 3.1.1 del Plan Autonómico de Gestión de Residuos Urbanos, aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 1997.

Tercero.—Con el presente acuerdo se autorizan las obras de urbanización, condicionando su comienzo al pago de tasas e impuestos correspondientes a la aportación de la garantía del 10 por 100 sobre el presupuesto de ejecución por contrata (impuesto sobre el valor añadido incluido), garantía que asciende a la cantidad de 64.610,78 euros.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 27 de junio de 2006.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granada.

(02/10.418/06)

**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras**  
**Dirección General de Planificación y Evaluación Urbana**  
**Subdirección General para el Desarrollo Urbano**  
**Consejería Técnica**

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el 28 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el ámbito de la finca de la calle Postigo de San Martín, número 8, Distrito Centro.

Segundo.—Someter el expediente, en el que figura incorporado como parte integrante del mismo el Convenio Urbanístico previamente suscrito, al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y preceptos concordantes.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en las mañanas de los días hábiles en el plazo señalado que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, calle Guatemala, número 13, y en la Junta Municipal de Distrito de Centro.

Madrid, a 19 de julio de 2006.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(03/19.823/06)

**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras**  
**Dirección General de Planificación y Evaluación Urbana**  
**Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana**  
**Departamento de Gestión Urbana y Estrategia Ambiental**

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Definición de Instalaciones Deportivas Básicas en el nudo de O'Donnell con M-30, al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66.1 del mismo texto legal, y de conformidad con el apartado b) del citado artículo, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.»

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, significando que ha sido entregado con fecha 20 de julio de 2006 un ejemplar del Plan Especial aprobado en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo previsto en los artículos 58.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se señala que contra el presente acuerdo procederá conforme a lo previsto en el artículo 107.3 de la citada Ley 30/1992 recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, de la notificación individual del presente acuerdo conforme a lo previsto en los artículos 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 24 de julio de 2006.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(03/19.825/06)

**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras**  
**Dirección General de Planificación y Evaluación Urbana**  
**Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana**  
**Departamento de Gestión Urbana y Estrategia Ambiental**

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa

a la transformación de las instalaciones “Boetticher” en Villaverde, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Crear una nueva Área de Planeamiento Remitido (APR 17.11, “Boetticher”) conforme a la documentación técnica incorporada al expediente, estableciendo como sistema de gestión el de compensación.

Tercero.—Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y preceptos concordantes.

Cuarto.—Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57.b) de la referida Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Villaverde en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de julio de 2006.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(03/19.821/06)

## MADRID

URBANISMO

### Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras Departamento de Zonas Protegidas I Unidad Técnica de Ordenación

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la modificación del Estudio de Detalle en las parcelas de equipamiento entre la avenida Ciudad de Barcelona, calle Hoyuelo y pasaje de Hoyuelo, Distrito de Retiro, promovido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Servicio Madrileño de Salud, Servicio de Planificación y Gestión de Infraestructuras, según lo dispuesto en el artículo 8.0.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y artículos 53 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 59 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 19 de julio de 2006.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(03/19.824/06)

## MADRID

URBANISMO

### Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras Subdirección General para la Gestión Privada Departamento de Iniciativa Privada I Unidad Técnica Ordenación

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo (expediente número 711/2005/005358):

«Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en las parcelas 2.65; 2.86 D; 2.104 C; 2.105 A, B y D; 2.119; 5.19; 6.25 D; 6.52 L; 6.11 y 3.12 C del Plan parcial 1.03 “Ensanche de Vallecas”, conforme con los artículos 61.4 y 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por la “Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, Sociedad Anónima”. Distrito de Villa de Vallecas.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; en el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Pública, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento. Asimismo, se ha procedido al depósito de un ejemplar del Plan Especial de referencia en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las ordenanzas reguladoras del referido Plan Especial.

Las ordenanzas reguladoras del Plan Especial son las siguientes:

#### PLAN ESPECIAL DE MEJORA DEL MEDIO URBANO EN LA PARCELA DEL PLAN PARCIAL UZP 1.03 “ENSANCHE DE VALLECAS”. MEMORIA

##### 1. Información urbanística

###### 1.1. Descripción del ámbito

El ámbito de ordenación del presente Plan Especial de Mejora del Medio Urbano es suelo urbano y coincide plenamente con las parcelas: 2.65; 2.86 D (resultante de la segregación de la parcela 2.86); 2.104 C; 2.105 A, B y D (resultante de la segregación de la parcela 2.105); 2.119; 5.19; 6.25 D (resultante de la segregación de la parcela 6.25); 6.52 L; 6.11 y 3.12 C del Plan Parcial UZP 1.03 “Ensanche de Vallecas”. La descripción gráfica del ámbito se contiene en los planos de la documentación gráfica de este Plan Especial de Mejora del Medio Urbano.

###### 1.2. Determinaciones del planeamiento

###### 1.2.1. Condiciones particulares de la zona RC

En el ámbito descrito el planeamiento, Plan Parcial UZP 1.03 “Ensanche de Vallecas”, y en el correspondiente proyecto de compensación del 12 de julio de 2002, nos da las siguientes determinaciones:

Parcela 2.65:

— Unidad de Ejecución: 2.

— Parcela: 2.65.

— Uso característico: residencial.

— Ordenanza: RC-1.

— Régimen de protección: vivienda de precio tasado.

— Superficie de suelo: 1.320,67 metros cuadrados.

- Altura máxima. Plantas: 8 + ático.
- Altura máxima. Cota: 28,50 metros.
- Edificabilidad uso característico. Vivienda: 9.000 metros cuadrados.
- Edificabilidad uso no característico. Comercial: 300 metros cuadrados.

## Parcela 2.86 D:

- Unidad de Ejecución: 2.
- Parcela: 2.86 C.
- Uso característico: residencial.
- Ordenanza: RC-2.
- Régimen de protección: vivienda de precio tasado.
- Superficie de suelo: 1.390,25 metros cuadrados.
- Altura máxima. Plantas: 9 + ático.
- Altura máxima. Cota: 28,50 metros.
- Edificabilidad uso característico. Vivienda: 5.250 metros cuadrados.
- Edificabilidad uso no característico. Comercial: 75 metros cuadrados.

## Parcela 2.104 C:

- Unidad de Ejecución: 2.
- Parcela: 2.104 C.
- Uso característico: residencial.
- Ordenanza: RC-2.
- Régimen de protección: vivienda de protección oficial.
- Superficie de suelo: 1.390,25 metros cuadrados.
- Altura máxima. Plantas: 5 + ático.
- Altura máxima. Cota: 20 metros.
- Edificabilidad uso característico. Vivienda: 3.162,50 metros cuadrados.
- Edificabilidad uso no característico. Comercial: 75 metros cuadrados.

## Parcela 2.105 A, B y D:

- Unidad de Ejecución: 2.
- Parcela: 2.105 B y C.
- Uso característico: residencial.
- Ordenanza: RC-2.
- Régimen de protección: vivienda de protección oficial.
- Superficie de suelo: 4.170,75 metros cuadrados.
- Altura máxima. Plantas: 5 + ático.
- Altura máxima. Cota: 20 metros.
- Edificabilidad uso característico. Vivienda: 9.487,50 metros cuadrados.
- Edificabilidad uso no característico. Comercial: 225 metros cuadrados.

## Parcela 2.119:

- Unidad de Ejecución: 2.
- Parcela: 2.119.
- Uso característico: residencial.
- Ordenanza: RC-2.
- Régimen de protección: vivienda de protección oficial.
- Superficie de suelo: 5.482 metros cuadrados.
- Altura máxima. Plantas: 5 + ático.
- Altura máxima. Cota: 20 metros.
- Edificabilidad uso característico. Vivienda: 12.900 metros cuadrados.
- Edificabilidad uso no característico. Comercial: 300 metros cuadrados.

## Parcela 5.19:

- Unidad de Ejecución: 5.
- Parcela: 5.19.
- Uso característico: residencial.
- Ordenanza: RC-2.
- Régimen de protección: vivienda de precio tasado.
- Superficie de suelo: 5.561 metros cuadrados.
- Altura máxima. Plantas: 5 + ático.
- Altura máxima. Cota: 20 metros.
- Edificabilidad uso característico. Vivienda: 11.960 metros cuadrados.
- Edificabilidad uso no característico. Comercial: 300 metros cuadrados.

## Parcela 6.25 D:

- Unidad de Ejecución: 6.
- Parcela: 6.25.
- Uso característico: residencial.
- Ordenanza: RC-2.
- Régimen de protección: vivienda de precio tasado.
- Superficie de suelo: 1.390,25 metros cuadrados.
- Altura máxima. Plantas: 8 + ático.
- Altura máxima. Cota: 28,50 metros.
- Edificabilidad uso característico. Vivienda: 5.625 metros cuadrados.
- Edificabilidad uso no característico. Comercial: 75 metros cuadrados.

## Parcela 6.11:

- Unidad de Ejecución: 6.
- Parcela: 6.11.
- Uso característico: residencial.
- Ordenanza: RC-1.
- Régimen de protección: vivienda de protección oficial.
- Superficie de suelo: 1.318 metros cuadrados.
- Altura máxima. Plantas: 10 + ático.
- Altura máxima. Cota: 30 metros.
- Edificabilidad uso característico. Vivienda: 9.000 metros cuadrados.
- Edificabilidad uso no característico. Comercial: 300 metros cuadrados.

## Parcela 3.12 C:

- Unidad de Ejecución: 3.
- Parcela: 3.12.
- Uso característico: residencial.
- Ordenanza: RC-2.
- Régimen de protección: vivienda de precio tasado.
- Superficie de suelo: 1.390,25 metros cuadrados.
- Altura máxima. Plantas: 5 + ático.
- Altura máxima. Cota: 20 metros.
- Edificabilidad uso característico. Vivienda: 3.006,25 metros cuadrados.
- Edificabilidad uso no característico. Comercial: 150 metros cuadrados.

## Condiciones de posición (art. 3.2.6):

1.1. Para el grado RC-1: la edificabilidad deberá consolidar el 100 por 100 de la alineación exterior, al menos, en la planta baja y primera.

1.2. Para el grado RC-2:

- a) Si se produce segregación de la parcela original o manzana, la edificación deberá consolidar el 70 por 100 de la alineación exterior en las dos primeras plantas, autorizándose entrantes, retranqueos y discontinuidades de la edificación en el 30 por 100 restante.
- b) Cuando no exista acuerdo de adosamiento con la parcela colindante, las edificaciones se adosarán al lindero lateral con un fondo edificado obligatorio de 12 metros, debiendo mantener dicho fondo edificado cada uno de los edificios colindantes, al menos, hasta una separación de 2 metros de lienzo medianero y en toda su altura.

3. Por encima de las plantas consolidadas sobre la alineación con las condiciones del apartado anterior, se autorizan entrantes, retranqueos y discontinuidades de la edificación cumpliendo las restantes condiciones particulares de la zona.

## Condiciones de ocupación (art. 3.2.7):

1. Para el grado RC-1: el área de movimiento es la marcada por las alineaciones exteriores, pudiéndose sobrepasar la misma con vuelos autorizables. Bajo rasante se podrá ocupar la totalidad de la parcela.

2.a) Para el grado RC-2: en plantas sobre rasante no se podrá sobrepasar el área de movimiento correspondiente a la superficie contenida entre las líneas de edificación exterior e interior recogidas en el plano de alineaciones del Plan Parcial salvo con los vuelos autorizables.

Altura de la edificabilidad (art. 3.2.11):

1. La edificación no rebasará el número de plantas grafiado en el plano de alineación del Plan Parcial, ni la altura de cornisa medida desde la cota de nivelación de planta baja con las siguientes medidas:

- a) En grado RC-1: 8 plantas y 28,50 metros.
- b) En grado RC-2: en función de las alturas marcadas en el plano de alineaciones del Plan Parcial, tendrán las siguientes medidas:
  - Ocho plantas y 28,50 metros.
  - Cinco plantas y 20 metros.

Para el cálculo de otras alturas, la altura máxima será la resultante de los siguientes parámetros:

- Para la planta baja la altura libre máxima será de 5,75 metros.
- Para el resto de plantas, la altura de piso (incluso forjado) será de 3,25 metros.

Se exceptúan de estas condiciones a la parcela 2.86 donde la altura de la edificación no superará las 9 plantas ni los 30 metros de altura de cornisa; la parcela 4.22 donde la altura de la edificación no superará las 9 plantas ni 32,50 metros de altura de cornisa, y la parcela 5.16 donde la altura de la edificación no superará las 22 plantas ni los 71 metros de altura de cornisa.

2. Sobre la última planta permitida cabrá la construcción de una planta de ático, incluida en el cómputo de la edificabilidad; los planos de la fachada exterior del ático deberán separarse de la fachada exterior de la última planta, una distancia igual o superior a 3 metros.

Cota de origen y referencia (art. 3.2.12):

La cota de origen y referencia coincide con la de nivelación de la planta baja y se situará de acuerdo con las determinaciones del artículo 6.6.15 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997.

Salientes y vuelos (art. 3.2.15):

1. Se permiten los salientes y vuelos contemplados en el artículo 6.6.19, apartados 1 y 3 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997, para las fachadas exteriores e interiores de parcela, con los salientes contemplados en el artículo 6.6.19 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997, autorizándose terrazas entrantes en las condiciones recogidas en el artículo 6.6.21 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid; los miradores no computarán en edificabilidad cuando se ajusten a las condiciones del artículo 6.6.19 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

2. El saliente máximo de las cornisas y aleros respecto a los planos de fachada no excederá de 80 centímetros.

3. Se podrán autorizar cuerpos de edificación cerrados y volados sin superar las proporciones en cada fachada señaladas en el artículo 6.6.19, apartado 5 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y con un salientes máximo desde la fachada de 80 centímetros.

4. La altura mínima libre de los salientes sobre la rasante de la acera, tanto en fachada exterior como interior, será de 340 centímetros.

5. Excepcionalmente en la parcela 1.35 los salientes y vuelos serán libres en el interior de la parcela; en las parcelas 1.17, 1.31, 1.37, 2.54, 4.22 y 6.14 se permitirán vuelos sobre los chaflanes para formar esquina a partir de la primera planta, y en la parcela 1.66 los salientes o vuelos podrán tener 5 metros cuando lindan con un espacio público. En la parcela 6.11 se permitirán vuelos de 2 metros.

#### 1.2.2. Condiciones particulares de la zona RU

Parcela 6.52 L:

- Unidad de Ejecución: 6.
- Parcela: 6.52 L.
- Uso característico: residencial.
- Ordenanza: RU.
- Régimen de protección: vivienda de protección pública.
- Superficie de suelo: 5.386,75 metros cuadrados.
- Altura máxima. Plantas: 3.

— Altura máxima. Cota: 9 metros.

— Edificabilidad uso característico. Vivienda: 3.316,67 metros cuadrados.

— Edificabilidad uso no característico. Comercial: 0 metros cuadrados.

Parcela mínima (art. 3.3.3):

1. Se establece en 230 metros cuadrados la superficie mínima de parcela.

Condiciones especiales (art. 3.3.13):

b) La superficie del espacio libre privado de la parte de cada parcela donde se sitúa cada vivienda unifamiliar deberá cumplir las condiciones impuestas en los patios.

c) La superficie del elemento común de la parcelación tendrá la consideración de espacio libre y su forma permitirá en su interior la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a 20 metros. Dicho espacio libre podrá destinarse a uso de jardín, piscinas o instalaciones deportivas al aire libre, no pudiendo resolverse, a su costa y en superficie, la dotación de plazas de aparcamiento. Podrá ser ocupado bajo rasante por una planta enteramente subterránea destinada, exclusivamente, a garaje e instalaciones al servicio de las edificaciones. Su cubierta permitirá el ajardinamiento.

#### 1.3. Situación actual

Las parcelas se hallan totalmente libres de edificaciones.

#### 1.4. Afecciones

No consta la existencia de servidumbres.

#### 1.5. Propiedad

Las parcelas son propiedad de la “Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid y Suelo, Sociedad Anónima”.

### 2. Descripción de la propuesta

#### 2.1. Antecedentes

La “Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima”, con el fin de garantizar el compromiso del Ayuntamiento para mejorar la calidad de vida de los madrileños y su afán de hacer buena arquitectura, en el PAU de Vallecas está promoviendo varios proyectos procedentes de concursos de ideas invitando, a los mismos, a profesionales consagrados y a jóvenes valores, no cerrándose a ninguna solución inteligente, aun cuando implique modificaciones puntuales de planeamiento.

No cabe duda de que lo anteriormente expuesto supone un enorme trabajo de selección, coordinación, adjudicación, dirección, que multiplica las tareas, pero el resultado es muy positivo.

Por ello se plantea la posibilidad de, a través de un Plan Especial, poder desarrollar los trabajos premiados.

#### 2.2. Adecuación a la legislación vigente

El presente Plan Especial se adecua a la siguiente normativa y legislación vigentes:

- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, títulos 6 y 7.
- Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 50, apartados c) y d).

#### 2.3. Justificación de la propuesta

##### 2.3.1. Justificación de la propuesta en la zona RC

La arquitectura residencial en Madrid está llamada a ser la gran protagonista del crecimiento de la ciudad. Por tanto, resulta esencial la aportación cívica de la vivienda contemporánea, basada en la comunicación, la apertura y la integración.

El PAU de Vallecas es una extensión vacía a día de hoy en el Sureste de Madrid. En estos terrenos, rodeados por vías rápidas, crecerá un nuevo barrio residencial de condiciones urbanísticas privilegiadas.

Se plantea la intervención en las parcelas 2.65; 2.105 A, B y D; 2.86 D; 2.119; 5.19; 6.25 D; 6.11 y 3.12 C.

Posición de la edificación (art. 3.2.6):

1.1. Se exceptúa de dicha condición la parcela 2.65 donde la edificación deberá consolidar, al menos, el 30 por 100 de la alineación exterior en la planta baja y primera.

1.2.a) La edificación deberá consolidar el 70 por 100 de la alineación exterior en las dos primeras plantas, autorizándose entrantes, retranqueos y discontinuidades de la edificación en el 30 por 100 restante.

Se exceptúan de dicha condición las parcelas:

- 2.119, que será  $\geq 20$  por 100.
- 5.19, que será  $\geq 50$  por 100.
- 2.86 D, que será del 0 por 100.

En las parcelas 2.86 D; 2.104 C; 2.105 A, B y D; 6.25 D, y 3.12 C la alineación se respeta en planta baja para permitir una mejor visibilidad de los vehículos en el cruce, pero no en las plantas superiores en las que se completa la esquina fuera de alineación para poder desarrollar el programa de viviendas.

Condiciones de ocupación (art. 3.2.7):

3. Excepcionalmente en la parcela 2.119 no se establece limitación alguna para su ocupación en la fachada interior.

Edificación (art. 3.2.9):

Se respetarán las edificaciones marcadas por el Plan Parcial UZP 1.03.

Alturas de la edificación (art. 3.2.11):

Se modifica el Plan de Alturas:

- En la parcela 2.65 la altura de la edificación no superará las 11 plantas y 36 metros de altura de cornisa.
- En la parcela 2.86 D la altura de la edificación no superará las 10 plantas y 30 metros de altura de cornisa.
- En la parcela 2.104 C la altura de la edificación no superará las 6 plantas y 28,50 metros de altura de cornisa.
- En la parcela 2.119 la altura de la edificación no superará las 8 plantas y 28,50 metros de altura de cornisa.

- En la parcela 5.19 la altura de la edificación no superará las 7 plantas y 28,50 metros de altura de cornisa.
- En la parcela 6.25 D la altura de la edificación no superará las 10 plantas y 33 metros de altura de cornisa.
- En la parcela 6.11 la altura de la edificación no superará las 11 plantas y 35 metros de altura de cornisa.
- En la parcela 3.12 C la altura de la edificación no superará las 7 plantas y 28,50 metros de altura de cornisa.

Cota de origen y referencia (art. 3.2.12):

La cota de origen y referencia se sitúa en la cota más alta de la parcela correspondiente.

Salientes y vuelos (art. 3.2.15):

3. Se exceptúa la parcela 2.105 B en la que se permitirán longitudes totales de miradores, conformando galerías, de hasta un 50 por 100 de la longitud de fachada.

5. Excepcionalmente en la parcela 2.119 los salientes y vuelos serán libres en el interior de la parcela; en las parcelas 2.104 C; 2.105 A, B y D; 2.86 D; 2.119; 5.19; 3.12 C y 6.25 D se permitirán vuelos sobre chaflanes para formar esquina a partir de la primera planta.

En la parcela 5.19 A y 6.25 D los salientes o vuelos podrán tener 4 y 2 metros, respectivamente, cuando linden con un espacio público.

En la parcela 2.65 los salientes o vuelos podrán tener 4 metros cuando linden con un espacio público.

#### 2.4. Situación de torreones

Si se dispone de torreón en la finca colindante se permitirá el adosamiento del torreón a la medianería en la fachada interior y exterior.

### CUADRO COMPARATIVO. PLAN ESPECIAL-PLAN PARCIAL UZP 1.03

	Edificabilidad	Plan Especial	PPUZP 1.03	artículo
P A R C E L A  2 . 6 5	vivienda	9000.00 m <sup>2</sup>	9000.00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	comercial	300.00 m <sup>2</sup>	300.00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	Superficie suelo	1320,67 m <sup>2</sup>	1320,67 m <sup>2</sup>	
	Posición de la Edificación	30% alineación exterior	100% alineación exterior	(art. 3.2.6)
	Altura máx.	XI Alturas 36.00 m	VIII Alturas 28,50 m	(art. 3.2.11)
	Cota de origen y referencia	Cota más alta de parcela	Según 6.6.15 PGOUM 97	(art. 3.2.12)
	vuelos	4m cuando lindan con espacio público	80 cm	(art. 3.2.15)

P A R C E L A  2 · 1 0 4  C	<b>Edificabilidad</b>	<b>Plan Especial</b>	<b>PPUZP 1.03</b>	<b>artículo</b>
	vivienda	3162,50 m <sup>2</sup>	3165,50 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	comercial	75 m <sup>2</sup>	75 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	Superficie suelo	1390,25 m <sup>2</sup>	1390,25 m <sup>2</sup>	
	<b>Posición de la Edificación</b>	Planta baja	70% alineación exterior	(art. 3.2.6)
	<b>Altura máx.</b>	VI Alturas 20,00 m	V Alturas 20,00 m	(art. 3.2.11)
	<b>Cota de origen y referencia</b>	Cota más alta de parcela	Según 6.6.15 PGOUM 97	(art. 3.2.12)
<b>vuelos</b>	Sobre chaflán a partir de la primera planta	80 cm	(art. 3.2.15)	

P A R C E L A  2 · 1 0 5  A B Y D	<b>Edificabilidad</b>	<b>Plan Especial</b>	<b>PPUZP 1.03</b>	<b>artículo</b>
	vivienda	9487,50 m <sup>2</sup>	9487,50 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	comercial	225,00 m <sup>2</sup>	225,00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	Superficie suelo	4170,75 m <sup>2</sup>	4170,75 m <sup>2</sup>	
	<b>Posición de la Edificación</b>	Planta baja	70% alineación exterior	(art. 3.2.6)
	<b>Altura máx.</b>	V Alturas 20,00 m	V Alturas 20,00 m	(art. 3.2.11)
	<b>Cota de origen y referencia</b>	Cota más alta de parcela	Según 6.6.15 PGOUM 97	(art. 3.2.12)
<b>vuelos</b>	Sobre chaflán a partir de la primera planta	80 cm	(art. 3.2.15)	

P A R C E L A  2 · 8 6  D	<b>Edificabilidad</b>	<b>Plan Especial</b>	<b>PPUZP 1.03</b>	<b>artículo</b>
	vivienda	5250,00 m <sup>2</sup>	5250,00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	comercial	75,00 m <sup>2</sup>	75,00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	Superficie suelo	1390,25 m <sup>2</sup>	1390,25 m <sup>2</sup>	
	<b>Posición de la Edificación</b>	0% de alineación exterior en planta baja	70% alineación exterior	(art. 3.2.6)
	<b>Altura máx.</b>	X Alturas 30,00 m	IX Alturas 30,00 m	(art. 3.2.11)
	<b>Cota de origen y referencia</b>	Cota más alta de parcela	Según 6.6.15 PGOUM 97	(art. 3.2.12)
<b>vuelos</b>	Sobre chaflán a partir de la primera planta	80 cm	(art. 3.2.15)	

P A R C E L A  2 · 1 1 9	Edificabilidad	Plan Especial	PPUZP 1.03	artículo
	vivienda	12.900.00 m <sup>2</sup>	12.900.00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	comercial	300.00 m <sup>2</sup>	300.00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	Superficie suelo	5482,00 m <sup>2</sup>	5482,00 m <sup>2</sup>	
	Posición de la Edificación	20% alineación exterior	70% alineación exterior	(art. 3.2.6)
	Ocupación	No se establece limitación en la fachada interior	Marcada por plano de alineaciones exteriores	(art. 3.2.7)
	Altura máx.	VIII Alturas 28,50 m	V Alturas 20,00 m	(art. 3.2.11)
	Cota de origen y referencia	Cota más alta de parcela	Según 6.6.15 PGOUM 97	(art. 3.2.12)
vuelos	Sobre chaflán a partir de la primera planta	80 cm	(art. 3.2.15)	

P A R C E L A  5 · 1 9	Edificabilidad	Plan Especial	PPUZP 1.03	artículo
	vivienda	11.960.00 m <sup>2</sup>	11.960.00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	comercial	300.00 m <sup>2</sup>	300.00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	Superficie suelo	5561,00 m <sup>2</sup>	5561,00 m <sup>2</sup>	
	Posición de la Edificación	50% alineación exterior	70% alineación exterior	(art. 3.2.6)
	Ocupación	No se establece limitación en fachada interior	Marcada por plano de alineaciones exteriores	(art. 3.2.7)
	Altura máx.	VII Alturas 28,50 m -	V Alturas 20,00 m	(art. 3.2.11)
	Cota de origen y referencia	Cota más alta de parcela	Según 6.6.15 PGOUM 97	(art. 3.2.12)
vuelos	Sobre chaflán a partir de la primera planta 5.19 A 4 M sobre espacio público	80 cm	(art. 3.2.15)	

P A R C E L A  6 · 2 5  D	Edificabilidad	Plan Especial	PPUZP 1.03	artículo
	vivienda	5625.00 m <sup>2</sup>	5625.00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	comercial	75.00 m <sup>2</sup>	75.00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	Superficie suelo	1390,25 m <sup>2</sup>	1390,25 m <sup>2</sup>	
	Posicion de la Edificacion	Planta baja	70% alineación exterior	(art. 3.2.6)
	Altura máx.	X Alturas 33,00 m	VIII Alturas 28,50 m	(art. 3.2.11)
	Cota de origen y referencia	Cota más alta de parcela	Según 6.6.15 PGOUM 97	(art. 3.2.12)
vuelos	Sobre chafflán a partir de la primera planta 2m sobre espacio publico	80 cm	(art. 3.2.15)	

P A R C E L A  3 · 1 2  C	Edificabilidad	Plan Especial	PPUZP 1.03	artículo
	vivienda	3006.25 m <sup>2</sup>	3006.25 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	comercial	150.00 m <sup>2</sup>	150.00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	Superficie suelo	1390,25 m <sup>2</sup>	1390,25 m <sup>2</sup>	
	Posicion de la Edificacion	Planta baja	70% alineación exterior	(art. 3.2.6)
	Altura máx.	VII Alturas 25,00 m	V Alturas 20,00 m	(art. 3.2.11)
	Cota de origen y referencia	Cota más alta de parcela	Según 6.6.15 PGOUM 97	(art. 3.2.12)
vuelos	Sobre chafflán a partir de la primera planta	80 cm	(art. 3.2.15)	

P A R C E L A  6 · 1 1	Edificabilidad	Plan Especial	PPUZP 1.03	artículo
	vivienda	9000.00 m <sup>2</sup>	9000.00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	comercial	300.00 m <sup>2</sup>	300.00 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.9)
	Superficie suelo	1318,00 m <sup>2</sup>	1318,00 m <sup>2</sup>	
	Posicion de la Edificacion	100% baja y primera	100% baja y primera	(art. 3.2.6)
	Altura máx.	XI Alturas 35,00 m	X Alturas 28,50 m	(art. 3.2.11)
	Cota de origen y referencia	Según 6.6.15 PGOUM 97	Según 6.6.15 PGOUM 97	(art. 3.2.12)
vuelos	Vuelos dos metros	Vuelos dos metros	(art. 3.2.15)	

2.3.2. Justificación de la propuesta en la zona RU

Se plantea la intervención en la parcela 6.52 L.

Con el fin de configurar un espacio comunicatorio fluido que transita hacia los espacios interiores individualizados, resolviendo un diálogo con el espacio urbano consolidado se plantea la conveniencia de crear un espacio interpuesto diferenciado del espacio individual en el que se situarán las distintas viviendas.

Ocupación (art. 3.3.7):

Se autoriza el 100 por 100 de la ocupación de la parcela privativa.

	<b>Edificabilidad</b>	<b>Plan Especial</b>	<b>PPUZP 1.03</b>	<b>artículo</b>
<b>P A R C E L A  6 · 5 2  L</b>	vivienda	3316,67 m <sup>2</sup>	3316,67 m <sup>2</sup>	(art. 3.3.8)
	comercial	0.00 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	(art. 3.3.8)
	Superficie suelo	5386,75 m <sup>2</sup>	5386,75 m <sup>2</sup>	
	Parcela mínima	230 m <sup>2</sup> Se ajustará al art. 3.3.13 condiciones especiales	230 m <sup>2</sup>	(art. 3.2.3)
	Ocupación	Se autoriza el 100% de la parcela privativa	No podrá ser superior al 50%	(art. 3.3.7)
	Altura máx.	3 Alturas 9,00 m	3 Alturas 9,00 m	(art. 3.3.9)
	Condiciones especiales	Inscripción de círculo 20m	Inscripción de círculo 20m	(art. 3.3.13)

Madrid, a 13 de julio de 2006.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(02/11.232/06)

## MADRID

LICENCIAS

### Junta Municipal Distrito de Latina INFORMACIÓN PÚBLICA

Al objeto de que se pueda dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se publica expediente de solicitud de licencia de actividad sujeta al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se están tramitando en este Departamento y que se someten a información pública el día de la fecha.

Tipo de expediente: PA Nueva implantación de actividad.

Interesado: don Antonio Martín Rodríguez.

Emplazamiento: calle Yébenes, número 52.

Actividad: bar especial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia al público que ha sido solicitada licencia de instalación de la actividad especificada, de acuerdo con el proyecto que unido al expediente se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a doce, de lunes a viernes (cerrado días 24 y 31 de diciembre), dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el registro de esta Junta Municipal en el indicado plazo de veinte días hábiles.

En Madrid, a 10 de julio de 2006.—La secretaria del Distrito, en el ejercicio de las funciones delegadas por el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Rosa María López Moreno.

(02/11.310/06)

## ALCALÁ DE HENARES

LICENCIAS

“Banco Pastor, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria sita en calle Jorge Juan, número 7.

“Sigla, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante sita en avenida de Juan Carlos I, número 13, centro comercial “La Garena”, locales 25 y 26.

“Cooperativa Industrial Favram, Sociedad Cooperativa Madrileña”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de chapistería de precisión sita en carretera M-300, kilómetro 26.

“Cepsa Centro de Investigación”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de investigación y desarrollo sobre ciencias naturales y técnicas sita en “Parque Tecnoalcalá”, parcela 2.1.

“Distrito III Alcalá, Sociedad Cooperativa Madrileña”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de aparcamiento subterráneo para residentes, explanada Auditorio “Paco de Lucía”, sita en Nuestra Señora del Pilar, con vuelta a calle Ronda Fiscal.

“Desarrollo y Control Tecnológico, Sociedad Limitada” (DECOTEC), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de laboratorio de análisis metalúrgicos sita en calle Argentina, polígono “Casarrubios”, nave B-3.

“Kalmabel Space, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de spa-balneario urbano sita en paseo de Pastrana, número 18.

“Victoria SG Siglo XXI Restauradores, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar sita en carretera nacional II, kilómetro 34, parque comercial “Cuadernillos”, local 6-A.

“System Decormadera, Sociedad Limitada Unipersonal”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de productos de aluminio sita en calle Rumanía, número 6, naves A-2 y A-4.

“Murillo Boudhim, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de asador de pollos y platos preparados sita en calle Dámaso Alonso, número 11, local 1.

“Gestión de Servicios Logísticos Navafría, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén mobiliario de oficina con oficinas sita en calle Juan Oro, nave 12, parque empresarial “Inbisa Alcalá II”.

Doña Verónica Méndez Martins solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería sita en avenida de Castilla, número 17, bloque 3.

“Guipemi Park, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar (con cocina) sita en calle José Ruiz Azorín, número 51, local 1.

“Carlo Oñoro-Ricardo Palomino, Comunidad de Bienes”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería sita en calle Alejo Carpentier, número 15, local 1.

“Andrade, Comunidad de Bienes”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de panadería y bollería sita en calle Gil de Andrade, número 9.

“Sercober, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante sita en calle Padre Granda, número 2, sector 101, parcela 143.

“Colegio Santa María de la Providencia” solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de aulario en el “Colegio Santa María de la Providencia”, sita en calle Huertas, números 4 y 6.

Doña Nadiya Ostapiv, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de alimentación y pan sita en calle Eduardo Pascual y Cuéllar, número 10.

Doña Ángela Molina Vadillo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar (sin cocina) sita en calle Santa Bárbara, número 6.

“Sila 75, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de instalaciones para aire acondicionado en bar-restaurante sita en calle José María Pereda, números 9 y 11.

“Doña Latifa Makrini solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar (sin cocina) sita en calle Luis de Madrona, número 8.

“Fruta Anita, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por mayor de productos hortofrutícolas sita en calle Argentina, nave B-1, polígono “Casarrubios”.

“Divani Estilistas, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería sita en avenida Juan Carlos I, número 13, centro comercial “Garena Plaza”, local 31.

Don Jorge Carlos Martínez Casanovas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de manipulados sita en calle Suiza, números 18 y 20, polígono “Jumapi”.

“Leonkebab, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar sita en carretera nacional II, kilómetro 34, centro comercial “Cuadernillos”, local 2-B.

“Guadapelayo, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento privado sita en calle Andrés Saborit, con vuelta a Puerta de Madrid.

“Calderería Mañanes, Sociedad Anónima” (CALDEMASA), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de industria de fabricación de calderería sita en calle Julio Rey Pastor, número 1, polígono industrial “La Garena”.

“Urbanizadora Los Pinos de Alcalá, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje sita en calle Sociedad de Condueños, número 1.

Don José Marchal Contreras solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería de aluminio sita en calle Murcia, número 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 1 de julio de 2002, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 20 de julio de 2006.—La concejala de Personal, Comercio, Turismo, Desarrollo Económico y Empleo, Marta Viñuelas Prado.

(02/11.602/06)

## ALCALÁ DE HENARES

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 3.637.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: suministro.
  - b) Descripción del objeto: material policial para equipamiento de la Policía Local.
  - c) Lote: ...
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 13 de marzo de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total, 108.885 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 20 de junio de 2006.
  - b) Contratista: “Technik Consulting Alvade, Sociedad Limitada”.
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: según precios unitarios ofertados y hasta el importe máximo aprobado de 108.885 euros.

Alcalá de Henares, a 21 de julio de 2006.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el jefe del Servicio de Contratación (firmado).

(02/11.601/06)

## ALCOBENDAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de la primera teniente de alcalde 7059/2006, de 7 de julio, se ha adoptado la siguiente resolución:

«Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 28 de junio de 2005, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación de infraestructuras, y habiéndose publicado las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 6 de octubre de 2005, número 238, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de las citadas bases reguladoras y decreto de Alcaldía-Presidencia 8387/2004, de 10 de septiembre, de delegación de competencias en materia de economía, así como lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, he resuelto:

1. Convocar concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones para rehabilitación de infraestructuras, incorporando al expediente administrativo todas las actuaciones de información y recepción de solicitudes llevadas a cabo hasta la fecha.

2. Aprobar el gasto por la cuantía total máxima de las subvenciones, que asciende a 120.000 euros, para el que existe crédito adecuado y suficiente imputable a la partida presupuestaria 604.431.78001.

3. El plazo y lugar de presentación de las solicitudes y demás documentación, que se indica en el punto siguiente, será de quince días naturales a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en las Oficinas del Registro Municipal, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitando la ayuda, dirigida al Ayuntamiento, en la que se especifique en cuál o cuáles de los grupos a que se refiere el apartado anterior considera el solicitante que se incluye el proyecto o la obra. La instancia tendrá que

venir firmada por el presidente de la comunidad o mancomunidad de propietarios.

- b) DNI del presidente de la Comunidad o acreditación documental de tal condición.
  - c) Fotocopia acompañada del original para su cotejo del NIF de la comunidad o mancomunidad de propietarios.
  - d) Fotocopia del acta de la junta de propietarios donde se acuerde, con las mayorías legalmente exigidas, la aprobación para ejecutar la obra o proyecto, la aprobación del presupuesto total real de las mismas y la conformidad con la solicitud de subvención. Si la obra se inició antes de la solicitud, deberán presentarse estos acuerdos aunque se adoptaran en juntas distintas.
  - e) Declaración del administrador de la finca o, en su defecto, de quien haga las funciones de tesorero o secretario de la comunidad de que la misma se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias en el momento de presentar la solicitud.
  - f) Proyecto de las obras o documentación técnica de las actuaciones que se pretende realizar o que se están realizando. Deberá contener al menos una memoria explicativa, planos generales y de detalle, el presupuesto de ejecución y el plazo estimado de duración de las obras. Se requerirá la presentación de al menos tres presupuestos. Si las actuaciones tienen la consideración de obra mayor, deberá presentarse el proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente.
  - g) Si las obras para las que se solicita subvención ya estuvieran finalizadas, se admitirá como presupuesto de las mismas el de final de obra o la factura que el contratista haya presentado al cobro.
5. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ponderación:
- Que las obras se ejecuten en zonas privadas de la comunidad, pero abiertas al tránsito público.
  - Que las obras estuvieran previstas por la comunidad en años anteriores y así constara en el Ayuntamiento por haberse presentado en su día el plan plurianual.
  - El grado de deterioro en el que se encuentre la zona sobre la que se van a efectuar las obras para las que se solicita subvención, poniéndose en relación con el mantenimiento de la misma que se haya estado realizando por los responsables de la misma.
  - Calidad y viabilidad del proyecto o de las obras, alcance del mismo en relación con lo que resulte del punto anterior y adecuación del presupuesto de ejecución a la resolución efectiva de las obras.
  - Utilidad general que se logra con las obras para las que se solicita subvención y beneficios directos e indirectos de las mismas.

Se admite la solicitud de subvenciones para obras que se hayan iniciado en el ejercicio anterior a la convocatoria siempre y cuando se refieran a alguno de los grupos que aquí se establecen y cumplan los requisitos necesarios.

6. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el concejal delegado de Servicios Públicos, Mantenimiento, Transporte y Obras, que recabará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 5 de esta convocatoria.

7. El órgano encargado de resolver será la concejala delegada en materia de Economía, que lo hará en un plazo máximo de seis meses. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud de concesión por silencio administrativo.

8. La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la concejala delegada de Economía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

9. Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.»

Alcobendas, a 24 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(03/19.964/06)

## ALCOBENDAS

### LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: N-08424/R/AA/0.

Fecha de inicio: 18 de julio de 2006.

Actividad: garaje de doce plazas.

Emplazamiento: calle Fuentidueña, número 11.

Alcobendas, a 20 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(02/11.617/06)

## ALCOBENDAS

### LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento para las actividades que se indican a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: N-08422/R/AA/0.

Fecha de inicio: 17 de julio de 2006.

Actividad: garaje-aparcamiento de 318 plazas.

Emplazamiento: paseo Fuente Lucha, número 14.

Expediente: N-08423/R/AA/0.

Fecha de inicio: 17 de julio de 2006.

Actividad: piscina.

Emplazamiento: paseo Fuente Lucha, número 14.

Alcobendas, a 19 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(02/11.616/06)

## ALCOBENDAS

### CONTRATACIÓN

#### Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas

Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, de fecha 20 de julio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de las parcelas UP-41A, UP-41B, UP-45A, UP-45B, UP-48A y UP-48B, para la promoción de Viviendas con Protección Pública Básica (VPPB) en venta en el Sector "Fuente Lucha", de Alcobendas.

1. Entidad adjudicadora: Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas ("Emvialsa").

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: concurso para la adjudicación de las parcelas UP-41A, UP-41B, UP-45A, UP-45B, UP-48A y UP-48B, para la promoción de Viviendas con Protección Pública Básica (VPPB) en venta en el Sector "Fuente Lucha", de Alcobendas.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de 11 de abril, y en el diario "El País", de 10 de abril.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

- Parcela UP-41A: 3.994.362,75 euros.
- Parcela UP-41B: 3.994.362,75 euros.
- Parcela UP-45A: 3.994.362,75 euros.
- Parcela UP-45B: 3.994.362,75 euros.
- Parcela UP-48A: 5.629.820,98 euros.
- Parcela UP-48B: 5.629.820,98 euros.

## 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 20 de julio de 2006.
- b) Contratista e importe de adjudicación (IVA incluido):
  - Parcela UP-41A: “Arce Blanco, Sociedad Cooperativa”, 3.994.362,75 euros.
  - Parcela UP-41B: “Acento, Sociedad Cooperativa Madrileña”, 3.994.362,75 euros.
  - Parcela UP-45A: “Fuentelucha, Sociedad Cooperativa”, 3.994.362,75 euros.
  - Parcela UP-45B: “Vescoop., Sociedad Cooperativa”, 3.994.362,75 euros.
  - Parcela UP-48A: “Vitra Madrid, Sociedad Cooperativa Madrileña”, 5.629.820,98 euros.
  - Parcela UP-48B: “Sociedad Cooperativa Quórum Nuevo Milenio”, 5.629.820,98 euros.

Alcobendas, a 4 de agosto de 2006.—El Gerente de “Emvialsa”,  
Fernando Menéndez Hernández.

(02/12.381/06)

## ALCOBENDAS

### CONTRATACIÓN

#### Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas

Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, de fecha 13 de junio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la gestión del programa de rehabilitación municipal de Alcobendas.

1. Entidad adjudicadora: Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas (“Emvialsa”).

## 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la gestión del programa de rehabilitación municipal de Alcobendas.

## c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril de 2006.
- “Boletín Oficial del Estado” número 54, de 4 de marzo de 2006.
- “Diario Oficial de la Unión Europea” de 3 de marzo de 2006.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación:

- a) Programa de rehabilitación de edificios de más de veinte años de antigüedad del casco urbano: 100.000 euros anuales, IVA incluido.
- b) Programa de rehabilitación y renovación urbana de los barrios “Centro” y “Ensanche”: porcentaje máximo, 5 por 100 del coste total de las actuaciones que se acometan.

## 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 13 de junio de 2006.
- b) Contratista e importe de adjudicación (IVA incluido): “Larcovi, Sociedad Anónima Laboral”.
  - Oficina de información y tramitación: 351.000 euros anuales, IVA incluido.

— Programa de rehabilitación de edificios de más de veinte años de antigüedad del casco urbano: 90.000 euros anuales, IVA incluido.

— Programa de rehabilitación y renovación urbana de los barrios “Centro” y “Ensanche”: 3,5 por 100.

Baja sobre las cantidades económicas: 10 por 100.

Alcobendas, a 4 de agosto de 2006.—El Gerente de “Emvialsa”,  
Fernando Menéndez Hernández.

(02/12.380/06)

## ALCOBENDAS

### CONTRATACIÓN

#### Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas

Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, de fecha 13 de junio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la ejecución de obras de edificación de las parcelas protegidas UP-14, UP-15, UP-17, UP-34 y UP-44, a promover por “Emvialsa” en el Sector “Fuente Lucha”, de Alcobendas.

1. Entidad adjudicadora: Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas (“Emvialsa”).

## 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: adjudicación de la ejecución de obras de edificación de las parcelas protegidas UP-14, UP-15, UP-17, UP-34 y UP-44, a promover por “Emvialsa” en el Sector “Fuente Lucha”, de Alcobendas.

## c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- Parcelas UP-14, UP-17 y UP-44: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57, de 8 de marzo de 2006, “Boletín Oficial del Estado” número 57, de 8 de marzo de 2006, y “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 7 de marzo de 2006.
- Parcelas UP-15 y UP-34: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 62, de 14 de marzo de 2006, “Boletín Oficial del Estado” número 62, de 14 de marzo de 2006, y “Diario Oficial de la Unión Europea” de 10 de marzo de 2006.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

- Parcela UP-14: 18.549.646,34 euros.
- Parcela UP-15: 16.998.240,96 euros.
- Parcela UP-17: 19.147.119,06 euros.
- Parcela UP-34: 19.252.398,94 euros.
- Parcela UP-44: 16.944.052,69 euros.

## 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 13 de junio de 2006.
- b) Contratista e importe de adjudicación (IVA incluido):
  - Parcela UP-14: “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima”, 17.436.667 euros.
  - Parcela UP-15: “Uicesa”, 15.213.805,53 euros.
  - Parcela UP-17: “Imasatec, Sociedad Anónima”, 17.615.349,47 euros.
  - Parcela UP-34: “Tilmon España”, 18.829.322,11 euros.
  - Parcela UP-44: “Rayet Construcción, Sociedad Anónima”, 15.215.759,36 euros.

Alcobendas, a 4 de agosto de 2006.—El Gerente de “Emvialsa”,  
Fernando Menéndez Hernández.

(02/12.379/06)

**ALCORCÓN**

## OFERTAS DE EMPLEO

En relación con la convocatoria que está llevando a cabo este Ayuntamiento para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de ingeniero técnico de Obras Públicas, personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2006, se aprobaron las bases de la convocatoria anteriormente citada, cuyo literal es el siguiente:

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN  
DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS  
PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Base primera. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes y ofertadas en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón que se detalla a continuación:

Denominación: ingeniero técnico de Obras Públicas.

Grupo: B.

Número: una.

Turno: libre.

1.2. La presente convocatoria se regirá por las presentes bases específicas, así como por las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de julio de 2005 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 262, de fecha 3 de noviembre de 2005.

Base segunda. *Sistema de selección*

2.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Base tercera. *Requisitos*

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán, sin perjuicio de lo establecido en la base segunda de las bases generales:

- a) Estar en posesión del título de ingeniero técnico de Obras Públicas.
- b) Abonar 18,03 euros en concepto de derecho de examen, según lo establecido en la base 3.5 de las bases generales, o acreditar la exención de pago según la base 3.6.

Base cuarta. *Fase de concurso*

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional.
  - a.1) Por mes trabajado en el Ayuntamiento de Alcorcón u organismo autónomos: máximo 70 puntos:
    - Como ingeniero técnico de Obras Públicas: 0,75 puntos.
    - En cualquier otro puesto: 0,25 puntos.
  - a.2) Por mes trabajado en otras Administraciones Públicas, máximo 25 puntos:
    - Como ingeniero técnico de Obras Públicas: 0,20 puntos.
    - En cualquier otro puesto: 0,15 puntos.
  - a.3) Experiencia en el desempeño del puesto ingeniero técnico de obras en la empresa privada: máximo 5 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada mes.
- b) Formación.
  - Por cada hora de formación directamente relacionada con el puesto, 0,01 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 100 puntos

Base quinta. *Fase de oposición*

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 100 preguntas sobre el temario de estas bases. El tiempo

máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos, pudiendo el tribunal calificador establecer una duración inferior.

Estos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el tribunal relacionado con los conocimientos exigidos en la parte específica del temario de estas bases. Los opositores podrán utilizar el material de consulta necesario para ello. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Base sexta. *Calificación final*

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso a las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

**ANEXO II****TEMARIO****Parte general**

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
4. Las Fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.
5. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
6. La organización administrativa del Ayuntamiento de Alcorcón.
7. El personal al servicio de la Administración Local: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.
8. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: los derechos de los ciudadanos y garantías en el desarrollo del procedimiento.
9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. La notificación. Nulidad y anulabilidad. La ejecución. Revisión de oficio.
10. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Procedimientos especiales. Los recursos administrativos.
11. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado: especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
12. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

**Parte específica**

1. Formación histórica de urbanismo en España. El sistema normativo. Legislación urbanística vigente.
2. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Régimen del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable de protección.
3. Planeamiento urbanístico del territorio. Clases de Planes de Ordenación del Territorio en la Comunidad de Madrid. Plan General de Ordenación Urbana. Normas Complementarias y Subsidiarias.
4. Planes de sectorización. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de Detalle. Proyecto de Urbanización. Catálogos de bienes y espacios protegidos.
5. Elaboración y aprobación de los planes: suspensión del otorgamiento de licencias. Formulación, tramitación del planea-

miento general y especial. Vigencia y revisión de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

6. Ejecución del planeamiento: sistemas de actuación de compensación, de cooperación, de ejecución forzosa y de expropiación.

7. Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón. Objeto y vigencia. Documentos que lo componen. Plazo para los deberes urbanísticos.

8. Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón. Instrumentos de ordenación, instrumentos de gestión. Instrumentos de ejecución. Especial referencia a los proyectos de urbanización. Proyectos de otras actuaciones urbanísticas.

9. Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón. Condiciones de protección del patrimonio histórico y natural.

10. Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón. Régimen de los usos. Clasificación. Uso de garaje-aparcamiento. Condiciones particulares del uso dotacional zona verde. Condiciones particulares del uso dotacional de servicios infraestructurales.

11. Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón. Condiciones particulares del uso dotacional para la vía pública. Disposiciones generales. Red viaria.

12. Ordenanza reguladora limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos y transporte de tierras.

13. Ordenanza reguladora de terrazas y veladores.

14. Ordenanza reguladora de publicidad exterior.

15. Ordenanza reguladora de circulación.

16. Ordenanza por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida

17. Ordenanza reguladora de licencia de primera ocupación. Ordenanza especial de licencias y control urbanístico.

18. Organización y funcionamiento del servicio de conservación de pavimentos y bocas de riego e hidrantes.

19. Organización y funcionamiento del servicio de conservación de mobiliario urbano. Concesión de mobiliario urbano.

20. Organización y funcionamiento del servicio de conservación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical.

21. Organización y funcionamiento del los servicios de conservación de alcantarillado.

22. Redacción de proyectos de obras. Documentos de que constan. Descripción del contenido. Fases de una obra desde su licitación hasta su liquidación definitiva. Relaciones valoradas de obra. Certificaciones. Modificaciones de obra. Revisión de precios. Aplicación. Fórmulas e índices. Rescisión y resolución del contrato.

23. Sistemas de licitación para la adjudicación de obras de urbanización de iniciativa municipal.

24. Revisión técnica de un proyecto general de urbanización de iniciativa privada.

25. Los contratos de las Administraciones Públicas. Especial referencia al contrato de obras.

26. La disciplina urbanística: obras de urbanización. Zonas verdes y espacios libres. Infracciones administrativas. Sanciones.

27. Seguridad e higiene en el trabajo. Normativa. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

28. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. La figura del coordinador.

29. Gestión económico-administrativa. Las fases del gasto en las Administraciones Públicas.

30. Características geológico-geotécnicas de los diferentes tipos de suelos en el término municipal de Alcorcón y su incidencia en las obras públicas.

31. Pavimentos urbanos. Tipos. Especial referencia a los pavimentos urbanos en el término municipal de Alcorcón.

32. Control de calidad. Tipos de laboratorios. Ensayos de hormigón. Ensayos de suelos. Ensayo "Proctor" y ensayo "Proctor" modificado. Ensayo de "Los Ángeles".

33. Mezclas bituminosas, betunes y emulsiones. Equipo necesario para la ejecución de las obras. Áridos, filler. Control de calidad. Dosificación de mezclas bituminosas.

34. Redes de saneamientos municipales. Criterios generales de diseño. Materiales.

35. Cálculo de grandes colectores.

36. Vertido en cauces públicos. Normativa. Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

37. Depuración de aguas residuales. Sistemas. Tratamientos terciarios de depuración de aguas.

38. Datos básicos para la redacción de proyectos de tráfico. Aforos.

39. Señalización horizontal urbana: normas. Tipos de materiales utilizados: ventajas e inconvenientes. Señalización vertical urbana: normas.

40. Señalización de obras.

41. Recomendaciones para los proyectos de la red viaria urbana.

42. Regulación del flujo de tráfico. Métodos. Intersecciones. Glorietas. Pasos a distinto nivel.

43. Señalización semafórica. Sistemas de semáforos.

44. Regulación centralizada del tráfico. Simulaciones del flujo de vehículos.

45. Transporte urbano. Características principales de cada uno de ellos. Ventajas e inconvenientes.

46. Dominio público: Ley de Carreteras del Estado y de la Comunidad de Madrid. Ley del Sector Ferroviario. Ley de Aguas. Ley de Vías Pecuarias.

47. Aparcamientos: tipología, ubicación y diseño. Aparcamientos disuasorios. Aparcamientos de residentes.

48. Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. Decreto 71/1999, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Desarrollo del Régimen Sancionador en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. Ordenanza sobre supresión de barreras arquitectónicas en las vías públicas y espacios públicos.

Segundo.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la plaza España, número 1, en horario de ocho y treinta a catorce, de lunes a sábado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcorcón, a 21 de julio de 2006.—La concejala-delegada de Innovación y Régimen Interior, Marina Fernández Arroyo.

(02/11.730/06)

## ALGETE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Algete, mediante sesión en Junta de Gobierno Local de carácter ordinario, de fecha 26 de julio de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la siguiente cuota variable relativa a la acción formativa "Técnicas de aire libre y creatividad":

— Precio público: 45 euros.

— Cuota inscripción: 6,20 euros.

Segundo.—Notificar el acuerdo a los departamentos municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos, y dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

En Algete, a 8 de agosto de 2006.—La alcaldesa en funciones, Yolanda Menéndez Robles.

(03/20.852/06)

## ALPEDRETE

### LICENCIAS

A instancias de "Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima" (DIA), se ha solicitado licencia de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad de supermercado de alimentación en el local sito en la calle Primavera, número 94 (complejo "Feijoo"), de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la men-

cionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

Alpedrete, a 13 de julio de 2006.—El alcalde en funciones, Luis Enrique Villanueva Platas.

(02/11.531/06)

## ALPEDRETE

### LICENCIAS

A instancias de don José Pulido Tarifa se ha solicitado licencia de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad de taller y almacén de puertas y ventanas en el local sito en la calle Talleres, número 1, local 4, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

Alpedrete, a 12 de julio de 2006.—El alcalde en funciones, Luis Enrique Villanueva Platas.

(02/11.243/06)

## ARANJUEZ

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Aranjuez.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 68/2006.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción: renovación de alumbrado público 2006.
  - b) Lugar de ejecución: Aranjuez.
  - c) Plazo de entrega: el establecido en el pliego de condiciones.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación: 306.266,17 euros.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.  
Página web ([www.aranjuez-realsitio.com](http://www.aranjuez-realsitio.com)).
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
  - c) Localidad y código postal: 28300 Aranjuez.
  - d) Teléfono: 918 090 360, extensión 309.
  - e) Telefax: 918 925 714.
  - f) E-mail: [contratacion@aranjuez-realsitio.com](mailto:contratacion@aranjuez-realsitio.com)
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio.
6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio.
  - b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    - Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.
    - Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
    - Localidad y código postal: 28300 Aranjuez.
7. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
  - c) Localidad: Aranjuez.
  - d) Fecha: se avisará a las empresas.
8. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario. Importe aproximado: 850 euros.

8. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario. Importe aproximado: 850 euros.

Aranjuez, a 3 de agosto de 2006.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/12.281/06)

## ARANJUEZ

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Aranjuez.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 66/2006.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción: acondicionamiento del paseo de El Deleite.
  - b) Lugar de ejecución: Aranjuez.
  - c) Plazo de entrega: el establecido en el pliego de condiciones.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación: 161.748,08 euros.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.  
Página web ([www.aranjuez-realsitio.com](http://www.aranjuez-realsitio.com)).
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
  - c) Localidad y código postal: 28300 Aranjuez.
  - d) Teléfono: 918 090 360, extensión 309.
  - e) Telefax: 918 925 714.
  - f) E-mail: [contratacion@aranjuez-realsitio.com](mailto:contratacion@aranjuez-realsitio.com)
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio.
6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio.
  - b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    - Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.
    - Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
    - Localidad y código postal: 28300 Aranjuez.
7. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
  - c) Localidad: Aranjuez.
  - d) Fecha: se avisará a las empresas.
8. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario. Importe aproximado: 850 euros.

Aranjuez, a 3 de agosto de 2006.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/12.282/06)

## ARANJUEZ

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Aranjuez.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 61/2006.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción: restauración Puerta del Legamarejo.
  - b) Lugar de ejecución: Aranjuez.
  - c) Plazo de entrega: el establecido en el pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 72.424,86 euros.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.  
Página web (www.aranjuez-realsitio.com).
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
  - c) Localidad y código postal: 28300 Aranjuez.
  - d) Teléfono: 918 090 360, extensión 309.
  - e) Telefax: 918 925 714.
  - f) E-mail: contratacion@aranjuez-realsitio.com
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio.
6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio.
  - b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    - Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.
    - Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
    - Localidad y código postal: 28300 Aranjuez.
7. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
  - c) Localidad: Aranjuez.
  - d) Fecha: se avisará a las empresas.
8. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario. Importe aproximado: 850 euros.

Aranjuez, a 3 de agosto de 2006.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/12.280/06)

## ARGANDA DEL REY

### URBANISMO

Se hace saber que por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2006, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual número 2 del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución número 10, “El Estrechillo”, promovida por las sociedades “Cabifra, Sociedad Limitada”, “Tricansa, Sociedad Limitada”, y don Antonio Beltrán Castillejo, consistente en trasvasar 2.600 metros cuadrados de edificabilidad de IE de parcela 9 con 8.379,77 metros cuadrados, conforme modificación número 1 del Plan Parcial, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2006, a la parcela 8 con 6.053,61 metros cuadrados, quedando modificado el Plan Parcial como sigue:

*Finca. — Propietario. — Ordenanza. — Edificabilidad*

Parcela 9. — Antonio Beltrán Castillejo. — IE (industria escarparte). — 5.779,77 metros cuadrados.

Parcela 8. — Cabifra, Sociedad Limitada y Tricansa, Sociedad Limitada. — IE (industria escarparte). — 8.653,61 metros cuadrados.

Segundo.—Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación de Plan Parcial al órgano competente de la Comunidad de Madrid en el plazo de diez días y remisión de un ejemplar del documento técnico al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tercero.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y sus normas urbanísticas, así como notificación personal a los interesados, una vez se haya presentado ante este Ayuntamiento el documento refundido a que alude el artículo 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el mismo órgano que dictó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Arganda del Rey, a 20 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Ginés López Rodríguez.

(02/11.729/06)

## ARGANDA DEL REY

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Imabe Ibérica, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de edificio de oficinas en avenida de Finanzauto, número 22, de esta localidad.—Expediente 109/2006.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 3 de mayo de 2006.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/8.285/06)

## ARGANDA DEL REY

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Premier España, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de piscina en plaza de Nicaragua, número 1, de esta localidad.—Expediente 143/2006.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 7 de junio de 2006.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/10.285/06)

## ARGANDA DEL REY

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de centro de transformación de energía eléctrica en calle Polígono, número 10, de esta localidad.—Expediente 145/2006.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 7 de junio de 2006.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/10.287/06)

## ARGANDA DEL REY

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace

público que por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de centro de transformación de energía eléctrica en antigua carretera N-III, kilómetro 30, “El Calerín”, de esta localidad.—Expediente 128/2006.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 30 de mayo de 2006.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/10.273/06)

## ARGANDA DEL REY

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Todymás, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de garaje-aparcamiento (adecuación), en carretera de Loeches, sin número, con vuelta a Ronda de Batres, de esta localidad.—Expediente 133/2006.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 30 de mayo de 2006.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/10.276/06)

## ARGANDA DEL REY

### CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia concurso, por procedimiento abierto, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto: servicios auxiliares en el auditorio municipal “Montserrat Caballé”, de Arganda del Rey, y otros espacios municipales.

II. Tipo de licitación: precios hora/categoría profesional hasta un máximo de 49.000 euros, impuesto sobre el valor añadido y demás gastos incluidos.

III. Publicidad del pliego: estará de manifiesto todos los días hábiles en el Departamento de Contratación, durante el plazo de presentación de ofertas o en la página web del Ayuntamiento: <http://www.ayto-arganda.es>

IV. Garantía: definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

V. Presentación de proposiciones: durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de ocho y treinta a quince, y de nueve y treinta a trece y treinta, si fuese sábado.

VI. Apertura de pliegos: según lo dispuesto en la cláusula 1 del pliego de condiciones administrativas particulares.

Arganda del Rey, a 20 de julio de 2006.—La concejala de Educación, Cultura, Infancia y Juventud, Amalia Guillén Sanz.

(02/11.385/06)

## ARROYOMOLINOS

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 1091/2006.—Por el concejal-delegado de Personal se ha dictado el decreto 1091/2006, de 20 de julio, del que con referencia a la sustitución, por ausencia, de la secretaria general de esta Corporación, doña Inmaculada Azorín Juan, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de agosto de 1994, número 189),

que regula el nombramiento de funcionario con habilitación de carácter nacional, estableciendo que las Corporaciones Locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

Primero.—Habilitar para ejercer accidentalmente, en sustitución de la anterior, a doña Begoña Burgos Chumillas, funcionaria de esta Corporación, con la categoría de administrativo de Administración General, desde los días 1 de agosto al 3 de septiembre, ambos inclusive.

Segundo.—Dar cuenta del presente decreto a la Dirección General para la Administración Local, Subdirección General de la Función Pública, del Ministerio para las Administraciones Públicas y a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—El presente decreto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Y para que así conste a los efectos oportunos expido y firmo la presente con el visto bueno del concejal-delegado del Área.

Arroyomolinos, a 20 de julio de 2006.—La secretaria, Inmaculada Azorín Juan.—El concejal-delegado de Personal, Alfonso C. Muñoz Ortiz.

(03/19.930/06)

## ARROYOMOLINOS

### CONTRATACIÓN

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 187, de fecha 8 de agosto de 2006, en su página 101 se inserta anuncio 02/12.060/06, donde se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

Donde dice:

“8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar desde...”

Debe decir:

“8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales a contar desde...”

Madrid, a 9 de agosto de 2006.

(03/20.853/06)

## ARROYOMOLINOS

### OTROS ANUNCIOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2006, aprobó el siguiente punto, por unanimidad de los doce miembros presentes en la sesión de los trece de derecho que forman parte de la misma:

2. Aprobación convenio de colaboración entre el Ministerio de Interior (Director general de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Arroyomolinos, facultando al alcalde-presidente para la firma del mismo relativo a la protección de personas y bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento y que puede ser consultado de lunes a viernes, de nueve a dos horas.

Arroyomolinos, a 21 de julio de 2006.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(03/19.932/06)

## BOADILLA DEL MONTE

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

No habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública a la modificación de la ordenanza municipal de circulación y tráfico de Boadilla del Monte, de conformidad con los acuerdos de Pleno, de fechas 24 de febrero y 26 de mayo de 2006, se entiende definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto de dicha ordenanza.

## ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN Y TRÁFICO DE BOADILLA DEL MONTE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. La Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y su Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales, las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La manifestación de dicha competencia, en materia de circulación, pasa por la elaboración de una ordenanza que, de manera sistemática, regule los aspectos relacionados con la circulación dentro del municipio.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su artículo 7 a los municipios la facultad de regular mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas.

La reforma de la Ley de Seguridad Vial, Ley 5/1997, de 24 de marzo, obedece, entre otras reformas, a un intento de dotar de mayor cobertura legal a la actuación de las autoridades municipales en materia de ordenación del tráfico y aparcamiento. Hasta la aprobación de la reforma, la legislación vigente amparaba el ejercicio de las competencias municipales en aplicación directa de la normativa estatal. No obstante, en la práctica eran muchos los conflictos que venían surgiendo al enfrentarse interpretaciones diversas del límite de la potestad municipal en ámbitos diversos, como el de la ordenación de los aparcamientos en las vías urbanas y la aplicación de medidas coercitivas ante el incumplimiento de la regulación municipal. La reforma aprobada pretende solucionar la situación de inseguridad jurídica que existía, introduciendo la posibilidad de que las Entidades Locales opten por la aplicación de medidas coercitivas en su regulación de los usos de las vías urbanas, decidiendo que el instrumento que habilita a la autoridad municipal para ejercer la competencia, que ya era evidentemente suya, de ordenación del tráfico y el aparcamiento es una ordenanza general de circulación.

La Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, supone un importante cambio en aspectos básicos de esta normativa. Así se incorporan nuevos aspectos de regulación, tales como el uso de nuevas tecnologías por los usuarios de vehículos, utilización del teléfono móvil, etcétera. Una nueva regulación del capítulo de infracciones y sanciones así como la introducción de nuevos plazos de prescripción y cancelación de antecedentes. Además de otros aspectos básicos de adaptación de dicha norma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, como también a la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que establece la responsabilidad solidaria, en lo referente a la multa pecuniaria por las infracciones cometidas por los menores, de aquellas personas que por tener la custodia legal de los mismos, también el deber de prevenir la infracción. De igual manera y en cumplimiento de la Disposición Final II de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de Reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990. Será de aplicación el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación del mencionado Real Decreto Legislativo 339/1990.

### TÍTULO PRELIMINAR

#### Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Competencia.*— La presente ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 2. *Objeto.*— Es objeto de la presente ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Art. 3. *Ámbito de aplicación.*— El ámbito de aplicación de esta ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

## TÍTULO I

### De la circulación urbana

#### Capítulo I Normas generales

Art. 4. 1. Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

2. Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios de ciclomotores, bicicletas, patines, monopatines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.

Independientemente de la titularidad de la vía y de la clase de la misma será de uso obligatorio el casco para ciclistas salvo las excepciones recogidas en el Reglamento General de Circulación.

4. Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

5. Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

6. Todos aquellos vehículos pendientes de su homologación, su circulación por las vías reguladas por la presente ordenanza, se adaptarán a lo recogido en los Reglamentos Generales de Vehículos, de Conductores y de Circulación.

Art. 5. 1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

Estas autorizaciones no afectarán a las realizadas por los servicios municipales o aquellas empresas que trabajen por orden del Ayuntamiento. No obstante podrán ser paralizadas las obras o servicios por motivos de seguridad, cuando exista riesgo para personas y/o bienes, cuando así lo considere oportuno la policía municipal.

2. No podrán circular por las vías objeto de esta ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Art. 6. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Art. 7. 1. El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente ordenanza, es de 50 kilómetros por hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores, regulado siempre mediante la señalización vertical y horizontal correspondiente.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

En lo que respecta a la conducción de animales en vía pública, ésta se realizará en perfectas condiciones. Igualmente en el transporte de animales éstos en ningún momento interferirán en la conducción.

2. Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 kilómetros por hora.

Art. 8. 1. Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.

2. Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

3. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

4. Queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo, queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o las madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

5. Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

6. Se prohíbe el estacionamiento de auto-caravanas, remolques o similares en el término municipal regulado por la presente ordenanza y por tiempo superior a setenta y dos horas, quedando expresamente prohibido su uso como vivienda.

### Capítulo 2 De la señalización

Art. 9. La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la concejal-delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

Art. 10. La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Art. 11. La autoridad municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

### Capítulo 3 De la parada y estacionamiento SECCIÓN PRIMERA

#### De la parada

Art. 12. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo para tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación. Si excepcionalmente lo hace, tendrá que tenerlo suficientemente al alcance para retirarlo en el mismo momento en que sea requerido o las circunstancias lo exijan.

Art. 13. Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados vertical u horizontalmente.
- b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
- c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
- d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
- f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos o personas de movilidad reducida, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de éstos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
- h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
- i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que éstas vayan dirigidas
- j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
- l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as, como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.
- m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
- n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.
- ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por resolución municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.
- o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.
- p) En medio de la calzada, aun en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
- q) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

Art. 14. La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/as usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/as pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Art. 15. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de 1 metro desde la fachada más próxima.

Art. 16. Los auto-taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la ordenanza reguladora del servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente ordenanza para las paradas.

Art. 17. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las para-das expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.

Art. 18. La autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Del estacionamiento

Art. 19. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Art. 20. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes, y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Art. 21. Los vehículos se podrán estacionar en fila y en batería.

Se denomina estacionamiento en batería aquel en que los vehículos estén situados unos al costado de otros, y de forma perpendicular u oblicua al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en fila aquel en que los vehículos estén situados unos a continuación de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Los conductores deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no inferior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo, para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Art. 22. Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohiban las señales correspondientes.
- b) Donde esté prohibida la parada.
- c) En doble fila en cualquier supuesto.
- d) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva, excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de sesenta minutos.

- e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.
- f) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
- g) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
- h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
- i) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.
- j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
- k) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- l) En los vados, total o parcialmente.
- m) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
- n) En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.
- ñ) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
- o) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- p) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.
- q) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
- r) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- s) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
- t) En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.
- u) En las calles urbanizadas sin aceras.
- v) Fuera de los límites de perímetro marcado en los estacionamientos autorizados
- w) En la calzada de manera diferente a la determinada en esta ordenanza.
- x) Queda prohibido el estacionamiento de autocares y remolques en la vía pública por espacio superior a 72 horas, salvo autorización expresa.

Art. 23. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación en todo momento se estacionará en el sentido de la marcha y, si no existe señal en contrario, el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a 3 metros.

Art. 24. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera, y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Art. 25. La autoridad municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses, tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para estos últimos estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza, no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la autoridad municipal determine mediante la correspondiente resolución municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos no podrán estacionar en las vías públicas urbanas, salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración municipal.

Art. 26. El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Art. 27. La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

#### Capítulo 4 Del servicio de estacionamiento regulado

Art. 28. *Objeto.*—El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la ciudad, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el dominio público dedicado a tal fin. La normativa se regulará por ordenanza específica, estando a lo dispuesto en la mencionada norma.

Art. 29. *Tipología de usos y usuarios/as.*—1. Régimen general: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con el límite máximo de tiempo permitido en la ordenanza reguladora, debiendo al término de este tiempo cambiar su vehículo y situarlo en otra zona.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica o monedero. Queda a criterio de la Administración la admisión de lectores individuales.

Las tarifas establecerán unos mínimos y máximos de tiempo, si bien se admite un "exceso" establecido pospagado que se regulará en la citada ordenanza.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

2. Régimen general de corta duración: las calles delimitadas a este fin se regirán por los mismos criterios del apartado anterior, estableciendo la citada ordenanza el tiempo máximo de estacionamiento.

3. Régimen de residentes: tienen la condición de residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al padrón municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta ordenanza, y sean titular o conductor/a habitual del vehículo para el que se solicita el distintivo. Los/las residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo.

Por razones de política de tráfico, la autoridad municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

Art. 30. Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

1. Las motocicletas, ciclós, ciclomotores y bicicletas.
2. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
3. Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.
4. Los de propiedad de organismos del Estado, comunidades autónomas, provincias y municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
5. Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.
6. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Samur o Cruz Roja Española y las ambulancias.
7. Los de propiedad de disminuidos físicos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial expedida por el Ayuntamiento.
8. Los utilizados por el personal municipal, aun siendo de propiedad privada, en acto de servicio, debidamente autorizados.
9. Los residentes quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, pero sujetos al pago de la tasa establecida en la ordenanza fiscal correspondiente, cuando el estacionamiento se produzca en el barrio de su residencia autorizado el distintivo que a tal efecto posean, excepto en las zonas 0/0.

Art. 31. *Señalización.*—1. Zona de régimen general y residentes: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul.

2. Sector de régimen general de corta duración: la señalización será igual que la del régimen general, con indicación expresa de que el tiempo límite máximo es de una hora.

Art. 32. *Título habilitante.*—A los efectos de obtención de título habilitante para estacionamiento de uso general, se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tickets deberán indicar, día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

La Alcaldía, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen en atención a los intereses municipales, podrá implantar otros sistemas de control de horario.

Art. 33. El servicio estará en actividad en los días y en los horarios establecidos por resolución de Alcaldía-Presidencia.

Por resolución de Alcaldía-Presidencia podrá modificarse o ampliarse el citado horario y las calles afectadas por las zonas delimitadas a los efectos del servicio.

Art. 34. *Tasa.*—El régimen de tarifas y sus modificaciones, las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, etcétera, se regirán por lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa correspondiente.

Art. 35. *Título habilitante pospagado.*—Si el vehículo no ha sobrepasado en el tiempo que se determine en la ordenanza reguladora de la tasa correspondiente el periodo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un segundo ticket de “exceso” en el que constará su hora de expedición. Este plazo de exceso que se pospaga nunca podrá superar los límites máximos de estacionamiento establecidos en régimen general y régimen de corta duración previstos en esta ordenanza.

Art. 36. *Infracciones.*—1. Se consideran infracciones del servicio público de ordenación y regulación de aparcamiento duran-te el horario de actividad del mismo:

- a) El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.
- b) El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida en anteriores apartados.
- c) El estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente en las calles reservadas a tal fin.
- d) El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.
- e) El permanecer estacionado más del tiempo máximo establecido en un mismo sector de la zona general o en sector de régimen general de corta duración, durante las horas de actividad del servicio.

2. Con independencia de las facultades que ostentan los agentes de la policía municipal, con carácter general, en materia de infracciones a la presente ordenanza, aquéllas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los vigilantes del servicio en calidad de “colaboradores” de la autoridad.

Art. 37. El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para disminuidos físicos y la legislación sectorial de cada comunidad autónoma.

Los municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para disminuidos físicos según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento regulado y zonas de carga y descarga.

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.

## TÍTULO II

### De las actividades en la vía pública

#### Capítulo I Carga y descarga

Art. 38. Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

1. Las mercancías, materiales o cosas que sean objeto de carga y descarga no se depositarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales, que deberán ser expresamente autorizados por el departamento municipal competente en materia de circulación.

2. Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública, y reparar, en su caso, los daños producidos en ésta.

3. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, y procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

4. En caso de que las operaciones de carga y descarga supongan riesgo para la integridad de personas o daños en los bienes, aquéllas se señalizarán debidamente, en las condiciones que se determinen por la policía municipal.

5. No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para carga y descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Art. 39. Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2.000 kilogramos) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto, de dos asientos, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en su término municipal. Dicha tarjeta devengará las tasas que reglamentariamente se establezcan.

Para la concesión de dicha tarjeta deberán de aportarse los siguientes documentos:

- a) Particulares:
  - Impuesto de actividades económicas de otro municipio.
  - Permiso de circulación del vehículo.
  - Inspección técnica de vehículos en vigor.
  - Impuesto municipal de circulación del vehículo, si se abona en otro municipio.
  - Seguro en vigor del vehículo.
- b) Comercios o empresas:
  - Impuesto de actividades económicas de otro municipio.
  - Permiso de circulación del vehículo.
  - Inspección técnica de vehículos en vigor del vehículo.
  - Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, si es de otro municipio.
  - Seguro en vigor del vehículo.

Art. 40. La carga y descarga de mercancías se realizará:

- a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
- b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- c) Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Art. 41. La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- a) Señalización de zonas reservadas para carga y descarga, en las que será de aplicación el régimen especial de los estacionamientos regulados y con horario limitado.
- b) Delimitación de las zonas de carga y descarga.
- c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.
- d) Horario permitido para realizar las operaciones de carga y descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.
- e) Servicios especiales para realizar operaciones de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.

f) Autorizaciones especiales para:

- Camiones de nueve toneladas.
- Vehículos que transporten mercancías peligrosas.
- Otras.

Art. 42. En todas las vías públicas del término municipal, están prohibidas las operaciones de carga y descarga de vehículos de peso superior a 9 toneladas de peso máximo autorizado, salvo autorización expresa.

Art. 43. Los vehículos-grúa de auxilio en carretera, de peso superior a 9 toneladas de peso máximo autorizado, podrán circular libremente dentro de las calles comprendidas y delimitadas por el cinturón periférico, siempre y cuando se encuentren realizando servicios de urgencia o salvamento. En todo caso, deberán avisar previamente a la policía municipal, del servicio a realizar y lugar de la intervención.

Art. 44. El Ayuntamiento habilitará un horario de nueve y treinta a doce y treinta horas para la circulación, carga y descarga de mercancías dentro del cinturón periférico anteriormente definido, para aquellos vehículos comprendidos entre las 9 y las 15 toneladas de peso máximo autorizado, y siempre con autorización de la autoridad competente en materia de circulación.

Art. 45. La circulación de camiones de más de 15 toneladas de peso máximo autorizado se realizará, preferentemente, en horario nocturno de veintitrés a seis horas, y previa la obtención de la correspondiente autorización municipal, en la que se fijarán, entre otros extremos, los horarios e itinerarios concretos.

Los camiones-basculantes de obra quedarán exentos de la prohibición de circular en horario diurno, cuando así lo autorice la autoridad competente en materia de circulación, y previa aprobación del plan de excavación, movimiento y transporte de tierras, que, inexcusablemente, deberá presentar el solicitante. Estos vehículos deberán acceder a las vías públicas de titularidad o gestión municipal, en condiciones tales que no arrojen o depositen sobre las mismas materias que puedan hacerlas peligrosas o inapropiadas para circular, disponiendo para ello de los elementos materiales y humanos que fueren precisos, siempre dentro del recinto de obra.

Art. 46. Por la policía municipal, y únicamente por motivos de urgencia o seguridad pública, se podrán modificar los extremos indicados en la autorización municipal.

## Capítulo 2 De las ocupaciones de la vía pública

Art. 47. La ocupación del dominio público con motivo de actividades, instalaciones u ocupaciones requerirá, con carácter general, la previa obtención de licencia o autorización, tanto si incide en vía pública de titularidad municipal, como en aquellos casos de titularidad de otras administraciones, cuando el municipio tenga atribuidas competencias, al menos en materia de ordenación y regulación del tráfico.

Art. 48. La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de seguridad, salubridad e higiene la zona autorizada, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

Art. 49. Estas autorizaciones se conceden en precario, y no crean ningún derecho en favor de su titular, por lo que podrán ser revocadas libremente por la Administración cuando las circunstancias del tráfico, u otras de análoga naturaleza, así lo aconsejaren.

## SECCIÓN PRIMERA

### Obras y servicios en la vía pública

Art. 50. 1. La señalización de las obras deberá estudiarse como un elemento primordial que, como tal, debe ser adecuadamente diseñado, presupuestado y exigido. La señalización estará en función de las circunstancias concurrentes en cada tipo de ocupación, debiendo valorarse las siguientes aspectos y elementos:

- 1.º Tipo de vía: calzada única con doble sentido de circulación, con sólo dos carriles, con cuatro carriles, calzadas separadas con dos o tres carriles cada una.
- 2.º Intensidad y velocidad normal de la circulación antes y a lo largo de la zona que ocuparán las obras, en ausencia de éstas.
- 3.º Visibilidad disponible antes y a lo largo de la zona de obras.
- 4.º Importancia de la ocupación de la vía. Sin o con cierre de uno o más carriles, o cierre total.
- 5.º Duración de la ocupación, con especial referencia a la permanencia durante la noche o a lo largo de un fin de semana.
- 6.º Peligrosidad que reviste la presencia de la obra en caso de que un vehículo invada la zona a ella reservada.

En función de estas circunstancias y de otras que se consideren relevantes, deberá establecerse una circulación consistente en una o varias de las medidas siguientes:

- El establecimiento de un itinerario alternativo para la totalidad o parte de la circulación.
- La limitación de la velocidad.
- La prohibición de adelantamiento entre vehículos.
- El cierre de uno o más carriles a la circulación.
- Una señalización relacionada con la ordenación adoptada.
- Un balizamiento que destaque la presencia de los límites de la obra, así como la ordenación adoptada.

El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los servicios técnicos del Ayuntamiento y a la policía municipal las posibles modificaciones necesarias en la señalización, previa a la ocupación por la obra.

La reposición de la señalización vertical y horizontal, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y la situación transversal sea la que indica la normativa para zona urbana, e igual ubicación y dimensiones en la horizontal.

En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que ésta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivado por un cambio de esquema de direcciones de la calle. En este caso deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, previo informe favorable de la policía municipal.

2. Cuando por la naturaleza y extensión de las obras se haga necesario la señalización horizontal en el pavimento, el color de las marcas que se utilicen será amarillo reflectante, al igual que el fondo de la señalización vertical. Se deberán borrar las anteriores marcas viales si éstas pudieran dar lugar a equivocación.

Una vez finalizada la obra o la ocupación, deberá reponerse la señalización horizontal que existía antes de efectuar aquélla, con el mismo tipo de material y geometría.

3. Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal: las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas, reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

En las zonas donde se vea afectada la parte de la calzada dedicada a los peatones, se tendrán que crear pasillos peatonales habilitados en zona de calzada, con una anchura mínima de 1,5 metros. Garantizándose una altura mínima de 2,10 metros. Dicho paso que pudiera reducirse a 1 metro en situaciones especiales, estará debidamente reforzado con vallas y dentro de la zona de exclusión al tráfico de vehículos.

4. La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de captafaros o bandas reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos.

Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 10 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

Art. 51. 1. Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamiento en sus calzadas superiores a lo indicado en los casos siguientes:

- 1.º Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a 2,5 metros libres para el tráfico.
- 2.º Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a 5 metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son calles de sentido único.
- 3.º Cuando por motivo de inaplazable necesidad sea necesario cortar totalmente, en vía de doble sentido, uno de los carriles, se dispondrá de las señales necesarias para indicar el paso alternativo a los vehículos.

2. Cualquier obra, ocupación o trabajo que, no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizado por el servicio técnico municipal previo informe favorable de la policía municipal en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere.

3. La autorización obrará en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde ésta se realice. Se exhibirá públicamente mediante la colocación de una copia en una de las vallas delimitadoras debidamente protegida de las inclemencias meteorológicas. Los agentes de la autoridad municipal podrán tomar nota de la autorización, pero no la recogerán, salvo que se detecten alteraciones en la misma. Se admitirá que, en sustitución de la autorización, se exhiba fotocopia de la misma debidamente compulsada por la entidad emisora.

4. Independientemente del tipo de ocupación o de la vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar, mediante documento escrito, a la policía municipal, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la ocupación, para que tomen las medidas necesarias. En caso contrario la policía municipal podrá tomar las medidas necesarias encaminadas a garantizar el libre tránsito tanto del tráfico rodado como de los peatones. Incluso en los casos más urgentes, se comunicará igualmente con la mayor antelación posible y dentro de las primeras dos horas.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Pruebas deportivas, actos culturales, fiestas populares

Art. 52. Todos aquellos actos de carácter deportivo, cultural, rodajes cinematográficos, televisivos, festivos o similares, que afecten a la calzada deberán estar provistos del correspondiente permiso de la autoridad municipal, previo informe del departamento municipal competente en materia de circulación, siendo necesario informe específico de la policía municipal.

Art. 53. La autorización tramitada ante el departamento municipal competente en materia de circulación, cuando proceda, se concederá condicionada a:

- 1.º Que en todo momento se mantenga el acceso a la propiedad y se permita, el paso de vehículos de urgencia y del transporte público.
- 2.º Que al término de todos los actos, las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocadas con motivo del acto celebrado.

Art. 54. De dichos permisos se dará traslado a la policía municipal.

Art. 55. Como trámite previo a la concesión de la autorización, y como condición de validez de la licencia, se exigirá, con carácter obligatorio, la constitución de un aval o depósito a todos los organizadores y responsables de cuantos eventos de naturaleza cultural, festiva, deportiva o similares deseen utilizar los bienes públicos municipales, así como todo tipo de dependencias, instalaciones y servicios de titularidad igualmente municipal. Dicho aval o depósito garantizará todo tipo de responsabilidades que se originen, incluso por posibles daños a terceros, teniendo especial relevancia la financiación de las reposiciones del mobiliario urbano, limpieza y demás gastos que pudieran originarse con motivo de la celebración del evento autorizado.

Art. 56. Esta garantía o aval no se devolverá a los organizadores-responsables de los eventos sin que previamente conste por escrito en el expediente correspondiente, a través de los informes de los servicios técnicos competentes, que no se han producido daños a los bienes e instalaciones municipales; y si se hubieren producido, la garantía constituida se destinará con carácter preferente a la financiación de los perjuicios ocasionados, así como a la limpieza y reposición que proceda, dejando de todo ello constancia en el expediente.

Art. 57. Las autorizaciones citadas se conceden en precario, y no crean derecho alguno en favor de sus beneficiarios, por lo que podrán ser libremente revocados cuando las circunstancias del tráfico, riesgo y otras de analogía naturaleza así lo aconsejen.

Art. 58. Si por los organizadores de los eventos no se presentaran los correspondientes permisos y, en su caso, avales cuando les fueran requeridos, por la policía municipal se podrán suspender las actividades citadas.

Art. 59. Para la celebración de este tipo de actividades, la entidad organizadora dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a efecto los eventos y garantizar la protección y seguridad de los mismos, pudiendo la policía municipal interesar el incremento o modificación de los adoptados para evitar perjuicios a la circulación rodada y peatonal.

Art. 60. La persona o entidad organizadora de los actos será la responsable de garantizar el mantenimiento de las medidas citadas hasta la finalización de los actos, así como de la retirada cualquier tipo de instalación una vez finalizado el evento. En caso contrario, por la policía municipal se podrán suspender los mismos.

Art. 61. Los interesados en una reserva temporal de estacionamiento, con motivo de eventos culturales, deportivos, cinematográficos y analógicos, deberán solicitarlo ante el Ayuntamiento, siendo tramitada dicha solicitud por el departamento municipal competente. De dicha autorización se remitirá copia a la policía municipal, para su conocimiento.

## SECCIÓN TERCERA

### Actuaciones artísticas

Art. 62. Las actuaciones de carácter artístico, tanto individuales como en grupo, tales como mimo, música, pintura y similares, que pretendan llevarse a cabo en el ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza, estarán sujetas a previa autorización municipal, concedida por el área de Cultura, que se otorgará o denegará en virtud de los informes técnicos oportunos y/o en función de las molestias que puedan irrogarse a los ciudadanos.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, la Alcaldía-Presidencia podrá destinar zonas, fuera de la vía pública, para ejercitar este tipo de manifestaciones, determinándose, en cada caso los requisitos y condiciones que deban concurrir.

## SECCIÓN CUARTA

### Máquinas expendedoras e instalaciones lúdico-recreativas

Art. 63. Como norma general, se prohíbe la ocupación de bienes de uso público, y, en especial, de la vía pública, mediante la instalación de cualquier tipo de máquinas expendedoras o aparatos lúdico-recreativos, ajenos a cualquier servicio público, excepto las expresamente concedidas por la autoridad municipal competente.

## SECCIÓN QUINTA

### Usos prohibidos en vías públicas

Art. 64. Como norma general, quedan prohibidos en las vías, calles y plazas de uso público los juegos o diversiones que puedan representar un peligro o molestia para otros usuarios o para los mismos que las practican, salvo en las zonas específicamente habilitadas al efecto.

Art. 65. Cuando se produzca desobediencia a la prohibición anterior, con independencia de la denuncia que pudiera derivarse, se procederá por parte de la autoridad municipal al decomiso del objeto del juego o diversión.

## SECCIÓN SEXTA

### Ocupación de aceras

Art. 66. Como norma general se prohíbe la ocupación de las aceras con mercancías, materiales de construcción o cualquier otro elemento que pueda constituir un obstáculo, salvo autorización expresa de la autoridad municipal.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados)

Art. 67. Está sujeto a autorización municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público, o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes, o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso. Dicha actividad se regulará por su propia ordenanza fiscal.

Art. 68. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 69. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Art. 70. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar la tasa o exacción municipal correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Art. 71. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los servicios municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la con-cesión de la baja solicitada.

## SECCIÓN OCTAVA

### Reservas de estacionamiento

Art. 72. La Autoridad Municipal podrá reservar estacionamientos atendiendo a razones de utilidad pública o interés social.

Art. 73. El estacionamiento y/o reserva para minusválidos requerirá la posesión de la correspondiente tarjeta de autorización expedida de acuerdo a la normativa vigente.

## SECCIÓN NOVENA

### Publicidad en la vía pública

Art. 74. 1 La publicidad en vía pública se regulará mediante la presente ordenanza siendo necesaria autorización previa de la autoridad municipal para ejercer dicha actividad (ocupación).

2. Queda exceptuado de esta ordenanza lo legislado por la Ley 25/1988 de Carreteras, en lo que respecta a su competencia.

## TÍTULO III

### Transportes

#### Capítulo 1 Transporte escolar y de menores

Art. 75. A efectos de esta ordenanza, se entenderá como transporte escolar y de menores, el definido en la legislación estatal o autonómica correspondiente.

Art. 76. La prestación del servicio de transporte escolar y de menores dentro del término municipal estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes.

Art. 77. Tendrán que solicitar la autorización municipal las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del servicio, quienes adjuntarán a la instancia la documentación requerida por la legislación vigente y, en el caso del transporte escolar, el itinerario que propongan, las paradas que pretendan efectuar y las matrículas de identificación de los vehículos que vayan a realizar el servicio.

Art. 78. La autorización sólo será válida para el curso escolar correspondiente, y se tendrá que solicitar nueva autorización para cualquier modificación de las condiciones en que aquella fue otorgada inicialmente.

Art. 79. De todas las autorizaciones citadas en los párrafos anteriores, se deberá dar cuenta a la policía municipal, para su conocimiento y efectos.

Art. 80. No se podrá permanecer en las paradas más tiempo que el necesario para recoger o dejar pasajeros.

#### Capítulo 2 Paradas de transporte público

Art. 81. El departamento municipal competente en materia de circulación determinará los lugares donde tendrán que situarse las paradas de transporte público, tanto urbano como interurbano, en su caso.

Art. 82. No se podrá permanecer en las paradas más tiempo del necesario para recoger o dejar a los pasajeros, excepto en las señaladas como origen o final de línea.

Art. 83. En las paradas destinadas al servicio de taxi, los vehículos de este servicio podrán permanecer en ellas únicamente en espera de viajeros.

Art. 84. En ningún momento el número de vehículos adscritos a dicho servicio podrá superar la capacidad de la parada.

#### Capítulo 3 Transportes especiales

Art. 85. Los transportes realizados con vehículos con peso o dimensión superior a los autorizados reglamentariamente, tendrán la consideración de transportes especiales, y no podrán circular por las vías públicas del municipio sin autorización del departamento municipal correspondiente previo informe de la policía municipal.

Art. 86. Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un solo viaje o para un determinado período, indicándose fechas, recorridos y horarios.

Art. 87. En aquellas zonas del municipio en que se encuentre restringida la circulación, en cuanto al peso y/o dimensiones de los vehículos, será preceptivo estar en posesión de la correspondiente autorización municipal para circular por ellas, de la cual se deberá dar cuenta a la policía municipal.

Art. 88. Todas las autorizaciones extendidas para la realización de transportes especiales devengarán la tasa fiscal correspondiente.

#### Capítulo 4 Transportes de mercancías peligrosas

Art. 89. Compete al Ayuntamiento dictar normas, conceder permisos y ejercer la vigilancia, control, inspección y comprobación de los transportes de mercancías peligrosas dentro de su término municipal y en lo que pudiese afectar a la seguridad, salubridad o bienestar de sus ciudadanos. Todo ello a salvo y sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Administración estatal y autonómica de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

Art. 90. Se entienden por mercancías peligrosas todas aquellas materias, sustancias y elementos que contempla el Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas.

Art. 91. El transporte de cualquier tipo de mercancías peligrosas que haya de utilizar vía urbana o interurbana en el término municipal, requerirá los permisos de carácter estatal o, en su caso, autonómico, que la vigente legislación exige en cada caso.

Art. 92. Para el transporte de mercancías peligrosas dentro del término municipal, el Ayuntamiento establecerá las vías para el tránsito de estos tipos de transporte para acudir a su destino, y adoptará cuantas medidas precautorias se consideren necesarias, a juicio de los servicios técnicos municipales, al objeto de reducir los riesgos al mínimo, estableciendo el calendario, horario, recorrido por donde deberá circular el vehículo, cortes de tráfico, acompañamiento de la policía municipal y, en su caso, del personal y material conveniente del Servicio de Extinción de Incendios.

Art. 93. Queda prohibida la detención de cualquier tipo de vehículo de transporte de mercancías peligrosas, tanto si se haya vacío como cargado, en cualquier vía pública del término municipal. Se exceptúa el estacionamiento, previamente autorizado, en zonas que serán especialmente señalizadas durante la operación de carga y descarga, y únicamente durante el tiempo mínimo necesario para realizar dichas operaciones.

Art. 94. Los transportes de mercancías peligrosas que circulen por el término municipal o necesiten realizar cualquier actividad dentro de él, deberán estar habilitados por el correspondiente permiso municipal otorgado por la autoridad municipal competente en materia de circulación, previo informe del departamento competente en materia de protección civil.

Art. 95. Por la citada autoridad se remitirá copia del permiso a la policía municipal, para su conocimiento.

#### TÍTULO IV

##### Emisión de ruidos y gases NORMAS GENERALES

Art. 96. El nivel de ruidos y gases se regulará mediante la correspondiente ordenanza de medio ambiente. Con el fin de proteger debidamente la calidad ambiental del municipio, el Ayuntamiento podrá delimitar zonas o vías en las que, de forma permanente o a determinadas horas de la noche, quede prohibida o limitada la circulación de alguna clase de vehículos.

#### Capítulo 1 Ruidos emitidos por los vehículos

Art. 97. Los vehículos que circulen por el término municipal deberán corresponder a tipos previos homologados en lo se refiere al ruido por ellos emitido. De acuerdo con la normativa vigente, el nivel de ruido de los vehículos se considerará admisible siempre que no se rebasen los límites establecidos para cada tipo en su homologación, debiéndose aplicar asimismo los métodos de medición previstos en dicha normativa.

Art. 98. Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, transmisión, carrocería y demás elementos capaces de producir ruidos y vibraciones y, en especial, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites establecidos.

Art. 99. Los vehículos a motor deberán circular con elementos silenciadores homologados.

Art. 100. Se prohíbe la circulación de vehículos que por exceso de carga emitan ruidos que superen los límites reglamentarios.

Dentro del casco urbano queda además prohibido el uso de las señales acústicas de los vehículos, excepto en casos de inminente peligro de atropello o colisión, o cuando se trate de servicios públicos de urgencia (policía, bomberos, ambulancias, etcétera), o privados en situación de auxilio urgente a personas.

Se prohíbe también la incorrecta utilización o conducción de vehículos que dé lugar a ruidos innecesarios o molestos, aun cuando su nivel de intensidad quede dentro de los límites máximos admisibles.

#### Capítulo 2 Gases emitidos por los vehículos

Art. 101. Los vehículos que circulen por el término municipal deberán corresponder a tipos previos homologados en lo se refiere a los gases por ellos emitidos. De acuerdo con la normativa vigente, el nivel de gases de los vehículos se considerará admisible siempre que no se rebasen los límites establecidos para cada tipo en su homologación, debiéndose aplicar asimismo los métodos de medición previstos en dicha normativa.

Art. 102. Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, y demás elementos capaces de producir gases, con el fin de que el nivel de los mismos emitidos por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites establecidos.

Art. 103. Se prohíbe la circulación de vehículos que emitan gases que superen los límites reglamentarios.

Se prohíbe también la incorrecta utilización o conducción de vehículos que dé lugar a emisiones de gases innecesarios o molestos, aun cuando su nivel de emisión quede dentro de los límites máximos admisibles.

#### TÍTULO V

##### Vehículos abandonados

Art. 104. Se considera vehículo abandonado aquel que reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Art. 105. Se prohíbe el estacionamiento dentro del término municipal de vehículos abandonados.

## TÍTULO VI

### Zonas con regulación circulatoria específica

#### Capítulo 1

##### Zonas peatonales

Art. 106. La Administración municipal podrá ordenar el cierre a la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo, de aquellas vías públicas o de uso público, que se estimen oportunas.

Art. 107. Las áreas peatonales deberán estar provistas de la oportuna señalización a la entrada y salida, señalización que se complementará con elementos móviles que impidan el acceso y circulación de vehículos por el interior de la zona afectada, salvo que su condición sea evidente por su diseño, estructura, ornamentación o pavimentación.

Art. 108. En las áreas peatonales la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

- a) Comprender la totalidad de las vías que estén delimitadas por su perímetro o únicamente algunas.
- b) Limitarse o no a un horario preestablecido.
- c) Ser de carácter fijo o referirse solamente a determinados días de la semana.

Art. 109. Cualesquiera que sean las limitaciones establecidas, no afectarán a la circulación y al estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los que realicen labores de carga y descarga, dentro del horario al efecto habilitado.
- b) Los vehículos de urgencia y de servicio público, mientras se hallen realizando servicios de esta naturaleza.
- c) Los vehículos autorizados, y que se encuentren en posesión de la correspondiente tarjeta expedida por el departamento competente en materia de circulación.

Art. 110. Por decreto de la Alcaldía-Presidencia se podrá regular o complementar el régimen de las zonas peatonales.

#### Capítulo 2 Carriles bici

Art. 111. La Administración municipal podrá establecer carriles para la circulación exclusiva de bicicletas, los cuales estarán debidamente señalizados.

Art. 112. Por dichos carriles queda prohibida la circulación y estacionamiento de todo tipo de automóviles, motocicletas, ciclo-motores y todo elemento móvil distinto a las bicicletas.

Art. 113. Los peatones deberán cruzar estos carriles por los pasos peatonales que en los mismos se señalicen.

Art. 114. Como norma general, los carriles para bicicletas no podrán atravesar zonas peatonales o parques públicos. No obstante, si se dispusiere lo contrario, las bicicletas se adecuarán a las circunstancias de la vía, extremando su precaución cuando el carril bici atravessare zonas peatonales o parques públicos.

### Capítulo 3 Zonas especiales

Art. 115. La autoridad municipal se reserva la potestad de establecer y delimitar cuantas zonas considere necesarias con el fin de delimitar, prohibir, así como regular la circulación dentro del término municipal.

Se entenderán como zonas especiales aquellas que se establezcan con motivo de seguridad, salud pública, limitación de tráfico, realización de actos diversos: deportivos, festivos, culturales, obras, etcétera.

## TÍTULO VII

### De las medidas cautelares

#### Capítulo 1

##### Inmovilización del vehículo

Art. 116. 1. La policía municipal podrá inmovilizar los vehículos que incumplan los establecido en la presente ordenanza.

2. Los gastos, establecidos mediante tasa al efecto, que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

3. Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

4. La inmovilización se realizará bien por medios físicos o mediante levantamiento de acta a tal fin.

#### Capítulo 2

##### Retirada de vehículos de la vía pública

Art. 117. La policía municipal podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

1. En lugares que constituya un peligro.
2. Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
3. Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
4. Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
5. Si se encuentra en situación de abandono.
6. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.
7. En los carriles o partes de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (carril-bus, carril-taxi, paradas, disminuidos físicos, etcétera).
8. En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.
9. En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.
10. Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

Art. 122. La autoridad municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
2. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1 y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Art. 123. Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado podrán ser retirados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Cuando el usuario no haya abonado previamente el distintivo de autorización. A estos efectos, la autoridad municipal podrá presumir que no se ha abonado dicho distintivo cuando éste no se encuentre colocado de forma visible en el parabrisas del automóvil.
2. Cuando el tiempo de ocupación de la plaza exceda en el doble del abonado por el usuario del vehículo.

Art. 124. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1. Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.
2. Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
3. En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Art. 125. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos establecidos en la tasa al efecto, que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Art. 126. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba, con las tasas correspondientes en dicho desganche.

Art. 127. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la autoridad municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al depósito municipal.

11. En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.
12. En vías catalogadas como de atención preferente (VAP).
13. Cuando el conductor del vehículo inmovilizado se encuentre bajo los efectos de alcohol, estupefacientes, drogas psicotrópicas y no haya conductor habilitado.
14. En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en esta ordenanza.

Art. 118. Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

1. En las curvas o cambios de rasantes.
2. En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
3. En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
4. De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.
5. Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
6. En la calzada, fuera de los lugares permitidos.
7. En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
8. En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Art. 119. Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

1. Cuando esté prohibida la parada.
2. Cuando no permita el paso de otros vehículos.
3. Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
4. Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
5. Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
6. Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.
7. Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades
8. Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
9. En vías de atención preferente.
10. En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Art. 120. El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

1. En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
2. En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.
3. En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.
4. En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.
5. En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Art. 121. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

### TÍTULO VIII

#### De la responsabilidad

Art. 128. 1. La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad por los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de la multa por otras medidas también reeducadoras, establecidas por la autoridad sancionadora.

2. El titular que figure en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3. El titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique por causa imputable a dicho titular.

### TÍTULO IX

#### Infracciones y sanciones

Art. 129. Las acciones u omisiones contrarias a los preceptos recogidos en esta ordenanza serán constitutivas de infracción, que, mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, se sancionarán en conformidad con el cuadro de infracciones y sanciones anexo a la presente ordenanza.

Art. 130. Atendiendo a la gravedad de las infracciones, éstas se califican en leves, graves y muy graves.

Art. 131. Las sanciones a aplicar a aquellas infracciones cometidas en vías prioritarias o de circulación densa definidas en el artículo 115 de la presente ordenanza, o las que por decreto pudieran establecerse, al constituir una grave obstrucción a la circulación, se verán incrementadas en un 20 por 100 sobre las cuantías señaladas en el cuadro de infracciones y sanciones, y, en todo caso, tendrán la consideración de graves.

Art. 132. Aquellas acciones u omisiones a la normativa de tráfico y seguridad vial y las contempladas en la presente ordenanza se tramitarán en conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; en el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado citado, y demás normativa concordante; aplicándose como procedimiento sancionador el recogido en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, y supletoriamente el Real Decreto 1398/1994, de 4 de agosto, del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, u otras normas que legalmente sustituyan a las citadas.

### TÍTULO X

#### Del procedimiento sancionador

Art. 133. Se regulará por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, modificado parcialmente por el Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, por el que se aprueba el procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos motor y Seguridad Vial. Supletoriamente se aplicará el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como las normas que legalmente lo sustituyan.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

Art. 134. Las denuncias de los agentes de la policía municipal, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Art. 135. Los vigilantes de las zonas de estacionamiento limitado vendrán obligados a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza que pudiera observar.

En ambos casos, la denuncia no tendrá presunción de veracidad.

Art. 136. En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.
2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.
3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.
4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la policía municipal en el ejercicio de sus funciones, o un agente controlador de las zonas de estacionamiento regulado, también en el ejercicio de sus funciones.

En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de este último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Art. 137. Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el agente de la policía municipal encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidentencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la policía municipal, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Art. 138. Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Art. 139. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los agentes de la policía municipal encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el artículo 136 así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto Asimismo deberán contener los siguientes datos:

- Sanción aplicable.
- Instructor y, en su caso, secretario del procedimiento.
- Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, implicando la terminación del procedimiento.
- Indicación del plazo de caducidad.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impediría entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los agentes de la policía municipal sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Art. 140. A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquel que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 141. Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Art. 142. Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas de las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Art. 143. La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del mismo y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

**CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES  
NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO**

<b>ART.:</b> Artículo de la Ordenanza Municipal de Tráfico	<b>APAR:</b> Apartado del artículo	<b>OPC:</b> Opción dentro del apartado del artículo	<b>INF:</b> Infracción <u>L:</u> Leve <u>G:</u> Grave <u>MG:</u> Muy grave
--	------------------------------------	---	---

**NORMAS GENERALES DE USUARIOS Y CONDUCTORES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
4	1	01	L	Comportarse de forma que se entorpezca indebidamente la circulación.	90 (63)
4	1	02	L	Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.	90 (63)
4	1	03	L	Comportarse de forma que cause daño a los bienes.	90 (63)
4	2	01	G	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño	150 (105)
4	2	01	MG	Conducir de modo temerario poniendo en grave peligro la integridad física de las personas	600 (420)
4	3	01	L	Circular sin casco de protección el usuario de una bicicleta.	90 (63)
5	1	01	L	Realizar obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto en la vía pública sin autorización municipal.	90 (63)
5	1	02	L	Efectuar trabajos o actividades que representen un entorpecimiento u obstáculo a la circulación sin autorización municipal.	90 (63)
6	1	01	L	Dejar en la vía objetos o materias que entorpezcan la circulación de vehículos o peatones.	90 (63)
6	1	02	G	Dejar en la vía objetos o materias que puedan producir peligro para la circulación de vehículos o peatones.	150 (105)
6	1	03	L	Dejar en la vía objetos o materias que puedan deteriorarla.	90 (63)
6	1	04	L	Dejar en la vía objetos o materias que modifiquen las condiciones apropiadas para la circulación de vehículos o peatones.	90 (63)
6	1	05	L	Dejar en la vía objetos o materias que puedan entorpezcar la parada o el estacionamiento.	90 (63)
6	1	06	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda ocasionar incendio.	300 (210)

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Art. 144. En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del concejal/a delegado/a, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el alcalde-presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Art. 145. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley 19/2001 será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves y para las infracciones previstas en el artículo 67.2 de mencionada Ley.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 19/2001. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Art. 146. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 19/2001: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 91 euros, las graves con multa de 92 euros a 301 euros y las muy graves de 302 euros a 602 euros.

Art. 147. En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo de hasta tres meses. En el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, dicha sanción por el período de hasta tres meses como máximo.

Las sanciones de multas podrán hacerse efectivas antes de que dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Art. 148. Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
7	1	01		Circular a .... km/h teniendo limitada la velocidad a 50 km/h, tratándose de limitación genérica en vía urbana o travésia.	(Ver cuadro sanciones)
7	1	02		Circular a .... km/h teniendo limitada la velocidad a 50 km/h, tratándose de limitación específica por señal en vía urbana o travésia.	(Ver cuadro sanciones)
7	1	03	L	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	90 (63)
7	1	04	L	Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	90 (63)
7	1	05	G	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.	150 (105)
7	1	06	L	Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	90 (63)
7	1	07	L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	90 (63)
7	1	08	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	90 (63)
7	1	09	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	90 (63)
7	1	10	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	90 (63)
7	1	11	L	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	90 (63)
7	1	12	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	90 (63)
7	1	13	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	90 (63)
8	2	01	L	Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido.	90 (63)
8	2	02	L	Conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar (ESPECIFICAR).	90 (63)
8	3	01	L	Circular con algún menor de 12 años en los asientos delanteros del vehículo sin usar dispositivos homologados.	90 (63)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
8	3	02	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de 7 años.	90 (63)
8	3	03	L	Circular en motocicleta llevando un menor de 7 años.	90 (63)
8	3	04	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	90 (63)
8	3	05	L	Circular en motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	90 (63)
8	3	06	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	90 (63)
8	3	07	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	90 (63)
8	4	01	L	Llevar en el vehículo instalado mecanismo, sistema o instrumento encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	90 (63)
8	4	02	G	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	150 (105)
8	5	01	L	Estacionar auto-caravanas, remolques o similares dentro del Término Municipal, así como su establecimiento en vías públicas como morada fija o temporalmente.	90 (63)

## SEÑALIZACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
10	1	01	L	Instalar, retirar, trasladar o modificar la señalización sin Autorización Municipal.	90 (63)

## PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
13	A	01	L	Parar en lugar prohibido por señalización vertical y/u horizontal.	90 (63)
13	B	01	G	Parar produciendo obstrucción grave en la circulación de peatones o vehículos.	150 (105)
13	C	01	L	Parar en doble fila.	90 (63)
13	D	01	L	Parar sobre refugio, isleta, mediana, zona de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.	90 (63)
13	E	01	L	Parar obstaculizando el paso de entrada o salida de vehículos o peatones.	90 (63)
13	E	02	L	Parar en vado permanente señalizado.	90 (63)
13	F	01	L	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos, sobre acera o zona destinada al paso de peatones.	90 (63)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
22	D	01	L	Estacionar en zona de carga y descarga señalizada en los días y horas que indique la señalización.	90 (63)
22	E	01	L	Estacionar en zonas reservadas para el estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.	90 (63)
22	F	01	MG	Estacionar obstaculizando los accesos o salidas de emergencia debidamente señalizados pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos en la hora de celebración de los mismos.	600 (420)
22	G	01	G	Estacionar dejando libre para la circulación rodada una anchura inferior a tres metros.	150 (105)
22	H	01	L	Estacionar en vía de doble sentido de circulación cuya anchura solo permita el paso de dos columnas de vehículos	90 (63)
22	I	01	L	Estacionar obstaculizando la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.	90 (63)
22	J	01	L	Estacionar obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.	90 (63)
22	K	01	L	Estacionar en condiciones que dificulten la salida de otros vehículos correctamente estacionados.	90 (63)
22	L	01	L	Estacionar total o parcialmente en vado permanente.	90 (63)
22	M	01	L	Estacionar en carriles reservados a la circulación de determinada clase de vehículos.	90 (63)
22	N	01	G	Estacionar en lugares reservados exclusivamente para parada de determinada clase de vehículos.	150 (105)
22	Ñ	01	L	Estacionar en lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o eventos deportivos.	90 (63)
22	O	01	L	Estacionar en los lugares habilitados por la Autoridad como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza.	50 (35)
22	P	01	L	Estacionar en los lugares habilitados por la Autoridad como de estacionamiento con limitación horaria cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado en exceso sobre el tiempo máximo permitido.	50 (35)
22	Q	01	L	Estacionar delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.	90 (63)
22	R	01	L	Estacionar sobre aceras o zonas destinadas al paso de peatones.	90 (63)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
13	G	01	L	Parar a menos de cinco metros de esquina o intersección.	90 (63)
13	H	01	G	Parar en puente, paso a nivel, túnel y debajo de paso elevado.	120 (84)
13	I	01	G	Parar impidiendo la visibilidad de señales de tráfico a los conductores a las que van dirigidas.	120 (84)
13	J	01	MG	Parar en curva o cambio de rasante o en sus proximidades cuando la visibilidad sea insuficiente para que el resto de vehículos puedan rebasar sin peligro al que este parado.	300 (210)
13	K	01	L	Parar en zonas debidamente señalizadas destinadas a vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.	90 (63)
13	L	01	L	Parar en carriles destinados a la circulación de determinados usuarios como autobuses y taxis.	90 (63)
13	M	01	L	Parar en los rebajes de la acera destinados al paso de personas de movilidad reducida.	90 (63)
13	N	01	L	Parar en pasos o carriles destinados exclusivamente para el uso de ciclistas.	90 (63)
13	Ñ	01	L	Parar en vía declarada de atención preferente por Resolución Municipal.	90 (63)
13	O	01	G	Parar obstaculizando los accesos o salidas de emergencia debidamente señalizados pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos en la hora de celebración de los mismos.	300 (210)
13	P	01	G	Parar en medio de la calzada aunque la anchura de la vía lo permita.	150 (105)
13	Q	01	G	Parar impidiendo un giro a otro vehículo .	150 (105)
20	I	01	G	Estacionar obstaculizando la circulación. (definir obstáculo creado).	150 (105)
20	I	02	G	Estacionar constituyendo un riesgo para el resto de usuarios de la vía. (definir riesgo).	300 (210)
20	I	03	L	Estacionar sin situar el vehículo lo más cerca posible del borde de la calzada.	90 (63)
20	I	04	G	Estacionar sin asegurar la completa inmovilización del vehículo para evitar que este se ponga en movimiento sin conductor.	150 (105)
20	I	05	L	Estacionar de forma que no permite la mejor utilización posible del espacio restante.	90 (63)
21	-	01	L	Estacionar de forma incorrecta en los lugares habilitados como estacionamiento.	90 (63)
22	A	01	L	Estacionar en lugar prohibido por señal vertical u horizontal.	90 (63)
22	B	01	L	Estacionar donde este prohibida la parada.	90 (63)
90	C	01	L	Estacionar en doble fila.	90 (63)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
22	S	01	L	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.	90 (63)
22	T	01	L	Estacionar en vía pública el remolque separado del vehículo tractor.	90 (63)
22	U	01	L	Estacionar en calles urbanizadas sin aceras.	90 (63)
22	V	01	L	Estacionar fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados.	90 (63)
22	X	01	L	Estacionar en la calzada de manera diferente a lo determinado en la Ordenanza Municipal	90 (63)
22	Y	01	L	Estacionar autocares y remolques en vía pública por espacio superior a 72 horas.	90 (63)
23	I	01	L	Estacionar en vías de un solo sentido de circulación en sentido contrario al de la marcha de dicha vía.	90 (63)

**CARGA Y DESCARGA**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
38	1	01	L	Dejar en vía pública mercancías o materias objeto de carga y descarga.	90 (63)
38	2	01	L	Efectuar labores de carga y descarga produciendo ruidos innecesarios y molestos.	90 (63)
38	2	02	G	No proceder a la limpieza de la vía pública cuando esta haya sido ensuciada con ocasión de labores de carga y descarga.	150 (105)
38	3	01	L	Realizar labores de carga y descarga por el lado del vehículo más alejado de la acera.	90 (63)
38	3	02	L	Realizar labores de carga y descarga sin utilizar medios suficientes para agilizar la operación.	90 (63)
38	3	03	L	Realizar labores de carga y descarga dificultando la circulación de vehículos y/o peatones.	90 (63)
38	3	04	G	Realizar labores de carga y descarga obstaculizando gravemente la circulación de vehículos y/o peatones.	150 (105)
38	4	01	G	No señalizar debidamente la realización de operaciones de carga y descarga, existiendo peligro para peatones y/o vehículos.	150 (105)
38	5	01	L	Estacionar en zona de carga y descarga sin realizar dichas labores.	90 (63)
39	I	01	L	Efectuar labores de carga y descarga en lugar habilitado sin poseer la correspondiente tarjeta de transporte.	90 (63)
39	I	02	L	Efectuar labores de carga y descarga los vehículos menores de 2000 k. sin la correspondiente tarjeta emitida por la Autoridad Municipal.	90 (63)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
40	1	01	L	Realizar labores de carga y descarga en lugares no habilitados para ello.	90 (63)
40	1	02	G	Realizar labores de carga y descarga en lugares no habilitados para ello obstaculizando gravemente la circulación de vehículos o peatones.	150 (105)
42	1	01	L	Realizar labores de carga y descarga con vehículos de peso máximo autorizado de más de 9 t.	90 (63)
42	1	02	G	Realizar labores de carga y descarga con vehículos de peso máximo autorizado de más de 9 t. obstaculizando gravemente la circulación.	150 (105)
44	1	01	L	Realizar labores de carga y descarga los vehículos de peso máximo autorizado de entre 9 t. y 15 t. sin la correspondiente autorización.	90 (63)
44	1	02	G	Realizar labores de carga y descarga los vehículos de peso máximo autorizado de entre 9 t. y 15 t. sin la correspondiente autorización. Obstaculizando gravemente la circulación.	150 (105)

**OBRAS Y SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
50	1	01	L	No señalizar o señalizar deficientemente una obra, ocupación o trabajo en la vía pública que produzca entorpecimiento a la circulación de vehículos o peatones	90 (63)
50	1	02	MG	No señalizar o señalizar deficientemente una obra, ocupación o trabajo en la vía pública que produzca peligro para la circulación de vehículos o peatones	600 (420)
51	3	01	L	No exhibir públicamente la Autorización Municipal para realizar una obra, ocupación o trabajo en la vía pública.	90 (63)
51	4	01	MG	No obedecer las ordenes del Agente de la Autoridad el responsable de una obra, ocupación o trabajo sin Autorización Municipal de dejar libre para la circulación de vehículos y peatones una vía pública.	600 (420)
51	4	02	G	No disponer el responsable de una obra, ocupación o trabajo en una vía pública de cuantos medios humanos y materiales sean necesarios para garantizar la seguridad de la circulación de vehículos y peatones.	300 (210)

**PRUEBAS DEPORTIVAS, ACTOS CULTURALES, FIESTAS POPULARES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
52	1	01	G	Realizar pruebas deportivas, actos culturales, fiestas populares, rodajes cinematográficos, televisivos, actos festivos o similares en la vía pública sin la correspondiente Autorización Municipal.	150 (105)
59	1	1	G	No disponer de los medios necesarios para llevar a efecto todo tipo de eventos en la vía pública.	150 (105)
60	1	1	G	No retirar de inmediato cualquier instalación colocada como consecuencia de celebración de acto deportivo, cultural, festivo y análogo una vez finalizado éste.	150 (105)

**ACTUACIONES ARTÍSTICAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
62	1	01	G	Efectuar cualquier tipo de actuación de carácter artístico tanto individual como en grupo sin el correspondiente permiso municipal	150 (105)

**MÁQUINAS EXPENDEADORAS E INSTALACIONES LÚDICO-RECREATIVAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
63	1	1	G	Instalar en vía pública máquinas expendedoras o aparatos lúdico-recreativos sin autorización municipal.	150 (105)

**USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
64	1	01	L	Practicar juegos o diversiones en vías, calles y plazas de uso público que causen molestias	90 (63)
64	1	02	G	Practicar juegos o diversiones en vías, calles y plazas de uso público que causen peligro	150 (105)

**OCUPACIÓN DE ACERAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
66	1	01	L	Ocupar las aceras con cualquier tipo de mercancías, materiales de construcción o cualquier otro elemento que pueda constituir un obstáculo sin Autorización Municipal.	90 (63)

**PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
74	1	01	G	Ocupar la vía pública con publicidad sin Autorización Municipal.	150 (105)
74	2	01	MG	Ocupar la vía pública con publicidad en los lugares prohibidos por la Ley de Carreteras.	600 (420)

**TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
76	1	1	MG	Realizar transporte escolar y/o de menores sin las autorizaciones municipales correspondientes.	600 (420)
80	1	1	L	Permanecer en las paradas más tiempo del necesario los vehículos de transporte escolar y/o de menores.	90 (63)

**TRANSPORTE PÚBLICO**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
82	1	01	L	Permanecer en las paradas más tiempo del necesario los vehículos de transporte público.	90 (63)
83	1	01	L	Estacionar vehículo auto-taxi en parada de transporte público destinada al servicio de taxi.	90 (63)
83	1	02	L	Permanecer vehículo auto-taxi en espera de viajeros fuera de la zona destinada a parada de taxi.	90 (63)

**TRANSPORTES ESPECIALES Y DE MERCANCIAS PELIGROSAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
85	1	01	G	Circular vehículo con peso superior al reglamentario sin autorización.	150 (105)
85	1	02	G	Circular vehículo con dimensión superior a la reglamentaria sin autorización.	150 (105)
85	1	03	G	Circular vehículo con peso o dimensión superior al reglamentario, sin ajustarse a la licencia.	150 (105)
94	1	01	G	Realizar transporte de mercancía peligrosa sin autorización municipal.	300 (210)
94	1	02	G	Manipular mercancía peligrosa sin autorización municipal.	300 (210)
94	1	03	MG	Realizar transporte de mercancía peligrosa de alto riesgo sin autorización municipal.	600 (420)
94	1	04	MG	Manipular mercancía peligrosa de alto riesgo sin autorización municipal.	600 (420)

**EMISIÓN DE RUIDOS Y GASES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
97	1	01		Circular con nivel de emisión de ruido superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones.	
97	1	02	G	Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de ruido.	150 (105)
98	1	01	L	Circular un vehículo con elemento silenciador ineficaz.	90 (63)
99	1	01	L	Circular un vehículo con elemento silenciador no homologado.	90 (63)
100	1	01	L	Circular un vehículo que por exceso de carga emite ruidos que superan los límites reglamentarios	90 (63)
100	1	02	L	Hacer uso injustificado o abusivo de las señales acústicas.	90 (63)
100	1	03	L	Utilizar o conducir de forma incorrecta un vehículo produciendo ruidos innecesarios o molestos.	90 (63)
101	1	01		Circular con nivel de emisión de gases superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.	
101	1	02	G	Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de gases o humos.	150 (105)
103	1	01	L	Utilizar o conducir de forma incorrecta un vehículo produciendo emisiones de gases innecesarias o molestas.	90 (63)

**ZONAS PEATONALES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
108	1	01	L	Circular vehículo por zona peatonal fuera de horario y/o días de la semana habilitados para ello.	90 (63)
108	1	02	L	Estacionar vehículo en zona peatonal fuera de horario y/o días de la semana habilitados para ello.	90 (63)
109	1	01	L	Realizar labores de carga y descarga fuera del horario establecido en zona peatonal.	90 (63)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
109	1	02	L	Circular vehículo de urgencia por zona peatonal, sin hallarse realizando servicio de esa característica.	90 (63)
109	1	03	L	Estacionar vehículo de urgencia en zona peatonal, sin hallarse realizando servicio de esa característica.	90 (63)
109	1	04	L	Circular vehículo de servicio público por zona peatonal sin hallarse realizando servicio de esa característica.	90 (63)
109	1	05	L	Estacionar vehículo de servicio público en zona peatonal sin hallarse realizando servicio de esa característica.	90 (63)

**CARRILES BICI**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
112	1	01	G	Circular automóvil o motocicleta por carril destinado al uso exclusivo de bicicletas.	150 (105)
112	1	02	G	Estacionar automóvil o motocicleta en carril destinado al uso exclusivo de bicicletas.	150 (105)
112	1	03	G	Circular ciclomotor por carril destinado al uso exclusivo de bicicletas.	150 (105)
112	1	04	L	Estacionar ciclomotor en carril destinado al uso exclusivo de bicicletas.	90 (63)
113	1	01	L	Cruzar carril destinado a bicicletas por lugar distinto al señalado al efecto.	90 (63)
114	1	01	L	No extremar la precaución cuando por una bicicleta se circule por zona peatonal o parque público integrado en un carril bici.	90 (63)
114	1	02	L	No respetar la preferencia del peatón por una bicicleta cuando circule por zona peatonal o parque público integrado en un carril bici.	90 (63)

**ZONAS ESPECIALES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
115	1	01	G	Parar, estacionar o incumplir en cualquier forma lo dispuesto por la Autoridad Municipal en cuanto al establecimiento de Zonas Especiales	150 (105)

**CUADRO DE BAREMACIÓN DE SANCIONES ARTÍCULOS 7-1-01 Y 7-1-02  
RADAR ESTÁTICO Y DINÁMICO (LEY 19/2001)**

Sanciones de radar	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	+3500 kg +9 viajeros		
	140 € 98 €	51 a 49	62 a 72	73 a 83	85 a 98	96 a 110	107 a 123	118 a 136	130 a 150	141 a 163	150 € 105 €		
Sobresereer hasta cuantía +30%	37	50	61	72	84	95	106	117	129	140	Sobresereer hasta cuantía -30%		
	200 €	140 €	62	73	84	99	111	124	137	151	164	220 €	154 €
	60	72	83	94	111	125	140	155	171	186			
<b>GRAVES</b>													
<b>MUY GRAVES</b>													
	61	73	84	95	112	126	141	156	172	187			
300 €	210 €	71	83	105	123	139	156	173	190	207		300 €	210 €
380 €	266 €	72	84	95	106	124	140	157	174	191	208	450 €	315 €
450 €	315 €	82	94	105	116	137	154	173	192	211	230	520 €	364 €
520 €	364 €	83	95	106	117	138	155	174	193	212	231	600 €	420 €
		93	105	116	127	151	169	190	211	232	253		
		94	106	117	128	152	170	191	212	233	254		

**EXCESO DE VELOCIDAD REGULADA POR TACÓGRAFO**

40	50	60	70	80	90	100	Camión + 3,5 t. Bus + 9 plazas
47	57	68	78	89	99	110	apercibimiento
48 a 62	58 a 62	69 a 74	79 a 85	90 a 97	100 a 108	111 a 121	120 €
63 a 68	63 a 68	75 a 80	86 a 93	98 a 105	109 a 119	122 a 132	160 €
69 a 73	69 a 73	81 a 86	94 a 100	106 a 114	120 a 129	133 a 143	190 €
74 a 78	74 a 78	87 a 93	101 a 107	115 a 123	130 a 138	144 a 154	240 €
79 a 83	79 a 83	94 a 99	108 a 115	124 a 132	139 a 148	155 a 165	270 €
84 ó más	84 ó más	100 ó más	116 ó más	133 ó más	149 ó más	166 ó más	300 €

**VELOCIDADES MÁXIMAS POR VEHÍCULO Y VÍA**

	TURISMOS Y MOTOCICLETAS	AUTOBUSES Y VEHÍCULOS MIXTOS	CAMIONES Y VEHÍCULOS ARTICULADOS	AUTOMÓVILES CON MENORES Y ADR	
				REMOLQUES	ESCOLAR DE MENORES Y ADR
Autopistas y autovías	120	100	90	80	10 Kms menos según vehículo
Vías rápidas y carreteras con + 1,5 m. De arcén	100	90	80	80	
Otras carreteras	90	80	70	70	

NOTA: A CONTINUACIÓN SE ADIUNTA LA RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN Y NO CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN Y TRÁFICO.

**REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN**

**TRANSPORTE DE PERSONAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
9	1	1 A	L	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas. (También ciclomotores de 3 y 4 ruedas).	60 (42)
9	1	1 A	MG	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al 50% de plazas autorizadas.	450 (315)
9	1		L	Carecer el vehículo de servicio público (taxi, autotaxi, autobús) de la placa interior en la que conste el número máximo de plazas autorizadas.	60 (42)

**EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
10	2	1 A	L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	60 (42)
10	5	1 A	L	No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado. (Exigible desde el 27-01-2000 para vehículos autorizados a llevar personas y carga, -mixtos-).	60 (42)
11	2		L	Realizar actos o distraer un viajero al conductor de un vehículo destinado al transporte colectivo de personas.	60 (42)
11	2		L	Llevar un viajero cualquier animal en un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo.	60 (42)

**NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
12	1	1 A	L	Circular dos personas en el vehículo de dos ruedas reseñado. -Sin que este homologado para tal fin-	60 (42)
12	2	1 A	L	No ir el pasajero del vehículo reseñado a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.	60 (42)

**ALCOHOLEMIA: GRADUACIÓN DE SANCIONES**

Valores medidos en mg/l. De aire espirado	Resultado de la prueba	Sanción Multa	Reducción 30%
De 0,25 a 0,31	De 0,25 a 0,31	450	315
De 0,32 a 0,34	De 0,32 a 0,34	520	364
De 0,35 en adelante	De 0,35 en adelante	600	420

**ALCOHOLEMIA: Art. 20.1, Apartado 2º y 3º**

2º Conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías con una MMA superior a 3.500 k., vehículos destinados al transporte de viajeros de más de 9 plazas, o de servicio público, al escolar o de menores, al de mercancías peligrosas o de servicio de urgencia o transportes especiales.

3º Conducción de vehículos con un permiso o licencia de conducción con antigüedad inferior a los dos años.

-Aplicación de: 0,15 mg por litro de aire espirado.

Valores medios en mg/l. De aire espirado	Resultado de la prueba	Sanción Multa	Reducción 30%
De 0,15 a 0,21	De 0,15 a 0,21	450	315
De 0,22 a 0,24	De 0,22 a 0,24	520	364
De 0,25 en adelante	De 0,25 en adelante	600	420

**NEGATIVA A SOMETERSE A PRUEBAS ALCOHOLEMIA**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
21	4		MG	Conducir el vehículo reseñado, negándose en servicio preventivo de alcoholemia a realizar las pruebas de determinación en aire espirado, no presentando síntomas evidentes	600 (420)

**SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
29	1	1A	MG	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación en sentido contrario al estipulado, en un tramo de visibilidad reducida.	520 (364)
29	1	1B	MG	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación en sentido contrario al estipulado, en un tramo con visibilidad.	450 (315)
29	1	1C	L	Circular por una vía de doble sentido de circulación, sin arriarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	60 (42)

**ARCÉN-CALZADAS CON DOBLE SENTIDO**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
30	1	1ª	L	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con el vehículo automóvil reseñado.	60 (42)
30	1B	1A	L	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	60 (42)

**DISPOSICIÓN DE LA CARGA**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
14	1 A	1A	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma.	60 (42)
14	1 C	1A	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	60 (42)
14	1 D	1A	L	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de señalización.	60 (42)
14	2	1 A	L	Circular con un vehículo sin cubrir total y eficazmente las materias transportadas que producen polvo o pueden caer.	60 (42)

**VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
19	1	1A	L	Conducir con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivas, cortinillas u otros elementos no autorizados.	60 (42)
19	1		L	Conducir con un vehículo que carece de 2 espejos retrovisores exteriores teniendo la superficie acristalada con láminas adhesivas homologadas de color oscuro. (O cortinillas parasol).	60 (42)

**BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)**

1º Conducción de vehículos no enumerados en el artículo 20.1, apartados 2º y 3º.  
Aplicación de: 0,25 mg por litro de aire espirado.

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20	1	2A		Conducir el vehículo reseñado, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. 1A Prueba:.....2A Prueba:.....	
20	1	2B		Conducir el vehículo reseñado, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. 1A Prueba:.....2A Prueba:.....	

**Nota:** Especificar el vehículo de que se trate o la antigüedad de la autorización para conducir del conductor, par determinar el grado de impregnación alcohólica máximo permitido.

**CIRCULACIÓN DE AUTOPISTAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
38	1	1ª	L	Circular por autopista con el vehículo reseñado no autorizado.	60 (42)
38	2	1ª	L	No abandonar una autopista por la primera salida el conductor del vehículo reseñado cuando por razones de emergencia se vea obligado a circular a velocidad anormalmente reducida.	60 (42)
38	3	1ª	MG	Circular con el vehículo especial reseñado por una autopista sin la autorización de la que debe ir provisto.	450 (315)

**LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
39	4	1A	L	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.	60 (42)
39	5	1A	MG	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente.	450 (315)
39	5	MG	MG	Incumplir las limitaciones a la circulación reglamentariamente establecidas.	450 (315)
39	8	1A	MG	Circular con un vehículo sometido a restricciones de circulación en sentido contrario al estipulado por la Autoridad	450 (315)

**CARRILES REVERSIBLES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
40	1	1A	L	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	60 (42)
40	2	1A	MG	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado.	450 (315)

**CARRILES DE UTILIZACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
41	1	1A	MG	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual con un vehículo no autorizado reglamentariamente.	450 (315)
41	1	1B	L	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	60 (42)
41	1	1C	L	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de circulación desde otro carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual.	90 (63)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
30	1B	1B	MG	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	450 (315)

**CALZADAS CON MÁS DE UN CARRIL PARA EL MISMO SENTIDO**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
31	-	1ª	L	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	60 (42)
31	-	-	L	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, sin que las circunstancias de la vía lo aconsejen.	30 (21)

**CALZADA CON TRES O MÁS CARRILES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
32	-	1A	L	Circular fuera de poblado con el reseñado vehículo por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido entorpeciendo la marcha de otro que le sigue.	60 (42)
32	-	1B	L	Circular fuera de poblado por un carril distinto de los dos situados más a la derecha en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido.	60 (42)

**UTILIZACIÓN DE LOS ARCEÑES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
36	1	1ª	L	No circular por el arcén transitable de su derecha al conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	60 (42)
36	1	-	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén.	60 (42)
36	2	1ª	L	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	60 (42)

**ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
37	1	1ª	L	Circular por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	60 (42)
37	1	1B	MG	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico..	450 (315)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
49	1	1B	G	Circular con un vehículo a motor a una velocidad inferior a 60 km/h por la autopista o autovía reseñada.	150 (105)

**VELOCIDADES PREVALENTES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
52	2	1A	L	Circular sin llevar visible, en la parte posterior del vehículo, la señal reglamentaria de limitación de velocidad fijada a su conductor o en su caso, al vehículo reseñado.	60 (42)

**REDUCCIÓN DE VELOCIDAD**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
53	1	1A		Reducir considerablemente la velocidad, no existiendo peligro, sin advertirlo previamente.	100 (70)
53	1	1B	G	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	150 (105)

**DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
54	1	1A	G	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	150 (105)
54	2	1A	G	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite, a su vez, ser adelantado con seguridad.	150 (105)
54	2	1B	G	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar el propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 m. (Vehículos de MMA superior a 3,5 Tm y conjuntos de vehículos de más de 10 m. De longitud).	150 (105)

**COMPETICIONES DEPORTIVAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
55	2	1A	MG	Celebrar una competición o carrera entre vehículos sin autorización.	450 (315)

**PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
56	2	1A	G	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente	150 (105)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
41	1	1D	L	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo, reservado para la circulación en sentido contrario al habitual, desde otro carril destinado al sentido normal de circulación.	90 (63)

**CARRILES ADICIONALES DE CIRCULACIÓN**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
42	1	1A	L	Circular por un carril adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	60 (42)
42	1	1B	L	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	90 (63)
42	1	1C	L	Desplazamiento lateralmente a un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	90 (63)

**REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
43	1	1A	MG	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación, donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía.	450 (315)
43	2	1A	MG	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado.	450 (315)

**UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
44	-	1ª	MG	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada.	450 (315)

**MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
46	1	1A	G	Circular con vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias. (Deberán indicarse sucintamente tales circunstancias).	150 (105)

**VELOCIDADES MÍNIMAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
49	1	1A	G	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	150 (105)

**PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
65	1	1A	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones	150 (105)

**VEHÍCULOS PRIORITARIOS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
67	1		L	Hacer uso de la prioridad de paso el conductor de un vehículo de urgencia sin hallarse en servicio de tal carácter.	90 (63)
67	3	1A	G	Instalar dispositivos de señales especiales sin autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.	150 (105)

**CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PRIORITARIOS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
68	1	1A	G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios. (Deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado).	150 (105)
68	2		G	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	110 (77)

**COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
69	-	1A	G	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	150 (105)

**VEHÍCULO ABANDONADOS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
71	1	1	G	Abandonar vehículos en el término municipal.	150 (105)

**INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
72	1	1A	G	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	150 (105)
72	4	1A	G	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	150 (105)

**PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
57	1	1A		No ceder el paso en una intersección sin señalizar a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	150 (105)
57	1C	1A	L	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	150 (105)

**NORMAS GENERALES SOBRE LA PRIORIDAD DE PASO**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
58	1	1A		No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	100 (70)

**DETECCIÓN DE VEHÍCULOS EN INTERSECCIONES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
59	1	1A	G	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección quedando detenido de forma que impide la circulación transversal.	150 (105)
59	1	1B	G	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impida la circulación de los peatones.	150 (105)

**PRIORIDAD EN TRAMOS EN OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
60	1	1A	G	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado a efecto.	150 (105)
60	5	1A	G	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	150 (105)

**PRIORIDAD EN PUENTES Y OBRAS SEÑALIZADAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
61	-	1A	G	No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto.	150 (105)

**PRIORIDAD EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
62	-	1A	G	No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás.	150 (105)

**PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
63	-	1A	G	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente.	150 (105)

## SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE SENTIDO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
79	1	1A	G	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.(Deberá indicarse el lugar donde tuvo lugar la maniobra).	150 (105)

## NORMAS GENERALES SOBRE LA MARCHA ATRÁS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
80	1	1A		Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	150 (105)
80	2			Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 m. o hacerlo invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	150 (105)
80	3	1A		Efectuar la maniobra de marcha atrás en la vía reseñada. (Autopista o autovía).	150 (105)

## MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
81	-	1A	G	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria.	100 (70)
81	-	1B	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar la precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de la vía.	150 (105)
81	1		G	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	150 (105)

## EXCEPCIONES DE ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
82	2	1A		Adelantar en carretera a un vehículo por la derecha sin que su conductor este indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	150 (105)
82	2			Adelantar en carretera a un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	150 (105)
82	2			Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor esta indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	150 (105)

## ADELANTAMIENTO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
83	1	1A	G	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.	150 (105)
83	2	1A	G	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.	150 (105)

## INCORPORACIÓN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
73	1	1A	L	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo.	60 (42)
73	1	1B	L	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	60 (42)

## PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
74	1	1ª	G	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	100 (70)
74	1	1B	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	150 (105)
74	1	1C	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad.	150 (105)
74	2	1ª	G	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	150 (105)

## MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
75	1	1A	G	No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación.	100 (70)
75	1	1B	G	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado.	150 (105)

## SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE DIRECCIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
76	1		G	No adoptar el conductor las precauciones necesarias para evitar todo peligro al realizar un cambio de dirección.	150 (105)
76	2		G	Girar a la izquierda con un ciclo o ciclomotor sin que exista en la calzada un carril especialmente acondicionado para ello, nos situándose a la derecha fuera de la calzada pudiendo hacerlo.	110 (77)

## CARRIL DE DECELERACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
77	-	1A	L	No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía.	60 (42)

## MANIOBRA DE CAMBIO DE SENTIDO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
78	1	1A	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra.	100 (70)
78	1	1B	G	Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha creando un peligro a los demás usuarios de la vía.	150 (105)

**PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
87	1	1A	G	Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	220 (154)
87	1	1B	G	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	150 (105)
87	1		G	Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra y que impide, por sus dimensiones, la visibilidad de la parte delantera de la vía.	150 (105)
87	1	1C		Adelantar en un paso de peatones señalizado.	150 (105)
87	1	1D	G	Adelantar en intersección.	150 (105)

**SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
88	1	1A	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	150 (105)
88	1		L	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico no situándose en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede, sin que existan circunstancias de peligro.	60 (42)

**PARADA Y ESTACIONAMIENTO, LUGARES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
90	1	1A	L	Parar el indicado vehículo dentro de la calzada en vía interurbana.	70 (49)
90	1	1B	L	Parar el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana.	70 (49)
90	1	1C	L	Estacionar el indicado vehículo dentro de la calzada en vía interurbana.	90 (63)
90	1	D	L	Estacionar el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	90 (63)

**PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
95	2	1A	L	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	90 (63)
95	2		L	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel cerrado o con barrera en movimiento.	60 (42)

**USO OBLIGATORIO DEL ALUMBRADO**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
98	2	1A	L	Circular emitiendo luz un solo proyector.	60 (42)

**OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
84	1	1A	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	100 (70)
84	1	1B	G	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente.	220 (154)
84	1	1C	G	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	150 (105)
84	1	1D	G	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro.	150 (105)
84	2	1A	G	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.	150 (105)
84	3	1A	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento.	150 (105)

**MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
85	1	1A	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente par realizar con seguridad dicha maniobra.	150 (105)
85	3	1A	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	150 (105)
85	4		G	Adelantar, fuera de poblado, a un peatón o vehículo de dos ruedas dejando ente ambos una separación inferior a 1,50 m.	150 (105)
85	5	1A	G	Adelantar, fuera de poblado, el conductor de un vehículo de dos ruedas a otro vehículo dejando entre ambos una separación inferior a 1,50 m.	150 (105)

**OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR ADELANTADO**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
86	1	1A	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	150 (105)
86	2	1A	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	150 (105)
86	2	1B	G	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	150 (105)
86	2		G	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	150 (105)
86	3	1A	G	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro.	150 (105)

## SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
106	2	1A	G	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad.	150 (105)
106	2	1B	L	Llevar encendida la luz posterior de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	90 (63)
106	2		L	Utilizar la luz delantera de niebla sin existir causa que lo justifique.	60 (42)
106	3	1A	G	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes.	150 (105)

## ADVERTENCIA ÓPTICAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
109	1	1A	L	No señalizar con antelación suficiente la realización de una maniobra.	60 (42)
109	1		L	No advertir con las señales ópticas correspondientes toda maniobra que implique un desplazamiento lateral.	60 (42)
109	2	1A	L	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra.	60 (42)
109	2	1B	L	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada.	60 (42)
109	2	1C	L	No señalizar con la luz de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida.	90 (63)

## ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
113	1	1A	G	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	150 (105)

## PUERTAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
114	1	1A	L	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	60 (42)
114	1		L	Abrir las puertas del vehículo con peligro para otros usuarios.	60 (42)

## APAGADO DEL MOTOR

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
115	3		L	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60 (42)
115	3		L	Facilitar combustible para cargar el depósito de un vehículo cuyo motor no está parado.	60 (42)
115	3		L	Facilitar combustible para cargar el depósito de un vehículo cuyas luces están encendidas.	60 (42)

## ALUMBRADO DE POSICIÓN Y GÁLIBO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
99	1	1A	G	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	150 (105)
99	1	1B	L	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello.	60 (42)

## ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
100	1	1A	G	Circular con un vehículo de motor en vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado, a más de 40 km/h, sin llevar encendido el alumbrado de carretera, entre la puesta y la salida del sol.	150 (105)
100	1	1B	L	Circular con un vehículo de motor a más de 40 km/h, en túnel a tramo de vía afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de carretera.	70 (49)
100	2	1A	L	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	70 (49)
100	2		L	Utilizar la luz de carretera estando el vehículo sin circular.	60 (42)

## ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
101	1	1A	G	Circular con un vehículo de motor por la vía reseñada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol.	150 (105)
101	1	1B	L	Circular con un vehículo de motor por un tramo de vía afectado por la señal de túnel, suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	70 (49)
101	3	1A	G	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento.	150 (105)

## ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
103	-	1A	L	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización del alumbrado.	60 (42)

## ALUMBRADO DE POSICIÓN Y GÁLIBO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
104	1	1A	L	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	90 (63)

## INMOVILIZACIONES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
105	1	1A	G	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	150 (105)

**CINTURONES DE SEGURIDAD**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
117	1	1ª	L	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad.	90 (63)
117	1	1 B	L	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el cinturón de seguridad	90 (63)

**CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
118	1	1A	L	No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado.	90 (63)
118	1	1B	L	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el casco de protección homologado.	90 (63)

**CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
121	1	1A	L	Transitar un peatón por lugar no autorizado.	10 (7)
121	4		L	Transitar por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar.	60 (42)
121	4		L	Circular por la acera sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de las personas.	60 (42)
121	4		L	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo.	60 (42)

**PEATONES CIRCULACIÓN POR CALZADA O ARCÉN**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
122	1		L	Transitar por la derecha de la calzada en una carretera o travesía que no dispone de espacio reservado para peatones.	30 (21)
122	4		L	Transitar por la izquierda de la calzada llevando a mano un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparatos similares.	30 (21)
122	4		L	Transitar por la izquierda un grupo de peatones.	30 (21)
122	5		L	Transitar por la calzada o el arcén sin aproximarse cuanto sea posible al borde exterior, entorpeciendo la circulación.	30 (21)
122	6		L	Permanecer un peatón detenido en la calzada o en arcén, existiendo refugio, zona peatonal o espacio adecuado al respecto.	30 (21)

**CIRCULACIÓN NOCTURNA DE PEATONES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
123	1	1A	L	Transitar un peatón en condiciones de visibilidad insuficiente fuera de poblado sin ir provisto de elementos luminosos o reflectantes.	60 (42)

**PEATONES, CRUCE DE CALZADA**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
124	1		L	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.	30 (21)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
124	3		L	Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma.	30 (21)
124	3		L	Atravesar la calzada deteniéndose o demorándose sin necesidad.	30 (21)

**CIRCULACIÓN DE PEATONES EN AUTOPISTA Y AUTOVÍAS**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
125	1	1A	L	Transitar un peatón por la autopista o autovía reseñada.	60 (42)
125	1		L	Recoger el conductor de un vehículo pasajeros en una autopista.	60 (42)

**NORMAS ESPECIALES SOBRE CIRCULACIÓN DE ANIMALES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
127	2	1A	L	Dejar animales sin custodia en la vía.	60 (42)

**AUXILIO EN ACCIDENTES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
129	2	1A	L	No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.	60 (42)
129	2		L	Estar implicado en un accidente de circulación con daños materiales y no comunicar su identidad a los perjudicados que se hallasen ausente.	60 (42)

**INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAIDA DE LA CARGA**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
130	1	1A	L	No señalizar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía.	90 (63)
130	1	1B	L	No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado en el menor tiempo posible.	60 (42)
130	5	1A	L	Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin.	60 (42)

**SEÑALES DE LOS AGENTES**

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
143	1	1A	L	No obedecer las órdenes del Agentes de circulación.	90 (63)
143	1		L	No obedecer las señales del Agente de circulación.	90 (63)

## SEÑALES DE BALIZAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
144	1	1A	L	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señales de balizamiento.	60 (42)

## SEMÁFOROS PARA PEATONES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
145	1	1A	L	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	60 (42)

## SEMÁFOROS CIRCULARES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
146	1		L	Rebasar el conductor del vehículo la línea de detención anterior mas próxima a un semáforo cuando emite luz roja no intermitente.	60 (42)
146	1	1A	L	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo.	90 (63)
146	3	1A	L	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	70 (49)

## SEMÁFOROS CUADRADOS O DE CARRIL

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
147	1	1A	L	Ocupar un carril cuando lo prohíbe la luz roja en forma de aspa de un semáforo cuadrado.	90 (63)

## SEÑALES DE PRIORIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
151	2	1A	L	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de stop.	90 (63)
151	2		L	No respetar una señal de prioridad.	90 (63)

## SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
152	-	1A		No obedecer una señal de circulación prohibida.	70 (49)
152	-	1B	L	No obedecer una señal de entrada prohibida.	70 (49)

## SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
153	-	1A	L	No obedecer una señal de restricción de paso.	60 (42)

## OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
154	-	1A	L	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	90 (63)

## SEÑALES DE OBLIGACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
155	-	1A	L	No obedecer una señal de obligación.	60 (42)

## SEÑALES DE CARRILES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
160	-	1A	L	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril.	60 (42)

## MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
167	-	1A	L	No respetar una línea longitudinal continua.	90 (63)
167	-	1B	L	Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	60 (42)

## MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
168	-	1A	L	No respetar una marca vial transversal continua.	60 (42)

## SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
169	-	1ª	L	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de stop.	90 (63)

## OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES BLANCAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
170	-	1A	L	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	60 (42)
170	-	1B	L	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal.	60 (42)
170	-	1C	L	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua.	60 (42)

## MARCAS DE OTROS COLORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
171	-	1A	L	No respetar 1ª indicación de una marca vial amarilla.	60 (42)

## SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
173	1		L	Colocar, ostentar o exhibir una señal reglamentaria para la cual no está autorizado.	60 (42)
173	2	1A	L	No llevar el vehículo reseñado la señal correspondiente.	60 (42)

Entrará en vigor cuando publicado completamente su texto haya transcurrido el plazo de quince días hábiles.

Contra el precedente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de discrepancia puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro que estime procedente.

Boadilla del Monte, a 20 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Arturo González Panero.

(03/19.749/06)

**BRUNETE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo permanecido expuesto al público el expediente relativo a la modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2006, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de junio de 2006, y no habiéndose presentado contra el mismo alegación alguna, se considera definitivamente aprobado y se publica el acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente número 1/2006 de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

## CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Denominación	Partida	Importe
Canalización red agua potable Rosales B ..	46.612	9.107,93
Alumbrado público Cortijo .....	46.613	12.439,74
Aparcamientos avenida Vvna. Cañada ....	46.615	95.027,86
Solado plaza Jardinillos y Asunción .....	46.617	80.313,43

**Financiación**

## Bajas de créditos de gastos

Denominación	Partida	Importe
Punto limpio .....	44.629	32.000,00
Arreglo de aceras .....	51.61101	100.000,00
Infraestructuras viarias .....	51.614	64.888,96

## PARTIDA CUYO CRÉDITO SE SUPLEMENTA

Denominación	Partida	Importe
Instalaciones deportivas, PRISMA .....	44.609	25.581,78

**Financiación**

## Bajas de créditos de gastos

Denominación	Partida	Importe
Infraestructuras viarias .....	51.614	25.581,78

Segundo.—Exponer el expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes con arreglo al artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 59, de fecha 9 de marzo de 2004), y el número 1 del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.—En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 de la citada Ley.

Contra la aprobación de esta modificación se podrá interponer el recurso que se señala en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Brunete, a 24 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Félix Gavilanes Gómez.

(03/19.813/06)

**COBEÑA**

## OTROS ANUNCIOS

Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2006, se ha acordado efectuar convocatoria para la concesión de ayudas con destino a financiar el pago de Campamentos de Verano 2006, organizado por el Ayuntamiento de Cobeña, de acuerdo con las bases que a continuación se transcriben:

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR EL PAGO DE LOS CAMPAMENTOS VERANO 2006 PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE COBEÑA, CON DESTINO A PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL**

**Disposiciones generales**1. *Objeto de la subvención*

Con la llegada del período vacaciones estivales y consiguiente cierre de los centros escolares, muchas personas se encuentran en la tesitura de con quién o dónde dejar a sus hijos, viéndose obligados a inscribirlos en campamentos que cubran los períodos en los que no se pueden hacer cargo de los mismos por no permitírsele su situación laboral.

El objetivo general de la concesión de tales ayudas es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante convocatoria pública de ayudas para financiar el pago del coste de los Campamentos Verano 2006, que han sido promovidos por este Ayuntamiento y que están dirigidos a niños/as empadronados en esta localidad.

Las ayudas se dirigen especialmente a familias con dificultades económicas para hacer frente al pago del coste de dichos campamentos.

2. *Ámbito de aplicación*

El ámbito de aplicación es el municipio de Cobeña en lo referente a personas solicitantes.

3. *Beneficiarios*

Son beneficiarios aquellas familias empadronadas en Cobeña con menores inscritos en los campamentos de verano organizados por el Ayuntamiento de Cobeña.

4. *Requisitos generales*

- Estar empadronado en el municipio de Cobeña.
- Tener a su cargo uno o más menores en edad comprendida entre cuatro y quince años, que se encuentren matriculados en alguno de los campamentos organizados por el Ayuntamiento de Cobeña para el verano de 2006.
- Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cantidad de 36.000 euros anuales.

5. *Financiación*

Las ayudas serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cobeña ejercicio 2006 en una cuantía máxima de 30.000 euros, en caso de superar las solicitudes el crédito consignado estas se prorratearán y concederán en las cuantías que bajo los criterios de la comisión de valoración se consideren pertinentes, justificándose los mismos en el acta de resolución.

**Tipos de ayudas, características y cuantía**6. *Tipo de ayuda*

El concepto de dicha ayuda es para pago del coste de los Campamentos organizados por el Ayuntamiento de Cobeña para el verano de 2006, dirigidos a niños/as con edades entre cuatro y quince años.

7. *Cuantía, importe y pago de las ayudas*

La cuantía de la ayuda será abonada directamente al solicitante previa resolución dictada por el órgano competente.

El importe de estas ayudas vendrá determinado según se especifica a continuación:

Renta total de la unidad familiar ejercicio 2005 (euros)	Financiación del coste del campamento por unidad familiar de hasta 4 miembros (%)	Financiación del coste del campamento por unidad familiar de 5 o más miembros (%)
Hasta 6.000 .....	90	100
De 6.001 a 12.000 .....	80	90
De 12.001 a 18.000 .....	60	70
De 18.001 a 24.000 .....	50	60
De 24.001 a 30.000 .....	20	30
De 30.001 a 36.000 .....	10	20

### Información y tramitación

#### 8. Información

Las personas interesadas podrán informarse sobre las ayudas en el Ayuntamiento de Cobeña, donde podrán presentar la solicitud acompañada de la documentación correspondiente.

#### 9. Documentación

- Instancia, según modelo anexo, debidamente cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutores legales.
- Fotocopia DNI del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Documento acreditativo del pago del campamento.
- Fotocopia completa debidamente compulsada de la declaración de IRPF y, en su caso, impuesto sobre el patrimonio correspondiente al ejercicio 2005. Si se ha optado por declaraciones separadas deberán aportar la de todos los miembros de la unidad familiar, así como las complementarias que se hubieran realizado. Si no se ha realizado declaración, certificación de la Agencia Tributaria en la conste el importe de los rendimientos percibidos durante el referido ejercicio económico.
- Las situaciones de acogimiento familiar deberán estar debidamente acreditadas (bien por resolución judicial y/o administrativa).
- La solicitud deberá ir acompañada de informe social del trabajador social cuando se quiera poner de manifiesto una situación de especial dificultad.
- Certificado de inexistencia de deudas para con este Ayuntamiento, emitido por el Servicio de Recaudación Municipal.

Dada la naturaleza de estas ayudas y de sus perceptores quedan exonerados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social los beneficiarios de las convocatorias reguladas por las presentes bases.

#### 10. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria regulada por las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Valoración del expediente

#### 11. Valoración

La comisión de valoración, que estará formada por:

Presidente: alcalde de la Corporación, don Jorge Amatos, o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Don Narciso Romero Baonza, concejal de Juventud, o concejal en quien delegue.
- Don Joaquín Pozo Rincón, concejal de Educación, o concejal en quien delegue.
- Don José Diego Rodríguez del Pozo, encargado de Actividades Deportivas, o persona en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o persona en quien delegue.

Y tendrá como función el regular la gestión de las ayudas y ponderar colegiadamente la concurrencia o no de los requisitos y criterios que permitan acceder a las mismas, para elevar al órgano competente la correspondiente propuesta de resolución.

##### 11.1. Criterios para la concesión de ayudas:

- Económica: no superándose en ningún caso los tramos establecidos en el punto séptimo.
- Social: aun cuando se superen los límites económicos descritos en el apartado anterior, podrá ser concedida dicha ayuda cuando las circunstancias sociofamiliares, personales y/o laborales aconsejen el uso del recurso, debidamente motivado por el equipo de Servicios Sociales Municipales, el cual lo referirá en informe social, acordándose por el órgano competente el porcentaje de financiación.

#### 12. Período de concesión de la ayuda

El órgano competente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, dictará resolución al efecto, notificándose esta a los interesados, quienes dispondrán de un plazo de diez días para alegar contra la misma lo que estimen oportuno; en caso contrario, se entenderá conforme y se procederá a su abono mediante transferencia a la cuenta que el interesado hubiese indicado.

#### 13. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios quedan obligados a:

- Que el menor haya acudido de forma regular al campamento.

### Extinción de la ayuda e incompatibilidades

#### 14. Extinción de la ayuda

Será motivo de extinción los siguientes:

1. Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
2. Actuación fraudulenta para la obtención de la ayuda.
3. Falta reiterada de asistencia no justificada del menor al campamento.

#### 15. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza otorgadas por otras administraciones u organismos públicos y privados.

## ANEXO I

Solicitud de ayuda para financiar el coste de asistencia a los Campamentos de Verano 2006 promovidos por el Ayuntamiento de Cobeña.

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE:</b>	
Nombre y apellidos: .....	
NIF: ..... Fecha de nacimiento: .....	
Domicilio: ..... N.º: .....	
Teléfonos contacto: .....	
Datos bancarios: Entidad ..... Sucursal: ..... DC: ..... Cta.: .....	
Vínculo con el inscrito: .....	
<b>2. DATOS DEL ASISTENTE AL CAMPAMENTO</b>	
Nombre y apellidos:.....	
DNI ..... Fecha nacimiento: ...../...../.....	
Domicilio: ..... N.º: .....	
<b>3. DATOS SOBRE LA ASISTENCIA AL CAMPAMENTO</b>	
Campamento: .....	
Período: .....	
Importe satisfecho (no se incluirán los costes de guardería y comedor):	
En letra ..... En número: .....	

## Documentación adjunta:

- Instancia, según modelo anexo, debidamente cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutores legales.
- Fotocopia DNI del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de Empadronamiento colectivo.
- Documento acreditativo del pago del Campamento.
- Fotocopia completa, debidamente compulsada, de la declaración del IRPF y, en su caso, Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al ejercicio 2005. Si se ha optado por declaraciones separadas deberán aportar la de todos los miembros de la unidad familiar, así como las complementarias que se hubieran realizado. Si no se ha realizado declaración, certificación de la Agencia Tributaria en la conste el importe de los rendimientos percibidos durante el referido ejercicio económico.
- Las situaciones de acogimiento familiar deberán estar debidamente acreditadas (bien por resolución judicial y/o administrativa)
- La solicitud deberá ir acompañada de informe social del Trabajador Social, cuando se quiera poner de manifiesto una situación de especial dificultad.
- Certificado de inexistencia de deudas para con este Ayuntamiento, emitido por el Servicio de Recaudación Municipal.

Otros documentos que se aportan: .....

Cobeña, a ..... de ..... de 2006.

(FIRMA)

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COBEÑA (MADRID)

Cobeña, a 19 de julio de 2006.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez

(03/19.779/06)

**COLLADO VILLALBA**

## URBANISMO

Por este Ayuntamiento se sigue expediente para cesión temporal de uso al arzobispado de Madrid de finca de 300 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle de Ignacio González, en línea de 30 metros lineales; al Sur, calle Alegría, en línea de 30 metros lineales; al Este, calle Morales Antuñano, en línea de 10 metros lineales; y al Oeste, calle Alegría, en línea de 10 metros lineales, sobre la que existe una iglesia llamada de la Santísima Trinidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por plazo de veinte días para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

En Collado Villalba, a 27 de julio de 2006.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(02/12.007/06)

**EL ESCORIAL**

## CONTRATACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 31 de julio de 2006 y sobre el expediente «Concesión de obra pública para la construcción, explotación y mantenimiento de las piscinas municipales “Río Aulencia”», adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Conocer y tener por formalizado el texto del estudio de viabilidad económico-financiera, conforme índice de documentos adjunto, que son diligenciados.

Segundo.—Conocer y tener por formalizado el texto del anteproyecto de construcción y explotación de las piscinas municipales “Río Aulencia”, que es diligenciado.

Tercero.—Someter ambos documentos en exposición conjunta, a información pública por el plazo de un mes, a tenor de lo establecido en los artículos 227 y 228 del Real Decreto Legislativo 2/2000, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a los efectos de las alegaciones u observaciones que puedan presentarse.

Lo que se publica a los efectos y trámites indicados, comenzando el plazo de exposición al día siguiente hábil de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Obrando el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficina.

En El Escorial, a 3 de agosto de 2006.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/12.360/06)

**ESTREMERERA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo definitivo referente a la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, acuerdo que fue aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006. El referido acuerdo de modificación de la referida ordenanza reguladora ha resultado elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habiéndose publicado el correspondiente anuncio de exposición el día 5 de junio de 2006 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 132 y habiéndose expuesto el referido acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Estremera, tal y como previene el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el acuerdo elevado a definitivo:

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, URBANA Y RÚSTICA**

Se acuerda por unanimidad:

Primero.—En consonancia con lo establecido en los artículos 9, 17, 59 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda modificar la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de la siguiente forma:

Se modifica el artículo 9 de la referida ordenanza, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*—Previa solicitud, el sujeto pasivo podrá fraccionar el pago referente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana en dos períodos y gozará de una bonificación del 5 por 100 en la cuota íntegra del impuesto quienes domicilien el pago en entidades colaboradoras; el primer pago se realizará durante la última semana del mes de julio de cada ejercicio, y el segundo el último día del período voluntario de cobranza que cada año se establezca para la recaudación del presente impuesto. Serán admitidas las solicitudes que se formulen hasta el día 15 de julio de cada ejercicio o inmediatamente hábil posterior si este fuera festivo.

Aparte de lo anteriormente descrito, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean establecidos en una norma con rango de Ley o acuerdos o tratados internacionales. A tal efecto, será de aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales y la disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

Segundo.—Exponer el referido acuerdo, de aprobación provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estremera, con objeto de que durante el plazo de treinta días, como mínimo, contados a partir del siguiente a la correspondiente exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Tercero.—Finalizado el período de exposición pública, y según el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento de Estremera deberá adoptar el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobado la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, finalizado el período de exposición pública, y sin que se hubiera presentado reclamaciones durante el citado período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente citado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Quinto.—La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido el período de tiempo legalmente establecido, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, elevado a definitivo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo tal y como previene el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Estremera, a 21 de julio de 2006.—El alcalde, José Carlos Villavilla López.

(03/19.933/06)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### URBANISMO

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico número 38 (SAU-2 de la Normas Subsidiarias de 1988) para la ejecución del planeamiento del suelo apto para urbanizar, se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría Municipal para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En Fuente el Saz de Jarama, a 25 de julio de 2006.—El alcalde, Luis M. Rodríguez del Pino.

(02/11.777/06)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### URBANISMO

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico número 41 (S-5, "Menesianos") para la promoción de viviendas con protección pública para arrendamiento, se somete al trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría Municipal para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En Fuente el Saz de Jarama, a 25 de julio de 2006.—El alcalde, Luis M. Rodríguez del Pino.

(02/11.776/06)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### URBANISMO

Aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del SAU-2 presentado por la Junta Gestora, se somete al trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría Municipal para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

## ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SAU-2 DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### TÍTULO I

#### Generalidades

Artículo. 1. *Denominación.*—Con la denominación de "Junta de Compensación SAU-2 de Fuente el Saz de Jarama" se constituye una entidad urbanística colaboradora, de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Composición.*—La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución definida en el artículo 6 siguiente que voluntariamente se incorporen a ella en la forma establecida

por el título II de estos estatutos, por las entidades públicas titulares de bienes incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter demanial o patrimonial, y, en su caso, por la empresa urbanizadora que se incorpore a la misma.

Art. 3. *Régimen jurídico.*—La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en estos estatutos, sin perjuicio de lo previsto en la legislación urbanística aplicable, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma.

Art. 4. *Domicilio.*—El domicilio se establece en Fuente el Saz de Jarama (Madrid), calle Telégrafo, número 6; el cual podrá ser trasladado a otro lugar, dentro de la Comunidad de Madrid, por acuerdo de la asamblea general, del que deberá darse cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Art. 5. *Objeto.*—1. Constituye el objeto de la Junta de Compensación la gestión y ejecución de la urbanización del ámbito de la Unidad de Ejecución definida en el artículo 6 siguiente con los fines que se enuncian:

- a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución para la gestión del planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios.
- b) Llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
- c) Ejecutar en el ámbito de la Unidad de Ejecución las obras definidas en el proyecto de urbanización que desarrolle el planeamiento en el SAU-2 de las Normas Subsidiarias-88 de Fuente el Saz de Jarama.

2. Para el cumplimiento de tales fines la Junta de Compensación podrá:

- a) Solicitar del Órgano Urbanístico de Control la expropiación forzosa en los supuestos de no incorporación de propietarios afectados o de incumplimiento de sus obligaciones por los miembros de la misma.
- b) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos.
- c) Asumir la gestión y defensa de los intereses de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, ante la Comunidad y Ayuntamiento en los que se localiza la Unidad de Ejecución, así como ante los jueces y tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y frente a los particulares.
- d) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, así como actuar en calidad de fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas afectadas por la actuación urbanística pertenecientes a los miembros de aquella o de las parcelas resultantes adjudicadas a los mismos; sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.
- e) Solicitar la constancia por nota marginal en el Registro de la Propiedad de la afectación de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución.
- f) Emitir títulos representativos de las cuotas de participación en el patrimonio de la Junta de Compensación.
- g) Interesar del Órgano Urbanístico de Control la aprobación de los proyectos de reparcelación y de urbanización y la tramitación de los expedientes expropiatorios que, en su caso, procedan.
- h) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.
- i) En general, el ejercicio de cuantos derechos y facultades le correspondan según las normas legales vigentes.

Art. 6. *Ámbito.*—1. El ámbito de la Junta de Compensación lo constituye la Unidad de Ejecución SAU-2 de las Normas Subsidiarias-88 de Fuente el Saz de Jarama, aprobada definitivamente su Modificación Puntual de la Normas Subsidiarias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 23 de febrero de 2005, así como su ordenación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 5 de abril de 2005.

2. La superficie de actuación es de 127.135 metros cuadrados, según Modificación Puntual de la Normas Subsidiarias.

Art. 7. *Duración.*—La Junta de Compensación comenzará a actuar una vez inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, y tendrá la duración exigida por el cumplimiento de los fines de la misma.

Art. 8. *Órgano Urbanístico de Control.*—1. El Órgano Urbanístico de Control es el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, en cuanto Administración actuante, sin perjuicio de las competencias que legalmente estén atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. Corresponden al Órgano Urbanístico de Control, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
- b) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación.
- c) Tramitar y aprobar los expedientes de expropiación forzosa de los titulares de bienes y derechos en los supuestos del artículo 5.2.a) de estos estatutos.
- c) Tramitar y aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del ámbito de la Unidad de Ejecución.
- e) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución.
- f) Designar un representante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.
- g) Seguir la vía de apremio administrativo en los supuestos del artículo 48 de estos estatutos.
- h) Resolver los recursos de alzada que se formulen contra los acuerdos de la asamblea general de la Junta de Compensación en los supuestos del artículo 53 de estos estatutos.
- i) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación.
- j) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.
- k) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

## TÍTULO II

### Incorporación a la Junta de Compensación

Art. 9. *Composición de la Junta de Compensación.*—1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución a que se refiere el artículo 6 de estos estatutos que voluntariamente se incorporen a ella y de las entidades públicas titulares de bienes incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter demanial o patrimonial; teniendo todos ellos la condición de miembros de la Junta de Compensación.

2. También podrá formar parte de la Junta de Compensación, en su caso, la empresa urbanizadora que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del ámbito de la Unidad de Ejecución.

Art. 10. *Clases de miembros.*—Los miembros de la Junta de Compensación serán todos fundadores o adheridos; teniendo todos ellos, una vez incorporados a aquella, los mismos derechos y obligaciones.

Art. 11. *Miembros fundadores.*—Serán miembros fundadores los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución que presenten al Órgano Urbanístico de Control la iniciativa a la que se refiere el artículo 106 de la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 12. *Miembros adheridos.*—1. Serán miembros adheridos quienes soliciten la incorporación a la Junta de Compensación de la forma prevista por el artículo 108.b) de la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. Para su incorporación a la actuación deberán solicitarlo del Órgano Urbanístico de Control mediante escrito en el que haga constar su propósito de incorporarse a la Junta de Compensación, con acreditación de la titularidad ostentada, dentro del plazo de un mes desde que se presenten a aprobación los estatutos y bases de actuación.

3. El hecho de no presentar en plazo en el Registro General del Órgano Urbanístico de Control la solicitud y documentación previstas en el epígrafe anterior, facultará a la Junta de Compensación para utilizar el derecho de expropiación.

4. Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos ingresen, en el plazo de un mes desde que

se les requiera por el Consejo Rector de la Junta de Compensación, las cantidades correspondientes a gastos ya realizados y a los de previsión inmediata; cantidades que no podrán ser superiores a las ya satisfechas por los miembros fundadores, atendidas las cuotas de participación respectivas.

Art. 13. *Empresa urbanizadora.*—1. Una vez constituida la Junta de Compensación podrá incorporarse a la misma la empresa urbanizadora a que se refiere el artículo 9.2 anterior; debiendo solicitar tal incorporación mediante un escrito a la Junta de Compensación en el que se haga constar expresamente su solicitud de incorporación y la aceptación del contenido del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación aprobado definitivamente por el Órgano Urbanístico de Control.

2. Asimismo, deberá especificar la cantidad que prevé aportar para sufragar la ejecución de la urbanización, a efectos de su integración en la Junta de Compensación, y señalar la cuota porcentual de participación en esta.

3. En el supuesto de incorporación aludido, la empresa urbanizadora designará un tercer vocal del Consejo Rector, con arreglo a lo previsto en el artículo 29.1 de estos estatutos.

## TÍTULO III

### Constitución de la Junta de Compensación

Art. 14. *Acto de constitución.*—Dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Órgano Urbanístico de Control a los miembros fundadores y adheridos y, en su defecto, dentro de los tres meses siguientes a la notificación personal del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución de esta.

Art. 15. *Convocatoria.*—1. Los miembros fundadores a que se refiere el artículo 11 anterior designarán notario autorizante, así como lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública, y lo notificarán al Órgano Urbanístico de Control y a los miembros adheridos, con una antelación de ocho días a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

2. Los miembros fundadores o adheridos que no concurran a la formalización de la escritura de constitución podrán otorgar escrituras de adhesión dentro del plazo de un mes siguiente a dicha formalización.

3. El miembro fundador o adherido que no concurriera al otorgamiento de la escritura de constitución, o no formalizase escritura de adhesión en el plazo señalado, perderá la calidad de miembro de la Junta de Compensación, quedando sujeto a expropiación forzosa de sus bienes y derechos.

Art. 16. *Escritura de constitución.*—1. La escritura de constitución de la Junta de Compensación deberá contener las circunstancias exigidas por la normativa vigente.

2. A dicha escritura se incorporarán copias de los estatutos y de las bases de actuación de la Junta de Compensación, autenticadas por funcionario competente del Órgano Urbanístico de Control.

3. Copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se presentarán en el Órgano Urbanístico de Control, el cual adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de los treinta días siguientes.

4. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Órgano Urbanístico de Control elevará certificación del acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura o escrituras, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

5. Constituida la Junta de Compensación, todos los terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

## TÍTULO IV

### Órganos de gobierno y administración

Art. 17. *Órganos de gobierno y administración.*—1. Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

- A) La asamblea general.
- B) El Consejo Rector.

2. Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación:

- A) El presidente.
- B) El secretario.

## Capítulo 1

### Asamblea general

Art 18. *Naturaleza*.—La asamblea general es el órgano de gobierno supremo de la Junta de Compensación y estará compuesta por todos los miembros de la misma y el representante designado por el Órgano Urbanístico de Control, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia; quedando obligados todos los miembros al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de los recursos y acciones legales pertinentes.

Art. 19. *Facultades*.—Será competencia de la asamblea general:

- a) Aprobar la memoria y cuentas de cada ejercicio económico, previo informe de los censores de cuentas.
- b) Aprobar el presupuesto ordinario anual y los presupuestos extraordinarios.
- c) Designar los componentes del Consejo Rector y los censores de cuentas.
- d) Ratificar el proyecto de urbanización que desarrolla las previsiones del Plan Parcial de Ordenación del SAU-2.
- e) Aprobar el proyecto de reparcelación.
- f) Acordar la imposición de derramas extraordinarias.
- g) Disponer, en su caso, el cese de uno o varios de los componentes del Consejo Rector, así como nombrar a quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación estatutaria.
- h) Autorizar la formalización de los actos enumerados en el artículo 30.2.j) de estos estatutos, así como actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución para atender al cumplimiento de las obligaciones de aquellos; requiriéndose, en este caso, la notificación al miembro de la Junta de Compensación, propietario de los bienes y derechos cuya enajenación haya sido acordada, con quince días de antelación al otorgamiento de la escritura pública de compraventa correspondiente.
- i) Determinar el procedimiento para la contratación de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución a propuesta del Consejo Rector.
- j) Aprobar la formalización de contratos cuyo importe exceda de 150.000 euros; quedando facultado el presidente del Consejo Rector para el otorgamiento del documento pertinente.
- k) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.
- l) Resolver sobre la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación.
- m) Aprobar la modificación de los estatutos de la Junta de Compensación.
- n) Solicitar del Órgano Urbanístico de Control la disolución de la Junta de Compensación.
- o) Cuantas correspondan legal o reglamentariamente a la Junta de Compensación y no hayan sido atribuidas al Consejo Rector por estos estatutos o delegadas en el mismo por acuerdo de la asamblea general.

Art. 20. *Clases*.—Las asambleas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 21. *Asamblea general ordinaria*.—1. La asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año para censurar la gestión de la Junta de Compensación, aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto del ejercicio económico siguiente.

2. En las reuniones de la asamblea general ordinaria podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otros asuntos que figuren en el orden del día.

3. En caso de urgencia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.4 de estos estatutos, podrá la asamblea general ordinaria conocer y resolver sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

Art. 22. *Asamblea general extraordinaria*.—1. Toda reunión de la asamblea general que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de asamblea general extraordinaria.

2. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente o cuando lo soliciten de dicho consejo miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 30 por 100 del total de las cuotas definidas en el artículo 42 de estos estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

Art. 23. *Derecho de asistencia*.—1. Podrán asistir a las reuniones de la asamblea general las personas físicas o quienes les representen con poder notarial bastante, y los representantes o apoderados de las personas jurídicas en quienes concurra la cualidad de miembro de la Junta de Compensación.

2. La acreditación de las facultades de representación se hará mediante entrega al secretario de la asamblea general del documento notarial pertinente, salvo que dicha representación resulte de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación o de las escrituras de adhesión ulteriores y el representante manifieste su vigencia.

Art. 24. *Convocatoria*.—1. Las reuniones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria serán acordadas por el Consejo Rector y convocadas por orden del presidente mediante carta certificada o notificación personal con firma del duplicado, remitida a los miembros de la Junta de Compensación con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

No obstante, en caso de urgencia la convocatoria de la asamblea general extraordinaria podrá ser decidida por el presidente del Consejo Rector.

2. La celebración de asamblea general extraordinaria a petición de miembros de la Junta de Compensación habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días siguientes a la solicitud formulada; y la reunión deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes a la adopción de dicho acuerdo.

3. La convocatoria señalará lugar, fecha y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la asamblea general.

4. La convocatoria de la asamblea general ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio de la Junta de Compensación estarán a disposición de los miembros de esta, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio precedente, con el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Art. 25. *Constitución*.—1. La asamblea general ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 por 100 del total de las cuotas definidas en el artículo 42 de estos estatutos.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la asamblea general, en segunda convocatoria, siempre que, como mínimo, estén representadas un tercio de las cuotas de participación de la Junta.

3. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación, acordasen por unanimidad celebrar asamblea general, quedará esta válidamente constituida como asamblea universal sin necesidad de previa convocatoria, pudiendo adoptar cualquier decisión relacionada con el objeto de la Junta de Compensación, aunque no figure en el orden del día. A estos efectos, la exigencia de que los acuerdos figuren en el orden del día no se aplicará a las asambleas celebradas con carácter universal.

Art. 26. *Adopción de acuerdos*.—1. El presidente del Consejo Rector presidirá la asamblea general, actuando como secretario el que lo fuera del Consejo Rector.

2. En caso de ausencia del presidente o del secretario del Consejo Rector se designarán por la asamblea general quienes hayan de ejercer accidentalmente tales funciones.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas; ello sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe 5 siguiente.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el orden del día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, en el supuesto del artículo 21.3 anterior podrá declararse de urgencia el conocimiento y resolución sobre asuntos no incluidos en el orden del día de la asamblea general ordinaria mediante acuerdo adoptado por miembros, presentes o representados, que representen la mayoría del total de las cuotas de participación definidas en el artículo 42 siguiente.

5. Los acuerdos de modificación de los estatutos de la Junta de Compensación y de ejecución de obras no previstas en el planeamiento urbanístico, así como la aprobación del proyecto de parcelación, requerirán, en todo caso, el voto favorable de miembros que representen, por lo menos, el 60 por 100 de las cuotas de participación.

6. Los acuerdos de la asamblea general serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a estos estatutos y sin perjuicio de los recursos y de las acciones legales pertinentes.

Art. 27. *Actas y certificaciones.*—1. De cada reunión de la asamblea general se levantará acta por el secretario de la misma, en la que se harán constar los acuerdos y el resultado de las votaciones celebradas.

2. Dichas actas figurarán en el libro de actas correspondiente, diligenciado por el presidente y el secretario del Consejo Rector, y serán firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea.

3. El contenido de los acuerdos adoptados se notificará por el secretario o el presidente a los miembros de la Junta en el plazo máximo de un mes desde que se adoptaron. El incumplimiento de esta obligación podrá ser subsanado en cualquier momento por el presidente o el secretario o a instancia de parte.

4. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación, o de las autoridades y organismos competentes deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

## Capítulo 2

### El Consejo Rector

Art. 28. *Naturaleza.*—El Consejo Rector es el órgano de gobierno y administración permanente de la Junta de Compensación, sujeto a la superior competencia de la asamblea general.

Art. 29. *Composición.*—1. El Consejo Rector estará compuesto por el presidente, dos vocales, el representante del Órgano Urbanístico de Control y el secretario. Habrá un tercer vocal en el caso de que se incorpore la empresa urbanizadora (artículo 13).

2. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la asamblea general con indicación expresa de los respectivos cargos entre quienes ostenten la cualidad de miembro de la Junta de Compensación o sean propuestos por estos, aunque no tengan dicha cualidad.

3. El representante del Órgano Urbanístico de Control será designado por este en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

4. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etcétera, de sus componentes.

5. La representación de los miembros del Consejo Rector para concurrir a las reuniones de este solo podrá otorgarse a favor de alguno de los restantes miembros del mismo; siendo suficiente la designación en escrito dirigido al presidente del Consejo Rector.

Art. 30. *Facultades.*—1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la asamblea general los asuntos que estatutariamente le están reservados a esta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

- a) Acordar la convocatoria de las reuniones de la asamblea general, ordinarias y extraordinarias, y ejecutar los acuerdos adoptados por la misma.
- b) Elevar a la asamblea general la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico.

c) Proponer a la asamblea general el presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios.

d) Administrar los recursos económicos de la denominada Junta de Compensación SAU-2.

e) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados j) y o) siguientes, así como acordar la formulación de demandas, recursos ordinarios, especiales y extraordinarios ante cualquier jurisdicción y, en general, desarrollar todas las facultades previstas en las leyes procesales, incluso allanarse, desistir y transigir y acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores; quedando facultado el presidente del Consejo Rector o el miembro del mismo en quien este delegue para formalizar los documentos pertinentes.

f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica o su naturaleza.

g) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito y realizar cuantas operaciones bancarias sean precisas para la actividad de la Junta de Compensación en la forma que acuerde expresamente el Consejo Rector.

h) Acordar la constitución de las garantías que se exijan por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación, quedando facultado el presidente del Consejo Rector o el miembro del mismo en quien este delegue para formalizar los documentos pertinentes.

i) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etcétera.

j) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, o a los miembros de la misma, en el supuesto del artículo 19.h) de estos estatutos; requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la asamblea general, salvo dispensa acordada por esta.

k) Proponer a la asamblea general las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes.

l) Nombrar y separar al personal directivo, administrativo y laboral al servicio de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.

m) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 45.1.e) de estos estatutos para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

n) Proponer a la asamblea general el traslado del domicilio de la Junta de Compensación.

o) Aprobar la formalización de contratos hasta un máximo de 150.000 euros, quedando facultado el presidente del Consejo Rector para el otorgamiento del documento pertinente.

p) Cuantas facultades resulten de la legislación urbanística, de los presentes estatutos y de los acuerdos de la asamblea general.

q) Ratificar o ajustar el proyecto de urbanización antes de su contratación.

Art. 31. *Duración.*—1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de dos años, pudiendo procederse a la reelección indefinida, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la asamblea general.

2. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o destitución de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que se proceda al cese habrá de acordarse el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación estatutaria del cargo.

3. La designación del representante del Órgano Urbanístico de Control y de la empresa urbanizadora, en su caso, tendrá duración indefinida, pudiendo ser sustituido en cualquier momento por decisión del órgano o de la empresa citados.

Art. 32. *Convocatoria.*—1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del presidente o a petición de dos de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada a los miembros del Consejo Rector por el secretario con un mínimo de cuatro días de antelación.

Art. 33. *Constitución.*—1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros.

2. Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector, acordaren celebrar sesión del mismo, podrá llevarse a cabo esta sin previa convocatoria.

Art. 34. *Adopción de acuerdos.*—1. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos, presentes o representados, reconociéndose calidad de voto dirimente al del presidente en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y de las acciones legales pertinentes.

2. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el orden del día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, y previa declaración de urgencia acordada por la mayoría de los miembros que integran el Consejo Rector según lo dispuesto en el artículo 29, podrán adoptarse acuerdos sobre otras materias que sean competencia del Consejo Rector.

Art. 35. *Actas y certificaciones.*—1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta por el secretario en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, procediéndose a su aprobación en la misma sesión.

2. Las actas figurarán en el libro de actas correspondiente, debidamente diligenciado por el presidente y el secretario del Consejo Rector, y serán firmadas por quienes hubieses desempeñado tales funciones en la sesión.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación, o de las autoridades y organismos competentes, deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

### Capítulo 3

#### *El presidente*

Art. 36. *Nombramiento.*—El presidente del Consejo Rector se designará por acuerdo de la asamblea general.

Art. 37. *Duración del cargo.*—El cargo de presidente tendrá una duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.1 anterior.

Art. 38. *Funciones.*—1. Serán funciones del presidente:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la asamblea general y del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, enfermedad, etcétera, de conformidad a lo previsto en los artículos 26.2 y 29.4 de estos estatutos.
- Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquellos.
- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno y administración, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- Autorizar las actas de la asamblea general y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general y del Consejo Rector.
- Realizar toda clase de negocios jurídicos y formular escritos de cualquier naturaleza ante los organismos, entidades y autoridades judiciales y de la Administración Pública, así como respecto a los particulares, sin perjuicio de las competencias de la asamblea general y del Consejo Rector.
- Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la asamblea general o el Consejo Rector.

2. El presidente del Consejo Rector lo será también de la asamblea general y de la Junta de Compensación.

### Capítulo 4

#### *El secretario*

Art. 39. *Nombramiento.*—El secretario del Consejo Rector se designará por acuerdo de la asamblea general.

Art. 40. *Duración del cargo.*—El cargo de secretario tendrá una duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.1 anterior.

Art. 41. *Funciones.*—1. Serán funciones del secretario:

- Someter al presidente del Consejo Rector la relación de asuntos que hayan de figurar en los órdenes del día de las sesiones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación
- Asistir a las sesiones de la asamblea general y del Consejo Rector, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, enfermedad, etcetera, de conformidad a lo previsto en los artículos 26.2 y 29.4 de estos estatutos.
- Levantar acta de las sesiones de la asamblea general y del Consejo Rector, transcribiéndolas una vez aprobadas en los libros de actas diligenciados al efecto, y notificar a los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la asamblea general, así como los acuerdos del Consejo Rector relativos a las materias enumeradas en los apartados e), j), k), m), n) y o) del artículo 30.2 de estos estatutos, debiendo practicarse la notificación en el plazo de un mes siguiente a la aprobación del acta correspondiente.
- Expedir certificaciones del contenido de los libros de actas, con el visto bueno del presidente.
- Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los miembros de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen pertinentes.
- Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la asamblea general, el Consejo Rector o el presidente.

2. El secretario del Consejo Rector lo será también de la asamblea general y de la Junta de Compensación.

3. El cargo de secretario podrá ser remunerado, fijando el Consejo Rector la cuantía de dicha remuneración.

### TÍTULO V

#### **Derechos y obligaciones**

Art. 42. *Cuotas de participación.*—1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones previstos en estos estatutos, así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos en el proyecto de reparcelación, individualmente o en régimen de copropiedad, o las compensaciones en metálico pertinentes, vendrán definidas por el porcentaje que a cada uno corresponda por su cuota respectiva en relación con el total de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

2. Para fijar las respectivas cuotas y sus modificaciones se atenderá a lo previsto en las bases de actuación integradas en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Art. 43. *Terrenos con gravamen real.*—En el caso de que alguna de las fincas afectadas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier derecho real limitativo a otra, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real ejercite las facultades inherentes al mismo.

Art. 44. *Derechos.*—Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- Ejercer las facultades dominicales que les correspondan sobre los bienes y derechos de su propiedad y las respectivas cuotas de participación que les hayan sido fijadas por la asamblea general.

- b) Concurrir a las reuniones de la asamblea general e intervenir en la adopción de acuerdos proporcionalmente a sus respectivas cuotas.
- c) Participar como elector y candidato, en su caso, en la designación de los miembros electivos del Consejo Rector.
- d) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 45 de estos estatutos, de los bienes y derechos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente dentro de la Junta de compensación a partir de la fecha de la transmisión.
- e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas adjudicadas en el proyecto de reparcelación, o percibir las compensaciones en metálico procedentes.
- f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el título VI de estos estatutos.
- g) Ser informados en todo momento de la actividad de la Junta de Compensación en el cumplimiento de su objeto estatutario.
- h) Percibir, al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación, la parte de patrimonio de aquella que le correspondiere.
- i) Presentar proposiciones y sugerencias.
- j) Solicitar de la asamblea general la adopción del acuerdo de cancelación de las afecciones económicas de la parcela o parcelas adjudicadas en el proyecto de reparcelación, una vez cumplidas sus obligaciones económicas.
- k) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

Art. 45. *Obligaciones.*—1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

- a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.
- b) Presentar en el Órgano Urbanístico de Control, con carácter previo al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, o de las de adhesión, en su caso, los documentos que acrediten fehacientemente su titularidad, y si los bienes y derechos de su propiedad estuviesen gravados, deberá presentar asimismo una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
- c) Cumplir los acuerdos adoptados por la asamblea general o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos y acciones legales a que hubiere lugar.
- d) Determinar en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efecto de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se harán constar en el libro registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta de Compensación, reputándose bien practicada cualquier notificaciones que al citado domicilio se dirija.
- e) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, debiendo abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización del ámbito de la Unidad de Ejecución y demás gastos de la actuación, así como los costos de conservación de tales obras hasta la recepción de las mismas por el Órgano Urbanístico de Control.
- f) Regularizar, en su caso, la situación registral de los bienes y derechos de su propiedad afectados por la actuación urbanística, dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.
- g) Designar, en los supuestos de copropiedad y mediante documento autorizado notarialmente, la persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstos en estos estatutos, y en el supuesto de no hacerlo así a requerimiento del Consejo

Rector la designación se verificará por el Órgano Urbanístico de Control.

- h) Consentir la ocupación de los terrenos de su propiedad por exigencias de la ejecución del planeamiento urbanístico.

2. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que la transmisión intervivos o mortis causa de la propiedad de aquellos comporta automáticamente la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente.

3. En el segundo de los supuestos enunciados, el heredero o herederos aportarán a la Junta de Compensación certificación registral acreditativa de su titularidad.

4. En el primero, el transmitente deberá notificar con quince días de antelación al presidente del Consejo Rector el propósito de proceder a la transmisión, indicando los datos personales del nuevo titular, y en la escritura pública correspondiente, a cuyo otorgamiento concurrirá el presidente del Consejo Rector o persona designada por este, se hará mención de la afección de los bienes y derechos, de la cuota de participación correspondiente y de la subrogación real.

5. Los miembros de la Junta de Compensación responderán de todos sus bienes, presentes y futuros, del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de su pertenencia a la misma.

## TÍTULO VI

### Régimen económico y jurídico

Art. 46. *Ingresos.*—Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- a) Las aportaciones de los miembros.
- b) Las subvenciones, créditos, etcétera, que se obtengan.
- c) El producto de la enajenación o arrendamiento de sus bienes.
- d) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanísticos.
- e) Los abonos hechos por terceros en virtud de cualesquiera causas.

Art. 47. *Gastos.*—Serán gastos de la Junta de Compensación:

- a) Gestión de la actuación urbanística.
- b) Financiación de las obras que resulten del proyecto de urbanización y de las que acuerden los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación.
- c) Indemnizaciones correspondientes al valor de los edificios, construcciones, plantaciones, obras e instalaciones que, por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento urbanístico, hayan de derruirse.
- d) Abono de honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento y gestión, así como de asesoramiento de la actuación urbanística.
- e) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.
- f) Funcionamiento de los órganos de gobierno y administración y de los servicios de la Junta de Compensación.
- g) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento de objeto de la Junta de Compensación.

Art. 48. *Pago de aportaciones.*—1. El Consejo Rector, al señalar las cantidades que deban satisfacer los miembros de la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquellas.

2. La cuantía de tales aportaciones económicas será proporcional a las cuotas de participación asignadas a cada uno de los miembros.

3. Salvo acuerdo en contrario del Consejo Rector, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la recepción del requerimiento de pago, y transcurrido dicho plazo sin hacer efectivo el abono, el miembro moroso incurrirá automáticamente en un recargo del tipo del interés legal del dinero, incrementado en tres puntos, de la cantidad o fracción no satisfecha.

4. Transcurrido el plazo de un mes indicado en el epígrafe anterior sin haberse efectuado el pago, el Consejo Rector procederá por vía judicial, o bien instando del Órgano Urbanístico

de Control la aplicación de la expropiación o el cobro por la vía de apremio administrativo, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados fines.

5. También podrá el Consejo Rector elevar propuesta a la asamblea general para que se proceda a la venta de bienes y derechos del deudor en uso de la facultad fiduciaria de disposición indicada en el artículo 19.h) de estos estatutos.

Art. 49. *Actuación.*—1. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus miembros.

2. La asamblea general podrá establecer una asignación económica a los componentes del Consejo Rector cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 50. *Vigencia de los estatutos.*—1. Los estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobado por el Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, tendrán carácter obligatorio para los miembros de la Junta de Compensación y para la Administración.

2. Cualquier modificación de los estatutos que por la asamblea general se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26.5, requerirá la aprobación ulterior del Órgano Urbanístico de Control y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

Art. 51. *Registro de la Propiedad.*—1. La Junta de Compensación interesará del Órgano Urbanístico de Control que inste al señor registrador de la Propiedad la práctica de los asientos de afección registral de las fincas comprendidas en el ámbito de la actuación urbanística.

2. Una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación, se solicitará la inscripción de las parcelas resultantes de la actuación urbanística.

Art. 52. *Ejecutividad de actos y acuerdos.*—Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior; ello sin perjuicio de los recursos y acciones legales pertinentes.

Art. 53. *Recursos administrativos.*—1. Los actos y acuerdos del Consejo Rector a que se refiere el artículo 41.1.c) de estos estatutos podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación ante la asamblea general dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de aquellos, mediante la presentación del escrito correspondiente en el domicilio de la Junta de Compensación y dirigido al presidente del Consejo Rector.

2. En el supuesto de no adoptarse acuerdo por la asamblea general, en el plazo de un mes a partir de la presentación del escrito, quedará expedita la vía del recurso ante el Órgano Urbanístico de Control, el cual habrá de presentarse dentro de los quince días hábiles a contar del vencimiento del plazo señalado a la asamblea general para resolver el escrito a que se refiere el epígrafe 1 anterior.

3. Contra los acuerdos de la asamblea general podrá formularse recurso ante el Órgano Urbanístico de Control dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.

4. No podrán ser recurridos los acuerdos de la asamblea general por los miembros de la Junta de Compensación que, por sí o por representación, hubieren votado a favor de los mismos.

5. El Órgano Urbanístico de Control concederá trámite de audiencia a la Junta de Compensación y, a solicitud de esta o del recurrente, podrá recibir el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo correspondiente.

6. La interposición del recurso no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos de la asamblea general.

Art. 54. *Responsabilidad de la Junta de Compensación.*—1. La Junta de Compensación será directamente responsable ante el Órgano Urbanístico de Control de la urbanización completa del ámbito de la Unidad de Ejecución.

2. La responsabilidad de dicha obligación de urbanizar será exigible tanto en lo que afecte a las características de la obra ejecutada como a los plazos en que esta deba terminarse y ser recibida por la Administración actuante.

3. El incumplimiento por la Junta de Compensación de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de compensación por el de cooperación o el de expropiación.

4. Cuando, en el ejercicio de sus funciones, la Junta de Compensación incurra en infracciones calificables legalmente de graves, la Administración actuante podrá sancionar económicamente a la Junta, la cual repercutirá el importe de la multa que se le imponga en aquellos de sus miembros que directamente hubiesen intervenido en la comisión de la infracción o percibido el beneficio derivado de la misma.

Art. 55. *Interdictos de retener y recobrar la posesión.*—1. Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a decisiones de la misma, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos prevista en el artículo 19.h) de estos estatutos.

2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación, o la empresa con la que se haya contratado la ejecución de las obras de urbanización, ocupe bienes que sean precisos para dicha ejecución, de conformidad con el planeamiento urbanístico vigente.

## TÍTULO VII

### Disolución y liquidación

Art. 56. *Disolución.*—1. La Junta de Compensación se disolverá:

- Por cumplimiento del objeto enunciado en el artículo 5.1. de estos estatutos.
- Por mandato judicial.
- Por prescripción legal.

2. La disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la asamblea general.

3. El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se ajustará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable y, en todo caso, se efectuará una vez se hayan formalizado por el órgano urbanístico de control las actas de recepción definitiva de las obras e instalaciones y se hayan cumplido las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

4. Una vez acreditada la concurrencia de tales requisitos, el Órgano Urbanístico de Control adoptará acuerdo favorable para la disolución de la Junta de Compensación.

5. El Consejo Rector estará facultado, con las prescripciones que la asamblea general acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Art. 57. *Liquidación.*—Acordada válidamente por la asamblea general la disolución de la Junta de Compensación y obtenida la aprobación del Órgano Urbanístico de Control, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la asamblea general.

Art. 58. *Destino del patrimonio común.*—Aprobada la disolución de la Junta de Compensación el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a las cuotas de participación en la misma.—Firmado: Justo Valdemoro López, Santiago Garrido Marín, Venancio Sanz Hernando, José María del Vado López y Aurelio López Colino.

## BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SAU-2 DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID)

### I. DISPOSICIONES GENERALES

Base primera. *Objeto y naturaleza*

Es el objeto de las presentes bases regular la ejecución del SAU-2 de Fuente el Saz de Jarama, estableciendo las normas necesarias para valorar las fincas y otros derechos, la intervención de la Junta en las obras de urbanización y la justa distribución de beneficios y cargas. Todo ello dentro del sistema de compensación, correspondiendo dicha ejecución a los propietarios de suelo comprendidos en el ámbito del SAU.

La Junta de Compensación tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así como carácter de entidad urbanística colaboradora. La

personalidad jurídica de la Junta de Compensación se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

#### Base segunda. *Sujetos interesados*

1. De conformidad con lo previsto en el capítulo II y III de los estatutos formarán parte de la Junta los socios, ya sean fundadores o adheridos, y, en su caso, la empresa urbanizadora adjudicataria de las obras urbanización u otras que pudieran concurrir a la gestión de dicha actuación.

2. El Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama designará un representante que formará parte de la Junta. La designación deberá realizarse en el acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos o con posterioridad si así lo estima conveniente el Ayuntamiento.

#### Base tercera. *Actuaciones que comprende*

La actuación de la Junta comprenderá:

- La actuación como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas iniciales, pudiendo ocuparlas a los efectos de realización de las obras de urbanización, desde el momento de la entrega de los documentos acreditativos de su titularidad, prevista en el artículo 12.2 de los estatutos de la Junta de Compensación.
- La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados, de la que será beneficiaria la Junta de Compensación.
- La transmisión gratuita y libre de cargas, al Ayuntamiento, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones de conformidad con lo establecido en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización aprobados.
- La realización por cuenta y riesgo de la Junta de las obras de urbanización.
- La distribución entre los propietarios y demás partícipes de los beneficios y cargas derivados de esta actuación urbanística, que se efectuará en proporción a sus respectivas aportaciones de suelo a la compensación resultante de la ejecución del planeamiento correspondiente al SAU-2 de las Normas Subsidiarias-88 de Fuente el Saz de Jarama.

## II. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS, DERECHOS Y OTROS ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA PROYECTADA

#### Base cuarta. *Criterios para valorar las fincas aportadas*

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas dentro del sector. En consecuencia, no se aplicará el criterio del valor urbanístico para valorar las fincas aportadas, por considerarse suficientemente equitativo el de la proporcionalidad. Se ajustará a los criterios establecidos en el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y supletoriamente por los recogidos en la legislación sobre expropiación forzosa, todo ello salvo acuerdo en contrario adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta de Compensación.

2. Como consecuencia de la regla anterior, a cada una de las fincas se le asignará un porcentaje en relación con la superficie total.

3. Las superficies a tener en cuenta dentro de cada ámbito se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañado de un croquis de los terrenos efectuado sobre el plano catastral existente y del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles certificado por el Ayuntamiento.

Ha de tenerse en cuenta, en todo caso, lo previsto en la normativa vigente, según la cual en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá esta sobre aquellos.

4. Caso de existir discrepancias sobre la propiedad de un terreno o sobre parte de él, se considerará perteneciente por partes iguales a todos los discrepantes, de modo provisional, hasta tanto

se resuelva por convenio entre los interesados o por resolución judicial en último caso.

5. Si dentro del sector o Unidad de Ejecución existiesen bienes demaniales, de dominio y uso público, no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá a la Administración titular de aquellos. Por el contrario, en el supuesto de obtención por cesión gratuita, cuando las superficies de los bienes de dominio y uso público, anteriormente existentes, fueren iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del planeamiento urbanístico, se entenderán sustituidas unas por otras. En el caso de que las superficies de tal naturaleza demanial existentes anteriormente fueran superiores, la Administración titular de las mismas percibirá el exceso en la proporción que corresponda, en terrenos edificables.

#### Base quinta. *Criterio de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales constituidos sobre las fincas aportadas*

1. Los derechos y cargas que pudieran resultar compatibles con el planeamiento urbanístico, aunque no se les mencionase en el proyecto de reparcelación se subrogarán y serán adjudicatarios sus titulares por el mismo concepto y contenido que lo eran anteriormente.

2. Los derechos y cargas que por resultar incompatibles con el planeamiento debieran extinguirse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados en concepto de gastos de urbanización.

La tasación se efectuará preferentemente de la forma que los propietarios afectados acuerden libremente, en su defecto, por los criterios establecidos en el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y supletoriamente por los recogidos en la legislación sobre expropiación forzosa. Las indemnizaciones resultantes se reflejarán en la liquidación de la entidad si no se hubiesen compensado con anterioridad.

3. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles con el planeamiento se considerarán extinguidas con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

#### Base sexta. *Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse*

No consta dentro del SAU-2 de la existencia de ninguna de estas circunstancias con relevancia suficiente para ser tenida en cuenta. No obstante, en su caso, se estaría a lo que libremente acuerden todos los socios o, en su defecto, a las reglas establecidas por el artículo 98 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, así como a los criterios establecidos en el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y supletoriamente por los recogidos en la legislación sobre expropiación forzosa, todo ello salvo acuerdo en contrario adoptado por unanimidad de la Junta de Compensación.

#### Base séptima. *Criterios para valorar las aportaciones de las empresas urbanizadoras*

La ejecución de las obras de urbanización correrá a cargo de la empresa o empresas que libremente acuerden todos los propietarios. No obstante, estos podrán acordar la incorporación a la Junta de la empresa adjudicataria, o de otras empresas urbanizadoras contratadas directamente por la Junta. La compensación que en este caso se estableciese en sustitución del pago de las certificaciones, se determinará, libremente, por las partes, y se aprobará por la asamblea en el momento de acordarse su incorporación con arreglo a lo determinado en los estatutos.

En defecto de acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta de Compensación, las participaciones de estos y de la empresa urbanizadora incorporada, en su caso, a la actuación urbanística serán proporcionales al valor de los terrenos y a los costos de urbanización asumidos por la empresa.

La empresa urbanizadora resultará adjudicataria en el Proyecto de Compensación de parcelas resultantes en proporción a su cuota de participación en la Junta de Reparcelación.

También podrá ser adjudicataria de parcelas respecto a una fracción de su cuota de participación y ser compensada en metálico por el resto de los costos de la urbanización si hubiere llegado

al acuerdo expreso con uno o más de los miembros de la Junta de Compensación con anterioridad a la adopción del acuerdo de incorporación por la asamblea general.

### III. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

#### Base octava. *Contratación de las obras de urbanización*

Las obras de urbanización se contratarán en la forma que libremente acuerden todos los socios o, en su defecto, conforme a las reglas establecidas por el artículo 176 del Reglamento de Gestión.

#### Base novena. *Costeamiento de la urbanización*

1. Los costes de urbanización serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos derechos o cuotas de participación.

2. Se estimarán como costes de urbanización el proyecto de urbanización aprobado y las obras complementarias de urbanización que, en su caso, se estimen necesarias por la Junta, y que comprenderán los siguientes conceptos:

- a) El coste de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, suministro de gas, alumbrado público, telefonía, jardinería, arbolado y amueblamiento de parques jardines, plazas y vías públicas, y las obras de infraestructuras y servicios exteriores que sean precisas, previstos en el Plan Parcial de Ordenación y en el Proyecto de Urbanización; ello sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de suministro de agua y energía eléctrica con cargo a las empresas que prestaren los servicios, salvo la parte en que deban contribuir los usuarios según la reglamentación de aquellas.
- b) Las indemnizaciones procedentes a favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, derribo de construcciones y destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exija la ejecución del planeamiento por ser incompatible con este.
- c) Los gastos originados por el sistema de compensación, tales como honorarios de instrumentos de planeamiento y gestión, funcionamiento de la Junta de Compensación, asesoramiento, impuestos y tasas, etcétera.

### IV. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

#### Base décima. *Transmisión de los terrenos de cesión obligatoria y de las obras de urbanización*

1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar, por ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación de conformidad con lo previsto por el artículo 86.3.d) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. No obstante lo anterior, la Junta de Compensación y la empresa urbanizadora podrán ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

#### Base undécima. *Cuotas de participación*

Las cuotas de participación de cada socio en la entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas y pérdidas, serán proporcionales a la superficie de las parcelas respectivas de la unidad de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Gestión y la base cuarta.

#### Base duodécima. *Criterios de valoración de las fincas resultantes y reglas para la adjudicación*

1. Para la valoración y adjudicación de las fincas resultantes deberá elaborarse y presentarse proyecto de reparcelación ante el Ayuntamiento dentro del plazo de dos meses a contar desde la aprobación municipal de las presentes bases de actuación.

2. En el proyecto de reparcelación se tendrá en cuenta como criterio para efectuar la valoración y adjudicación de las fincas resultantes el aprovechamiento de la zona de actuación que, por ser uniforme para toda la superficie de esta, se determinará en función de las respectivas cuotas de participación, debiendo procurarse que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares, no siendo necesaria la aplicación de esta regla en el caso

de que las antiguas propiedades estén situadas en más del 50 por 100 de su superficie en terrenos destinados por el plan a viales, zonas verdes, etcétera.

3. En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable y que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planteamiento.

4. Los posibles titulares de cuotas de participación que no alcancen al mínimo necesario para obtener una finca resultante, se agruparán para que se les adjudique una en comunidad proindiviso. No obstante, si la cuantía de los derechos que le corresponda en dicha comunidad no alcanzase el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación se sustituirá por una indemnización en metálico.

5. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica. Dicha compensación económica se reflejará, asimismo, en el proyecto de reparcelación.

#### Base decimotercera. *Supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación*

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 108.3.c) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 181.1 del Reglamento de Gestión, el incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley y desarrolladas en dicho Reglamento, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará al alcalde para expropiar sus respectivos derechos a favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

2. Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, esta podrá optar entre solicitar de la Administración actuante la aplicación de la expropiación al miembro moroso o solicitar la delegación por la misma del cobro de la deuda por la vía de apremio.

3. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el número anterior hasta transcurrido un mes desde el requerimiento de pago efectuado por la Junta de Compensación.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta, con los intereses y recargos que procedan, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

5. El procedimiento expropiatorio será el regulado por el artículo 197 del Reglamento de Gestión, así como el título IV de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

6. No obstante lo anterior, y en el momento de la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes del proceso urbanizador a través del proyecto de reparcelación, la Junta acordará que se haga constar como pendientes las deudas que surjan como consecuencia del proceso urbanístico con cargo a dicha finca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Hipotecaria.

#### Base decimocuarta. *Reglas para valorar los inmuebles que se construyan cuando la Junta esté facultada para edificar y criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas*

En principio, no existe previsión para que la Junta quede facultada para la construcción de inmuebles. No obstante, facultada la Junta, la valoración de los mismos y fijación del precio de venta se determinará mediante el acuerdo mayoritario de los socios manifestado en asamblea general, y, en todo caso, conforme a los criterios recogidos en el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación sobre expropiación forzosa.

#### Base decimoquinta. *Forma y plazos en los que los miembros de la Junta han de realizar aportaciones*

1. Será competencia de la asamblea general señalar las cantidades que deben satisfacer los socios en su forma, cuantía y condiciones de pago de conformidad con lo determinado en el artículo 45.1.e) de los estatutos.

2. El ingreso de las cantidades a satisfacer se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción del requerimiento de pago. Transcurrido el plazo sin que se produzca el ingreso por parte del socio, la deuda incurrirá en un recargo del tipo de interés legal del dinero, incrementado en tres puntos, de la cantidad o fracción no satisfecha. Transcurrido el plazo de un mes indicado anteriormente sin haberse efectuado el pago, la Junta procederá contra el socio por la vía de apremio, judicial o de expropiación forzosa a su favor.

3. Las reglas fijadas en el punto anterior podrán ser modificadas mediante acuerdo de la asamblea general por otras que se estimen más convenientes.

Base decimosexta. *Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas*

Salvo acuerdo o pacto en contrario, la distribución de beneficios y pérdidas se efectuará conforme al artículo 100.5 del Reglamento de Gestión, es decir, de forma solidaria y con arreglo a la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda, computándose para ello las participaciones de los socios incorporados a la Junta.

Base decimoséptima. *Supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación*

Las diferencias de adjudicación que puedan producirse, tanto por exceso como por defecto, se valorarán conforme a lo convenido por los propietarios o, en su defecto, al precio medio de los solares resultantes. Estas diferencias se incluirán en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación para ser compensadas como indemnizaciones a los beneficiarios que corresponda.

Base decimoctava. *Momento en que pudiera edificarse sobre solares aportados o adjudicados por la Junta, por los propietarios o por las empresas urbanizadoras*

1. En lo relativo al momento y condiciones en que puedan edificarse los solares resultantes por parte de los adjudicatarios se estará a las normas referentes a la facultad de edificar reguladas por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y al Reglamento de Gestión Urbanística.

2. No será posible comenzar la edificación hasta que no esté definitivamente aprobado el proyecto de reparcelación y se cumplan las determinaciones marcadas por el artículo 71 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Base decimonovena. *Forma de exacción de las cuotas de conservación, si procediere, hasta la disolución de la Junta*

1. Una vez ejecutadas las obras de urbanización, se procederá a la recepción por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, en la forma prevista en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y Reglamento de gestión urbanística

2. Las cuotas de conservación que se hayan de satisfacer hasta ese momento se determinarán por acuerdo de todos los propietarios o, en su defecto, en función de la superficie aportada a la Junta.—Firmado: Justo Valdemoro López, Santiago Garrido Marín, Venancio Sanz Hernando, José María del Vado López y Aurelio López Colino.

En Fuente el Saz de Jarama, a 25 de julio de 2006.—El alcalde, Luis M. Rodríguez del Pino.

(02/11.774/06)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### URBANISMO

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico número 42 (AE-23) para la promoción de viviendas con protección pública para arrendamiento, se somete al trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría

Municipal para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En Fuente el Saz de Jarama, a 25 de julio de 2006.—El alcalde, Luis M. Rodríguez del Pino.

(02/11.775/06)

## GALAPAGAR

### LICENCIAS

Por doña Dolores Valladares Gil se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de una farmacia en la calle San Gregorio, número 73, local 1 (expediente 83/05).

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre el período de información pública por plazo de diez días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que cuantos pudieran resultar de algún modo afectados por la mencionada actividad puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, a 27 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, José Luis González Fernández.

(02/10.534/06)

## GALAPAGAR

### OTROS ANUNCIOS

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la misma Ley lo siguiente:

Formulada denuncia contra las personas que figuran a continuación por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, el concejal-delegado de Seguridad Ciudadana, por su resolución de la fecha que se indica, como autoridad competente para dictar resolución según Decreto de Alcaldía 2425/2005, de 19 de diciembre, ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, los cuales se instruirán por doña María Eugenia Pérez de la Cruz, como instructora de la Unidad de Sanciones, la cual podrá ser recusada por el interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 28 de la Ley 30/1992 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992). De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994 (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 1994) podrán los interesados proceder del siguiente modo:

Para beneficiarse de la reducción establecida del 30 por 100, el importe de la multa fijada, aplicándole dicha reducción, deberá hacerse efectivo en los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación, a través de la cuenta de “Caja de Madrid” 2038/2239/09/6000469583, indicando expediente, matrícula y nombre. El abono de la multa implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo que la infracción denunciada pueda llevar aparejada la medida de suspensión del permiso o licencia para conducir, sin perjuicio de interponer los recursos correspondientes.

En el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la presente publicación deberán formular escrito de descargos dirigido al concejal-delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Galapagar (plaza de la Constitución, número 1), indicando número de expediente. De no efectuar alegaciones en la forma y plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución según señala el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994 (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 1994). En caso de que el titular del vehículo no fuere la persona responsable de la infracción tiene la obligación de identificar al conductor del mismo en el plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que por la omisión de este deber será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave según el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990 (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990). Si no hubiere recaído resolución del expediente, este caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles de la posible suspensión del permiso o licencia de conducción en las infracciones graves o muy graves (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990), significándoles que los expedientes de su razón obran en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer el derecho de acceso al expediente para conocer el estado de su tramitación y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

*Titular. — Referencia de expediente. — Matrícula. — Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal. — Fecha de infracción. — Lugar de infracción. — Precepto infringido. — Importe de la sanción. — Calificación de la infracción*

Abarhoun, F. — 21898. — M-0079-OM. — X-1278756-W. — 19 de marzo de 2006. — Blazquilla, 7. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Akchichil. — 21963. — M-6466-VJ. — X-3201188. — 25 de marzo de 2006. — Guadarrama, 3. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Andrés Andrada, I. — 20772. — 4170BHW. — 50.755.613. — 18 de marzo de 2006. — Pintor Rafael Botí, 25. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Arcas Sánchez, M. J. — 16575. — 9072CJN. — 52.098227. — 23 de marzo de 2006. — Escuelas, 45. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Atighza, Ch. — 20994. — 4973BHM. — X-2648828-X. — 17 de diciembre de 2005. — Monasterio, 7. — 62.1 OR. — 90 euros. — L.

Bermejo Martín, J. C. — 19437. — 1110CNM. — 46.840.225. — 15 de julio de 2005. — Caño. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Bermúdez Molina, A. — 21957. — 7420BJL. — 2.542.183. — 19 de marzo de 2006. — San Gregorio, 9. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Bravo Moreno, D. — 20052. — 7062DCM. — 50.695.943. — 8 de octubre de 2005. — Guadarrama, 9. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Cachillo Paredes, J. M. — 20846. — 2701CYB. — X-4856900-J. — 16 de diciembre de 2005. — Monasterio, 9. — 62.1 OR. — 90 euros. — L.

Cachillo Paredes, J. M. — 21690. — 2701CYB. — X-4856900-J. — 28 de diciembre de 2005. — Monasterio, 9. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Cachillo Paredes, J. M. — 21783. — 2701CYB. — X-4856900-J. — 29 de diciembre de 2005. — Comercio, 5. — 62.1 OR. — 90 euros. — L.

Carballo Márquez, N. — 21410. — M-0802-SC. — 6.738.751. — 2 de marzo de 2006. — Galapagar La Navata, 157. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Carnero Cañizares, S. — 20545. — 3738DCZ. — 7.212.749. — 2 de febrero de 2006. — De los Cantos, 11. — 62.1 OR. — 90 euros. — L.

Compapel, Sociedad Limitada. — 21812. — M-2348-US. — B-80356942. — 10 de marzo de 2006. — Soberanía, 41. — 94.1 CIR. — 100 euros. — G.

De Ana Menguiano, P. — 21186. — M-3506-OT. — 7.492.110. — 17 de marzo de 2006. — Calvario, 1. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

De Pablo Pérez, M. I. — 21958. — 5103CNR. — 383.234. — 20 de marzo de 2006. — Guadarrama, 14. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Del Palacio Espinosa, F. — 21875. — 1048BMX. — 7.489.022. — 18 de marzo de 2006. — Monasterio, 9. — 62.1 OR. — 90 euros. — L.

Díaz Garrido, E. — 21336. — 6829CWS. — 50.268.377. — 15 de febrero de 2006. — De los Melonares, 1. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Díaz Miguel, S. — 21037. — M-3427-ZJ. — 1.145.702. — 20 de marzo de 2006. — Palomera, 24. — 91.2 CIR. — 100 euros. — G.

El Barkaoui, S. — 21022. — 8810CMV. — X-3338659. — 18 de marzo de 2006. — De los Voluntarios, 27. — 91.2 CIR. — 100 euros. — G.

El Ibrahimí, S. — 21082. — M-2623-XJ. — X-50043518. — 15 de marzo de 2006. — Guadarrama, 2. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Fajardo Peláez, E. A. — 21109. — 1565CNV. — 53.730.277. — 22 de marzo de 2006. — Soberanía, con vuelta Cerro Manchón. — 143 CIR. — 90 euros. — L.

Galán García, M. I. — 21148. — 3787CFM. — 6.549.395. — 16 de marzo de 2006. — Cantos, 26. — 154 CIR. — 90 euros. — L.

González Andrés, P. — 21267. — M-3474-TD. — 693.427. — 1 de abril de 2006. — Cantos, 2. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Gutiérrez Pérez, A. — 21831. — 6633CRM. — 53.427.072. — 4 de marzo de 2006. — Soberanía, con vuelta Procesiones. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Igartúa Pascual, E. — 21012. — M-2463-ZB. — 52.997.091. — 14 de marzo de 2006. — Carretera Navata, con vuelta Molino Navata. — 94.1 CIR. — 150 euros. — G.

Izquierdo Caniculo, J. M. — 17816. — 0161CNV. — 50.799.689. — 5 de marzo de 2006. — Maja. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Jiménez Greciano, J. Y. — 21372. — M-4806-MY. — 5.260.428. — 5 de febrero de 2006. — Albufera, 13. — 62.1 OR. — 90 euros. — L.

Jiménez Greciano, M. Y. — 21270. — M-4806-MY. — 5.260.428. — 1 de marzo de 2006. — Monasterio, 9. — 154 CIR. — 90 euros. — L.

Jiménez Herranz, M. E. — 21086. — 5602CYP. — 387.514. — 14 de marzo de 2006. — Jarama, 5. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

López Montes, J. H. — 21041. — M-5365-ND. — X-5172836. — 30 de marzo de 2006. — M-510 punto kilométrico 2,500. — 130.1 CIR. — 90 euros. — L.

López-Brea Pérez, V. — 19332. — 2849DFS. — 5.413.702. — 16 de enero de 2006. — Saeta, 3. — 62.14 OR. — 90 euros. — L.

Martín Silva, F. J. — 20723. — 0444BZM. — 2.878.929. — 11 de febrero de 2006. — Procesiones, 29. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Martínez Arroyo González, J. A. — 21062. — 1432DWR. — 729.335. — 16 de marzo de 2006. — Maja. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Martínez Arroyo González, J. M. — 21954. — 1432DWR. — 7.239.335. — 24 de marzo de 2006. — Guadarrama, con vuelta plaza Iglesia. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Menéndez Blanco, J. M. — 16057. — 1834CXD. — 50.701.094. — 26 de enero de 2006. — Pintor Rafael Botí, 39. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Meneses Rodríguez, N. — 19994. — 4313BDC. — X-3115450. — 31 de marzo de 2006. — Plaza de la Iglesia. — 91.2 CIR. — 100 euros. — G.

Moracho del Castillo, Olivares L. — 21129. — 0024CNY. — 50.303.677. — 24 de febrero de 2006. — Pedriza, con vuelta Palomera. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Moracho del Castillo, Olivares L. — 21855. — 0024CNY. — 50.303.677. — 4 de marzo de 2006. — Voluntarios, con vuelta carretera Torrelodones. — 91.2 CIR. — 100 euros. — G.

Moreno Mardomingo, M. E. — 7768516. — 6139BDD. — 5.354.911. — 27 de octubre de 2005. — Galapagar-La Navata. — 18.2 CIR. — 150 euros. — G.

Navarro García, M. — 21174. — 2858DJK. — 53.616.012. — 4 de marzo de 2006. — Concejo, con vuelta Caño. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Obras y Construcciones Joramar, Sociedad Limitada. — 21924. — M-7673-SB. — B-83674291. — 8 de marzo de 2006. — Carretera Torrelodones, con vuelta avenida Vol. — 94.2 CIR. — 150 euros. — G.

Ortega Jiménez, M. J. — 21084. — 7335CHV. — 70.062.209. — 14 de marzo de 2006. — Tenerife, 23. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Ortega Jiménez, M. J. — 21931. — 7335CHV. — 70.062.209. — 17 de marzo de 2006. — Tenerife, 21. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Palazuelos García, V. E. — 20552. — M-3992-UV. — 5.389.594. — 7 de enero de 2006. — San Gregorio, 13. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Paradela Fernández, A. — 21580. — M-5653-ST. — 50.699.187. — 9 de diciembre de 2005. — Caño, 9. — 62.1 OR. — 90 euros. — L.

Patier de la Peña, M. A. — 21926. — M-1404-OP. — 51.351.441. — 13 de marzo de 2006. — Carretera Navata, con vuelta Molino Navata. — 94.1 CIR. — 150 euros. — G.

Pérez Torres, B. — 19113. — 6366DJY. — 50.414.158. — 6 de julio de 2005. — Álamo, 16. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Pinto Bermejo, D. — 8104413. — M-8633-LK. — 70052846-K. — 9 de febrero de 2006. — Claridad, con vuelta M-528. — 20.1 CIR. — 0 euros. — M.

Piris Calderas, M. — 21642. — 4504DMF. — 7.224.221. — 28 de diciembre de 2005. — San Gregorio, 35. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Ramírez de la Cruz, R. — 21955. — TO-5600-Z. — 33.501.977. — 28 de febrero de 2006. — Monte Agreste, 4. — 94.1 CIR. — 150 euros. — G.

Recio Sánchez, S. — 20670. — 7864CYM. — 7.246.732. — 8 de febrero de 2006. — Plaza Caño, 10. — 91.2 CIR. — 150 euros. — G.

Riola Cifuentes, A. S. — 21142. — M-7886-PM. — 5.405.842. — 2 de marzo de 2006. — Voluntarios, con vuelta Cañuelo. — 94.2 CIR. — 150 euros. — G.

Rodríguez Maroto, M. — 8185. — M-3864-YS. — 52.502.855. — 1 de abril de 2006. — Procesiones, con vuelta Veracruz. — 91.2 CIR. — 100 euros. — G.

Romero Rodríguez, R. — 21155. — M-2372-PK. — 8.682.290. — 18 de marzo de 2006. — Monasterio, 13. — 154 CIR. — 90 euros. — L.

Rubio Carreira, Y. M. — 21832. — 0841CLM. — 802.710. — 4 de marzo de 2006. — Procesiones, sin número. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Ruiz Zamora, Matías Antonio. — 21350. — 7007BPD. — 5.827.468. — 25 de febrero de 2006. — Colmenarejo, con vuelta Escorial. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Sabadia Martín, M. A. — 17814. — M-8523-MZ. — 5.251.956. — 5 de marzo de 2006. — Pedriza, sin número. — 91.2 CIR. — 100 euros. — G.

Sáez Sánchez, A. — 21243. — M-9995-VW. — 52.367.787. — 15 de marzo de 2006. — Voluntarios, con vuelta Comercio. — 62.1 OR. — 90 euros. — L.

Sáez Vigar, A. — 20483. — 6714DKS. — 52.473.766. — 6 de enero de 2006. — San Gregorio, 30. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Sáez Vigar, A. — 20113. — 6714DKS. — 52.473.766. — 4 de marzo de 2006. — San Gregorio, 33. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Sánchez Cabrero, P. D. — 21529. — 0083DVG. — 51.946.214. — 3 de marzo de 2006. — Maja, 11. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Sánchez Calvo, C. — 21094. — 6692DLW. — 50.312.917. — 1 de abril de 2006. — Ramona, con vuelta Palomera. — 91.2 CIR. — 100 euros. — G.

Sánchez Irlé, C. — 83456349. — 9249DDB. — 7.220.671. — 1 de abril de 2006. — Voluntarios, con vuelta carretera Torrelodones. — 91.2 CIR. — 100 euros. — G.

Sanz del Amo, A. — 21412. — M-0899-TX. — 3.380.780. — 4 de marzo de 2006. — Veracruz, con vuelta Soberanía. — 94.2 CIR. — 150 euros. — G.

Solo Personal, Sociedad Limitada. — 21279. — M-9795-YS. — B-82111881. — 29 de marzo de 2006. — Monte Agreste, 4. — 91.2 CIR. — 100 euros. — G.

Tolsada Garrido, J. A. — 20560. — 0506CKM. — 46.867.474. — 3 de marzo de 2006. — Pintor Rafael Botí, 13. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Torres Blanco, J. J. — 20816. — 6578CLJ. — 35.312.297. — 15 de diciembre de 2005. — Plaza de la Iglesia, sin número. — 94.1 CIR. — 90 euros. — L.

Travieso Hernansaiz, V. — 21664. — 7256CTN. — 50.708.355. — 29 de diciembre de 2005. — Maja, 11. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Urrego Garro, E. — 20614. — M-6697-YN. — X-5006837-J. — 3 de marzo de 2006. — Voluntarios, con vuelta Comercio. — 91.2 CIR. — 100 euros. — G.

Urrego Garro, E. — 19261. — M-6697-YN. — X-5006837. — 4 de marzo de 2006. — Voluntarios, con vuelta Comercio. — 94.2 CIR. — 150 euros. — G.

Valarezo Unda, A. B. — 21888. — 0791BVT. — X-3287219. — 10 de marzo de 2006. — Comercio, con vuelta avenida Voluntarios. — 94.1 CIR. — 150 euros. — G.

Valdés Sanz, M. I. — 21881. — M-2903-ZX. — 52.478.316. — 3 de marzo de 2006. — Voluntarios, con vuelta Comercio. — 91.2 CIR. — 100 euros. — G.

Valil Rosu, I. — 21834. — M-9888-MV. — X-3562152. — 13 de marzo de 2006. — Álamo, 16. — 94.2 CIR. — 90 euros. — L.

Vásquez Vásquez, H. — 21316. — M-8415-MS. — X-3644266-P. — 1 de marzo de 2006. — Soberanía, 51. — 154 CIR. — 90 euros. — L.

Zamora Torrado, M. — 21935. — M-0473-ZG. — 5.383.478. — 18 de marzo de 2006. — Guadarrama, con vuelta travesía del Chopo. — 65 CIR. — 100 euros. — G.

Galapagar, a 3 de julio de 2006.—La secretaria general, Isabel Sevilla Nohales.

(02/10.674/06)

## GETAFE

### LICENCIAS

Por don Moisés Benítez González se ha solicitado licencia para instalar café-bar en la calle Doña Romera, número 11, local A.—Expediente 20060334.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 14 de junio de 2006.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/11.766/06)

## GUADARRAMA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Rectificación de errores del anuncio número 03/20.519/06 publicado el viernes 4 de agosto de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 184, página 93), relativo al acuerdo de imposición y ordenación concreta para la exacción de contribuciones especiales.

Donde dice: "... la base imponible (108.871,67 euros), resultando los módulos de reparto 0,2635 euros/metro cuadrado y 9,8 euros/metro lineal".

Debe decir: "... la base imponible (150.286,44 euros), resultando los módulos de reparto 0,3655 euros/metro cuadrado y 13,44 euros/metro lineal".

Guadarrama, a 7 de agosto de 2006.—La interventora accidental, María Sol Miguélez.

(03/20.758/06)

## HORCAJUELO DE LA SIERRA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Doña Lucía Fernández Fernández, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra (Madrid).

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazos de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibos de basura y vehículos, he resuelto:

Que la recaudación se lleve a cabo en "Caja de Madrid" (Montejo), en la cuenta corriente número 2038/2886/55/6003513437, en las siguientes fechas:

— Del 1 de agosto al 31 de octubre.

Los padrones estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de período voluntario.

Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrán formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de exposición al público del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Finalizado el período voluntario, se iniciará automáticamente el período ejecutivo para el cobro de las deudas.

En Horcajuelo de la Sierra, a 12 de julio de 2006.—La alcaldesa, Lucía Fernández Fernández.

(02/11.426/06)

**HOYO DE MANZANARES**

## CONTRATACIÓN

Se hace pública la adjudicación del contrato de “Obras de ajardinamiento del Parque de las Eras, de Hoyo de Manzanares (Madrid)”, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid) de 4 de julio de 2006, a favor de “Talher, Sociedad Anónima”, por el importe de 108.154,70 euros, gasto cofinanciado al 50 por 100 con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En Hoyo de Manzanares, a 19 de julio de 2006.—El primer teniente de alcalde, alcalde en funciones (decreto de delegación 193/2006, de 11 de julio), Francisco Javier Martínez de Ubago Usunáriz.

(02/11.720/06)

**HUMANES DE MADRID**

## URBANISMO

Aprobado inicialmente por decreto de Alcaldía, de 3 de agosto de 2006, el proyecto de urbanización correspondiente al Plan Parcial Sector L “El Barral”, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Humanes de Madrid, redactado por iniciativa privada a instancias de doña Josefa Zazo Ocaña y don Vicente Ruiz Martín, propietarios mayoritarios de la superficie afectada, se somete a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y formular las alegaciones pertinentes.

Humanes de Madrid, a 3 de agosto de 2006.—El alcalde en funciones, Gregorio Arenas Muñoz.

(02/12.439/06)

**HUMANES DE MADRID**

## URBANISMO

En fecha 24 de mayo de 2006, entre el Ayuntamiento de Humanes de Madrid y la mercantil “Julosant, Sociedad Limitada”, se ha suscrito convenio urbanístico para cambio de calificación de la parcela M3, que pasará de estar regulada por la ordenanza de equipamiento a tener un destino comercial, con una edificabilidad máxima de 705,50 metros cuadrados y permuta de parcela.

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento de lo establecido en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Humanes de Madrid, a 13 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/11.410/06)

**HUMANES DE MADRID**

## LICENCIAS

Por la empresa que a continuación se relaciona se ha solicitado la concesión de licencia de apertura de la actividad que se menciona y en el lugar que se indica.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Licencias de Apertura, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

Expediente: 084/2006/C.

Titular: escuela infantil “Lumpy, Sociedad Limitada”.

Dirección: calle Manacor, 001. Local 02 03 04.

Actividad: centro incompleto educación infantil.

Humanes de Madrid, a 20 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/11.409/06)

**LAS ROZAS DE MADRID**

## URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.—Admitir a trámite con aprobación inicial el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución XIII 1.<sup>a</sup>-II, kilómetro 25 A-II, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por un plazo de veinte días, el citado proyecto de urbanización mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación en la Comunidad de Madrid, debiendo notificarse personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Tercero.—Durante el período de exposición pública deberán subsanarse los reparos observados por parte de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de un documento refundido, que comprenderá las correspondientes autorizaciones, conformidades y demás documentos (planos y memoria), debidamente rectificadas y ajustadas a las exigencias contenidas en los informes emitidos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en Las Rozas de Madrid, a 1 de agosto de 2006.—El alcalde accidental (firmado).

(02/12.276/06)

**LEGANÉS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por resoluciones del concejal-delegado de Recursos Humanos, de fecha 27 de julio de 2006, se convocan, para su provisión con carácter fijo, las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral, todas ellas de consolidación de empleo temporal por el procedimiento de concurso-oposición y estando vinculadas a los puestos de trabajo que, asimismo, se indican:

*Plazas/Puestos. — Número de expediente. — Aprobadas bases en Junta de Gobierno en sesión*

2 Oficiales (puesto albañil). — 21/06L (CET). — 4 de julio de 2006.

1 Animador sociocultural (puesto monitor capataz). — 22/06L (CET). — 4 de julio de 2006.

2 Auxiliares de Laboratorio (puesto auxiliar técnico Servicios Técnicos Salud). — 24/06L (CET). — 4 de julio de 2006.

En el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentran expuestas al público las bases de la convocatoria. Asimismo, a las bases de esta convocatoria y a toda la información de este proceso selectivo se podrá acceder en la página web del Ayuntamiento, [www.leganes.org](http://www.leganes.org)

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Leganés, a 1 de agosto de 2006.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/12.306/06)

**LEGANÉS**

## LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, que regula las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de la Comunidad de Madrid y 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público que se ha solicitado la licencia de instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 009257/2005-019AIC, de “Viviendas Ecológicas del Sur, Sociedad Cooperativa”, para instalar y ejercer la actividad de garaje en manzana 21 del PP1, “Ensanche de San Nicasio”.

Expediente número 009350/2006-019AIC, de “Viviendas Ecológicas del Sur, Sociedad Cooperativa”, para instalar y ejercer la

actividad de garaje en parcela 9 RMC del PP-1, “Ensanche de San Nicasio”.

Expediente número 009357/2006-019AIC, de don José María Arriero Barroso, para instalar y ejercer la actividad de bar-restaurante en calle Pablo Freire, número 10, bajo 8, Leganés (Madrid).

Expediente número 009430/2006-019AIC, de “Trasteros Urbanos, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de trasteros urbanos en calle Puerto de Pajares, número 19, parcela 18.11, Leganés (Madrid).

Expediente número 009434/2006-019AIC, de “Global Imbistro, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de restaurante en avenida Doctor Mendiguchía Carri., número 9, bajo 2, Leganés (Madrid).

Expediente número 009438/2006-019AIC, de “Áncora, Sociedad Cooperativa Madrileña”, para instalar y ejercer la actividad de garaje en parcela 2.4 del PP6, “Solagua”.

Expediente número 009439/2006-019AIC, de “Áncora, Sociedad Cooperativa Madrileña”, para instalar y ejercer la actividad de piscina en parcela 2.4 PP.6, “Solagua”.

Expediente número 009449/2006-019AIC, de “Visogil 2005, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de garaje en calle Sevilla, número 15, bajo, Leganés (Madrid).

Expediente número 009450/2006-019AIC, de “Distribuidora Internacional Alimentación, Sociedad Anónima”, para instalar y ejercer la actividad de supermercado de alimentación en calle Bureba, número 18, Leganés (Madrid).

Expediente número 009459/2006-019AIC, de “Vicente Aguilera Carazo 2002, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de carpintería de madera en calle Rey Pastor, número 30, Leganés (Madrid).

Expediente número 009466/2006-019AIC, de “Mara Estilismo, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de peluquería unisex en calle Juan Muñoz, número 56, Leganés (Madrid).

Expediente número 004890/1992-019AIC, de “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, para instalar y ejercer la actividad de modificación de instalaciones en oficina bancaria en calle Mediódia, número 1, Leganés (Madrid).

Expediente número 009467/2006-019AIC, de “Aparcamiento Las Nieves, Sociedad Cooperativa Madrileña”, para instalar y ejercer la actividad de aparcamientos para residentes en calle Las Nieves, Leganés (Madrid).

Expediente número 009475/2006-019AIC, de “Asistencia Empresarial Europea, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de oficinas en calle Villaverde, número 5, Leganés (Madrid).

Expediente número 009487/2006-019AIC, de doña Donilsa García Ospinaspinosa, para instalar y ejercer la actividad de cafetería (con equipo e instalaciones de bar especial según proyecto) en calle Maestro, número 40-01-2, Leganés (Madrid).

Expediente número 009494/2006-019AIC, de “Escuela Infantil Aymón, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de centro de educación infantil en calle Bureba, número 12, Leganés (Madrid).

Expediente número 004154/1990-019AIC, de “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, para instalar y ejercer la actividad de ampliación de oficina bancaria en avenida de Gran Bretaña, número 1, bajo 283, Leganés (Madrid).

Expediente número 009498/2006-019AIC, de “Telefónica España SAU, Sociedad Anónima”, para instalar y ejercer la actividad de central telefónica en calle Esteban Terradas, número 10, todos, Leganés (Madrid).

Expediente número 009499/2006-019AIC, de don José Luis Molto Sánchez, para instalar y ejercer la actividad de centro de educación infantil en calle Polonia, número 6, bajo 1, Leganés (Madrid).

Expediente número 009500/2006-019AIC, de “Stock de Climatización y Fontanería, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de almacén de materiales para instalaciones de fontanería, calefacción y climatización en calle Daza Valdés, número 7, bajo 12, Leganés (Madrid).

Durante el plazo de veinte días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede formular las alegaciones que estime oportunas como trámite de información pública del expediente.

En Leganés, a 6 de julio de 2006.—El alcalde, José Luis Pérez.  
(02/11.510/06)

## MAJADAHONDA

### URBANISMO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. De conformidad con el artículo 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda, declarar el error material contenido en la Ficha de las Condiciones de Desarrollo del Área número 8 del citado del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda, error material consistente en figurar en la citada ficha como “superficie mínima de cesión gratuita 4.000 metros cuadrados”, cuando la misma ficha no indica reserva alguna mínima para ningún uso dotacional.

2. Desestimar las alegaciones presentadas por:

1. Don Gabino Ramos González, con fecha 12 de enero de 2006 y registro de entrada número 925.
2. Don José Antonio Murciano Pérez, con fecha 16 de enero de 2006 y registro de entrada número 1.241.
3. Doña Mercedes Palau Baquero, con fecha 17 de enero de 2006 y registro de entrada número 1.464.
4. Don José Antonio Murciano Pérez, con fecha 17 de enero de 2006 y registro de entrada número 1.465.
5. Don Francisco Javier Manterola Armisen, con fecha 17 de enero de 2006 y registro de entrada número 1.466.
6. Don Francisco Otero Fernández, con fecha 17 de enero de 2006 y registro de entrada número 1.467.
7. Don Diego Santos Mayordomo, con fecha 18 de enero de 2006 y registro de entrada número 1.562.
8. Don Santiago Vergara Martín, con fecha 19 de enero de 2006 y registro de entrada número 1.842.
9. Don Francisco Javier Manterola Armisen, con fecha 20 de enero de 2006 y registro de entrada número 1913.
10. Don José Antonio Murciano Pérez, con fecha 20 de enero de 2006 y registro de entrada número 1.914.
11. Doña Mercedes Palau Baquero, con fecha 20 de enero de 2006 y registro de entrada número 1.915.
12. Don Francisco Otero Fernández, con fecha 23 de enero de 2006 y registro de entrada número 2.277.
13. Don Antonio Núñez García Saúco, con fecha 23 de enero de 2006 y registro de entrada número 2.278.
14. Don Gabino Ramos González, con fecha 24 de enero de 2006 y registro de entrada número 2.453.
15. Doña Lucía Migallón Velasco, con fecha 24 de enero de 2006 y registro de entrada número 2.596.
16. Doña Pilar Pinna Arévalo, con fecha 24 de enero de 2006 y registro de entrada número 2.597.

Y estimar parcialmente la alegación sexta del escrito presentado por don Juan José Moreno Alonso y don José Luis Peñas Domingo en los términos contenidos en el informe conjunto de los Servicios Técnicos y la Asesoría Jurídica de fecha 2 de mayo de 2006.

3. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por don Raúl Martínez Valdés, en nombre y representación de “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo”, que afecta al Área de Desarrollo número 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda de 1998.

4. Declarar que corresponde a este Ayuntamiento la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento medio, cesión que asciende a 1.548,30 metros cuadrados edificables.

5. Acordar la monetarización del citado aprovechamiento medio que asciende a la cantidad de 1.812.944,00 euros, que se ingresarán por “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo”, en las arcas municipales en el plazo máximo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo de aprobación definitiva.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento (aprobado por Real

Decreto 2159/1978, de 23 de junio), pudiendo ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona en los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y formular las alegaciones que procedan.

Majadahonda, a 13 de julio de 2006.—El alcalde, Narciso de Foxá Alfaro.

(02/11.604/06)

## MECO

### CONTRATACIÓN

La Alcaldía, en decreto 379/2006, de 4 de agosto, aprobó la convocatoria de concurso y pliego de condiciones para la contratación de la consultoría-asistencia, cuyo resumen es:

- Objeto: la gestión del centro de acceso público a Internet en Meco.
- Precio de la licitación: 70.000 euros anuales (IVA incluido).
- Plazo de ejecución: un año. Desde el 1 de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2007, prorrogable hasta enero de 2008.
- Procedimiento de adjudicación: concurso público, según los méritos relacionados en el pliego de condiciones.
- Fianza provisional: 1.400 euros, en metálico, aval o cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Fianza definitiva: dispensada en virtud de lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Tramitación: urgente.
- Plazo y forma de presentación de ofertas: en los ocho días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según modelo anexo al pliego, en el Registro del Ayuntamiento.
- Acto público de apertura de proposiciones: de existir quórum suficiente, a las doce horas del siguiente día hábil (no sábado) siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Meco.

El pliego de condiciones y demás documentos están a disposición de los interesados en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Se expone al público en plazo común al anterior y durante cinco días naturales el pliego de condiciones y expediente administrativo para poder examinarlo y formular alegaciones contra los mismos.

Meco, a 4 de agosto de 2006.—El alcalde en funciones, Francisco Javier Moreno Carlavilla.

(02/12.284/06)

## MECO

### CONTRATACIÓN

La Alcaldía, en decreto 375/2006, de 2 de agosto, aprobó la convocatoria de subasta y pliego de condiciones para la contratación de la obra, cuyo resumen es:

- Objeto: construcción de aparcamiento en Peralba-Nueva Castilla, de Meco.
- Precio de la licitación: 149.968,11 euros, a la baja (IVA incluido).
- Plazo de ejecución: tres meses.
- Clasificación: grupo G “Viales y pistas”, subgrupo 4) “Con firmes de mezclas bituminosas”, con categoría C o superior.
- Procedimiento de adjudicación: abierto mediante subasta pública.
- Fianza provisional: 2.999,36 euros, en metálico, aval o cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.
- Tramitación: ordinaria.
- Plazo y forma de presentación de ofertas: en los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según modelo anexo al pliego, en el Registro del Ayuntamiento.

— Acto público de apertura de proposiciones: a las doce horas del siguiente día hábil (no sábado) siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Meco.

El pliego de condiciones, proyecto y demás documentos están a disposición de los interesados en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Se expone al público en plazo común al anterior y durante cinco días naturales el pliego de condiciones y expediente administrativo para poder examinarlo y formular alegaciones contra los mismos.

Meco, a 4 de agosto de 2006.—El alcalde en funciones, Francisco Javier Moreno Carlavilla.

(02/12.286/06)

## MECO

### CONTRATACIÓN

La Alcaldía, en decreto 376/2006, de 2 de agosto, aprobó la convocatoria de concurso y pliego de condiciones para la contratación de la obra, cuyo resumen es:

- Objeto: sustitución de luminarias de Meco.
- Precio de la licitación: 371.867,93 euros, a la baja.
- Plazo de ejecución: cinco meses.
- Clasificación: grupo I “Instalaciones eléctricas”, subgrupo 1) “Alumbrados, iluminaciones y balizamientos”, con categoría E o superior.
- Procedimiento de adjudicación: concurso público, según los méritos relacionados en el pliego de condiciones.
- Fianza provisional: 7.437,36 euros, en metálico, aval o cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.
- Tramitación: ordinaria.
- Plazo y forma de presentación de ofertas: en los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según modelo anexo al pliego, en el Registro del Ayuntamiento.
- Acto público de apertura de proposiciones: a las doce horas del siguiente día hábil (no sábado) siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Meco.

El pliego de condiciones, proyecto y demás documentos están a disposición de los interesados en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Se expone al público en plazo común al anterior y durante ocho días hábiles el pliego de condiciones y expediente administrativo para poder examinarlo y formular alegaciones contra los mismos.

Meco, a 4 de agosto de 2006.—El alcalde en funciones, Francisco Javier Moreno Carlavilla.

(02/12.285/06)

## MORALEJA DE ENMEDIO

### OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo; en la orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de febrero de 1974 (“Boletín Oficial del Estado” del 25 del mismo mes y año); en el artículo 3.1.b) de la ordenanza municipal reguladora de la retirada de vehículos de la vía pública de este Ayuntamiento de fecha 6 de abril de 2004 y disposiciones concordantes, esta Jefatura de Policía Local comunica a “Datos Memory, Sociedad Limitada”, calle Porto Colón, número 12, 28924 Alcorcón (Madrid), que el vehículo de su propiedad marca “Renault”, modelo 19, matrícula M-1557-MJ, se encuentra en estado de abandono en la vía pública, y más concretamente en el camino de la Pradera del Diezmo, sin número, de esta localidad.

Por lo que se le comunica a “Datos Memory, Sociedad Limitada”, calle Porto Colón, número 12, 28924 Alcorcón (Madrid), que en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se reciba el presente escrito deberá proceder a su retirada del lugar indicado,

apercibiéndole de que si en el plazo señalado no ha sido retirado, esta Jefatura dará conocimiento al ilustrísimo señor alcalde para que ordene la retirada y traslado del mismo al Depósito Municipal, donde permanecerá a su disposición durante quince días, de donde podrá ser retirado previo pago de las costas originadas, de no ser así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo, solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega/cede al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, debiendo en este último caso personarse a la mayor brevedad posible, en las dependencias de la Policía Local, con la documentación del vehículo, para formalizar los trámites correspondientes.

Moraleja de Enmedio, a 16 de junio de 2006.—El alcalde, Carlos Alberto Estrada Pita.

(02/11.724/06)

## MORALZARZAL

### OFERTAS DE EMPLEO

#### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS, OFICIAL DE MANTENIMIENTO

##### 1. Normas generales

1.1. Objeto de la convocatoria, sistema selectivo y características del puesto de trabajo.—Es objeto de las presentes bases de selección de personal la cobertura, mediante contrato laboral de carácter indefinido, de una plaza de operario de servicios de mantenimiento, integrada en la plantilla del Ayuntamiento de Moralzarzal, con las funciones propias de la categoría profesional de oficial de la brigada de obras, mantenimiento y servicios. Los oficiales seleccionados, a título meramente indicativo, realizarán las funciones propias de su categoría profesional, consistentes en reparación de calzadas y aceras, ejecución de trabajos de construcción de pozos y registros de saneamiento, de mantenimiento de edificios municipales, de zanjas y calicatas, y cualesquiera otros ligados a mantenimiento de viales y servicios municipales. La presente plaza conlleva las funciones inherentes de conducción de vehículos del Parque Municipal.

El citado puesto de trabajo dependerá jerárquica y orgánicamente de la Concejalía de Obras Públicas y Urbanismo del Ayuntamiento de Moralzarzal.

La retribución, jornada, horarios y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en el convenio colectivo vigente en este Ayuntamiento, pudiendo establecerse turnos rotativos de trabajo.

1.2. Legislación aplicable.—La presente convocatoria se rige por las presentes bases y por las bases generales aprobadas por la Alcaldía-Presidencia mediante decreto de fecha 16 de diciembre de 1999, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 10, de fecha 13 de enero de 2000.

##### 2. Requisitos específicos de los aspirantes

Abono de la tasa por derechos de examen prevista en ordenanza reguladora: 11,40 euros.

Permiso de conducir (B1).

##### 3. Tribunal de selección

El tribunal calificador de todas y cada una de las plazas se publicará en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y será nombrado por el alcalde-presidente de acuerdo a lo dispuesto en las bases generales.

##### 4. Desarrollo del proceso selectivo

El procedimiento de selección será el de concurso oposición.

4.1. Fase de concurso.—En la fase de concurso el tribunal se limitará a computar los méritos aportados por cada aspirante de acuerdo a lo establecido en las presentes bases. En esta fase el tribunal valorará como mérito exclusivo los servicios prestados al Ayuntamiento de Moralzarzal en la misma categoría que la requerida en las bases de la convocatoria, a razón de 1 punto por año de servicios completos, prorrateándose los períodos inferiores de modo proporcional, excluyéndose los períodos inferiores al mes.

4.2. Fase de oposición.—Consistente en una prueba práctica de conocimiento y pericia profesional. En ella se valorará la correcta disposición de medios, tiempo y calidad de trabajo... Se puntuará por el tribunal de 0 a 5 puntos y, en todo caso, el tribunal podrá declarar no aptos a aquellos aspirantes en que notoriamente se acredite la falta de pericia profesional en la categoría de peón requerida en las bases.

4.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.—Vendrá dada por la suma de la calificación de la fase de concurso y de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación otorgada en fase de concurso podrá superar el 45 por 100 de total de la calificación obtenida en el desarrollo de la prueba.

En Moralzarzal.—Firmado.

(02/11.614/06)

## NAVALCARNERO

### CONTRATACIÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de julio de 2006, el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir el concurso, tramitado mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del Servicio de Transporte Escolar, de carácter regular, para el curso 2006-2007, en Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca concurso en los siguientes términos:

Objeto del contrato: Servicio de Transporte Escolar, de carácter regular, para el curso 2006-2007, en Navalcarnero (Madrid).

Tipo de licitación: 60.000 euros, IVA incluido, anuales, debiendo ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: un año, entendiéndose como tal el curso escolar 2006-2007.

Garantías:

— Provisional: 1.200 euros.

— Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Lugar y plazo de presentación de plicas: Registro General del Ayuntamiento (Secretaría General), de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo de presentación de las ofertas fuese sábado o festivo, este se trasladará al primer día hábil siguiente.

Apertura de plicas: el segundo día hábil siguiente a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, que se trasladará al primer día hábil siguiente.

Los pliegos, memoria, documentación administrativa prevista en el pliego de condiciones se hallan en la Secretaría Municipal a disposición de los licitadores, en los días y horas previstas para la presentación de plicas. Las proposiciones se deberán presentar de conformidad con el modelo oficial que figura en los pliegos de condiciones.

Navalcarnero, a 3 de agosto de 2006.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/12.398/06)

## NAVAS DEL REY

### OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía 177/2006, de 24 de julio, se han aprobado las bases de convocatoria para la selección, en régimen laboral fijo, de una plaza de vigilante municipal, por el sistema de oposición libre, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE VIGILANTE MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL REY (MADRID)

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección en régimen laboral fijo, mediante el sistema de oposición libre, de

una plaza de vigilante municipal, con el nivel de titulación correspondiente al grupo de clasificación E, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Navas del Rey.

1.2. La lista de aspirantes que, habiendo superado los ejercicios eliminatorios, excedan del número de plazas convocadas podrá ser utilizada como bolsa de trabajo para cubrir necesidades de personal no permanente en puestos idénticos o similares, según los criterios que al efecto se establecen en la ordenanza reguladora de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Navas del Rey (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 14, de 17 de enero de 2006).

#### Segunda. *Características de los puestos de trabajo*

2.1. Las funciones, tareas, roles y demás características del puesto de trabajo serán especificadas en los correspondientes anexos, al objeto de que sirvan de información para los candidatos y candidatas, y como base de los criterios de evaluación del proceso selectivo.

2.2. La jornada de trabajo será la establecida, en términos generales, por la legislación laboral aplicable, si bien el Ayuntamiento, respetando el marco normativo o convencional, podrá fijar otra distinta, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas de los puestos de trabajo.

2.3. La referida plaza no conlleva derecho a prestar servicios en un puesto determinado, pudiendo ser trasladado de un puesto a otro dentro de la misma categoría.

#### Tercera. *Requisitos de los candidatos y candidatas*

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Ser nacional español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea.

3.2. Los familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan:

- a) A su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
- b) A sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.4. Ser nacional de un Estado extracomunitario y disponer de residencia legal en España.

3.5. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo a la fecha límite de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.

3.6. No haber sido despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

3.7. Poseer las capacidades funcionales para el desempeño normal de las tareas propias del puesto de trabajo al que se aspira.

3.8. No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

3.9. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas o funciones.

3.10. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

3.11. Estar en posesión del permiso de conducir clase B-1.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### Cuarta. *Presentación de solicitudes*

Las instancias solicitando ser admitidos/as al proceso selectivo se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento de Navas del Rey, y se ajustarán a las siguientes prescripciones.

4.1. Contenido.—En las solicitudes se harán constar los siguientes aspectos:

4.1.1. Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, referidos siempre a la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes.

4.1.2. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán indicar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de candidatos y candidatas.

4.1.3. A las solicitudes deberán acompañarse:

- La fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de no ostentar la nacionalidad española, del documento que lo sustituya, junto con el correspondiente permiso de residencia, en su caso.
- La fotocopia del título que se posea.
- La fotocopia del permiso de conducir B-1.

4.2. Plazo.—Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4.3. Lugares de recogida.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navas del Rey (Madrid), plaza de España, número 12, en horario de diez a trece, según el modelo de solicitud que se adjunta en el anexo correspondiente.

Además, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, remitiéndose, mediante correo certificado, a la siguiente dirección: “Registro General del Ayuntamiento de Navas del Rey, plaza de España, número 12, 28965 Navas del Rey (Madrid)”.

#### Quinta. *Admisión de solicitudes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y de personas excluidas de la convocatoria, junto con sus causas de exclusión, así como la relación de miembros titulares y suplentes del tribunal calificador.

5.2. Estas listas se harán públicas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, además de exponerlas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navas del Rey, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa, y para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen pertinentes.

5.3. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.4. Las listas provisionales se considerarán definitivas de forma automática, en el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación. No obstante, se publicará, en la forma indicada, una nueva resolución por la que se aprueban las listas definitivas, después de haber dado respuesta a las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo legal de subsanación sin haberse presentado ninguna reclamación.

5.5. Conjuntamente con la publicación de las listas definitivas de solicitudes admitidas, se indicará el lugar, fecha y hora de la primera prueba del proceso selectivo.

5.6. Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse el correspondiente recurso a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Sexta. *Tribunal calificador*

6.1. Composición.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: el señor alcalde-presidente de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocal primero: un/a concejal por cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
- Vocal segundo: un/a representante de la Comunidad de Madrid.
- Vocal tercero: un/a representante del personal.
- Vocal cuarto: un/a técnico designado por la Alcaldía.
- Secretario/a: el/la secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

6.2. Especialidad.—Todos los miembros del tribunal deberán poseer igual o superior titulación académica que la exigida como requisito de admisión y, por lo menos, la mitad de ellos/as, que sea del mismo área de conocimiento que el del puesto de trabajo objeto de la selección.

6.3. Abstención y recusación.—Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de tomar parte en las labores de selección cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados por cualquier interesado/a cuando incurran en alguna de dichas circunstancias.

6.4. Asesores.—Se podrá disponer de asesores especialistas para la programación o evaluación de las pruebas que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ámbito de su especialidad.

6.5. Constitución y programación de tareas.—Con antelación a la fecha de la primera prueba se constituirá el tribunal calificador con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, y en dicha sesión se adoptarán las medidas oportunas para una programación, un desarrollo y una evaluación objetivas y eficaces de todas las actividades propias del proceso selectivo.

6.6. Procedimientos de actuación:

- 6.6.1. El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6.2. Podrá, en todo caso, el tribunal calificador, resolver todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, e, igualmente, adoptarán las medidas más convenientes para hacer posibles las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas.
- 6.6.3. A partir de su constitución el tribunal calificador, para actuar válidamente, requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 6.6.4. En ningún caso se podrán aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, sin perjuicio de lo que se establezca para cuando haya necesidad de crear bolsas de trabajo no permanente.
- 6.6.5. Cuando ninguna de las personas candidatas consiga superar todas las pruebas que tienen carácter eliminatorio, las plazas serán declaradas desiertas.

#### Séptima. *Comienzo y desarrollo del proceso selectivo*

7.1. Los candidatos y candidatas serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor que deberán de ser justificadas y apreciadas debidamente por el tribunal calificador.

7.2. La convocatoria del primer ejercicio se hará en la forma indicada en la base 5.5, y tanto la comunicación de los resultados como las posteriores convocatorias las realizará el tribunal calificador en la forma que estime oportuna para facilitar su conocimiento. En todo caso, son lugares apropiados para realizar dichas comunicaciones los tableros oficiales de anuncios, los tableros de anuncios de los centros de examen o cualquier otro medio telefónico o telemático.

7.3. Las pruebas selectivas de la oposición consistirán en la realización de los ejercicios que se indican a continuación:

- Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test compuesto de 50 preguntas, preparadas por el tribunal, en relación con el temario general que consta como anexo III de estas bases. Cada pregunta constará de tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos, y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo.
- Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): consistirá en realizar supuestos de carácter práctico relacionados con las tareas objeto del puesto de trabajo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo.

#### Octava. *Propuesta del tribunal*

8.1. La calificación final de cada aspirante que haya superado las pruebas eliminatorias estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en las mismas.

En caso de empate, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

8.2. Terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal hará público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el nombre del aspirante propuesto, según el orden de puntuación final.

8.3. Si el tribunal apreciare que ninguno de los aspirantes presentados a la plaza reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar el puesto, declarará desierta la misma.

8.4. El tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

8.5. El tribunal calificador elevará el acta al alcalde de Navas del Rey, con la correspondiente propuesta de nombramiento.

#### Novena. *Presentación de documentación*

9.1. El aspirante propuesto deberá presentar, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación referida, los documentos originales acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso selectivo.

Junto con esta documentación, deberá emitirse una declaración jurada o promesa de no haber sido separado ni despedido, mediane expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.2. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación del organismo competente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.3. Si dentro del plazo señalado en este apartado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

En este caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, habiendo superado el proceso selectivo, ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final.

#### Décima. *Período de prácticas*

10.1. Una vez que se haya aportado la documentación a la que se hace referencia en la base anterior, el aspirante propuesto será nombrado funcionario en prácticas para un período que tendrá una duración máxima de dos meses.

10.2. Antes de la finalización de dicho período el alcalde y el secretario emitirán un informe, en el que se tendrán en cuenta las habilidades y destrezas demostradas en cuanto a capacidad de trabajo y rendimiento profesional, sentido de responsabilidad y eficiencia, disposición e iniciativa, así como el interés demostrado por el trabajo. Se tendrá en cuenta, asimismo, la capacidad demostrada en cuanto a la integración en el equipo de trabajo y la corrección e interés en sus relaciones externas.

10.3. Reunido nuevamente el tribunal calificador para valorar los informes de evaluación del desempeño, si, a su juicio, el aspirante supera el período de prácticas, en cuyo caso se declarará así, y si no, perderá todos los derechos a ser nombrado personal laboral.

#### Undécima. *Incidencias*

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases y en la legislación de aplicación supletoria.

#### Duodécima. *Impugnaciones*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados, en los plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD

## Datos personales

Apellidos: .....
Nombre: ..... Número de identificación fiscal: .....
Domicilio: ..... Número: ..... Piso: .....
Código postal y localidad: .....
Provincia: ..... Teléfono: .....

## EXPONE

Primero.—Que vista la convocatoria anunciada en el “Boletín Oficial del Estado” número ....., de fecha ....., con relación a una plaza de ....., en régimen laboral fijo, conforme a las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número ....., de fecha .....

Segundo.—Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.—Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Por todo ello,

## SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 2006

EL SOLICITANTE,

## Documentación que se acompaña

MARCAR CON UN ASPA (X)	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
	Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, documento que lo sustituya junto con el permiso de residencia.
	Fotocopia del título que se posea.
	Fotocopia del permiso de conducir, clase B-1.

## ANEXO II

**FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO**

Vigilancia e inspección de todas las instalaciones, edificios y obras en las que se ubican los principales servicios del Ayuntamiento.

Apertura y cierre de los edificios y dependencias municipales.

Poner en conocimiento de los responsables del Ayuntamiento cualquier desperfecto o avería que se haya producido, tanto en los edificios como en las vías públicas municipales.

Asistencia en la retirada de los vehículos mal estacionados en las vías públicas, así como la apertura y cierre del Depósito de Vehículos Municipal.

Poner en conocimiento de los responsables del Ayuntamiento cualquier anomalía o infracción urbanística cometida.

Notificación de escritos, oficios y citaciones.

Lectura, difusión y publicación de bandos municipales.

Asistencia en la reparación de las averías producidas en las instalaciones, edificios y obras en las que se ubican los principales servicios del Ayuntamiento.

Cualquier otra relacionada con las anteriores que le sea encomendada y se encuentre dentro de sus competencias.

La sustitución de otros trabajadores municipales en períodos de baja o vacacionales.

## ANEXO III

**TEMARIO GENERAL**

1. La Constitución española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

2. La Administración Local: el municipio. Competencias del municipio. Órganos del Ayuntamiento: principales atribuciones.

3. El Ayuntamiento de Navas del Rey: nociones básicas sobre el alcalde, el Pleno y los concejales.

4. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: tipología. Derechos y deberes del personal laboral al servicio de los Ayuntamientos.

5. El término municipal de Navas del Rey: extensión, límites, interés ecológico, principales ríos y embalses. Principales urbanizaciones dentro del término municipal de Navas del Rey. Usos y aprovechamientos permitidos en el suelo no urbanizable.

6. La población de Navas del Rey. El casco urbano del municipio: calles y plazas públicas. Principales parámetros de las Normas Subsidiarias de Planeamiento: usos, tipología, altura y retranqueos de las edificaciones.

7. Los edificios e instalaciones municipales. Mantenimiento y características de los edificios y demás bienes patrimoniales. Principales suministros públicos municipales: su gestión y mantenimiento.

8. El acto administrativo: notificación, publicación y efectos. Los interesados en el procedimiento administrativo. El bando municipal.

9. La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase de Navas del Rey: hecho imponible, sujeto pasivo.

10. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública de Navas del Rey: hecho imponible, sujeto pasivo, devengo.

11. La ordenanza municipal de convivencia ciudadana: actividades prohibidas, principales infracciones y sanciones, recogida y tratamiento de los residuos.

12. Conocimientos generales en materia de electricidad, carpintería, fontanería, albañilería y jardinería: principales herramientas y útiles, mantenimiento. Cuadros generales de alumbrado público: elementos y definiciones.

En Navas del Rey, a 24 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Jesús Miguel Teresa Parras.

(03/19.877/06)

**NUEVO BAZTÁN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Don Manuel Moreno Serrano, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Nuevo Baztán (Madrid).

Hago saber a todos los vecinos de Nuevo Baztán la convocatoria pública para la elección de juez de paz sustituto de este municipio. Podrán ser jueces de paz quienes, aun no siendo licenciados en derecho, reúnan los siguientes requisitos:

- Ser españoles, mayores de edad y vecinos de Nuevo Baztán.
- No estar impedidos física o psíquicamente para la función judicial.
- No haber sido condenado por delito doloso o haber obtenido la rehabilitación.
- No haber sido procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No estar incurrido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de funciones judiciales previstas en los artículos 389-397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 31 de agosto de 2006. Las instancias se presentarán en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, y sábados, de diez a trece horas. Deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Volante de empadronamiento.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de reunir los requisitos para ser designado juez de paz.

Nuevo Baztán, a 25 de julio de 2006.—El alcalde-presidente (resolución por delegación 759/2006, de 14 de julio), Manuel Moreno Serrano.

(03/19.928/06)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para proveer las plazas de personal laboral vacantes en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, relacionadas a continuación, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2006:

- Una plaza de cocinero/a, mediante concurso libre, como personal laboral temporal a tiempo completo, mediante contrato de relevo de sustitución de trabajadora acogida al régimen de la jubilación parcial.

**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO LIBRE  
CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO  
DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA CUBRIR  
CON CARÁCTER TEMPORAL  
UNA PLAZA DE COCINERO/A**

1. *Normas generales*1.1. *Ámbito de aplicación.*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer esta plaza de cocinero/a se ajustará a lo establecido en las presentes bases específicas, así como en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas de personal funcionario en propiedad y personal laboral del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2005.

1.2. *Naturaleza, número y características de las plazas.*

Una plaza de cocinero/a, adscritos al Centro de la Escuela Municipal Infantil de este Ayuntamiento, como personal laboral temporal a tiempo completo, mediante contrato de relevo de sustitución de trabajadora acogida al régimen de la jubilación parcial, con las retribuciones y complementos establecidos en el presupuesto de la Corporación en vigor.

Los requisitos de los aspirantes serán los que se contemplan en las bases generales, además de los específicos que se recogen en la base segunda de las presentes bases específicas.

### 1.3. Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso libre, que se desarrollará en las siguientes fases no eliminatorias:

A) Valoración de méritos: consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud, de acuerdo con el baremo de puntuación que se señala a continuación. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

a) Baremo de méritos puntuables en la fase de concurso:

i. Experiencia profesional:

1. Por la realización de trabajos en este o puesto similar de igual categoría y funciones equivalentes desempeñadas en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama: 2 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 8 puntos.
2. Por la realización de trabajos en este o puesto similar de igual categoría y funciones equivalentes en el sector privado u otras Administraciones Públicas: 1 punto por año o fracción, hasta un máximo de 4 puntos.

ii. Formación:

1. Por la realización de cursos de formación de duración superior a veinticinco horas, perfeccionamiento laboral, especialización, o de cualquier otra índole o característica relacionados en el puesto ofertado: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

B) Entrevista personal: se procederá a la realización de una entrevista curricular con los candidatos, al objeto de conocer su personalidad, disponibilidad e idoneidad para el puesto, y en general un mayor grado de conocimiento de los mismos. Será puntuable hasta un máximo de 5 puntos.

### 1.4. Calificación.

La calificación final de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por los mismos en las dos fases que componen el concurso.

Superarán el proceso de selección los aspirantes cuya suma de puntuaciones en las dos fases del concurso sea superior hasta el límite de las plazas convocadas. En el caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, tendrá prioridad el que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate, el que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de entrevista.

### 2. Requisitos específicos de los aspirantes

- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes del título de graduado escolar, FP 1 o equivalente.
- Estar en situación legal de desempleo o tener concertado un contrato de duración determinada con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

### 3. Importe de los derechos de examen

El importe de los derechos de examen será de 18 euros.

### 4. Solicitudes, forma, plazo y lugar

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las normas previstas en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario en propiedad y personal laboral.

### 5. Composición del tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido del modo siguiente:  
Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales titulares y/o suplentes:

- Dos concejales miembros de la Corporación designados por el alcalde.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que lo sustituya. Se designará el mismo número de suplentes.

Paracuellos de Jarama, a 8 de agosto de 2006.—El Alcalde (firmado).

(02/12.468/06)

## PEZUELA DE LAS TORRES

### LICENCIAS

Por doña Rosario San Antonio Méndez se ha solicitado licencia de actividad de bar en la calle Carnicería, número 1, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pezuela de las Torres, a 21 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Juan Ignacio Corredor Fernández.

(02/10.860/06)

## POZUELO DE ALARCÓN

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 26 de julio de 2006, entre otros asuntos, acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón según consta en los informes y demás antecedentes que obran en el expediente de su razón, que se encuentra expuesto en la UA de Recursos Humanos de esta Corporación, plaza Mayor, número 1, en los siguientes términos:

Creación de las siguientes plazas con sus correspondientes puestos:

- Diez de agente de Policía Municipal, pertenecientes a la escala ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo D, clase Policía Local.

El citado acuerdo contempla la realización de los trámites que deriven de las referidas modificaciones, lo que supone su sometimiento a información pública en la forma prevista en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en consecuencia, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Pozuelo de Alarcón, a 26 de julio de 2006.—El alcalde accidental, Mario de Utrilla Palombi.

(03/19.924/06)

## POZUELO DE ALARCÓN

### URBANISMO

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Complejo Inmobiliario Antonia Ruiz y Benítez" ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de piscina comunitaria en la calle Antonia Ruiz, números 2, 4 y 6, y en la calle Solaire, números 1, 3, 5 y 7.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 26 de julio de 2006.—El alcalde, PD (decretos 16/06 y 11/07, de 2003, y 23/09 de 2005), el concejal-

delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio, Gonzalo Aguado Aguirre.  
(02/12.352/06)

## POZUELO DE ALARCÓN

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Gestión de Gimnasios para Ellas" ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de sala de fitness para mujeres (evaluación ambiental) en la calle Camino Huertas, número 2.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 28 de junio de 2006.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/10.964/06)

## POZUELO DE ALARCÓN

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que don Pedro Eugenio Sierra Muñoz ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de peluquería de señoras (evaluación ambiental) en la calle Hospital, número 5.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 28 de junio de 2006.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/10.965/06)

## POZUELO DE ALARCÓN

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 99/06.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: suministro y actualización de licencias de productos Microsoft con destino a los servicios centrales y periféricos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
  - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
  - c) Plazo de ejecución: el plazo de vigencia del acuerdo de licenciamiento comenzará en la fecha de formalización del mismo, o fecha posterior que figure en el contrato y concluirá en tres años a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 269.155,61 euros, IVA incluido.
5. Garantías:
  - Provisional: 5.383,11 euros.
  - Definitiva: 4 por 100.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Lugar:
    - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Unidad de Contratación.
    - 2.º Domicilio: plaza Mayor, número 1, 28223 Madrid.
    - 3.º Teléfono: 914 522 709. Fax: 913 515 592.
    - 4.º Página web: www.ayto-pozuelo.es

- b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
  - c) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: los indicados en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  8. Presentación de las ofertas:
    - a) Fecha límite de presentación: plazo de cincuenta y dos días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo se podrán presentar las ofertas de lunes a viernes, en horario de nueve a trece. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
    - b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
    - c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
    - e) Admisión de variantes: no.
  9. Apertura de las ofertas:
    - a) Lugar: el indicado en el punto 6.
    - b) Fecha: primer día hábil, martes o jueves, siguiente al transcurso de un plazo de siete días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
    - c) Hora: a las doce.
  10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.
- Pozuelo de Alarcón, a 7 de agosto de 2006.—El alcalde, Jesús Sepúlveda Recio.

(02/12.434/06)

## POZUELO DE ALARCÓN

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 98/06.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento del portal web municipal.
  - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
  - c) Plazo de ejecución: doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 194.400 euros, IVA incluido.
5. Garantías:
  - Provisional: 3.888 euros.
  - Definitiva: 4 por 100.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Lugar:
    - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Unidad de Contratación.
    - 2.º Domicilio: plaza Mayor, número 1, 28223 Madrid.
    - 3.º Teléfono: 914 522 709. Fax: 913 515 592.
    - 4.º Página web: www.ayto-pozuelo.es
  - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
  - c) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: los indicados en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo se podrán presentar las ofertas de lunes a viernes, en horario de nueve a trece. Si el último día del plazo

fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
  - e) Admisión de variantes: según se establece en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Lugar: el indicado en el punto 6.
  - b) Fecha: primer día hábil, martes o jueves, siguiente al transcurso de un plazo de siete días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - c) Hora: a las doce.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 7 de agosto de 2006.—El alcalde, Jesús Sepúlveda Recio.

(02/12.435/06)

## RIVAS-VACIAMADRID

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El señor alcalde-presidente, mediante decreto 2896/2006, de fecha 25 julio, ha dictado la siguiente resolución que literalmente transcrita dice:

Este alcalde tiene previsto ausentarse del municipio con motivo de sus vacaciones anuales entre los días 26 de julio y 25 de agosto, ambos inclusive, por lo que procede de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 47.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, efectuar delegación en aquel teniente de alcalde que por orden de su nombramiento me debe sustituir en la totalidad de funciones por encontrarse durante dicho período en el municipio.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los preceptos legales citados, viene a resolver: Primero.—Delegar en don Alfredo Pelegrín López, tercer teniente de alcalde, la totalidad de mis funciones durante el período comprendido entre el 26 y el 31 de julio, ambos inclusive.

Segundo.—Delegar en don Guillermo Magadán Cuesta, primer teniente de alcalde, la totalidad de mis funciones durante el período comprendido entre el 1 y el 25 de agosto, ambos inclusive.

Tercero.—Notificar esta resolución los interesados, publicar la delegación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Rivas-Vaciamadrid, a 10 de abril de 2006.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/19.814/06)

## RIVAS-VACIAMADRID

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 144/06.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: obras de ejecución de una pista deportiva y zonas lúdicas en el parque de Asturias-Casa de la Juventud.
  - b) Lugar de ejecución: Rivas-Vaciamadrid.
  - c) Plazo de ejecución: seis meses.
3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 566.316,22 euros, IVA incluido a la baja.

5. Garantía provisional: 11.326,32 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, ampliación edificio Tenencia de Alcaldía.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta baja, carretera Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío Rivas-Oeste. Página web <http://www.rivas-vaciamadrid.org>
  - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
  - d) Teléfono: 916 602 700.
  - e) Telefax: 916 602 782.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación:
    - Grupo A, subgrupos 1 y 2, categoría D.
    - Grupo C, subgrupos 3, 4 y 6, categoría C.
    - Grupo G, subgrupo 6, categoría C.
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de participación: veintiséis días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
  - c) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
  - d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 3 de agosto de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos en funciones, PD 2919/2006, de 25 de julio, Raúl Sánchez Herranz.

(02/12.364/06)

## RIVAS-VACIAMADRID

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 143/06.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: asistencia técnica para el programa de ocio infantil del Centro Municipal de Recursos de la Infancia (CMRI).
  - b) Lugar de ejecución: Rivas-Vaciamadrid.
  - c) Plazo de prestación: un año.
3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 86.038,80 euros, IVA no incluido, a la baja.
5. Garantía provisional: 1.720,78 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta baja, carretera Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío Rivas-Oeste. Página web <http://www.rivas-vaciamadrid.org>
  - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
  - d) Teléfono: 916 602 700.
  - e) Telefax: 916 602 782.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
  - c) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
  - d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 3 de agosto de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos en funciones, PD 2919/2006, de 25 de julio, Raúl Sánchez Herranz.

(02/12.363/06)

## RIVAS-VACIAMADRID

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 135/06.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: asistencia técnica para la programación de talleres educativos de formación y dinamización musical y cultural de la escuela municipal de animación.
  - b) Lugar de ejecución: Rivas-Vaciamadrid.
  - c) Plazo de prestación: un año.
3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 124.991,26 euros, IVA no incluido.
5. Garantía provisional: 2.499,82 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta baja, carretera Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío Rivas-Oeste. Página web <http://www.rivas-vaciamadrid.org>
  - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
  - d) Teléfono: 916 602 700.
  - e) Telefax: 916 602 782.
7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
  - c) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
  - d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 3 de agosto de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos en funciones, PD 2919/2006, de 25 de julio, Raúl Sánchez Herranz.

(02/12.362/06)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### PERSONAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en sesión de fecha 25 de julio de 2006, ha adoptado acuerdo en el que, entre otras cuestiones, se dispone:

Primero.—Nombrar a doña Josefa Alvarez Blanco, con documento nacional de identidad número 71412992-Q, y a doña Luz Gema Díaz Martín, con documento nacional de identidad número 52977358-D, funcionarias de carrera de la subescala auxiliar de la Escala de Administración General, grupo D, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, conforme a la propuesta del tribunal calificador en sesión de 29 de marzo de 2006.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del citado nombramiento, disponiendo que la toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la mencionada publicación.

La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente en Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación, si no se optase por la interposición del recurso potestativo de reposición, ante el alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del potestativo recurso de reposición sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

San Martín de la Vega, a 26 de julio de 2006.—El alcalde en funciones (PD de 12 de julio de 2006), Francisco Nogales Caballero.

(03/19.876/06)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### LICENCIAS

Por don Jesús Fernández Cartón, en representación de “Parque Temático de Madrid, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de la actividad de quiosco de venta de helados y refrescos al aire libre en la finca situada en el “Parque Temático-Área Cartoon”, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 14 de julio de 2006.—El alcalde-presidente en funciones (PD de 12 de julio de 2006), Francisco Nogales Caballero.

(02/11.347/06)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### LICENCIAS

Por don Fernando Soriano Martínez, en representación de “Pedro Martínez Cano, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de la actividad de almacén temporal de residuos tóxicos y peligrosos en la finca situada en calle del Acero, número 5, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 13 de julio de 2006.—El alcalde-presidente en funciones (PD de 12 de julio de 2006), Francisco Nogales Caballero.

(02/11.346/06)

**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

## LICENCIAS

Por don José Luis Legazpi Pan, en representación de “Automóviles Legazpi, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos en la finca situada en calle del Oro, número 4, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 4 de julio de 2006.—El alcalde-presidente en funciones (PD de 12 de julio de 2006), Francisco Nogales Caballero.

(02/11.122/06)

**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

## LICENCIAS

Por don Jesús Fernández Cartón, en representación de “Parque Temático de Madrid, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de la actividad de bar al aire libre “Rubens” en la finca situada en “Parte Temático-Plaza Gotham”, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 13 de julio de 2006.—El alcalde-presidente en funciones (PD de 12 de julio de 2006), Francisco Nogales Caballero.

(02/11.348/06)

**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

## URBANISMO

El Pleno municipal de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de San Martín de Valdeiglesias, en el ámbito de la ordenanza industrial OR-11, en relación a los usos compatibles. Lo que se expone al público en el plazo de un mes, a fin de que por los interesados afectados puedan presentarse alegaciones y/o reclamaciones ante este Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 28 de julio de 2006.—El alcalde, José Luis García Sánchez.

(02/11.877/06)

**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

## LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por “Marina Zarzu, Sociedad Limitada”, para realizar obras de acondicionamiento de local comercial situado en la calle Isla de Hierro, número 7, local bajo 4, de esta localidad, con destino a bar-restaurante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas se somete a información pública por término de veinte días para que quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular cuantas alegaciones tengan por conveniente a su derecho e interés.

San Sebastián de los Reyes, a 14 de julio de 2006.—El alcalde, José Luis Fernández Merino.

(02/11.762/06)

**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

## CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 31 de julio de 2006 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, convocando concurso público para adjudicar el contrato de “Obras de la primera fase del proyecto de acondicionamiento del parque de Moscatelares, en el municipio de San Sebastián de los Reyes”.

1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
    - c) Número de expediente: CON 66/06.
  2. Objeto del contrato y base de licitación:
    - a) Descripción del objeto: “Obras de la primera fase del proyecto de acondicionamiento del parque de Moscatelares, en el municipio de San Sebastián de los Reyes”.
    - b) Base de licitación: 248.876,03 euros, IVA incluido.
    - c) Lugar de ejecución: término municipal de San Sebastián de los Reyes.
    - d) Plazo de ejecución: cinco meses.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
    - a) Tramitación: urgente.
    - b) Procedimiento: abierto.
    - c) Forma: concurso.
  4. Garantías:
    - Provisional: 4.978 euros.
    - Definitiva: 9.955 euros.
  5. Obtención de documentación e información:
    - a) Entidad: Ayuntamiento.
    - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7.
    - c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
    - d) Página web: [www.ssreyes.org/tramitatumismo/empresas](http://www.ssreyes.org/tramitatumismo/empresas)
    - e) Teléfono: 916 597 140.
    - f) Telefax: 916 515 666.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante la presentación de proposiciones.
  - h) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.
6. Requisitos específicos del contratista: el empresario deberá acreditar haber obtenido la siguiente clasificación: grupo K, subgrupo 6, categoría d.
7. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:
  - a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: consistirá en tres sobres cerrados. Sobre número 1 (“Documentación administrativa”), sobre número 2 (“Proposición económica”) y sobre número 3 (“Documentación técnica”). En todos los sobres constará el nombre del licitador de la siguiente forma: «Proposición que presenta don ..... (en nombre propio o en representación de .....) para tomar parte en el concurso para contratar las “Obras de la primera fase del proyecto de acondicionamiento del parque de Moscatelares, en el municipio de San Sebastián de los Reyes”. Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Sección de Contratación, edificio de los Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
    - 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
    - 3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.
8. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Sala de reuniones del edificio de los Servicios Económicos.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
- c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
- d) Fecha: el viernes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: a las diez.
9. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista.
10. Modelo de proposición:

Don/doña ....., con DNI número ....., en nombre propio/en representación de ..... (denominación de la empresa licitadora) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en el municipio de ....., en ..... (nombre de la vía pública) ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, “Boletín Oficial del Estado” o “Diario Oficial de la Unión Europea” del día ..... de ..... de ....., por el que se convoca el concurso para la adjudicación del contrato que tiene por objeto las “Obras de acondicionamiento del parque de Moscatelares, primera fase”, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo en el plazo de ....., con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando el precio de ....., IVA incluido, que implica la baja del ..... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Fecha y firma del licitador.)

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de agosto de 2006.—El concejal de Contratación, Narciso Romero Morro.

(02/12.442/06)

## SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

### CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 31 de julio de 2006 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, convocando concurso público para adjudicar el contrato de “Obras de urbanización en la antigua Nacional I, en el municipio de San Sebastián de los Reyes (segunda fase)”.

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: CON 67/06.
2. Objeto del contrato y base de licitación:
- a) Descripción del objeto: “Obras de urbanización en la antigua Nacional I, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (segunda fase), aproximadamente en el punto kilométrico 20-21”.
- b) Base de licitación: 5.023.467,66 euros, IVA incluido.
- c) Lugar de ejecución: término municipal de San Sebastián de los Reyes.
- d) Plazo de ejecución: doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.
4. Garantías:
- Provisional: 100.469,35 euros.
- Definitiva: 200.938,70 euros.
5. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7.
- c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
- d) Página web: [www.ssreyes.org/tramitatumismo/empresas](http://www.ssreyes.org/tramitatumismo/empresas)
- e) Teléfono: 916 597 140.
- f) Telefax: 916 515 666.

- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante la presentación de proposiciones.
- h) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

6. Requisitos específicos del contratista: el empresario deberá acreditar haber obtenido la siguiente clasificación: grupo G, subgrupo 6, categoría F.

7. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:

- a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: consistirá en tres sobres cerrados. Sobre número 1 (“Documentación administrativa”), sobre número 2 (“Proposición económica”) y sobre número 3 (“Documentación técnica”). En todos los sobres constará el nombre del licitador de la siguiente forma: «Proposición que presenta don ..... (en nombre propio o en representación de .....) para tomar parte en el concurso para contratar las “Obras de urbanización en la antigua Nacional I, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (segunda fase)”. Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Sección de Contratación, edificio de los Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
- 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
- 3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Sala de reuniones del edificio de los Servicios Económicos.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
- c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
- d) Fecha: el viernes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: a las diez.

9. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista.

10. Modelo de proposición:

Don/doña ....., con DNI número ....., en nombre propio/en representación de ..... (denominación de la empresa licitadora) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en el municipio de ....., en ..... (nombre de la vía pública) ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, “Boletín Oficial del Estado” o “Diario Oficial de la Unión Europea” del día ..... de ..... de ....., por el que se convoca el concurso para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de la “Segunda fase del proyecto de las obras de urbanización en la antigua Nacional I, en el municipio de San Sebastián de los Reyes”, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo en el plazo de ....., con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando el precio de ....., IVA incluido, que implica la baja del ..... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Fecha y firma del licitador.)

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de agosto de 2006.—El concejal de Contratación, Narciso Romero Morro.

(02/12.443/06)

**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

## CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 31 de julio de 2006 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, convocando concurso público para adjudicar el contrato de obras de reforma e instalación de la climatización y gas natural para el edificio destinado al auditorio y la escuela de música de San Sebastián de los Reyes.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: CON 58/06.
2. Objeto del contrato y base de licitación:
  - a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de reforma e instalación de la climatización y gas natural para el edificio destinado a auditorio y escuela municipal de música de San Sebastián de los Reyes.
  - b) Base de licitación: 99.891,30 euros, IVA incluido.
  - c) Lugar de ejecución: dependencias municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, destinadas a auditorio y escuela de música.
  - d) Plazo de ejecución: diez semanas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Garantías:
  - Provisional: 1.997,82 euros.
  - Definitiva: 3.995,64 euros.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7.
  - c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
  - d) Página web: [www.ssreyes.org/tramitatumismo/empresas](http://www.ssreyes.org/tramitatumismo/empresas)
  - e) Teléfono: 916 597 140.
  - f) Telefax: 916 515 666.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.
  - h) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.
6. Requisitos específicos del contratista: ninguno.
7. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:
  - a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: consistirá en tres sobres cerrados. Sobre número 1 ("Documentación administrativa"), sobre número 2 ("Proposición económica") y sobre número 3 ("Documentación técnica"). En todos los sobres constará el nombre del licitador de la siguiente forma: "Proposición que presenta don ..... (en nombre propio o en representación de .....) para tomar parte en el concurso para contratar las obras de reforma e instalación de climatización y gas natural para el edificio destinado a auditorio y escuela de música de San Sebastián de los Reyes. Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Sección de Contratación, edificio de los Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
    - 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
    - 3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.
8. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: sala de reuniones del edificio de los Servicios Económicos.
  - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
  - c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
  - d) Fecha: el viernes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
  - e) Hora: a las diez.
9. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista.
10. Modelo de proposición:

Don/doña ....., con DNI número ....., en nombre propio/en representación de ..... (denominación de la empresa licitadora) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en el municipio de ....., en ..... (nombre de la vía pública) ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, "Boletín Oficial del Estado" o "Diario Oficial de la Unión Europea" del día ..... de ..... de ....., por el que se convoca el concurso para la adjudicación del contrato que tiene por objeto las obras de reforma de instalación de climatización y gas natural para el edificio destinado a auditorio y la escuela de música de San Sebastián de los Reyes, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo en el plazo de ....., con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando el precio de ....., IVA incluido, que implica la baja del ..... por 100 sobre el tipo de licitación.  
(Fecha y firma del licitador.)

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de agosto julio de 2006.—El concejal de Contratación, Narciso Romero Morro.

(02/12.440/06)

**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

## CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 31 de julio de 2006 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, convocando concurso público para adjudicar el contrato de las obras de mejora en la mediana de la avenida de Aragón y rotonda de Abogados de Atocha, del municipio de San Sebastián de los Reyes.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: CON 65/06.
2. Objeto del contrato y base de licitación:
  - a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de mejora en la mediana de la avenida de Aragón y rotonda de Abogados de Atocha del municipio de San Sebastián de los Reyes.
  - b) Base de licitación: 267.148,09 euros, IVA incluido.
  - c) Lugar de ejecución: término municipal de San Sebastián de los Reyes.
  - d) Plazo de ejecución: cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Garantías:
  - Provisional: 5.343 euros.
  - Definitiva: 10.686 euros.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7.
  - c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
  - d) Página web: [www.ssreyes.org/tramitatumismo/empresas](http://www.ssreyes.org/tramitatumismo/empresas)
  - e) Teléfono: 916 597 140.

- f) Telefax: 916 515 666.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.
- h) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.
6. Requisitos específicos del contratista: el empresario deberá acreditar haber obtenido la siguiente clasificación:
- Grupo E, subgrupo 7, categoría d).
  - Grupo K, subgrupo 6, categoría c).
7. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:
- a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso será el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: consistirá en tres sobres cerrados. Sobre número 1 (“Documentación administrativa”), sobre número 2 (“Proposición económica”) y sobre número 3 (“Documentación técnica”). En todos los sobres constará el nombre del licitador de la siguiente forma: “Proposición que presenta don ..... (en nombre propio o en representación de ..... para tomar parte en el concurso para contratar las obras de mejora en la mediana de la avenida de Aragón y rotonda de Abogados de Atocha, de San Sebastián de los Reyes”. Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Sección de Contratación, edificio de los Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
  - 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
  - 3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.
8. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: sala de reuniones del edificio de los Servicios Económicos.
  - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
  - c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
  - d) Fecha: el viernes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
  - e) Hora: a las diez.
  9. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista.
  10. Modelo de proposición:

Don/doña ....., con DNI número ....., en nombre propio/en representación de ..... (denominación de la empresa licitadora) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en el municipio de ....., en ..... (nombre de la vía pública) ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, “Boletín Oficial del Estado” o “Diario Oficial de la Unión Europea” del día ..... de ..... de ....., por el que se convoca el concurso para la adjudicación del contrato que tiene por objeto las obras de mejora en la mediana de la avenida de Aragón y rotonda de Abogados de Atocha del municipio de San Sebastián de los Reyes, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo en el plazo de ....., con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando el precio de ....., IVA incluido, que implica la baja del ..... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Fecha y firma del licitador.)

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de agosto julio de 2006.—El concejal de Contratación, Narciso Romero Morro.

(02/12.441/06)

## SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

### CONTRATACIÓN

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 171, de 20 de julio de 2006, página 354, se ha publicado

la convocatoria del concurso para adjudicar el contrato que tiene por objeto el “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción y ACS en edificios municipales y centros de educación”.

En dicho anuncio se han detectado los siguientes errores en los apartados que se citan a continuación:

Donde dice:

“2. b) Base de licitación: 84.000 euros.

4. Garantía provisional: 1.680 euros.”

Debe decir:

“2.b) Base de licitación: 195.000 euros.

4. Garantía provisional: 3.900 euros.”

El nuevo plazo de presentación de proposiciones será, de nuevo, de quince días naturales, comenzando a computarse dicho plazo desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta rectificación.

San Sebastián de los Reyes, a 25 de julio de 2006.—El concejal-delegado de Contratación, Narciso Romero Morro

(02/11.761/06)

## SERRANILLOS DEL VALLE

### OFERTAS DE EMPLEO

#### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER TRES PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE

El Ayuntamiento de Serranillos del Valle (Madrid), de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo para 2006, efectúa convocatoria pública para cubrir tres plazas de policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, cuyas bases de convocatoria han sido aprobadas por decreto de la Alcaldía, el día 24 de julio de 2006.

#### Características de las plazas objeto de la convocatoria

Numero de plazas: tres. Categoría: policía. Grupo: D. Nivel de complemento de destino: 14. Escala Ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase policía local.

#### Bases que regirán el procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo será el de oposición libre, curso selectivo de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid y período de prácticas en el municipio de Serranillos del Valle, y se regirá por las bases establecidas en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de policía, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, con excepción de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” a que se alude en las bases decimosexta, decimoséptima, decimooctava y decimonovena, que quedarán referidas al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Presentación de instancias y derechos de examen

La presentación de instancias deberá producirse a través de impreso normalizado en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la plaza de España, número 1, 28979 Serranillos del Valle (Madrid), de nueve a catorce horas, o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen serán de 11,12 euros, que deberán abonarse en la cuenta 3058-0982-41-2732000070, adjuntando el comprobante de haber satisfecho dicho pago a la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo. También podrán abonarse en la forma establecida en el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De igual forma, junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar obligatoriamente la autorización para someterse a las pruebas médicas según el modelo recogido en el anexo III de la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

**Plazo**

Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

**Tribunal selectivo**

El tribunal selectivo tendrá la siguiente composición:

Presidente: el alcalde-presidente o concejal en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación municipal o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales, tres, que serán:

- Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de las centrales sindicales más representativas entre los trabajadores de Serranillos del Valle.
- Un técnico designado por el presidente.

Todos los miembros del tribunal (presidente, secretario y vocales) actuarán con voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

**Requisitos y proceso selectivo**

Los requisitos de los aspirantes, sistemas de selección, tribunal calificador, desarrollo del proceso selectivo, calificaciones, temarios, pruebas físicas, cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física y demás normas de estas bases aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, en el que se publica la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

**Orden de realización de las pruebas**

Las pruebas selectivas que componen la oposición (base octava de la Orden 1148/1997) se desarrollarán por el siguiente orden cronológico: primero, pruebas psicotécnicas; segundo, pruebas físicas; tercero, prueba de conocimiento, y cuarto, reconocimiento médico.

**Orden de actuación de los aspirantes**

En virtud del artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha sido publicada la resolución del sorteo que fija el orden de actuación de los aspirantes para las pruebas selectivas que se convoquen desde el 9 de febrero de 2006, hasta la publicación del sorteo correspondiente al año 2007, correspondiendo el inicio a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “U” (Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, “Boletín Oficial del Estado” número 33, de 8 de febrero).

Serranillos del Valle, a 3 de agosto de 2006.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(02/12.272/06)

**SOMOSIERRA****CONTRATACIÓN**

Entidad adjudicadora:

- Entidad: Ayuntamiento de Somosierra (Madrid).
- Órgano: Pleno Municipal.

Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: obras de “Urbanización paseo nuevo y acondicionamiento del entorno”, en Somosierra.
- Lugar de situación: carretera de Irún, sin número, de Somosierra (Madrid).
- Plazo de ejecución: tres meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

Tipo de licitación: importe inicial, 141.242,60 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Garantías: provisional, 2.824,85 euros, correspondiente al 2 por 100 del presupuesto base de licitación; definitiva, 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Somosierra.
- Dependencia: Secretaría-Intervención.
- Domicilio: carretera de Irún, número 1.
- Localidad y código postal: 28756 Somosierra (Madrid).
- Teléfono: 918 699 248. Fax: 918 699 248.
- Correo electrónico: somosierraadrid.org
- Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación empresarial: grupo G, subgrupo 6, categoría d).

Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Documentación que integrará las ofertas: la documentación a presentar es la estipulada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, bajo el título concurso para las obras de “Urbanización paseo nuevo y acondicionamiento del entorno”, en Somosierra, convocado pro este Ayuntamiento, y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

- Sobre A: “Documentación administrativa”.
- Sobre B: “Proposición económica”.
- Sobre C: “Documentación técnica”.

Referenciado en cada sobre la identificación fiscal (cédula de identificación fiscal o número de identificación fiscal).

Lugar de presentación:

- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Somosierra, de diez a catorce horas, de lunes a viernes.
- Domicilio: carretera de Irún, número 1.
- Localidad y código postal: 28756 Somosierra (Madrid).
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): un mes.

Apertura de ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Somosierra.
- Domicilio: carretera de Irún, número 1.
- Localidad: Somosierra (Madrid).
- Fecha: se efectuará el primer lunes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.
- Hora: a las veinte.

Gastos de anuncio: el pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

En Somosierra, a 11 de julio de 2006.—El alcalde, Francisco Sanz Gutiérrez.

(02/11.421/06)

**TORREJÓN DE LA CALZADA****URBANISMO**

«Decreto 660/2006, aprobación inicial del plan parcial y proyecto de urbanización del Sector 2-C.

Don José María Naranjo Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, considerando:

Primero.—El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2006, que estimó por mayoría la iniciativa

urbanística del Sector 2-C de las Normas Subsidiarias de Torrejón de la Calzada, presentado por “Damirsa, Sociedad Limitada”, doña Benilde Rodríguez González, don Celestino Lorenzo Carvajal, doña Isidora Lorenzo Carvajal, don Serafín Lorenzo Carvajal y don Román García Lozano.

Segundo.—El artículo 107.2, que establece que: “Inmediatamente después de la adopción del citado acuerdo plenario por el que se estime la iniciativa, el órgano competente procederá a:

- La aprobación inicial del proyecto del plan de sectorización y/o del plan parcial que se hubiera presentado conjuntamente con la iniciativa.
- En este caso, se observará en la ulterior tramitación el procedimiento prescrito para la aprobación de los planes de sectorización y planes parciales.
- La aprobación inicial de la delimitación de las Unidades de Ejecución, si procede, y del proyecto o proyectos de urbanización, con apertura, por plazo mínimo de veinte días, del trámite de información pública y audiencia de los propietarios de todos los terrenos afectados, que deberán ser citados individualmente. Esta citación no procederá en el caso de que la iniciativa haya sido formulada por el propietario único de los terrenos o por acuerdo de todos los propietarios.”

Tercero.—El informe de los Servicios Técnicos Municipales con NRE 5076, de fecha 22 de junio de 2006, y el Informe de la secretaria con NRE 5763, de fecha 19 de julio de 2006.

He resuelto:

Primero.—Aprobar inicialmente el plan parcial y el proyecto de urbanización del Sector 2-C de las Normas Subsidiarias de Torrejón de la Calzada.

Segundo.—Abrir un período de información pública de treinta días hábiles, con audiencia a los propietarios de los terrenos afectados, que serán citados individualmente, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

En Torrejón de la Calzada, a 27 de julio de 2006.—Firmado y rubricado por el alcalde-presidente, ante mí, la secretaria general.»

En Torrejón de la Calzada, a 27 de julio de 2006.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/12.047/06)

## TORRES DE LA ALAMEDA

### LICENCIAS

Por don Tomás Expósito Ortiz se solicita licencia de funcionamiento con las siguientes características:

Actividad: bar-restaurant.

Emplazamiento: calle Alberca, número 16.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torres de la Alameda, a 22 de junio de 2006.—El alcalde, Carlos Sáez Gismero.

(02/10.230/06)

## VALDEMORO

### OFERTAS DE EMPLEO

El señor alcalde, en fecha 24 de julio de 2006, ha dictado la siguiente resolución:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cubrir una plaza de sargento del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro, convocatoria publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de fecha 1 de julio de 2006, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, por medio del presente resuelvo:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos con carácter provisional, lista que figurará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no figurar en la relación de admitidos algún opositor dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución para su subsanación.

Segundo.—Convocar a los opositores a la celebración del primer ejercicio el día 1 de septiembre de 2006, a las doce horas. Dicho ejercicio se realizará en el Centro de Emergencias, situado en la avenida de España, número 97, Valdemoro.

La publicación de la fecha de los siguientes ejercicios se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se realizarán las pruebas.

Tercero.—Nombrar al tribunal calificador compuesto por los miembros que se indican a continuación:

Presidente: titular, don José Miguel Moreno Torres; suplente, doña Isabel Martín Gregorio.

Vocales:

— Representante de la Comunidad de Madrid:

- Titular, doña Ofelia Ramírez Fernández; suplente, doña María Serrano Flores.

— Funcionario municipal designado por el señor alcalde:

- Titular, don José Luis Cano Carrera; suplente, don Alberto Albacete Carreño.

— Funcionario municipal designado por el señor alcalde:

- Titular, doña María José Merlo Segador; suplente, doña Soledad Pedreiro García.

— Representante de la Junta de Personal:

- Titular, don Luis Miguel Rollón Muñoz; suplente, don Francisco Aguilera García.

Secretario: titular, don Juan Luis Aguilera García; suplente, doña Míriam Rodríguez Álvarez.

Valdemoro, a 24 de julio de 2006.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/11.595/06)

## VALDEMORO

### OFERTAS DE EMPLEO

El señor alcalde, en fecha 24 de julio de 2006, ha dictado la siguiente resolución:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cubrir una plaza de suboficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro, convocatoria publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de fecha 30 de junio de 2006, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, por medio del presente resuelvo:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos con carácter provisional, lista que figurará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no figurar en la relación de admitidos algún opositor dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución para su subsanación.

Segundo.—Convocar a los opositores a la celebración del primer ejercicio el día 1 de septiembre de 2006, a las doce horas. Dicho ejercicio se realizará en el Centro de Emergencias, situado en la avenida de España, número 97, Valdemoro.

La publicación de la fecha de los siguientes ejercicios se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se realizarán las pruebas.

Tercero.—Nombrar al tribunal calificador compuesto por los miembros que se indican a continuación:

Presidente: titular, don José Miguel Moreno Torres; suplente, doña Isabel Martín Gregorio.

Vocales:

— Representante de la Comunidad de Madrid:

- Titular, doña Ofelia Ramírez Fernández; suplente, doña María Serrano Flores.

— Jefe de la Policía Local de la Comunidad de Madrid, con categoría mínima de suboficial:

- Titular, don Alejandro Velasco Vigil; suplente, don Ángel Cueva Cobo.

— Funcionario municipal designado por el señor alcalde:

- Titular, doña Manuela Pérez Alonso; suplente, doña Magdalena Frade Ramos.

- Funcionario municipal designado por el señor alcalde:
  - Titular, doña María José Merlo Segador; suplente, don Francisco Roselló Lloreda.
- Representante de la Junta de Personal:
  - Titular, don Luis Miguel Rollón Muñoz; suplente, don Francisco Aguilera García.

Secretario: titular, don Juan Luis Aguilera García; suplente, doña Míriam Rodríguez Álvarez.

Valdemoro, a 24 de julio de 2006.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/11.596/06)

## VALDILECHA

### LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado la licencia de actividad, instalación y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

- Fecha de solicitud: 27 de julio de 2006.
- Titular: don José Cruz Plaza Torres.
- Actividad: garaje de comunidad (15 plazas).
- Emplazamiento: calle Pinar, número 1, con vuelta a la calle Altares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdilecha, a 7 de agosto de 2006.—El alcalde-presidente, José María Gómez Gómez.

(02/12.412/06)

## VILLANUEVA DEL PARDILLO

### OTROS ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2006, adoptó acuerdo de solicitud de integración del municipio de Villanueva del Pardillo al Área Unificada de prestación conjunta del servicio de auto-taxi de Madrid, y ello en los términos que constan en el texto redactado y que forma parte del expediente que se tramita.

El acuerdo y el expediente de que se trata se someten a información pública por plazo de veinte días a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su examen por los interesados y deducción, en su caso, de reclamaciones.

Villanueva del Pardillo, a 18 de julio de 2006.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/11.506/06)

## VILLAREJO DE SALVANÉS

### OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa la notificación de la resolución de la Alcaldía-Presidentencia mediante la cual se procede a declarar la caducidad por renovación periódica de las siguientes inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

1. Vaida, Matei.
2. Vaida, Gabriela.
3. Vaida Vlad, Matei.
4. Vaide Andreea, Gabriela.
5. Salas Reyes, María Isabel.
6. Bolfa, Silviu.
7. Achim Lidia, Dorina.
8. Lapadat, Mircea.
9. Spatar Alexandra, María.
10. Salasan Niculina, Ana.
11. Manu Loredan, Ioan.
12. Vicioso Rusell, Ramona.
13. Oltean, Nicusor.
14. Achin, Alexandru.

Contra esta resolución, que cierra la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el recurso potestativo de reposición, ante la alcaldesa-presidenta, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo.

En Villarejo de Salvanés, a 12 de julio de 2006.—La alcaldesa, Francisca García-Fraile París.

(02/11.236/06)

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

##### EDICTO

Don José María Prieto y Fernández Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.329 de 2003-L, se tramita autos de divorcio en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### *Sentencia*

En Madrid, a 25 de enero de 2006.—El ilustrísimo señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez de primera instancia del número 22 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 1.329 de 2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Elvira Cortón Mauriz, con procuradora doña María Pilar Segura Sanagustín, y de otra, como demandado, don Ramón Pasia Reña, declarado en rebeldía; y...

##### *Fallo*

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña María Pilar Segura Sanagustín, en nombre y representación de doña Elvira Cortón Mauriz, contra don Ramón Pasia Reña, en los autos número 1.329 de 2003-L, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por los citados cónyuges don Ramón Pasia Reña y doña Elvira Cortón Mauriz, produciéndose sus efectos a partir de la firmeza de esta sentencia, pero sin perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción en el Registro Civil.

No se hace expresa imposición de costas en esta instancia.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ramón Pasia Reña, que se encuentra en ignorado paradero, se da la presente en Madrid.

En Madrid, a 18 de julio de 2006.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/19.958/06)

#### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

##### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.597 de 2005 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

##### *Sentencia número 41 de 2006*

En Madrid, a 3 de febrero de 2006.—Vistos por el ilustrísimo señor don Juan Antonio Toro Peña, magistrado-juez de primera instancia del número 54 de los de Madrid y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal número 1.597 de 2005, promovidos a instancias de doña Laura Isabel Cuesta Muñoz, representada por el procurador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, contra doña Hnia El Fakhry, sobre desahucio por falta de pago de las rentas.

##### *Fallo*

Estimo la demanda presentada por el procurador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación de doña Laura Isabel Cuesta Muñoz, contra doña Hnia El Fakhry, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda sita en la calle Santiago el Verde, número 13, bajo 17, de Madrid, por impago de las rentas, condenando a doña Hnia El Fakhry al desalojo de la vivienda y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Hnia El Fakhry, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de mayo de 2006.—El secretario (firmado).

(03/19.959/06)

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

##### EDICTO

Don Carlos Vaquero López, secretario del Juzgado de instrucción número 11 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.482 de 2005 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Madrid, a 20 de junio de 2006.—El ilustrísimo señor don Juan Javier Pérez Pérez, magistrado-juez de instrucción del número 11 de esta capital, ha visto el presente juicio de faltas de referencia, seguido por una posible falta de amenazas, apareciendo como denunciante don Néstor Manuel Chiluisa Caisa y como denunciada doña Esther Velasco Sierra, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones.

##### *Fallo*

Que con ratificación del fallo dictado en el juicio oral debo absolver y absuelvo a doña Esther Velasco Sierra de la falta por la que fue enjuiciada, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial. La presente es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito y para que sirva de notificación a doña Esther Velasco Sierra y conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a 6 de julio de 2006.—El secretario (firmado).

(03/19.895/06)

#### JUZGADO NÚMERO 27 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de instrucción número 27 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 844 de 2004 se ha dictado la presente sentencia que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Elvia Marina Sesqui López, como autora responsable de una falta de imprudencia penada en el artículo 621 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago o insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas, y a que indemnice a don David Galván Alonso en la suma de 4.543,88 euros, debiendo condenar y condenando a “Mapfre”, como responsable civil directa, e imponiéndole el pago de las costas causadas en el curso del proceso y que resulten de legítimo abono.

Así por esta sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito y ante este mismo Juzgado conforme previenen los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, se le notifica el recurso de apelación interpuesto cuyo contenido literal de la providencia dice así:

En Madrid, a 2 de agosto de 2005.—Por presentado el anterior escrito por la letrada doña Gemma Oña Ruiz, en nombre de “Mapfre, Mutualidad de Seguros”, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dese traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo de diez días a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión.

Lo propone y firma.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Elvia Marina Mesqui López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de julio de 2006.—El secretario (firmado).

(03/19.835/06)

### JUZGADO NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de instrucción número 27 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 119 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Abdellouahab Chairi, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses multa, con una cuota diaria de 12 euros y con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación

en el plazo de cinco días por escrito y ante este mismo Juzgado y conforme previenen los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abdellouahab Chairi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de julio de 2006.—El secretario (firmado).

(03/19.839/06)

### JUZGADO NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de instrucción número 27 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 979 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Montserrat Martínez Bonilla, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes multa, con una cuota diaria de 6 euros y con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito y ante este mismo Juzgado y conforme previenen los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Montserrat Martínez Bonilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de julio de 2006.—El secretario (firmado).

(03/19.837/06)

### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.064 de 2005 se ha dictado la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.064 de 2005, en los que han sido partes: el señor fiscal; como denunciados, los policías nacionales con carnés profesionales números 69.944 y 85.338 y doña Virginia de la Fuente Arranz, y como denunciado, don Adil El Hannouni, en virtud de las facultades que me han sido dadas

por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Adil El Hannouni, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, siendo la cuota diaria de 3 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de tres meses quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

Don Adil El Hannouni deberá indemnizar al agente policial con número de identificación 69.944 en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia como valor del reloj y la pulsera rotos, y una vez que tales objetos sean peritados.

Y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adil El Hannouni, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de julio de 2006.—El secretario (firmado).

(03/19.899/06)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE GRANADA

EDICTO

Don Joaquín López Calera, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Granada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 91 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 71 de 2006*

En la ciudad de Granada, a 8 de febrero de 2006.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Paz Pérez Rúa, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 2 de los de Granada, los presentes autos de juicio de faltas inmediatos seguidos en este Juzgado con el número 91 de 2006, sobre hurto, apareciendo como denunciados don José Luis Dibos Balta, don Luciano Vertolo y doña Fernanda Temporini, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones, siendo parte el ministerio fiscal.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a los denunciados don José Luis Dibos Balta, don Luciano Vertolo y doña Fernanda Temporini, como autores cada uno de ellos de una falta de hurto, ya referenciada, a la pena, para cada uno de ellos de treinta días de multa, a razón de 3 euros la cuota diaria, quedando sujetos en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, con expresa condena de los denunciados en las costas de este juicio por terceras partes.

La presente resolución no es firme y frente a ella podrá interponerse recurso de apelación, en el improrrogable plazo de cinco días, el que habrá de formalizarse por escrito y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Dibos Balta y doña Fernanda Temporini, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Granada, a 27 de junio de 2006.—El secretario (firmado).

(03/19.828/06)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO NÚMERO 6 DE COLLADO VILLALBA**

## EDICTO

Doña María Bajón García, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Collado Villalba.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Collado Villalba, a 27 de abril de 2006.—Vistos por la ilustrísima señora doña Carmen Gámiz Valencia, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Collado Villalba, los presentes autos de juicio de faltas número 1 de 2004, seguidos por falta de estafa, en los que han resultado implicados: doña María Ángeles Moreno Molina, como denunciante; representante legal de “Slammers Torremolinos, Sociedad Limitada”, en calidad de denunciado, y con la intervención del ministerio fiscal.

*Fallo*

Que absuelvo al representante legal de “Slammers Torremolinos, Sociedad Limitada”, de la falta de estafa que inicialmente se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al representante legal de “Slammers, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Collado Villalba, a 23 de junio de 2006.—La secretaria (firmado).

(03/19.898/06)

**JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****JUZGADO NÚMERO 15 DE MADRID**

## EDICTO

Doña Concepción de Marcos Valtierra, secretaria judicial del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 15 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de entrada en domicilio número 12 de 2006-C, a instancias del Ayuntamiento de Soto del Real, se ha dictado auto, en cuya parte dispositiva dice:

1. Se autoriza al Ayuntamiento de Soto del Real la entrada en las parcelas cerradas reflejadas en el hecho primero de esta resolución, a los solos efectos de proceder a la ejecución forzosa del acto administrativo reseñado en los hechos de la presente resolución, que acuerda el desbroce de las mismas por el riesgo de incendios que representan.

No se autoriza la entrada en domicilios: viviendas, cobertizos, construcciones, vehículos, etcétera, que pudieran encontrarse en las referidas parcelas.

2. La medida se ejecutará los días 10 y 11 de agosto de 2006, para las parcelas sitas en las calles Nicaragua, número 13; Vistarreal, número 447, y Sotosierra, número 82, primera fase, y durante el tiempo imprescindible en horas diurnas de dichos días, autorizándose a entrar a las siguientes personas:

Don Eladio Navarro Castillo, con documento nacional de identidad número 1467219-A, concejal de Urbanismo.

Don Juan Luis Torres Rodríguez, con documento nacional de identidad número 391552-T, oficial encargado.

Don Ricardo Serrano Velázquez, con documento nacional de identidad número 51415276-H, maquinista.

3. La medida se ejecutará los días 14 y 16 de agosto de 2006, para la parcela sita en la calle Sotosierra, número 521, y durante el tiempo imprescindible en horas diurnas de dicho día, autorizándose a entrar a las siguientes personas:

Don Ricardo Serrano Velázquez, con documento nacional de identidad número 51415276-H, maquinista.

Don Gregorio Serrano Velázquez, con documento nacional de identidad número 51352541-G, ayudante.

Don Gregorio Serrano López, con documento nacional de identidad número 1995126-Z, ayudante.

4. En la entrada deberán evitarse actuaciones ajenas a su objeto, adoptándose las precauciones necesarias para no comprometer la reputación de los titulares y, en todo caso, respetando sus secretos y su intimidad.

5. Realizada la entrada, el órgano administrativo autorizado debe dar cuenta a este Juzgado de haberla realizado y de cuantas incidencias se hubieran producido.

Comuníquese este acto a la Administración solicitante por medio de testimonio del mismo.

Notifíquese esta resolución a los titulares afectados, así como a los titulares que resultan desconocidos. La notificación se efectuará mediante edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Llévese el original de la presente resolución al libro de las de su clase, quedando en los autos testimonio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se admitirá en un solo efecto, que podrá interponerse ante este Juzgado en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a su notificación para ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María del Tránsito Salazar Bordel, magistrada-juez de lo contencioso-administrativo del Juzgado número 6 de los de Madrid, en funciones de sustitución en el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 15 de los de Madrid, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.—La magistrada-juez de lo contencioso-administrativo (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación al titular de la vivienda sita en la calle Nicaragua, número 13, de la localidad de Soto del Real (Madrid), actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Madrid, a 2 de agosto de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.732/06)

**JUZGADOS DE LO SOCIAL****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 49 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Toledo Palafox, contra la empresa “Dermolive, Sociedad Limitada”,

sobre despido, en fecha 11 de julio de 2006 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: M-0204-XC.

Marca: "Nissan".

Modelo: Pick-Up.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: no consta.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, M. Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dermolive, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.287/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 888 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Pacadar, Sociedad Anónima", contra don

Sohbane Riahi, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Especialistas en Trabajo Temporal ETT, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 12 de julio de 2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación al no haberse acreditado la consignación de la cuantía correspondiente al "capital coste" en la Tesorería General de la Seguridad Social y se declara firme la sentencia dictada en fecha 26 de abril de 2006.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, previo al de queja, ante este Juzgado. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Sohbane Riahi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.209/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de "Reddis Unión Mutual", contra doña Mercedes Sánchez López, "Escuela de Sistemas Informáticos, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 573 de 2006, se ha acordado citar a doña Mercedes Sánchez López y "Escuela de Sistemas Informáticos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de octubre de 2006, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Mercedes Sánchez López y "Escuela de Sistemas Informáticos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.955/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Pérez Madueño, contra doña Joana Caparrós Massip, doña Mercedes López Caparrós, "Are Four 2003, Sociedad Limitada", y "Koffee Art, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ana María Pérez Madueño, contra doña Joana Caparrós Massip, doña Mercedes López Caparrós, "Are Four 2003, Sociedad Limitada", y "Koffee Art, Sociedad Limitada", por un importe de 1.650 euros de principal, más 370 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Asimismo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, como responsables subsidiarios, abonarán a la actora la cantidad de 1.500 euros en caso de insolvencia de las empresas y representantes condenados en sentencia.

b) Trabrar embargo sobre los bienes que posean las demandadas en sus respectivos domicilios.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes, en cuantía suficiente, para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento, en forma, pudiéndose solicitar si preciso fuere el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Joana Caparrós Massip, doña Mercedes López Caparrós y “Are Four 2003, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.206/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 219 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dany Inés García Flores, contra don Enrique Ramos Moya, sobre ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Enrique Ramos Moya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.278/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 180 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Moraza Hernández, contra la empresa “Fernisat Gas, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrículas: M-8762-UZ y 8126CBZ.

Líbrense y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fernisat Gas, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.276/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 240 de 2006, seguidos ante este Juzgado de lo social núme-

ro 14 de Madrid, a instancias de don Dionisio Salcedo Estornell, contra “Iragra, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, con fecha 24 de mayo de 2006 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Se tiene por desistido a don Dionisio Salcedo Estornell de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, María Jiménez García.

Y para que sirva de notificación a “Iragra, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de julio de 2006.—El secretario (firmado).

(03/19.292/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Pastor Serrano, contra la empresa “Salud Integral Valdavia, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Se decreta el embargo:

a) Sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en la que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria.

b) Sobre los créditos que ostenta la demandada en distintas entidades por relaciones comerciales mantenidas contra ella, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados.

Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Salud Integral Valdavia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.219/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 202 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto del Valle Ballesteros, contra las empresas “3J Tratamiento de Datos, Sociedad Anónima”, “Gestión de Proyectos Informáticos Gespro, Sociedad Anónima”, “Inbulca, Sociedad Anónima”, y “Biointegral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por don Luis Alberto del Valle Ballesteros, contra “3J Tratamiento de Datos, Sociedad Anónima”, “Biointegral, Sociedad Limitada”, “Gestión de Proyectos Informáticos Gespro, Sociedad Anónima”, e “Inbulca, Sociedad Anónima”, y condeno a las demandadas a abonar solidariamente al demandante la cantidad de 6.147,01 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco

días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y en todo caso al persona estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19) a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19) a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “3J Tratamiento de Datos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.220/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ramón Lara Gallego, contra “Dirección y Planificación de Obras, Sociedad Anónima”, “Aldejavis, Sociedad Anónima”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e “Itoga, Sociedad Limitada”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 419 de 2006, se ha acordado citar a “Dirección y Planificación de Obras, Sociedad Anónima”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e “Itoga, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 26 de septiembre de 2006, a las nueve y quince horas,

para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Dirección y Planificación de Obras, Sociedad Anónima”, “Aldejavis, Sociedad Anónima”, e “Itoga, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.820/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 385 de 2006, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Asensio Salvatierra, doña Addolorata Falzarano Napolitano, don Tomás Aldama Salobral, don Ángel del Pino Rodríguez, don José Luis Mori Berlanga, don Rafael Guerra Collado, don José Fabián Gallego, don José Antonio Pozo, don Santiago Corrales Serrano, don Iván García Taravilla, doña Juna García Suero, don Ramón Fernández García, don Manuel Sánchez Hidalgo, don Manuel Magallanes Mora, don Raúl Magallanes Pajuelo y don Iván Burón Díaz, contra don Juan Fuentes Luna, don Juan Alfonso Fuentes Izquierdo, don Miguel Ángel Fuentes Izquierdo, “Comercial Brent Dos, Sociedad Limitada”, “Mobiliario CYB, Sociedad Limitada”, “Mobiliario y Complementos de la Madera”, “JJM Industrias de la Madera, Sociedad Anónima”, “Transformación de Tableros, Sociedad Anónima”, “Proyectos y Decoración Grupo 3, Sociedad Limitada”, y “Fuendía, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

*Providencia*

Magistrada-juez de lo social, doña Yolanda Martínez Álvarez.—En Madrid, a 7 de julio de 2006.

Dada cuenta; el escrito que antecede presentado por la empresa “Móstoles Industrial, Sociedad Anónima”, únase a los autos de su razón y, a la vista de su contenido, así como de la documentación aportada, dese traslado de la Tesorería General de

la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 25, al “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, a la parte actora y a la empresa “Proyectos y Decoración Grupo 3, Sociedad Limitada”, para que en el plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Mobiliario y Complementos de la Madera”, “JJM Industrias de la Madera, Sociedad Anónima”, “Transformación de Tableros, Sociedad Anónima” y “Proyectos y Decoración Grupo 3, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.205/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Hicham Douh, don Manuel García Sevilla y don Abdelfatah Douh, contra “Sytec Mantenimiento Integral, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 511 de 2006, se ha acordado citar a “Sytec Mantenimiento Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 2006, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sytec Mantenimiento Integral, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de julio de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.954/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 331 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Jarillo Fernández, doña María Jesús Ortega Pérez, doña María Luisa Delgado García y don Antonio Navarro Cubero, contra la empresa “Mile, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 21 de julio de 2006 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar la nulidad del acto del juicio celebrado con fecha 4 de julio de 2006, y en su virtud y en aplicación del principio de conservación de los actos anteriores que no se vean afectados por la declaración de nulidad, procédase, de nuevo, a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, para lo cual se señala el próximo día 30 de octubre de 2006, a las once horas, de su mañana en la sede de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Pilar Llop Cuenca.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Mile, Sociedad Limitada”, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.953/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 6 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Hernández Menor, contra la empresa “Consortor Business, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado

resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: a) Declarar a la ejecutada “Consortor Business, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 5.468,25 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Consortor Business, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.302/06)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 106 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Muñoz Rodríguez, contra la empresa “Promociones y Construcciones Pergo, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Muñoz Rodríguez, contra “Promociones y Construcciones Pergo, Sociedad Anónima”, por un principal de 9.245,24 euros, más 554,71 euros en concepto de intereses y 924,52 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2809, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Carmen Margallo Rivera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promociones y Construcciones Pergo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.234/06)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 5 DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Alonso Santana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.270 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Matías Sosa González, contra Fondo de Garantía Salarial y "Jardinería Misán, Sociedad Limitada", sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Su citación a juicio oral para el día 19 de septiembre de 2006, a las diez y treinta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Jardinería Misán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 2006.—La secretaria (firmado).

(03/19.950/06)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE MÁLAGA**

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo don José Enrique Medina Castillo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Málaga, en los autos número 36 de 2006, seguidos a instancias de don Francisco Jiménez Pérez, contra comunidad de propietarios de la urbanización "Pinares de San Antón", "Aseguradora General Ibérica", "Agrupación Bankpyme" y "Amsyr", sobre cantidad, se ha acordado citar a "Aseguradora General Ibérica", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de marzo de 2007, a las diez y diez horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Compositor Lehmborg Ruiz, número 28, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a "Aseguradora General Ibérica" para los actos de conciliación o juicio se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 21 de julio de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.960/06)

Valportillo Primera, 9  
28108 Alcobendas (Madrid)

**Atención al público:**

Fortuny, 51. 28010 Madrid  
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610  
Fax 913 081 683 - 913 195 055

**BOLETÍN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID**

[www.madrid.org/bocm](http://www.madrid.org/bocm)

Depósito legal: M. 19.462-1983  
Papel reciclado